



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

## **PRESUPUESTO GENERAL** **2.016**

# **INFORMES DE INTERVENCIÓN GENERAL**

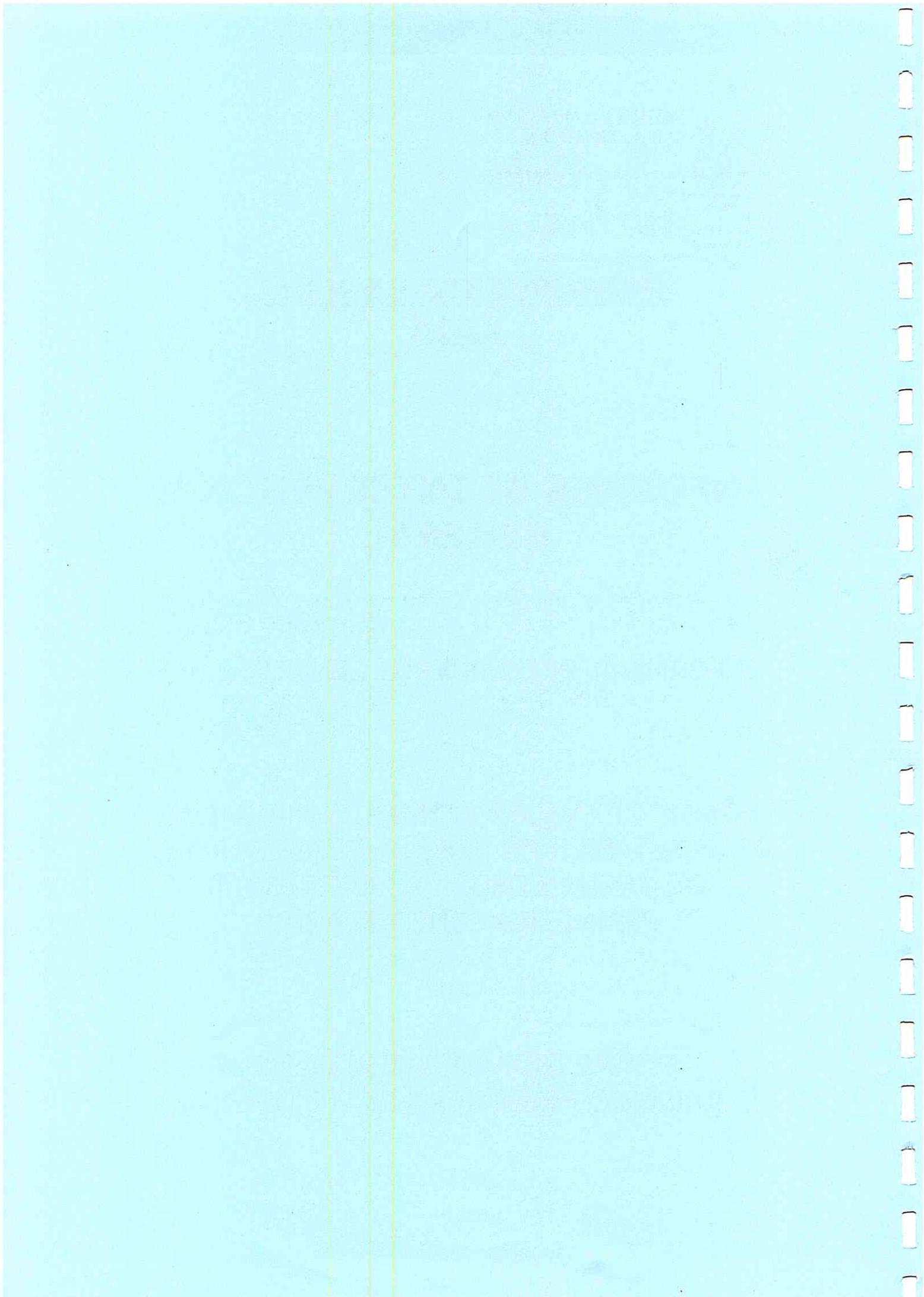
INFORME AL PRESUPUESTO GENERAL 2.016

-.-

INFORME DE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO  
DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA  
DE GASTO Y DEUDA PÚBLICA ENTES  
PERÍMETRO CONSOLIDACIÓN

-.-

INFORME INDIVIDUALIZADO SOBRE  
EQUILIBRIO FINANCIERO RESTO DE ENTES



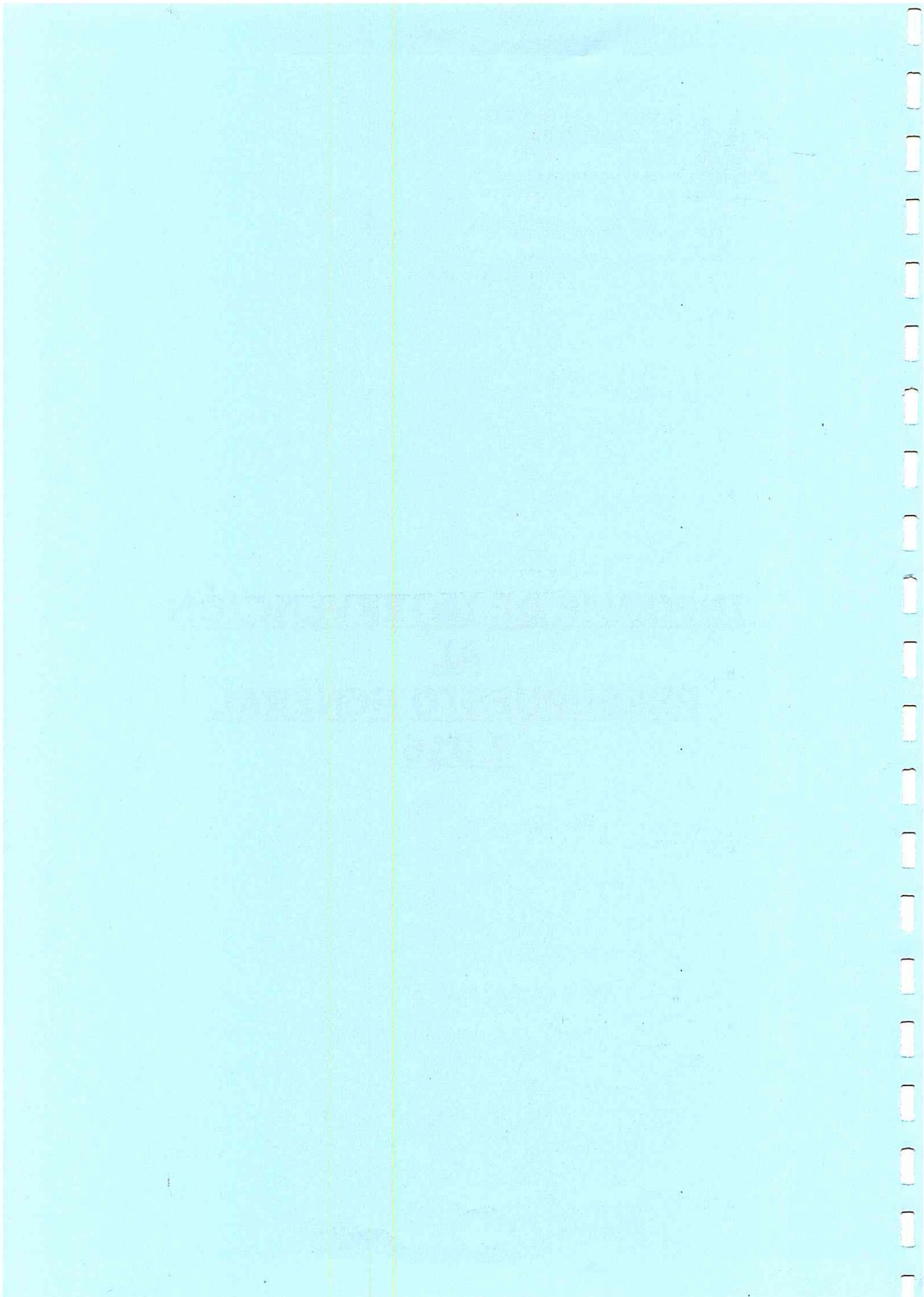


AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

**INFORME DE INTERVENCIÓN**  
**AL**  
**PRESUPUESTO GENERAL**  
**2.016**





**INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA  
EJERCICIO 2016**

Remitido a esta Intervención General el proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el año 2016 que fue elevado a Junta de Gobierno Local con carácter previo a sus aprobación inicial por el Pleno, con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del RD Leg 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL, se informa lo siguiente:

**1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. 2/2.004 (en adelante TRLHL). Art. 162 y siguientes.
- R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLHL en materia de presupuestos. Artículo 2 y siguientes.
- Orden EHA /3565/2008 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Local
- Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 de 27 de abril y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que la modifica.

**2. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL**

El artículo 164 del TRLRHL (R.D. 2/2004) establece que:

*1. Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán:*

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.*
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

El artículo 165 del mismo R.D. 2/2004 añade que:

*1. El presupuesto general .....contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se*

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/37





*integren:*

a) *Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*

b) *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

*Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.*

*2. Los recursos de la Entidad Local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.*

*3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los Presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados salvo que la ley lo autorice de modo expreso.*

*Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.*

*4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.*

El artículo 166 del T.R.L.R.H.L fue modificado por la ley 50/98 y quedó redactado como sigue:

*1.- Al Presupuesto General se unirán como anexos.*

a) *Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años podrán formular los Municipios y demás Entes locales de ámbito supramunicipal.*

b) *Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.*

c) *El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los*

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/37





presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a c/p, operaciones a L/P, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Asimismo, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 8.1: 1. "Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Siguiendo con la regulación legal el Art. 168 del T.R.L.H.L. dispone que:

1. El Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a seis meses del mismo.
- c) Anexo de Personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRygPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/37





se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Una vez analizados por esta Intervención los preceptos citados, respecto al contenido y documentación que debe obrar en el expediente se informa que en el mismo se contienen todos los documentos que en ellos se establecen.

No obstante se observan una serie de deficiencias en cuanto al cumplimiento de los requisitos que respecto a determinada documentación establece expresamente el artículo 18 del RD 500/90 de 20 de abril así como los artículos 166 y 168 citados del TRLRHL:

a.- Avance de la liquidación del Presupuesto corriente .

Las reglas 54 y siguientes de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local ( Orden hap 1781/2013 de 20 de septiembre ) recoge que:

La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad elaborará el Avance de la Liquidación del presupuesto corriente, a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, que habrá de unirse al presupuesto de la entidad local, con el siguiente contenido:

Primera parte: Liquidación del presupuesto referida, al menos, a seis meses del ejercicio.

Esta primera parte pondrá de manifiesto el importe correspondiente a:

1. En relación con el estado de gastos, y como mínimo a nivel de capítulo:

a) Los créditos iniciales, sus modificaciones (distinguiendo, al menos, las incorporaciones de remanentes de crédito de las demás modificaciones) y los créditos definitivos. b) Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos. c) Las obligaciones reconocidas netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos. d) Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas. e) Las obligaciones pendientes de pago. f) Los remanentes de crédito.

2. En relación con el estado de ingresos, y como mínimo a nivel de capítulo:

a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas. b) Los derechos reconocidos. c) Los derechos anulados. d) Los derechos cancelados. e) Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas. f) La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos. g) Los derechos

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRvgPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/37





**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

*pendientes de cobro.h) La comparación de los derechos reconocidos netos y las provisiones definitivas.*

**3. El Resultado presupuestario.**

*Segunda parte: Estimación de la Liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.*

*La Segunda parte pondrá de manifiesto los importes que se estime presentará la Liquidación del presupuesto del ejercicio. Esta información incluirá, al menos, los créditos y provisiones definitivos y las obligaciones y derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos y las provisiones definitivos, respectivamente.*

Se observa por esta Intervención que el Avance de Liquidación del ejercicio 2.015 presentado consiste en un estado de ejecución desde 1/1/2015 a 26/10/2015 en el que no se incluyen algunos datos que según la Instrucción de Contabilidad debieran incorporarse:

En cuanto al Estado de Gastos no se presenta la siguiente información:

- Incorporaciones de remanentes de crédito distinguiéndolas de las demás modificaciones
- Gastos comprometidos , con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Indicación del porcentaje de ejecución de obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos.
- Indicación del porcentaje de ejecución de pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Los remanentes de crédito

En cuanto al Estado de Ingresos no se presenta la siguiente información:

- Derechos anulados
- Derechos cancelados.

Tampoco se incluye el Resultado Presupuestario ni una estimación de la Liquidación del Presupuesto referida a 31 de diciembre que incluya al menos, los créditos y provisiones definitivas y las obligaciones y derechos reconocidos netos con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos y provisiones definitivas respectivamente.

**b.- El Anexo de Inversiones**

En relación al Anexo de los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años podrán formular los Municipios y demás Entes locales de ámbito supramunicipal, el artículo 166 TRLRHL en su apartado 2 recoge lo siguiente:

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/37



z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==



El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Según establece el artículo 18 del RD 500/90 el anexo de inversiones a realizar en el ejercicio ha de ir suscrito por el Presidente y estar debidamente codificado así como contener las especificaciones del artículo 19 del RD 500/90 .

En este caso no se cumple estrictamente lo previsto en dichos artículos ya que el citado Anexo no viene suscrito por la Alcaldesa sino por la titular del Organismo de Planificación Presupuestaria.

En el Anexo de Inversiones que se presenta se recogen las distintas aplicaciones presupuestarias relativas a las inversiones del ejercicio, pero la mayoría de ellas tienen una descripción genérica que no responde a las actuaciones o inversiones concretas a realizar , es decir, a proyectos con el contenido mínimo que establece la normativa citada , en concreto el artículo 13.4 del RD 500/90.

Así mismo , a pesar de que determinadas actuaciones tendrían carácter plurianual, no se está dando este carácter con el plazo de cuatro años que recoge la normativa citada sino que se les da carácter anual ( 2.016), considerando que las inversiones comienzan y terminan en este ejercicio , cuando lo procedente sería presentar el Plan Cuatrienal de Inversiones y Financiación regulado en el artículo 12.c del citado RD, carencia que igualmente pone de manifiesto el Informe Económico Financiero realizando una salvedad en lo que se refiere a las Inversiones programadas no sólo referido al Ayuntamiento sino al resto de OOA y al PAIF de Mercacórdoba.

c.- Respecto a la La Cuenta de Liquidación Anual del Patrimonio Municipal del suelo, se presenta la misma elaborada por la GMU , organismo autónomo que tiene encomendada la gestión del PMS, dando cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 71 de la

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/37





LOUA en la redacción dada por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, según el cual "Los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los patrimonios públicos de suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y recursos que los integran . En tal sentido la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará de forma separada en los presupuestos de la Administración Pública titular del mismo".

La citada cuenta se presenta firmada por el Gerente y el Presidente del citado organismo autónomo , haciendo referencia en la misma a que la GMU está en la obligación de realizar una propuesta par su aprobación. No obstante lo anterior, tal y como se viene advirtiendo en los informes de Intervención sobre el Presupuesto General de anteriores ejercicios, no se desprende claramente que se haya seguido un expediente relativo a la aprobación de la citada cuenta antes de su incorporación al Presupuesto General ya que no se hace referencia a la existencia de un acto administrativo de aprobación de la misma mediante acuerdo del órgano competente según sus estatutos) ni se aporta informe de ningún técnico responsable de su elaboración por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del ROF.

El informe económico financiero también incide en este aspecto , recogiendo literalmente lo siguiente:

"Por lo que se refiere a la Cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo, se vuelve a reiterar la necesidad en aras a garantizar su efectivo control, finalidad y posibles destinos permitidos al mismo, su regularización y acompañamiento al Presupuesto General debidamente firmada e informada por los Órganos encargados de gestionar el Patrimonio Municipal del Suelo."

d.- Por último, en cuanto al contenido del Presupuesto la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 establece en el artículo 27.1 que regula el principio de Transparencia que:

" Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales ".

Así mismo, tal y como se recoge en nota informativa del Ministerio en relación al suministro de información a remitir en aplicación de la Orden HAP /2105/2012 de 1 de octubre y en la citada Ley de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera 2/2012, en el Presupuesto debe incluirse la información relativa al cálculo de la regla de gasto, debiéndose verificar igualmente el cumplimiento de los Marcos Presupuestarios aprobados.

Código Seguro de verificación:z4IptZyYRygPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/37





Entre la documentación aportada al expediente se incorpora informe emitido por la titular del Órgano de Planificación Presupuestaria referido al cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2.016

Para la comprobación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del 2016, esta Intervención ha realizado el informe correspondiente en los mismos términos que se ha venido actuando en ejercicios precedentes, contrastando su información con la incluida en el expediente del presupuesto, elaborada por el Órgano de Planificación Presupuestaria, dando cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad donde se dice que "El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales".

**3.- ENTES QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL A EFECTOS DEL TRLRHL y de la LEY 27/2013 DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Se presenta un Presupuesto Consolidado formado por:

- Entidad Local Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU); Instituto de Deportes de Córdoba (IMDECO), Instituto de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC), Instituto de Artes Escénicas (IMAE), Instituto de Gestión Medio Ambiental (INGEMA).
- Sociedades Municipales: SADECO, CECOSAM, AUCORSA, VIMCORSA, EMACSA
- MERCACÓRDOBA
- CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA
- CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

Tanto el Consorcio de Turismo como el de la Orquesta de Córdoba se incluyen teniendo en cuenta lo previsto en la disposición final segunda de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local 27/2013, aclarándose en el Informe Económico Financiero que si bien el Consorcio de Turismo sí consta como Ente dependiente en la oficina virtual de EELL del Ministerio, no ocurre lo mismo con el Consorcio Orquesta de Córdoba ya que con fecha 15/12/15 el Pleno Municipal aprobó la modificación de sus Estatutos y la adscripción del citado ente al Ayuntamiento de Córdoba.

Procederá por esta Intervención General dar de alta al Consorcio Orquesta como ente dependiente del Ayuntamiento en la Base de Datos del Ministerio. Si bien este Ente no se haya

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/37





aún sectorizado por la IGAE, se incluye en los datos relativos al perímetro de consolidación a efectos del cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestario y regla de gasto

Respecto a la Fundación AGRÓPOLIS, si bien no se incluye en el Presupuesto General consolidado, a efectos de contabilidad nacional fue sectorizada en el mes de Agosto de 2015 por la IGAE como una unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, clasificada dentro del sector de las Administraciones Públicas dado que se financia con subvenciones.

Por lo que se refiere a su naturaleza y régimen jurídico-presupuestario resulta de especial interés incluir las conclusiones del informe de Fiscalización de las Fundaciones del Ámbito Local, referidas al ejercicio 2009 aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de febrero de 2012, que se reproducen a continuación:

**Sobre el marco normativo**

a) No existe normativa específica que habilite legalmente a las entidades locales para la constitución de fundaciones privadas como instrumento de consecución de intereses públicos, al carecer de amparo legal en la normativa básica estatal de régimen local y existir dispar normativa en la legislación autonómica, en su caso, insuficiente e inadecuada para determinar la naturaleza y régimen jurídico de estas entidades.

b) La aplicación del régimen general de las fundaciones a las constituidas por las entidades locales resulta incompatible con el principio de autonomía local, reconocido constitucionalmente, por un lado, por la independiente actuación de la fundación respecto al control a ejercer por la administración matriz y, por otro, porque el ejercicio del Protectorado por la Comunidad Autónoma conlleva una intensa actividad de tutela sobre las fundaciones.

c) La potestad legal de recuperación por la entidad local de los bienes cedidos queda quebrada cuando se ha efectuado a favor de una fundación.

d) La utilización de la figura jurídica de fundación no está justificada en perjuicio de otras previstas y reguladas legalmente como los organismos autónomos, consorcios o mancomunidades, cuando la participación pública es exclusiva o mayoritaria en la constitución de estas entidades y en su posterior financiación.

e) No se ha constituido, tal y como está previsto legalmente, un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscriban los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma; a falta de constitución del registro unificado existen 24 Registros de Fundaciones (7 estatales y 17 autonómicos), que carecen de una clasificación registral que identifique a las fundaciones vinculadas al sector público local dificultando así su determinación.

**Cumplimiento normativo**

a) En determinadas fundaciones, el patronato, órgano de gobierno y representación de la fundación, está configurado por una mayoría de representantes de otras administraciones públicas o de representantes de la entidad local pero a título personal y no por razón de su cargo, no garantizando así a la Corporación local el control sobre la gestión de los bienes y derechos del patrimonio fundacional a los fines que dieron lugar a su constitución. La representación local es superior o igual al 50% en 182 fundaciones y asciende al 100% en 51.

b) El ámbito territorial para el ejercicio de sus actividades en las fundaciones constituidas por una entidad local excede frecuentemente los límites del términos sobre el que ejerce sus competencias, en

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRygPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/37





beneficio de sus habitantes; gran parte de los estatutos analizados establecen, de forma genérica que éste será local, estatal o internacional, según lo requiera el cumplimiento de sus fines y en algunos casos expresamente se concreta que el ámbito territorial que han de abarcar las actividades, excede del propio término municipal.

c) Los fines de las fundaciones de carácter local sobrepasan habitualmente el ámbito competencial de las entidades locales constituyentes, en una posible confrontación con competencias estatales o autonómicas, o bien obedecen a intereses particulares, según se señala en apartado específico de este Informe.

d) En gran parte de las fundaciones la dotación fundacional no es suficiente para el cumplimiento de sus fines para lo que cuentan con subvenciones de las distintas administraciones públicas, constituyentes o no. Así, en el ejercicio 2009, 66 Fundaciones presentaban un patrimonio fundacional inferior a la dotación inicial y en 20, incluso era negativo, lo que cuestiona su viabilidad financiera.

e) El protectorado, máximo órgano de control jurídico y económico de las fundaciones, para las de competencia estatal se ejerce por la Administración General del Estado; para las fundaciones privadas, consideración que tienen las fundaciones de competencia local, se ejerce por los 52 Protectorados existentes en el territorio nacional, que, en la mayoría de los casos, presentan una manifiesta carencia de medios personales y materiales para el cumplimiento de las funciones asignadas por la LF. Así, no constan actuaciones expresas de los protectorados respecto a determinadas fundaciones que no han elaborado cuentas o son incompletas y en consecuencia sobre la falta de presentación y depósito de las mismas en el protectorado, quien las debe revisar y depositar en el Registro de Fundaciones.

f) Las fundaciones vinculadas al sector público local no rinden cuentas de su gestión al Tribunal de Cuentas ni Organos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, a diferencia del resto de entidades del sector público local y de las Fundaciones del sector público estatal y autonómico.

**Aspectos organizativos**

a) Las fundaciones objeto de análisis se hallan sujetas a un régimen jurídico eminentemente privado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, a diferencia de las fundaciones del sector público estatal y autonómico en las que concurren normas de derecho privado pero también de derecho público en los aspectos de selección de personal (sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad), de contratación (sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad) y de presupuestos y contabilidad (sujeción a la Ley General Presupuestaria). La única normativa que excepciona el régimen económico a las fundaciones del sector público local es la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía que establece que "las fundaciones públicas locales se regirán con carácter general por la legislación sobre fundaciones, contratos del sector público, patrimonio, haciendas locales, u otra que resulte de aplicación.

b) Un total de 235 fundaciones, el 89%, se constituyeron con posterioridad a la Ley 30/1994 y sólo 7 con anterioridad a la LRBRL, normativa que no contempla como forma de gestión directa de los servicios municipales a las fundaciones jurídicas privadas. De igual modo la mayoría fueron constituidas con anterioridad a la normativa autonómica que, en su caso, contempla su constitución.

c) Las fundaciones analizadas comunican un número de trabajadores empleados de 3.695 y de voluntarios no trabajadores de 990, aunque sólo 6 Fundaciones representan el 31% del total de trabajadores empleados (con más de 100 empleados) y 55 no disponen de personal, lo que cuestiona el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades.

d) 139 fundaciones, equivalentes al 53% del total, incumplieron la obligación de elaborar un Plan de actuación, aprobado por el Patronato, sobre objetivos y actividades a realizar en el ejercicio siguiente, que debe ser remitido al Protectorado en los tres últimos meses del año, exigido en el artículo 25.8 de la LF.

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRygPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/37





e) 10 fundaciones no elaboraron las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria) del ejercicio 2009 y en 13 son incompletas. Asimismo, presentaron las cuentas anuales en el Protectorado con posterioridad al 31 de julio de 2010 49 fundaciones y no consta su presentación y depósito en 46 (el 21%).

A la vista de estas consideraciones, se recomienda por esta Intervención General una profunda revisión de la configuración actual de la fundación AGRÓPOLIS de forma que se justifique su viabilidad jurídica y se garantice el cumplimiento de la norma en materia de haciendas locales, sostenibilidad, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, cuestión ésta que a juicio de esta Intervención General no queda acreditada .

**4.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACION.**

ÓRGANO COMPETENTE: Según establece el Art. 127 de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local en los Municipios recogidos en el Título X del citado texto legal (Gran Población), la aprobación del proyecto de presupuesto.

Según el Art. 123.1.h es atribución del Pleno la aprobación de los presupuestos.

El artículo 168 del TRLRHL continúa disponiendo en los apartados siguientes:

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con lo anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Por su parte el artículo 169 del T.R.L.R.H.L. hace referencia a la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto. En este sentido, establece:

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRygPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/37





2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación si lo tuviera, y resumido por capítulo de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere en apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
6. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Una vez analizado si el expediente que se tramita cumple con los citados preceptos, cabe señalar que no se han cumplido los plazos de elaboración y aprobación del Presupuesto recogidos en la legislación antes mencionada ( remisión al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución).

**5- PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES.**

Tal y como se recoge en el Informe Económico Financiero, el Presupuesto consolidado asciende para el ejercicio 2016 a 395.725.567,45 € en su Estado de Ingresos y 395.008.218,72 € en su Estado de Gastos, de acuerdo con el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO		
CAP.	INGRESOS	IMPORTE (€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	123.212.493,04
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.136.195,98
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	88.394.837,61
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.863.714,98
5	INGRESOS PATRIMONIALES	51.301.560,84

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General María Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==	PÁGINA	12/37





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.250.000,00
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.143.001,00
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	13.413.764,00
	<b>TOTAL</b>	<b>395.725.567,45</b>
<b>CAP.</b>	<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
1	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	181.420.365,09
2	COMPRA BIENES CTES. Y SERVICIOS	125.702.631,12
3	GASTOS FINANCIEROS	16.101.765,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.805.505,15
5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.536.000,00
6	INVERSIONES REALES	25.531.373,94
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.258.646,41
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	1430001,00
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	28.508.930,77
	<b>TOTAL</b>	<b>395.008.218,72</b>

Según se recoge expresamente en el informe económico financiero las cifras anteriores suponen que a nivel consolidado el Presupuesto se presenta con un superávit inicial de 717.348,73 € y se justifican las distintas variaciones experimentadas en los ingresos a nivel consolidado.

Respecto a los Presupuestos aprobados por determinados Organismos Autónomos y Sociedades Municipales esta Intervención realiza las siguientes consideraciones :

SOCIEDAD VIMCORSA: Según se deja constar en el informe económico financiero, atendiendo al Informe emitido por el Interventor Delegado de VIMCORSA y Estados contables presentados por la Sociedad (Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsional), se puede comprobar que el resultado es negativo en 764.161 €. No obstante, señala la Intervención Delegada: " *el estado de flujos de efectivo evidencia que, de cumplirse todas las previsiones que se contienen en la Memoria en cuanto a gastos e ingresos y a las corrientes de efectivo previstas, existirá, al término del ejercicio, un aumento del efectivo, lo que pone de manifiesto que, a pesar de que se obtuvieran pérdidas, éstas no impedirán atender las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad. Al no existir dificultades de liquidez, tampoco se requerirá la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad por parte del Ayuntamiento, consecuentemente, se considera que no es necesaria la elaboración de un Plan*

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRvgPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/37





de Saneamiento para la corrección del desequilibrio, como prevé el artículo 24.2 del Reglamento de Estabilidad".

Esta Intervención comparte el criterio del OPEP , en el sentido de considerar imprescindible que trimestralmente se remita información a la Delegación de Hacienda sobre la evolución y previsiones de la empresa, evitando situaciones posteriores de déficit.

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS GMU E IMDEEC:** Por lo que se refiere a los organismos autónomos GMU e IMDEEC, en sus plantillas se refleja la existencia de personal laboral indefinido dentro de plazas cubiertas cuando a juicio de esta Intervención se trata de plazas vacantes cubiertas por este tipo de personal que tal y como ha venido informando esta Intervención han de ser provistas mediante convocatoria pública siguiendo el procedimiento legal establecido para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad o bien proceder a su amortización y teniendo en cuenta que dadas las características del servicio que presta el organismo autónomo deberían ser reservadas a funcionarios.

En este sentido, resulta clarificadora la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010, confirmada por otra posterior de 14 de diciembre de 2012, constituyendo un hito al obligar a las Administraciones Públicas a cumplir con el deber de incluir necesariamente , en las ofertas de empleo público, las plazas vacantes cubiertas mediante nombramientos interinos o contratos temporales provenientes de ejercicios anteriores, sin que les afecten en este sentido las prohibiciones o limitaciones de las Leyes Anuales de PGE y teniendo en cuenta la adecuada calificación de las mismas a cubrir por funcionarios atendiendo a la naturaleza de las funciones que desempeñen reservadas a este colectivo en base a la normativa aplicable, cuestión eminentemente jurídica que deberá revisarse por los responsables en la materia.

Respecto al IMDEEC la Intervención Delegada puso de manifiesto en el informe emitido con ocasión de la aprobación del Presupuesto de 2.016 por el Consejo Rector de este Organismo lo siguiente:

*"Entre las medidas adoptadas en el Plan de Ajuste de este Ayuntamiento (aprobado en cumplimiento de las disposiciones estipuladas por el RD 4/2012) se encontraba la disolución del IMDEEC.*

*Una vez entrada en vigor la Ley de Racionalización citada con fecha 25 de abril de 2014 se aprobó por Junta de Gobierno Local una Memoria de competencias del IMDEEC y ya se informó por esta Intervención que antes de analizar las competencias de este organismo se debería haber adoptado acuerdo por el Pleno de revisión del Plan de ajuste, previos los informes oportunos de la comisión creada al efecto, que argumentase qué circunstancias se produjeron que justificasen la continuidad de este ente respecto a las que sirvieron de base para acordar su disolución, todo ello teniendo en cuenta*

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRygPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/37





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

la aplicación de la Ley de Racionalización, cuya entrada en vigor fue el motivo que se alegó para justificar el retraso en la disolución de este Organismo.

A pesar de que el Ayuntamiento de Córdoba ha salido ya del Plan de Ajuste quedando éste sin efecto, no llegó a adoptarse acuerdo alguno relativo a la continuidad o no del organismo por lo que se recomienda por esta Intervención que se adopte acuerdo al respecto de forma que se aclare la situación del IMDEEC.

Respecto a las competencias que este organismo viene ejerciendo en base a la Memoria aprobada por la Junta de Gobierno Local ( Acuerdo 343/14 de 25 de abril) convendría realizar un análisis exhaustivo de los servicios que actualmente se prestan por el Organismo de forma que, con una relación actualizada de los mismos, vuelva a analizarse su clasificación dentro de las competencias propias o distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, de forma que con las conclusiones a que se llegaran previos los informes oportunos, se adoptase acuerdo al respecto, teniendo en cuenta que si se concluyera que alguna de los servicios ellas pudiera encuadrarse como competencias no propias, se siguiera el trámite previsto en el artículo 7.4 de la LBRL, aportando los informes de sostenibilidad financiera y de inexistencia de duplicidad que justificarían la prestación de los mismos. "

SOCIEDAD CECOSAM: En este caso nos remitimos al informe realizado por el Interventor Delegado respecto a sus estados provisionales 2.016 que obra como anexo al expediente y que esta Intervención General comparte en su totalidad. Así mismo respecto a la naturaleza jurídica de las transferencias que este Ayuntamiento realiza a la citada sociedad nos remitimos a los comentarios que se recogen en apartado específico de este informe. Se insiste no obstante en la necesidad de acreditar la sostenibilidad de la Sociedad en su configuración actual y en definitiva garantizar que la fórmula societaria es la más idónea para la prestación del servicio en cuestión.

SOCIEDAD AUCORSA: Nos remitimos al informe emitido por esta Intervención en relación a los Estados Provisionales de Gastos e Ingresos 2016 que obran como anexo en el expediente así como al informe de esta Intervención General sobre la modificación del Plan de corrección de desequilibrios aprobado en aplicación de la disposición adicional novena de la LBRL, en los que se concluye la perentoria necesidad de aprobar un Plan de Viabilidad para la Sociedad con medidas tendentes a la reducción de gastos e incremento de ingresos propios de tal manera que la corrección del desequilibrio de la sociedad no se consiga siempre mediante el incremento de las transferencias municipales previstas inicialmente en el Presupuesto, criterio compartido por el órgano de tutela.

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, FECHA, ID. FIRMA, PÁGINA. Contains names of Paloma Pardo Ballesteros and María Amelia Baena Borrego, date 21/01/2016, and page number 15/37.



z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==



**6.- CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO Y LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO ( ACUERDOS JGL DE 28 DE MARZO Y 1 DE OCTUBRE**

En el informe eco financiero se recogen unos cuadros comparativos tanto en gastos como en ingresos de los datos recogidos en el Presupuesto Consolidado para 2016 con los datos recogidos en los Marcos Presupuestarios y con las Líneas fundamentales de los Presupuestos para 2016.

Respecto a las variaciones existentes nos remitimos a los comentarios recogidos en el citado informe.\_

**7.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

El Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2.016 se presenta nivelado con el siguiente detalle:

CAPº	DENOMINACIÓN	2016	CAPº	DENOMINACIÓN	2016
I	Impuestos Directos	123.497.032,00	I	Gastos de Personal	91.349.360,25
II	Impuestos Indirectos	10.136.196,00	II	Bienes Ctes. Y Servicios	55.027.166,05
III	Tasas y otros Ingresos	44.497.941,00	III	Intereses	13.467.552,15
IV	Transferencias Ctes.	100.259.824,51	IV	Transferencias Ctes.	91.196.214,99
V	Ingresos Patrimoniales	4.724.178,20	V	Fondo Contingencia	1.426.000,00
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>283.115.171,71</b>		<b>Gastos Corrientes</b>	<b>252.466.293,44</b>
VI	Enajenación Inversione	0,00	VI	Inversiones Reales	13.077.806,26
VII	Transferencias Capital	3.538.016,14	VII	Transferencias Capital	6.848.997,41
VIII	Activos Financieros	699.617,03	VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	11.500.000,00	IX	Pasivos Financieros	26.459.707,77
	<b>Ingresos Capital</b>	<b>15.737.633,17</b>		<b>Gastos Capital</b>	<b>46.386.511,44</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>298.852.804,88</b>		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>298.852.804,88</b>

No obstante lo anterior y al objeto de poder comprobar la suficiencia de los ingresos para financiar los gastos previstos, se ha procedido a realizar un análisis de los estados de ingresos y gastos.

Para el análisis es fundamental realizar una comparativa de los datos previstos en el Presupuesto con los datos obrantes en la última liquidación practicada (2.014) y en el avance de la liquidación del presupuesto del 2015. Tal y como se recoge en la *STS sala 3ª, secc 4ª de 22 de mayo 2000 (la ley 8491)*, las consignaciones del presupuesto han de ser congruentes





con estos datos, explicando en su caso, las razones de una desviación de los mismos que no se acomode a la normal del crecimiento vegetativo. Es por esto por lo que se tendrá en cuenta por esta Intervención lo recogido al respecto en el Informe Económico Financiero para justificar si las cifras previstas están en consonancia con los datos arrojados por estos estados de liquidación del 2.014 y avance de liquidación del 2.015

7.1 ESTADO DE INGRESOS

En el Informe Económico Financiero se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y se hace una comparativa con el ejercicio 2015 tomando como referencia las previsiones iniciales de ambos ejercicios. Esta Intervención en el Informe emitido en relación con la verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria ya procede mediante los correspondientes ajustes a los ingresos de Capítulos 1, 2 y 3 a deflactar los mismos siguiendo el criterio de caja que se recoge en SEC 2010. Será en la liquidación del presupuesto donde se podrá comprobar si las estimaciones se corresponderán con los derechos que finalmente se reconozcan.

Por lo que se refiere a la justificación de los ingresos, en el Informe Económico Financiero se transcribe literalmente el informe emitido por el Organo de Gestión Tributaria, en el que se pone de manifiesto que las previsiones de ingresos para 2016 se han realizado tomando como base una estimación de derechos reconocidos del ejercicio 2015 a final de año y se ha tenido en cuenta la ejecución del Estado de Ingresos a 30 de septiembre de 2015 y se ha proyectado a final de año.

A la vista de lo anterior podemos concluir que los ingresos de naturaleza tributaria así como aquellos recogidos en el informe citado del OGT, estarían debidamente justificados en los términos exigidos por la normativa de haciendas locales.

Por otra parte, en el informe del OPEP de fecha 18 de Noviembre de 2015, relativo al cumplimiento de las exigencias del art.168 del TRLRHL en su redacción dada por el RD Ley 17/2014, de 26 de Diciembre , que obligan a incluir un Anexo al Presupuesto General, relativa a la información sobre los Convenios suscritos con las CCAA en materia de Gasto social, se recoge expresamente en relación a los señalados en el mismo, que en algunos casos no existe cláusula de garantía, ni documento alguno que permita justificar ni garantizar las cantidades presupuestadas.

En informe complementario de fecha 12/01/2015 emitido por el OPEP a solicitud de esta Intervención General para poder argumentar la existencia de compromisos firmes o convenios debidamente garantizados, que justifiquen y avalen la presupuestación realizada, se concluye que en el caso concreto de ETF y Dependencia no existe cláusula de garantía pero no obstante se mantiene que existen convenios no denunciados por las partes .

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/37





En cuanto a dependencia añade que a pesar de las advertencias realizadas no se ha llevado a efecto ninguna actuación respecto al incumplimiento por parte de la Junta de Andalucía de los plazos tanto de comunicación como de pago.

El artículo 173.6 dispone que *"la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar"*.

El proyecto de Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local recoge en su artículo 13 dentro del extremo esencial de la existencia de crédito adecuado y suficiente a comprobar en fiscalización limitada previa que : "En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la efectiva materialización del ingreso o la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad."

A la vista de cuanto antecede esta Intervención considera que , teniendo en cuenta que a los gastos derivados de estos Convenios se les está dando naturaleza afectada, debería incluirse un pronunciamiento expreso en las Bases de Ejecución de la no disponibilidad de los créditos correspondientes para este ejercicio en tanto en cuanto se acredite el compromiso firme de aportación con las correspondientes resoluciones.

## 7.2 ESTADO DE GASTOS

Por esta Intervención se procede a evaluar la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, analizando esta cuestión por capítulos de gasto.

### 7.2.1 CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL

#### COBERTURA PRESUPUESTARIA:

El Art. 18.1. c) del R.D. 500/90 establece que en el Anexo de Personal de la Entidad Local, se relacionarán y valorarán los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto (Art. 90

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/37





y 91 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; Art. 14.5 ley 30/84, de reforma de la Función Pública; Art. 126 y siguientes T.R.R.L.; Art. 162 y siguientes TRLRHL.

La suma total del Anexo de Personal según se recoge en cuadro resumen incluido en la documentación presentada por el Departamento de personal, asciende a 133.588.637,28 €. De dicha cantidad correspondería a vacantes un importe total de 42.239.277,03 € .

A este respecto cabe informar que la plantilla se aprueba anualmente con ocasión del presupuesto y que ha de existir la correspondiente correlación con los créditos para personal previstos en el mismo (art 90.1 LRBL). Si comparamos esta cifra con el total del capítulo I recogido en el presupuesto como dotación prevista y que asciende a 91.349.360,25 € se observa como el crédito total previsto en el capítulo I no cubre el total del anexo de personal.

A la vista de lo anterior, no queda acreditada la necesaria correlación entre el anexo de personal y el crédito previsto en el presupuesto para el ejercicio 2.016, consecuencia directa de la forma de presupuestar las plazas vacantes, que no se dotan por el 100% ni de manera individualizada tal y como exige la normativa aplicable. A este respecto resulta clarificador el comentario que al respecto realiza el Autor Antonio Pérez Luque en su libro editado por el Consultor " La Selección del Personal Permanente en las Corporaciones Locales " que se transcribe literalmente:

*" Las vacantes , que pueden ser consideradas como tales y que deben ir en la oferta de empleo público, son las que tienen sus dotaciones presupuestarias completas, es decir, que se recojan en el Presupuesto con el conjunto de sus retribuciones, básicas ( sueldo y pagas extraordinarias) y complementarias ( complementos de destino y específico) correspondientes.*

*Si la vacante funcional no tiene su dotación presupuestaria , tanto la que corresponde como perteneciente a un Cuerpo ( retribución básica) como al puesto de trabajo, que ha de tener correlativamente en la RPT ( retribución complementaria) , no se considerará como tal. Los puestos de trabajo laborales han de tener marcadas y asignadas sus retribuciones totales igualmente.*

*Ya no caben las vacantes sin consignación presupuestaria completa, pues, si son así, están desfiguradas y desnaturalizadas. No serán vacantes. Hubo un tiempo en que se permitieron las vacantes sin consignación presupuestaria, que podían ser convocadas, incluso, para su provisión. Ahora bien, si aprobaban aspirantes, cuyas plazas no tenían consignación, no podían ser nombrados funcionarios y quedaban en expectativa de nombramiento y solamente podían ser nombrados después cuando sus plazas vacantes eran dotadas presupuestariamente. Así lo estableció el artículo 23 del RD 2223/1984 de 19 de diciembre, más este Reglamento se encuentra totalmente derogado por el actual de 10 de marzo de 1995, que ya no recoge esta posibilidad. Por eso hoy, hablar de vacante es identificarla con vacante presupuestaria"*

Se utiliza una partida genérica Z H34 9200 143.00 Prev. OT. Convoc en curso y provisión de puestos con una dotación de 701.820,52 € ( se utiliza la misma aplicación tanto para las convocatorias de plazas como para la provisión de puestos) pero no se concreta qué plazas vacantes tienen cobertura en dicho crédito, lo que requeriría de la

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRygPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	19/37





adecuada planificación de forma que exista coherencia con la OPE aprobada y se pueda garantizar la existencia de crédito para la que corresponda a este ejercicio así como facilitar la información necesaria para un correcto control de los límites de la tasa de reposición de efectivos

Respecto a la forma de presupuestar las vacantes para convocatoria de plazas o provisión de puestos, la dotación de las mismas debería estar en cada una de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al servicio u órgano gestor en la que se encuentren ( clasificación orgánica y por programas) y en la clasificación económica correspondiente a cada uno de los conceptos retributivos.

Esta Intervención ha advertido de forma reiterada de la necesidad de dotar la totalidad de las vacantes y en el informe del departamento de personal no se hace referencia alguna a la presupuestación de las plazas vacantes, que esta Intervención General considera obligatoria para dar cobertura a la Oferta Pública de empleo. Tan sólo se recoge literalmente que "las vacantes se han valorado como personal de nuevo ingreso y las situaciones de plantilla que están dobles se valoran y se pasan al apartado de vacantes". La redacción de esta frase resulta enormemente confusa no entendiendo se justifique con ella la forma de presupuestar las vacantes. Este mismo aspecto ya fue advertido en informes de anteriores Presupuestos Generales, no habiéndose subsanado las citadas deficiencias por el departamento de personal.

ADECUACIÓN DEL CRÉDITO DE DETERMINADAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS UTILIZADAS PARA DOTAR LOS GASTOS DEL CAPITULO 1

Se vienen utilizando determinadas aplicaciones presupuestarias que en Informe emitido por el Departamento de Personal se denominan "globales" en las que se presupuestan gastos que deberían corresponder a diversas aplicaciones presupuestarias y al elaborarse el presupuesto se vienen presupuestando en una única aplicación con clasificación económica con artículo 14, como es el caso de:

- Provisión de puestos de trabajo Z H34 9200 143.00
- Reclasificaciones y Sentencias Z H34 9200 143.01
- Consolidación de grado, antigüedad, etc Z H34 9200 143.02

Esta Intervención es consciente que existen determinados gastos que a priori es difícil conocer si se van a producir o no, pudiendo tratarse de gastos imprevistos (Consolidación de grado, reconocimiento de antigüedades de determinado personal, reclasificaciones y sentencias que pudieran recaer sobre el Ayuntamiento sin que a priori pueda conocerse a qué conceptos retributivos y a qué servicios podrían afectar.... ).

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	20/37





No obstante, se utiliza como clasificación económica la correspondiente al artículo 14 , que si analizamos la definición que realiza la Orden que regula la estructura presupuestaria ( EHA/ 3565/2008 de 3 de diciembre) éste se reserva para dotar los créditos relativos a retribuciones del personal que desarrolla tareas esporádicas o atípicas, y del personal contratado de acuerdo con la legislación vigente, que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capitulo y también se reserva el concepto 147 para dotar las aportaciones a planes y fondos de pensiones.

Esta Intervención General no encuentra cabida en esta definición para los conceptos que se han relacionado en el párrafo anterior por inadecuación de la aplicación presupuestaria utilizada.

Teniendo en cuenta que a pesar de la advertencia realizada por esta Intervención General en cuanto a la utilización de estas aplicaciones presupuestarias en los informes de aprobación de los Presupuestos de ejercicios anteriores así como las observaciones puestas de manifiesto en los expedientes de gasto que se han ido tramitando no se ha subsanado esta deficiencia por parte del departamento de personal , se insta por parte de esta Intervención General a que de manera inmediata se subsane esta deficiencia antes de la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2.016.

CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES A LA CUANTÍA GLOBAL DE COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD, ESPECÍFICO Y GRATIFICACIONES

El artículo 7 del R.D. 861/86 que establece que :

1. *Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

2. *La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

a. *Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.*

b. *Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.*

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	21/37





c. *Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.*

A este respecto se incorpora un apartado en el Informe de Personal en el que se acredita el cumplimiento de los citados límites para el caso de las gratificaciones y productividad , no haciendo mención alguna al complemento específico. De manera reiterada la Intervención viene advirtiendo esta deficiencia en informes emitidos sobre Presupuestos de ejercicios anteriores, sin que por el departamento responsable se haya subsanado la misma.

SUBIDA SALARIAL: En el informe de personal se recoge literalmente lo siguiente:

*" se ha incluido un incremento del 1% en los conceptos retributivos como una mera previsión presupuestaria y habrá de estar a lo que indique la Ley de PGE para 2016 sobre si existe o no subida salarial. En caso de que tal incremento no pueda llevarse a cabo existirá un exceso en las partidas presupuestarias de 700.000 €. Así mismo se ha incluido una partida global de 2.000.000 € para una posible devolución de parte de la paga extraordinaria detraída en el ejercicio 2.012".*

A este respecto , las limitaciones que nos encontramos en la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para serían las establecidas con carácter general en el art.19 en lo referente al crecimiento que ,como máximo, pueden experimentar las retribuciones del personal al servicio del sector público, tanto referido al personal laboral (concepto de masa salarial ) como al personal funcionario ( conjunto de retribuciones ).Este crecimiento como máximo será del 1% calculado en términos de homogeneidad, tanto en lo referido al número de efectivos como a la antigüedad del mismo.

Por tanto cabe concluir que las limitaciones al crecimiento salarial con carácter general no afectarán a los devengos de antigüedad de dicho personal, ni se computará como crecimiento retributivo las referentes al nuevo personal que pueda incorporarse.

Es importante señalar respecto al concepto de masa salarial ( solo afecta al personal laboral ) la modificación de la LRBRRL operada por la ley 27/2013, que en su art. 103.bis establece la obligación para las EELL de calcular y publicar anualmente su masa salarial referida a todo su sector público local ( incluyendo OOA, Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones adscritas ), con lo cual puede entenderse que esta obligación es la que verdaderamente va a permitir calcular y comprobar si esta crece por encima del 1%.

Además, la obligación de publicar este dato viene reforzada por las exigencias de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia , acceso a la información pública y buen Gobierno.

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRygPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/37





CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES IMPUESTOS POR LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE ( ART 75 BIS Y TER Y ARTICULO 104 BIS DE LA LBRL 7/85)

La citada ley introdujo modificaciones a la Ley de Bases de Régimen Local en los artículos citados, que afectan al Régimen Retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y personal al servicio de las EELL, limitan el número de cargos públicos con dedicación exclusiva y de personal eventual así como el importe máximo en las retribuciones de los concejales.

En el informe emitido por el departamento de personal se acredita el cumplimiento de los límites establecidos en la citada normativa.

7.2.2 CAPITULOS 3 y 9 DE GASTOS: GASTOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS

En estos capítulos se procede a analizar si se dan cobertura a los importes destinados al pago de intereses y amortización de las operaciones de crédito vigentes y las previstas , a la vista de los datos consignados en el Estado de la Deuda elaborado por el OGEF que se incorpora al expediente en aplicación de lo previsto en el artículo 166 del TRLRHL que establece como uno de los anexos al Presupuesto General , el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a c/p, operaciones a L/P, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Está previsto concertar operaciones a largo plazo por importe total de 11.500.000 € así como una póliza de tesorería por importe de 20.000.000 € y cuyo coste para el ejercicio 2.016 se cifra en 566.666,67 €.

En cuanto a las cantidades totales previstas en el citado Estado para Intereses y Amortización de operaciones a largo y corto en el ejercicio 2.016 tanto de las operaciones existentes como las previstas, se observa que existe correlación con las correspondientes aplicaciones presupuestarias de capítulo III y IX respectivamente del estado de gastos .

Código Seguro de verificación: z4IptZyRYqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	23/37





Se incorpora al expediente el análisis de la carga financiera prevista para 31/12/2015 dentro de la documentación del Estado de la Deuda elaborado por la tesorería municipal del que se deduce un porcentaje de deuda viva de 84,13 % y un ahorro neto positivo de 9,741 %.

Puesto que para el cálculo de estos ratios se toma como referencia los derechos liquidados en el ejercicio 2.014, teniendo en cuenta que se incluyen los derechos referidos a la Tasa de Agua, Basura y CECOSAM y Retirada de Vehículos durante dicho ejercicio en aplicación del procedimiento recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.014 ( Bases 34 a 40).

Esta Intervención tal y como se pone de manifiesto en el apartado 7.2.3 de este informe mantiene un criterio divergente en cuanto a la forma de presupuestar y contabilizar el ingreso de estas tasas que pudiera incidir en el cálculo del indicador de endeudamiento.

Por parte de la tesorería municipal se ha efectuado simulación del cálculo del índice de endeudamiento a 31/12/2015 descontando de los derechos reconocidos los correspondientes a las citadas tasas, con una previsión de nuevos préstamos de 15.000.000 € para cada ejercicio objeto del análisis. Aproximadamente esto supondría un empeoramiento del citado ratio a nivel consolidado que ascendería a 94,17 % para 2.016, si bien dado que el préstamo finalmente se va a solicitar por 11.500.000 € y estando a expensas de los resultados de liquidación del ejercicio 2.015 dicho porcentaje podría variar.

El porcentaje del 84,13 % no superaría el límite legal del 110 %. No obstante, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento acordó en Pleno un Plan de reducción de deuda aún vigente tendente a alcanzar el 75% de deuda viva en un plazo de 5 años y que en el mismo estaba previsto que a 01/06/2016 se alcanzaría un porcentaje de 76,23 % y un 57,85 % a 01/06/2018, deberán adoptarse las medidas oportunas para que puedan cumplirse los objetivos marcados en el citado Plan o bien modificar el mismo.

En cualquier caso, tal y como se recoge en el Informe Económico-Financiero, la operación proyectada exige además de ahorro positivo , autorización del Órgano de Tutela hasta tanto no se alcance la cifra del 75% de endeudamiento.

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRygPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	24/37





7.2.3 CAPITULOS 4 Y 7 DE GASTOS: TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

En relación a estos capítulos de gasto esta Intervención ha realizado un análisis del Tratamiento Presupuestario y contable de las Transferencias a las Sociedades Municipales consignadas en el proyecto de presupuestos:

A raíz de la modificación del Plan de Corrección de desequilibrio de la sociedad AUCORSA ( formulado al amparo de las exigencias de la DA 9ª de la LRBBRL ) para el período 2014 2015 aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, esta Intervención General ha procedido a realizar un estudio detallado de la naturaleza jurídico-presupuestaria de las transferencias consignadas en los Presupuestos generales del Ayuntamiento matriz a las Sociedades Municipales , al objeto de garantizar su adecuación presupuestaria y contable y la debida congruencia con la contabilidad de dichas sociedades , todo ello en aplicación del criterio del ICAC en consulta 5/ 2013 de 19 de julio.

De este modo vamos a hacer referencia a tres tipos de transferencias consignadas en los presupuestos al objeto de su posible estudio y adecuación. Las clasificamos en :

- A) Subvenciones o transferencias recibidas por Sociedades municipales para su funcionamiento ordinario o para cubrir déficit del servicio o de su explotación.
- B) Transferencias recibidas por Sociedades Municipales derivadas de una encomienda de gestión que amparan una prestación de servicios por un medio propio.
- C) Transferencias derivadas de la formalización de las tasas cobradas por la sociedad (SADECO Y CECOSAM ).

**A) Subvenciones o transferencias recibidas por Sociedades municipales para su funcionamiento ordinario o para cubrir déficit del servicio o de su explotación.**

La IGAE, siguiendo el mismo criterio de la consulta referenciada, determina las siguientes categorías que sirven para determinar el tratamiento contable de las subvenciones o transferencias recibidas por las empresas públicas :

- 1) Subvenciones a las empresas públicas, concedidas por las Administraciones Públicas que son sus socios, que cumplan los requisitos establecidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para ser consideradas como tales. Constituyen ingreso cualquiera que sea su finalidad, debiendo ser imputadas a resultados de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.3 de la NRV 18ª del PGC 2007.
- 2) Transferencias u otras entregas sin contraprestación de las Administraciones Públicas que son sus socios a las empresas públicas.

Distinguimos :

- a) Transferencias con una finalidad " indeterminada " , para financiar déficit de explotación o gastos generales de funcionamiento de la empresa, no asociados con ninguna actividad o área

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	25/37





de actividad en concreto sino con el conjunto de las actividades que realiza. No constituyen ingresos para la empresa, debiendo tratarse como aportaciones de socio.

Este caso sería el de las transferencias recogidas a favor de CECOSAM, en las que se da un carácter generalista a la transferencia sin que esta pueda por tanto en ningún caso considerarse por la empresa ingreso de explotación y por tanto servir para equilibrar su cuenta de resultados. Debe recogerse la citada aportación en los Fondos propios de la Contabilidad societaria. Todo ello con independencia de las consideraciones del interventor delegado realizadas al informe de propuesta de presupuesto de CECOSAM que son compartidas en su integridad por esta Intervención General en lo relativo a ayudas prohibidas y posible distorsión de la competencia así como a viabilidad de la Sociedad en su configuración actual.

Deberá analizarse por el OPEP la naturaleza corriente o de capital de esta aportación.

b) Transferencias a las empresas públicas para financiar actividades específicas. Constituyen ingresos las transferencias destinadas a financiar actividades específicas que hayan sido declaradas de interés general mediante una norma jurídica, debiendo ser imputadas a resultados de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.3 de la NRV 18ª del PGC 2007. Así mismo, se considerarán como tales las transferencias establecidas mediante contratos programa, convenios u otros instrumentos jurídicos cuya finalidad sea la realización de una determinada actividad o la prestación de un determinado servicio de interés público siempre que en dichos instrumentos se especifiquen las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas. No se imputarán a ingresos las transferencias realizadas para compensar pérdidas genéricas aún en el caso de que hayan sido instrumentadas mediante contratos-programa o documentos similares-

Cabría aquí incluir las transferencias realizadas a la sociedad AUCORSA, que financiarían bien el precio ( parte de los costes no cubiertos mensualmente por le precio del billete ) o el Km. Recorrido ( según pudiera realizarse el estudio de costes por parte de la Entidad ) . Requeriría de adaptación el instrumento que las regulase , como en su día se hiciera con el contrato-programa así como la justificación mensual de la transferencia recibida en los términos expuestos, justificación que sí se produce, debiendo analizarse por el OPEP la denominación de la partida como " subvención al déficit " para que guarde la debida coherencia con su naturaleza y contabilidad de la sociedad.

Aquí cabría también incluir las realizadas a SADECO para la financiación de las distintas actividades que constituyen su objeto social ( control animal, control de plagas, limpieza viaria y limpieza de colegios así como mantenimiento y uso sanitarios) estando estas afectas a la citada actividad, debiendo reconducirse en la suscripción del citado convenio o contrato programa o la actualización anual del vigente . Estas requieren un estudio específico en el apartado B).

c) Transferencias para financiar proyectos de investigación.

No se producen en el ámbito del Ayuntamiento de Córdoba con lo que obviamos su estudio y regulación.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	26/37





d) Aportaciones recibidas por las empresas públicas para realizar inversiones de inmovilizado o para cancelar deudas por adquisición del mismo ( es decir, transferencias de capital realizadas por el ente matriz para financiar inversiones de las sociedades incluidas en el PAIF o bien para cancelar préstamos en su día concertados por la sociedad para financiar el mismo)

Se considerarán como recibidas de un tercero "no socio", las transferencias recibidas para financiar específicamente inmovilizado afecto a una actividad específica de interés general o para cancelar deudas por adquisición del mismo.

El cumplimiento de dichas condiciones puede derivar de una norma jurídica o puede considerarse que se ha producido cuando en un contrato programa, convenio u otro instrumento jurídico, se haya determinado la financiación específica de inmovilizado afecto a la realización de una actividad específica o de las deudas derivadas de la adquisición del mismo., habiéndose cuantificado el importe que financia dicho inmovilizado o deudas.

Dichos ingresos inicialmente y siempre que puedan considerarse como no reintegrables, se registrarán como directamente imputables a patrimonio neto, reconociéndose posteriormente en la cuenta de P y G como ingresos sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con los criterios que se detallan en el punto 1.3 de la propia Norma de valoración.

En este punto hay que matizar que, en el caso de que la empresa pública recibiese transferencias de la entidad pública dominante para la financiación de gastos específicos producidos en el desarrollo de una actividad de interés general, no podrían entenderse financiados por la misma los costes de amortización de los activos utilizados que a su vez hayan sido financiados con transferencias para la adquisición de inmovilizado afecto a la realización de actividades de interés general concedidas por la entidad pública dominante.

Esto último tiene especial trascendencia en el caso de AUCORSA Y SADECO ya que ambas reciben los dos tipos de transferencias debiendo acreditar en la justificación o el desglose de los costes financiados de la actividad vía transferencia corriente la no inclusión de los relativos a la amortización del inmovilizado financiado por el ente matriz.

e) Transferencias para financiar gastos específicos o inusuales no afectos específicamente a ninguna actividad.

No constituyen ingresos, al no estar afectos a una actividad específica, en línea con lo recogido en el apartado a) anterior, debiendo por tanto tratarse como aportaciones de socio.

Debe por tanto tratarse con la debida cautela, la realización de actividades o encomiendas puntuales que determinen gastos inusuales para las empresas municipales no afectos a ninguna actividad concreta y por tanto no pudiendo considerar los ingresos que las financien como ingresos de explotación sino como aportaciones de socios, ( léase por ejemplo gastos en los que pudiera incurrir AUCORSA para el estudio de costes del metrotren.)

Concluyendo, cabe señalar que el concepto " subvención " en la NRV .18ª del PGC 2007 debe ser entendido de una forma mas amplia que el que tiene en la legislación española que regula las subvenciones públicas, de forma que se incluyen por ejemplo , las transferencias que

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	27/37





pueden recibir las entidades y empresas públicas en las que la Administración es propietaria o socio mayoritario . Es decir, el concepto contable de subvención es mas amplio que el concepto jurídico.

En cuanto al concepto de actividad de interés general o público, el PGC 2007 no se está refiriendo de forma genérica a las actividades de las empresas públicas, sino a actividades específicas a cuya financiación la administración concedente decide afectar unos determinados fondos. Sensu contrario, no deberían de recibir el tratamiento contable de subvenciones las aportaciones que efectúa el socio y que no están afectas a la realización de una actividad concreta, por cuanto se debe considerar que en estos casos la Administración Pública está actuando únicamente en su condición de socio y no aportaría esa financiación de la misma forma a una empresa privada.

**B) Transferencias recibidas por Sociedades Municipales derivadas de una encomienda de gestión que amparan una prestación de servicios por un medio propio.**

Analizaremos aquí las transferencias realizadas a SADECO para la financiación de las distintas actividades que constituyen su objeto social ( control animal, control de plagas, limpieza viaria y limpieza de colegios así como mantenimiento y uso sanitarios) . Estas, como hemos visto en el apartado anterior, pueden ser consideradas ingresos de explotación por la Sociedad.

Nos centraremos en este apartado en su análisis jurídico y la adecuación presupuestaria de la aplicación presupuestaria propuesta.

Es decir, dentro del régimen de financiación de los entes instrumentales por parte de la Administración Matriz, cabe distinguir, por un lado aquellas realizadas para financiar su actividad general ( Capítulo 4 o 7 ) que ya hemos analizado y aquellas que amparan encomiendas de gestión donde existe una relación "contractual " ( estas necesariamente deben consignarse en Capítulo 2 o 6 ) .

Las Encomiendas de gestión surgen de instrumentar relaciones entre la Administración y sus entes instrumentales de ella dependientes para la realización de determinadas prestaciones, propias de los contratos públicos ,sin obligatoriedad de licitación pública para su adjudicación, suponiendo esto una excepción a la normativa de contratación pública y denominados por la jurisprudencia comunitaria como operaciones o contratos " in house " .

Estas operaciones , según la jurisprudencia europea , tienen una serie de requisitos para ser así consideradas y por ende obviar la preceptiva licitación cumpliendo requisitos básicos de publicidad y concurrencia.

Estos serían en resumen :

a) Control análogo de la actividad

Podemos definirla como la influencia decisiva sobre los objetivos ( posesión del capital sin admitir aquí la presencia de socios privados, control de los Organos de decisión, Alcance de las

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	28/37





facultades del Consejo de Administración etc...Deben existir, por tanto, indicios claros de influencia determinante tanto en los objetivos como en las decisiones importantes de dicha entidad.

b) Realización de una parte esencial de la actividad

c) Condición de " medio propio " de los Entes instrumentales.

Es decir, las Sociedades Públicas son Entes instrumentales, pero no todos los Entes instrumentales tienen la condición de medio propio.

En el supuesto de Sociedades para ser considerado medio propio además de los requisitos anteriores la totalidad de su capital debe ser de titularidad pública.

Uno de los requisitos esenciales para presumir que existe "control análogo" es la existencia de regulación de la retribución por la realización de los encargos, mediante tarifas aprobadas por el encomendante y que las mismas respondan al coste de realización, sin que estas puedan ser establecidas por el ente instrumental de forma discrecional. Así mismo, las consideraciones del Tribunal de Cuentas sobre las tarifas de TRAGSA ( Pleno del Tribunal de Cuentas de 17 de enero de 2008 ) recomienda ajustar las tarifas al coste efectivo del servicio.

Tan es así, que el propio Tribunal de Cuentas en su informe nº 1003 relativo a la utilización de la Encomienda de gestión regulada en la legislación de contratación pública por los Ministerios, OAAA del Area político-Administrativa del Estado (Ej. 2008-2012), considera que este exceso de financiación sobre los costes reales puede ser considerado como ayuda pública perturbadora de la competencia y prohibida por la UE.

Así mismo, a juicio de esta Intervención, las tarifas deben guardar relación al valor de mercado de las prestaciones encomendadas.

Es decir, partiendo de la base que las encomiendas y la ejecución del gasto que estas amparan debe responder a criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad ( art 7.3 LOEPSF ) no estaría justificado el recurrir al ente instrumental cuando el coste de las tarifas establecidas superan el valor de mercado.

Es por ello que deberá regularse la naturaleza de los encargos realizados a SADECO, el instrumento que los regulará, las tarifas que servirán de base a la misma y por ende la imputación presupuestaria de la transferencia realizada por el Ayuntamiento como Ente Matriz, como un Capítulo 2.

*Por tanto, a la vista de estos argumentos, no procede aludir a la vinculación de la Intervención respecto del criterio mantenido en actuaciones anteriores, cuando dicho criterio responda a una interpretación errónea de la Ley, pudiendo aquella separarse en cualquier momento del mismo siempre que se lleve a cabo de forma motivada....."*

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRygPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	29/37





C)Transferencias derivadas de la formalización de las tasas cobradas por la sociedad (SADECO Y CECOSAM ).

Nos referimos aquí a las transferencias consignadas en los presupuestos del Ayuntamiento matriz relativas a la formalización en el presupuesto de ingresos de las tasas cobradas directamente por dichas sociedades y por ende de las transferencia posteriores contabilizadas por el Ayuntamiento matriz del producto de la recaudación obtenida.

Cabe aquí reproducir lo informado por esta Intervención en relación a las cuentas previsionales de gastos e ingresos aprobadas por la Sociedad SADECO para 2016 ( extensibles a CECOSAM )y por ende su integración en el presupuesto general.

Así se señalaba que las cuentas previsionales de la Sociedad reflejan una vez más la incoherencia de las mismas con el flujo real de los bienes y servicios producidos , ya que recogen como ingresos propios por prestaciones de servicios la Tasa de Higiene Pública, que es cobrada por EMACSA.

Se informa que la forma de presupuestación y contabilización que está recogida en las Bases de Ejecución no respondería a una corriente real de bienes o servicios que den soporte a los asientos contables practicados, pues son dichas Sociedades las que están recaudando las citadas tasas, y al darle naturaleza presupuestaria en formalización , estos ingresos quedan reconocidos y recaudados en el Ayuntamiento contabilizando posteriormente una transferencia a las citadas Sociedades, transferencia que las mismas no recogen en su contabilidad al reconocer dichos ingresos como propios derivados de la prestación del servicio, de tal manera que se produce una falta de coherencia entre la contabilidad local y la de las sociedades, operatoria que alteraría las cifras de derechos reconocidos netos y por tanto los indicadores que regulan el acceso al crédito, y que, además, podría influir en la inadecuada sectorización de la Sociedad. A este respecto, habría que volver a reiterar aquí, una vez más, lo informado por Intervención respecto a la necesidad de adaptar la gestión recaudatoria de esta y otras tasas a la normativa aplicable.

En referencia a este asunto, es oportuno aquí transcribir la respuesta de la consulta realizada por este Ayuntamiento a la Dirección General de Tributos sobre la delegación a favor de las empresas municipales de la gestión del cobro de las tasas en período voluntario. En dicha respuesta, recibida el 18 de febrero de 2010, se concluía que "el importe de las tasas recaudadas, en cuanto ingreso de Derecho Público de la Hacienda Municipal ha de ingresarse en su totalidad en las arcas municipales y ello con independencia de que se hayan utilizado sistemas de gestión directa o indirecta del servicio público. En este último presupuesto, la remuneración que se establezca a la entidad que gestione el servicio, cuestión conceptualmente ajena a la relación tributaria entre el Ente público acreedor y el usuario del servicio municipal, habrá de hacerse con cargo a los presupuestos municipales".

Cabe aquí reproducir también este criterio reiterado por el Tribunal de Cuentas en su Informe nº 1107, de fiscalización de la gestión recaudatoria en Ayuntamientos de municipios con

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	30/37





población superior a 100.000 hab. De las CCAA sin Organo de Control Externo Propio : Ayuntamiento de Albacete. Así, en conclusiones relativas al cumplimiento de legalidad el Tribunal señala :

*" El Ayuntamiento ha regulado, por medio de ordenanzas fiscales, las tasas relativas al suministro de agua y al servicio de alcantarillado, cedidas a la empresa mixta encargada de la prestación de ambos servicios, y la tasa por el servicio de estacionamiento de vehículos, cedida a la Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, SA. Los tributos son recursos de la Hacienda Local, de conformidad con el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, por ello, no pueden ser cedidos a las empresas gestoras de los servicios. Por consiguiente, deberían imputarse al presupuesto del Ayuntamiento por su importe devengado de forma íntegra, con independencia de la compensación que correspondiera abonar a las empresas por la gestión de los servicios que se les encomienda, sin que sea posible que esta consista en la percepción directa de las tasas. "*

También finalmente , el Tribunal de Cuentas propone en el mismo informe :

*" Deberían revisarse los acuerdos en vigor con las empresas que prestan los servicios de suministro de agua, alcantarillado y estacionamiento regulado, estableciendo en ellos un régimen de retribución que no implique la cesión de los ingresos por las tasas derivadas de la prestación de dichos servicios. "*

Es por ello que esta Intervención considera que la presupuestación y contabilización actualmente realizada por el Ayuntamiento de las citadas tasas sería correcta , siempre que los ingresos entraran en la caja municipal, con el debido control de la Tesorería Municipal y previa rendición de cuentas de la Sociedad en cuestión, todo ello con independencia que el Ayuntamiento decida transferir la cantidad que considere oportuna como retribución a la Sociedad por la prestación del servicio que se trate.

De otra forma y atendiendo a la consulta formulada por esta Intervención General a la IGAE en relación al tratamiento presupuestario y contable de la tasa por retirada de vehículos , centrada únicamente en aspectos puramente contables, solo podrían reflejarse como ingresos municipales aquellos que respondan a una corriente real de derechos, ya que si existe una sociedad que se retribuye directamente del usuario del servicio ( con independencia de la consideración jurídica que merezca tal proceder, que como hemos visto es contraria al mismo tanto por el Tribunal de Cuentas como por la AEAT ), dichos ingresos no podrían considerarse ingresos del Ayuntamiento.

Deberá prevalecer el criterio económico y no solo el el jurídico en la contabilización de las citadas tasas, tal y como recoge el PGCP aprobado mediante Orden EHA / 1037/2010, de 13 de Abril, que en su primera parte ( marco conceptual de la contabilidad pública ) recoge :

*... " Como novedad, se señala que al efecto de conseguir la imagen fiel a la que deben conducir las cuentas anuales, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica. Constituye un ejemplo de esta regla la contabilización del arrendamiento financiero, en el que la forma jurídica de una transacción puede tener una*

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	31/37





apariencia diferente del auténtico fondo económico, de tal manera, que si se siguieran únicamente las características derivadas de la forma jurídica, no reflejarían las cuentas anuales la imagen fiel de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad....”

Es por ello que deberá atenderse en este asunto el requerimiento reiterado de esta Intervención general , planteando en otro caso, por parte de los responsables técnicos en materia de presupuestos y/o contabilidad las consultas que estimen oportunas bien a la IGAE, Tribunal de Cuentas u Organo de Tutela, en caso de mantener un criterio divergente con este Organo de Control, ofrecimiento que se ha reiterado en multitud de ocasiones con la única voluntad de consensuar un criterio común por todos los Organos responsables en esta materia.

**8.- ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO FINANCIERO EN EL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

El informe económico financiero recoge en cuanto a la efectiva nivelación del Presupuesto que , los ingresos corrientes son suficientes para atender los gastos de igual naturaleza y las amortizaciones debidas en el ejercicio, produciéndose un ahorro neto de 4.189.170,50 € el cual puede destinarse a Inversiones y Transferencias de Capital, garantizando el equilibrio presupuestario.

CONCEPTOS	IMPORTE (EUROS)
ING. CORRIENTES	287.248.737,51
GASTOS CORRIENTES	256.599.859,24
AHORRO BRUTO	30.648.878,27
AMORTIZ. PASIVOS FROS.	26.459.707,77
AHORRO NETO	4.189.170,50
DEFICIT/SUPERAVIT	0,00
TOTAL	4.189.170,50

**9.- COMPETENCIAS MUNICIPALES TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE**

En la ejecución de los Presupuestos habrá de tenerse en cuenta lo regulado en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Financiera 27/2013 de 27 de diciembre de forma que sólo podrán ser ejercidas competencias propias o atribuidas por delegación y respecto al posible

Código Seguro de verificación:z4IptZyYRvgPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General María Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org z4IptZyYRvgPoTsCoUJLwA==	PÁGINA	32/37





ejercicio de competencias impropias, habrán de cumplirse estrictamente los requisitos establecidos en el artículo 7.4 , sometiendo la posibilidad de ejercicio de las mismas a un riguroso régimen de autorización mediante la solicitud de los informes preceptivos y vinculantes que se recogen en el citado artículo.

**10.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN**

El Art. 9 del R.D 500/90 establece que:

1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución que contendrán para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

2. Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	33/37





corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.

i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

j) Normas que regulen la expedición de ordenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno.

Analizadas las Bases de Ejecución del Presupuesto esta Intervención informa lo siguiente:

- Bases 34 a 38: Se regula en las mismas la Delegación en las Sociedades Municipales SADECO y CECOSAM de la Recaudación de la Tasa de Basura y de la tasa por prestación de servicios de cementerios municipales así como la de Retirada de Vehículos .

Tal y como recogen las Bases de Ejecución *se delega la gestión de cobro de estas tasas a las Sociedades Municipales y a la empresa concesionaria en el último caso así como el producto de la recaudación que se obtenga por la tasa, sin perjuicio de su consideración como transferencias corrientes, a cuyo efecto deberá contabilizarse en formalización como ingresos tributarios en el presupuesto municipal.*

En cuanto a la presupuestación y contabilización de estas Tasas, esta Intervención se remite al contenido del apartado 7.2.3 de este informe y vuelve a reiterar que el procedimiento que se siga debe garantizar la debida coherencia entre la contabilidad del ente matriz y la de las Sociedades e igualmente se tenga en cuenta la corriente real de bienes y servicios que den soporte a los asientos realizados de forma que quede en todo caso garantizado el cumplimiento del principio de imagen fiel.

- Base 56: Gestión de Presupuestos de ejercicios cerrados.

Respecto a lo recogido en esta base se recomienda que se analice esta cuestión de forma que exista un criterio unificado en cuanto a la forma en que se tramitarían los expedientes de baja de obligaciones y derechos de ejercicios cerrados tanto en el Ayuntamiento como en los organismos autónomos así como respecto al órgano competente, manteniendo esta Intervención el criterio de que puesto que es el Pleno el que aprueba la Cuenta General,

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	34/37





sea este mismo órgano el que apruebe la rectificación de saldos contables de ejercicios cerrados en el caso de baja de obligaciones y derechos reconocidos. Este criterio tiene su respaldo en la interpretación que viene realizando el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de las Cuentas de las Entidades Locales según recoge la Diputación de Toledo en modelos para la tramitación de expedientes similares.

- Base 22.2 : Tras modificación que se hizo de las Bases de Ejecución en el ejercicio 2015 se incluyeron las cantidades a percibir en concepto de indemnización por asistencia a sesiones de los órganos colegiados que actualmente existen en el Ayuntamiento, pero no se incluyó las que se perciben actualmente por el secretario del Consejo Social por lo que debería recogerse igualmente en las Bases de Ejecución el importe máximo a percibir , en aplicación de lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

No obstante el criterio de esta Intervención General basado en el informe emitido en su día por la Oficial Mayor es que se reconduzcan las citadas indemnizaciones en el caso del personal que presta sus servicios en la entidad local, a conceptos retributivos incluidos en la valoración del puesto de trabajo en la RPT o bien en concepto de productividad.

- Plan Estratégico de Subvenciones

El artículo 12.3 del Reglamento de Subvenciones (Rd 887/2006 de 21 de julio) establece que *éstos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.*

Esta Intervención General viene poniendo de manifiesto en los informes emitidos a los Presupuestos de este Ayuntamiento que en relación al Plan Estratégico de Subvenciones se observa cómo la *tendencia es utilizar en mayor medida el sistema de concesión directa de subvenciones vía convenios y acuerdos singulares, cuando lo que establece el Art. 22.2.c de la citada Ley es que la norma general sea utilizar el procedimiento de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria pública aprobando las correspondientes bases reguladoras y todo ello para dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia regulados así mismo en dicha ley.*

El hecho de recoger en el Plan Estratégico una serie de subvenciones, estando prevista la concesión directa, y no tratándose en muchos de los casos de subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto no debe entenderse que este Plan suponga un derecho del beneficiario a exigir la subvención, ya que para su concesión habrá de seguirse el trámite legal

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	35/37





previsto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones (LGS , Reglamento y Ordenanza Municipal).

En el proyecto de presupuestos presentado para el ejercicio 2016 se han reflejado de manera nominativa en el presupuesto un volumen importante de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento, no obstante lo anterior, esta Intervención entiende que este hecho no es óbice para que su concesión esté sujeta al procedimiento establecido en la legislación de subvenciones, en concreto, el fijado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Además de lo anterior, y en aras de evitar la vulneración del principio de igualdad ante la ley que debe regir toda la actuación de la Administración, el hecho de incluir estas subvenciones de forma nominativa en el presupuesto no debe impedir que la singularización de estas concesiones quede adecuadamente motivada y en todo caso debería acreditarse en el expediente del presupuesto que las entidades asignadas nominativamente cumplen los requisitos previstos para poder ser beneficiarios de subvenciones, al menos estar al corriente con sus obligaciones fiscales. No obstante lo anterior esta Intervención con carácter previo a la tramitación de los respectivos expedientes de concesión requerirá que se acredite este aspecto por los servicios gestores.

#### **11.- CARENCIA DE MEDIOS DE ESTA INTERVENCIÓN GENERAL**

Teniendo en cuenta que el sistema de fiscalización limitada previa previsto en el presupuesto debe ser completada con una posterior realizada mediante técnicas de control financiero y auditoria, se vuelve a incidir en la necesidad de que deben adoptarse las medidas oportunas tanto de modificación de la RPT como de dotación de personal técnico a la Intervención General con la cualificación adecuada que permita acometer controles financieros y controles posteriores, tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos y Sociedades, habida cuenta de la carencia de medios humanos con que cuenta esta Intervención cuestión que ha sido puesta de manifiesto en reiteradas ocasiones y que llega a ser claramente insuficiente para abordar las tareas que por ley le están encomendadas a este órgano.

La reciente entrada en vigor de la Ley de Racionalización y sostenibilidad , la Ley de Transparencia, Ley de Deuda Comercial, así como las distintas ordenes ministeriales que regulan la información trimestral y periódica a remitir al Ministerio ha multiplicado las tareas encomendadas a esta Intervención General (auditorias de Sociedades Anónimas Municipales, vigilancia del cumplimiento del período medio de pago a proveedores, etc....), sin que dicha exigencia haya ido acompañada de la implementación de medios humanos y materiales a esta Intervención General que permitan un adecuado cumplimiento de las obligaciones impuestas a

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	36/37





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

este órgano, lo cual se deja constar, solicitando se adopten las medidas oportunas de cara a permitir que esta Intervención pueda cumplir con garantía las mismas, informando que los medios asignados actualmente a este órgano son manifiestamente insuficientes.

Así mismo añadir que la Ley 15/2014 de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa modifica la Ley General de Subvenciones 38/2003 introduciendo como obligación a partir de 1 de enero de 2016 la obligación de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre convocatorias y resoluciones de concesión así como dar publicidad de las subvenciones por conducto de la citada base de datos. La citada normativa establece que la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local será responsable de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido, lo que en principio requerirá un esfuerzo adicional de esta Intervención . Lo anterior no será posible sin que se ponga en marcha la contratación del programa informático a la mayor brevedad posible de forma que las distintas áreas gestoras puedan ir cumplimentando toda la información al objeto de poder cumplir con la obligación de remisión de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A la vista del borrador sobre Reglamento de Control Interno aplicable a las Entidades Locales que refuerza y normaliza el ejercicio de controles financieros posteriores al ejercicio de la fiscalización limitada previa , se deja constar que en la situación actual sería manifiestamente imposible cumplir con la citada exigencia en caso de que ésta se aprobase. Es por ello que solicitamos encarecidamente se ponga en marcha la creación y dotación del departamento de control financiero asumiendo que su dimensión idónea no podrá conseguirse en un único ejercicio, siendo conscientes de que dicha circunstancia pudiera lograrse en una planificación plurianual.

Es todo lo que procede informar, en Córdoba a 21 de Enero de 2016

La Interventora General

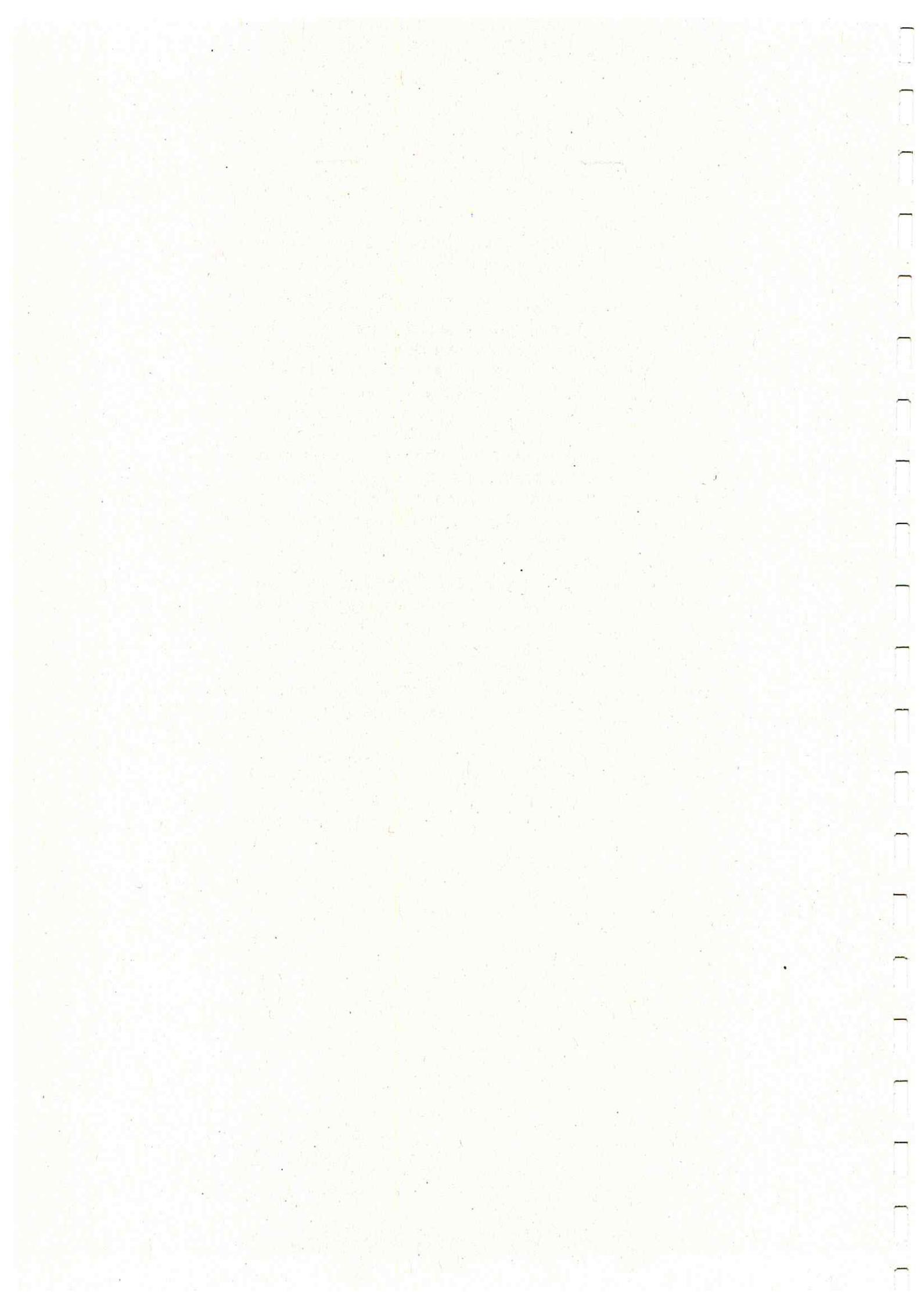
La Viceinterventora

Código Seguro de verificación: z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==	PÁGINA 37/37



z4IptZyYRyqPoTsCoUJLwA==





AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

## **PRESUPUESTO GENERAL 2.016**

# **INFORME DE INTERVENCIÓN**

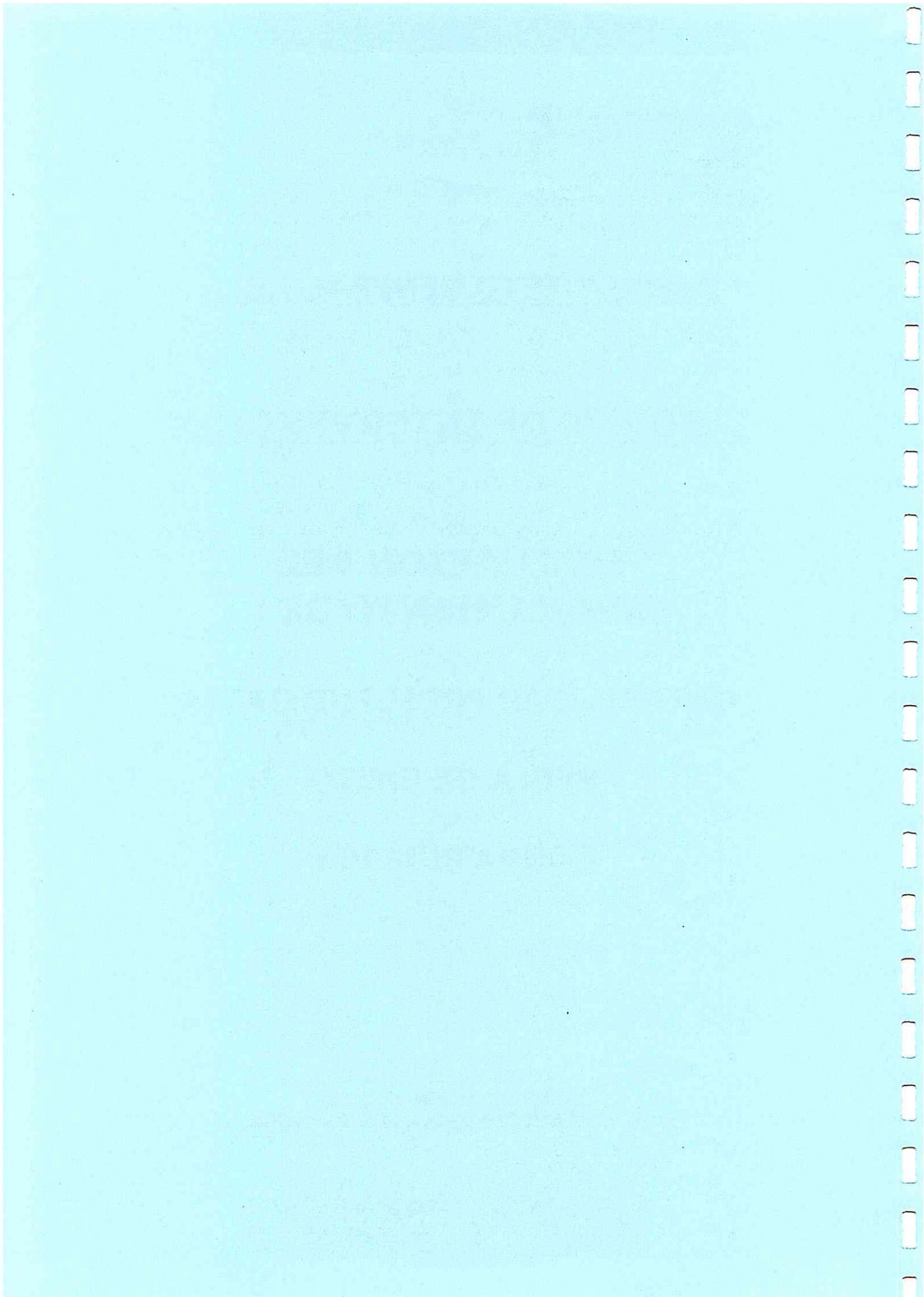
## **EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE :**

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**REGLA DE GASTO**

**DEUDA PÚBLICA**

**ENTES PERÍMETRO  
CONSOLIDACIÓN SEC 95  
( ARTICULO 4.1 REGLAMENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA)**





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

## INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2016**

Remitido a esta Intervención General el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el año 2016, con carácter previo a su aprobación inicial, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa lo siguiente:

### 1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica a la anterior.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE Ministerio de Hacienda)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales (3ª edición)
- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y Deuda Pública publicado por Eurostat
- Reglamentos 2223/1996 y 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea

-1-

Código Seguro de verificación: jkgd1stqZrgxaUSbC4qoYA=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkgd1stqZrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 1/27



jkgd1stqZrgxaUSbC4qoYA==



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

**2. INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE COMPONEN EL SUBSECTOR DE ENTIDADES LOCALES.-**

El artículo 3 del Reglamento de Estabilidad, establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Para determinar los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional), nos basamos en la clasificación realizada por la IGAE para el Ayuntamiento de Córdoba, siendo la última comunicación de agosto de 2015, en el que la IGAE ha realizado la clasificación de entes dependientes que forman parte del Sector Público Local aplicando el nuevo sistema SEC 2010 (nueva sectorización), con el siguiente detalle:

A.- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la LOEPSF (Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional). Artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad:

- Ayuntamiento de Córdoba
- Los Organismos Autónomos:
  - Gerencia Municipal de Urbanismo
  - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
  - Instituto Municipal de Deportes
  - Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro"
  - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo
- Entes Públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:
  - CONSORCIO DE TURISMO
  - FUNDACIÓN AGRÓPOLIS DE CÓRDOBA

-2-

Código Seguro de verificación: jkqd1stqzrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqzrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 2/27
 jkqd1stqzrgxaUSbC4qoYA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

B.- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de la Entidad Local en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del SEC 2010:

Las Sociedades Municipales cuyo capital pertenece de manera exclusiva o mayoritaria al Ayuntamiento de Córdoba:

- CECOSAM
- AUCORSA
- EMACSA
- SADECO
- VIMCORSIA
- MERCACÓRDOBA

Con respecto al Consorcio de la Orquesta de Córdoba se incluye teniendo en cuenta lo previsto en la disposición final segunda de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local 27/2013, aclarándose en el Informe Económico Financiero que, si bien, en el caso del Consorcio de Turismo sí consta como Ente dependiente en la oficina virtual de EELL del Ministerio, respecto al Consorcio Orquesta de Córdoba con fecha 15 de diciembre de 2015 el Pleno Municipal aprobó la modificación de sus Estatutos, por lo que pasa a ser ente dependiente del Ayuntamiento, no constando aún como tal en la oficina virtual del Ministerio por lo que por parte de esta Intervención General se está tramitando en estos momentos el alta de este ente como dependiente del Ayuntamiento en la Base de Datos del Ministerio.

Según el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad..."* Por otro lado el apartado 2 de ese mismo artículo establece que *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

Por tanto y en base al anterior artículo hay que realizar por un lado un estudio relativo al cumplimiento del principio de estabilidad a nivel consolidado de los entes que

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/27



jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==

estén incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.1 que es el que se realiza en el presente informe y, por otro lado, el estudio individualizado de los entes incluidos en el ámbito del artículo 4.2 se recoge en informes anexos a este.

### **3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.-**

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el 15 de julio de 2015, se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales Acuerdo del Gobierno por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de las Administraciones Públicas. En el citado acuerdo se refleja el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales en el trienio 2016-2018, que se fija en cero (equilibrio).

Según el artículo 27.1 de la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera *"Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"*.

Para la comprobación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del 2016, esta Intervención ha realizado el informe correspondiente en los mismos términos que se ha venido actuando en ejercicios precedentes, contrastando su información con la incluida en el expediente del presupuesto, elaborada por el Órgano de Planificación Presupuestaria, dando cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad donde se dice que *"El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"*.

La Estabilidad Presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Código Seguro de verificación: jkgd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkgd1stqZrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 4/27
 jkgd1stqZrgxaUSbC4qoYA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de una serie de ajustes motivados por las discrepancias ocasionadas por los diferentes criterios de imputación de ingresos y gastos entre la Contabilidad Presupuestaria y el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

**3.1 SUMA CAPITULOS 1 A 7 DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS PRESUPUESTARIOS EN TERMINOS SEC: DATOS CONSOLIDADOS SIN AJUSTES**

Para evaluar en este ejercicio el cumplimiento del objetivo de estabilidad, vamos a partir del escenario de consolidación en base a la clasificación realizada por la I.G.A.E.

Por parte de esta Intervención General se ha partido del Presupuesto resumido por capítulos de este Ayuntamiento y se ha consolidado con el de los siguientes Organismos Autónomos: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro, Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, Instituto Municipal de Gestión Medioambiental, Instituto Municipal de Deportes, así como con el del Consorcio de Turismo y del Consorcio Orquesta de Córdoba.

La Fundación Agrópolis, que también formaría parte del perímetro de consolidación, no ha aprobado sus presupuestos, comunicándonos por correo electrónico que "se espera que se apruebe en el próximo patronato del día 28 de enero", no obstante también se han incluido los datos previsionales remitidos a esta Intervención General a efectos de consolidación y cálculo del objetivo estabilidad presupuestaria.

En el caso de que los presupuestos definitivos aprobados por esta Fundación supongan alguna diferencia respecto a estos datos, se realizarán nuevos cálculos al objeto de que exista coincidencia entre los datos presentados por esta Intervención General y los incluidos en las plataformas a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se insta a la Fundación a observar la debida diligencia en el cumplimiento de los plazos que evite dilaciones como esta que pudieran incidir en el cálculo del cumplimiento

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General

FECHA

21/01/2016

Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==

PÁGINA

5/27



jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la debida remisión al Ministerio en ellos plazos establecidos.

Para llevar a cabo la consolidación se han agregado los datos de todo el grupo a consolidar, anteriormente enunciados sus componentes, y se han eliminado las operaciones internas comunes, tanto referidas al presupuesto de corriente como al de capital.

**CONSOLIDADO ESTABILIDAD: CUADRO RESUMEN  
(SIN AJUSTES)**

**DATOS CONSOLIDADOS PERÍMETRO DE  
CONSOLIDACIÓN**

	<b>GASTOS</b>	<b>INGRESOS</b>
CAPÍTULO 1	112.485.595,15 €	123.497.032,04 €
CAPÍTULO 2	63.302.967,68 €	10.136.195,98 €
CAPÍTULO 3	14.602.776,86 €	49.498.682,10 €
CAPÍTULO 4	65.973.846,61 €	102.047.501,46 €
CAPÍTULO 5	1.536.000,00 €	6.051.116,84 €
CAPÍTULO 6	17.370.162,94 €	10.000,00 €
CAPÍTULO 7	4.258.646,41 €	3.250.000,00 €
CAPÍTULO 8	35.001,00 €	734.618,03 €
CAPÍTULO 9	27.159.325,80 €	11.500.001,00 €
DIFERENCIAS ENTRE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DE AGRÓPOLIS	825,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>306.725.147,45 €</b>	<b>306.725.147,45 €</b>
<b>SUMA CAPÍTULOS I - VII</b>	<b>279.529.995,65 €</b>	<b>294.490.528,42 €</b>
<b>SUPERÁVIT EN TÉRMINOS CONTABILIDAD NACIONAL</b>	<b>14.960.532,77 €</b>	

De los datos extraídos del expediente del Presupuesto de 2016, objeto de este informe, se parte de una situación de superávit en términos de Contabilidad Nacional, antes de ajustes, de 14.960.532'77 €, es decir, que desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria, se está cumpliendo que los recursos provenientes de la

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 6/27
 jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

deuda sólo pueden aplicarse a adquisición de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Si se financian inversiones reales con pasivos financieros, que es el procedimiento más habitual, se estaría disminuyendo la capacidad de financiación, según criterio del Sistema Europeo de Cuentas.

O lo que es lo mismo, los ingresos no financieros (capítulos 1 al 7 de la clasificación económica), permiten financiar los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de dicha clasificación), quedando un margen, que es el superávit en términos de contabilidad nacional.

**3.2 AJUSTES**

Para llevar a cabo estos ajustes se tienen en cuenta los criterios recogidos en el "Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, para adaptar la información contable disponible a los criterios de Contabilidad Nacional contenidos en el Sistema Europeo de cuentas Nacionales y regionales (SEC-95), hasta tanto la IGAE edite un manual adaptado al SEC 2010.

En el caso de los gastos, cuando los que se deducen de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en términos de estabilidad presupuestaria, es negativo, incrementando el déficit así definido.

En el caso de los ingresos ocurre lo contrario, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en los términos antes expuestos, es positivo, disminuyendo el déficit en términos de estabilidad presupuestaria.

**3.2.1 AJUSTES APLICADOS EN INGRESOS**

**a.- Ajustes en Capítulos 1, 2 Y 3 de Ingresos: Criterio de caja**

En el manual de la IGAE se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se

Código Seguro de verificación: jkgd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkgd1stqZrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 7/27
 ikqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administración@ayuncordoba.es

interpreta que, como para elaborar los presupuestos se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

Habitualmente a la hora de realizar los cálculos de estabilidad al presupuesto inicial no se suelen disponer de datos de recaudación del ejercicio inmediato anterior, con lo cual se analizan datos de los tres últimos ejercicios disponibles. En esta ocasión, dadas fechas en las que se ha remitido el proyecto de presupuesto hemos dispuesto de datos relativos al ejercicio inmediatamente anterior, en este caso 2015, contabilizados en el programa contable SicalWin a fecha 12 de enero de 2016, con lo cual, a la hora de analizar los ingresos relativos a tres ejercicios anteriores hemos tomado 2015, 2014, y 2013.

El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que esta Intervención utiliza para la realización de los ajustes, recoge que se aplique el criterio de caja a los capítulos I, II y III, con excepción de los ingresos correspondientes a los impuestos cedidos parcialmente, no obstante, en el propio manual también se aclara que este criterio de caja *"puede hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos"*. En definitiva, de lo que se trata es que la capacidad/necesidad de financiación no se vea afectada por aquellos conceptos cuya recaudación sea incierta.

Los ingresos presupuestarios incluidos en los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos, habrían de computarse por el importe recaudado.

Tal y como realizamos el pasado año, y al objeto de mantener la misma estructura de cálculo que exige el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hemos adaptado la operativa de cálculo a la estructura precisa que permita remitir los datos, a través de las distintas plataformas, de manera periódica al Ministerio.

Para ello se han agregando las cifras tanto de corriente como de cerrados, en lugar de hacerlo por separado, siendo el importe final del ajuste el mismo, independientemente de que para su cálculo se agrupen las cifras o se tomen separando.

Los datos obtenidos se muestran a continuación:

-8-

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	21/01/2016
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA	8/27
				
jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

AÑO 2013					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
<b>CAPÍTULO I</b>	119.773.575,31 €	101.312.479,83 €	10.869.886,10 €	112.182.365,93 €	110,73%
<b>CAPÍTULO II</b>	7.769.499,12 €	7.492.552,32 €	254.232,31 €	7.746.784,63 €	103,39%
<b>CAPÍTULO III</b>	92.825.908,38 €	78.497.219,28 €	4.407.983,17 €	82.905.202,45 €	105,62%
<b>TOTAL</b>	220.368.982,81 €	187.302.251,43 €	15.532.101,58 €	202.834.353,01 €	106,58%

AÑO 2014					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
<b>CAPÍTULO I</b>	123.826.506,84 €	101.792.034,41 €	9.054.342,97 €	110.846.377,38 €	89,52%
<b>CAPÍTULO II</b>	7.947.793,78 €	7.830.348,52 €	187.034,95 €	8.017.383,47 €	100,88%
<b>CAPÍTULO III</b>	105.162.928,14 €	75.633.566,77 €	4.267.725,64 €	79.901.292,41 €	75,98%
<b>TOTAL</b>	236.937.228,76 €	185.255.949,70 €	13.509.103,56 €	198.765.053,26 €	88,79%

AÑO 2015					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE (REGISTRADOS HASTA EL DÍA 12 DE ENERO)	RECAUDACIÓN CERRADOS (REGISTRADOS HASTA EL DÍA 12 DE ENERO)	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
<b>CAPÍTULO I</b>	113.391.778,25 €	89.404.642,26 €	9.574.478,64 €	98.979.120,90 €	87,29%
<b>CAPÍTULO II</b>	9.991.295,89 €	7.861.626,12 €	50.876,18 €	7.912.502,30 €	79,19%
<b>CAPÍTULO III</b>	37.078.087,55 €	25.156.515,46 €	3.306.502,03 €	28.463.017,49 €	76,77%
<b>TOTAL</b>	160.461.161,69 €	122.422.783,84 €	12.931.856,85 €	135.354.640,69 €	81,08%

	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	MEDIA DE LOS TRES AÑOS
<b>CAPÍTULO I</b>	110,73%	89,52%	87,29%	95,85%
<b>CAPÍTULO II</b>	103,39%	100,88%	79,19%	94,49%
<b>CAPÍTULO III</b>	105,62%	75,98%	76,77%	86,12%
<b>TOTAL</b>	106,58%	88,79%	81,08%	92,15%

-9-

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4goYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Montserrat Ruíz Ruíz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqZrgxaUSbC4goYA==	PÁGINA 9/27



jkqd1stqZrgxaUSbC4goYA==



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Los derechos reconocidos totales sobre la recaudación líquida, haciendo la media de los tres últimos ejercicios se sitúan en torno al 92'15 %, con lo que procedería realizar un ajuste por este concepto, que supondría disminuir la capacidad de financiación, entre la cantidad presupuestada y la cantidad prevista recaudar, en los ingresos previstos del Ayuntamiento.

No obstante, dado que los datos de 2015 no son definitivos, y existen pendientes de contabilizar una cantidad significativa de ingresos, se ha optado por ponderar este ajuste, y reducir los ingresos en un 5%, al objeto de compensar la desviación que pudiera producirse por el importe de ingresos pendientes de registrar contablemente.

Por otro lado, en el caso del capítulo III de ingresos "*Tasas y otros ingresos*" del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en base al informe del Interventor Delegado, se ha detectado que las previsiones se consideran de difícil cumplimiento. En el citado informe se indica lo siguiente: "*Se va a realizar un ajuste por aplicación del coeficiente de difícil o imposible recaudación del 50% de los ingresos propios no afectados (Cap. 3 del Estado de Ingresos a excepción de los conceptos "Prestaciones Compensatorias" y "Aprovechamientos Urbanísticos").*"

Este ajuste lo practicamos de manera consolidada, por lo tanto, con la excepción de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la cual se le realiza el ajuste propuesto por su Interventor Delegado, en el resto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación se ha realizado el mismo ajuste en el capítulo 3 de ingresos, de conformidad con el criterio mantenido por esta Intervención General en ejercicios precedentes.

**b.- Ajustes en Capítulo 4 de Ingresos: Participación en ingresos del Estado**

Otro ajuste lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2011, por el concepto de participación en los tributos del Estado (PIE), que opera sumándolo a las previsiones de ingresos por este concepto en 2016 y mejorando por tanto la capacidad de financiación. Según el informe emitido por el Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria los importes a ajustar son los siguientes:

- .- Devolución Liquidación PIE 2008: 232.840'92 €
- .- Devolución Liquidación PIE 2009: 941.798'01 €

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 10/27
 jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==			



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

.- Devolución Liquidación PIE 2011: 401.642'33 €

### 3.2.2 AJUSTES APLICADOS EN GASTOS

#### a.- Gastos financieros: Criterio del Devengo

Según el manual de la IGAE, los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debe quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1 y se debe añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

Se incluye en el informe elaborado por la Titular del Órgano de Planificación económico-presupuestario la información suministrada por la Jefa del Dpto. de Tesorería relativa a si existen diferencias entre los gastos financieros previstos pagar en el ejercicio 2016 y los que se prevean devengar correspondientes a este mismo periodo de tiempo.

Según se informa los intereses devengados en 2015 cuyo vencimiento será en 2016 es de 2.162.162'97 €, los cuales se detraen del capítulo 3 de gastos. Los intereses devengados en 2016 cuyo vencimiento será en 2017 está estimado en 1.992.200'46 €, importe que se suma al capítulo 3 de gastos. De lo anterior resulta un ajuste que incrementa la capacidad de financiación en 169.962'51 €.

#### b.- Ajuste por grado de ejecución en los gastos

El modelo de suministro de información a través de la oficina virtual incluyó un anexo relativo a los ajustes para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC), en el que se incluía el ajuste por grado de ejecución.

Por parte del Órgano de Planificación económico-presupuestario, se indica que *"Para los Presupuestos de 2013-2015 se ha tomado como media la de los tres últimos años. No obstante, en el presente estudio se ha comprobado que no siempre se tuvieron en cuenta los valores atípicos (básicamente subvenciones concedidas por otras Administraciones a la hora de eliminarlas no sólo de créditos iniciales, sino también íntegramente de las obligaciones, máxime cuando los cálculos se hicieron con proyecciones) para calcular esa sobreejecución. Para el ejercicio 2016 ..... se considera*

-11-

Código Seguro de verificación: jkgd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/27



jkgd1stqZrgxaUSbC4qoYA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

*más acertado cifrar la posible inejecución referida sólo a los ejercicios 2014 y 2015, toda vez que en el anterior se hizo frente a la cancelación de la póliza de PROCÓRDOBA y pago material de Sentencias por Expropiaciones, al tiempo que se acudió a la última fase del mecanismo de pago a proveedores.”*

En relación a la anterior afirmación realizada por la Titular del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, indicar que entre el presupuesto del ejercicio 2015 y el del 2016, se ha producido la publicación por parte de la I.G.A.E. de una nueva guía para la determinación de la Regla de Gasto para las Corporaciones Locales, fechada en noviembre de 2014, siendo los Presupuestos del ejercicio 2016 a los primeros que le afectaría los cambios introducidos por esta guía.

En esta nueva guía desaparece la alusión a los valores atípicos y se deja más abierto el cálculo del citado ajuste *"en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real"*, cuando la anterior guía hacía como referencia a que se tomara el cálculo de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos.

Entiende esta Intervención que, cuando desde el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria se alude a valores atípicos, en realidad lo está haciendo a gastos financiados por otras Administraciones Públicas, gastos sobre los que habitualmente existe poco margen de maniobra, y los cuales parece lógico eliminar del estudio a fin de evitar distorsiones en el cálculo de este ajuste. Si en ejercicios anteriores no se eliminaron para el cálculo de la ejecución/inejecución todas las subvenciones finalistas, se trataba de un planteamiento coherente con la anterior guía por no tratarse de valores atípicos propiamente dichos, y llevando a cabo una aplicación estricta de las instrucciones que se recogían en la segunda edición del manual del cálculo de la Regla de gasto.

Igualmente, compartimos y parece acertada, la alusión que se realiza por la Titular de este Órgano, para no remontarse a tres ejercicios, y utilizar los datos de los dos anteriores, toda vez que en el año 2013 se produjeron circunstancias extraordinarias que podrían tener una incidencia sobre la media, alterando su cálculo, sin que se trate de hechos periódicos o habituales, y puesto que se ha eliminado la obligatoriedad de utilizar la media de los tres últimos ejercicios en la guía de la I.G.A.E., 3ª edición, que ha entrado en vigor para este Presupuesto.

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 12/27
 jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==			

Por otra parte, a diferencia de ejercicios anteriores, la Titular del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, ha aclarado en informe complementario que *"Los cálculos se han hecho atendiendo sólo al ente matriz, y ello motivado porque nos movemos en previsiones que se han efectuado atendiendo a la ejecución al tercer trimestre y lo que desde el OPEP se puede conocer en relación al Ayuntamiento y transferencias para Organismos Autónomos. En cualquier caso, la relevancia en relación a los Organismos Autónomos es menor si atendemos a que prácticamente se financian al 100% con transferencias del Ayuntamiento, por lo que, atendiendo a que no se han hecho en la inejecución ajustes por transferencias internas, la cantidad de ejecución inejecución relevante será la referida al Ayuntamiento de Córdoba."*

Un porcentaje positivo significa que se prevé que las obligaciones reconocidas a final de ejercicio van a resultar superiores a los créditos iniciales, es decir, que se va a producir una ejecución superior a la presupuestada, lo que supondría un mayor gasto y por tanto disminuiría la capacidad de financiación. Un porcentaje negativo significa lo contrario, que las obligaciones reconocidas a final de ejercicio se prevé que serán inferiores a las presupuestadas, que se va a producir una inejecución o ejecución inferior, lo cual minoraría el gasto y por tanto supondría una mayor capacidad de financiación.

No obstante, por un criterio de prudencia, esta Intervención General ha optado por mantener un ajuste en términos similares a ejercicios precedentes, utilizando una media de dos ejercicios, los cual nos sale una sobreejecución del 0'99 %. A ese porcentaje le aplicamos un coeficiente reductor del 25%, puesto que la aprobación del Presupuesto se está efectuando este año con retraso respecto de las fechas legales.

Este porcentaje se utiliza para el Ayuntamiento y todos los Organismos Autónomos, a excepción de la G.M.U., cuyo Interventor Delegado efectúa su propio ajuste, cuyos cálculos asumimos.

El resultado de este ajuste es el siguiente:

Ajustes que disminuyen la capacidad de financiación:

AJUSTE GRADO EJECUCIÓN AYTO	1.813.178,81 €
AJUSTE GRADO IMAE	32.652,47 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN JARDÍN BOTÁNICO	21.141,45 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN IMDEEC	23.138,50 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN I. DEPORTES	63.482,49 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN CONSORCIO TURISMO	7.772,89 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN CONSORCIO ORQUESTA	19.913,54 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN AGRÓPOLIS	161,53 €

-13-

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 13/27



jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Ajuste de la G.M.U. que incrementa la capacidad de financiación:

AJUSTE GRADO EJECUCIÓN G.M.U.	113.375,82 €
-------------------------------	--------------

**c.- Ajuste por previsión de gastos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto 2016.**

El ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto de ejercicios anteriores es un ajuste que se ha llevado a cabo siempre en fase de liquidación y en fase de presupuestación se incluyó por primera vez el año 2014.

Mediante este ajuste lo que pretende es que se aplique en materia de gastos el criterio del devengo, imputando al presupuesto vigente sólo aquellos gastos que corresponden al ejercicio presupuestario en cuestión.

Este ajuste ha sido estimado, por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, y se va a referir únicamente al Ayuntamiento, indicando que "La cantidad de 4.133.000 € (cantidad redondeada, si bien en los cálculos el OPEP ha utilizado la cantidad exacta 4.133.243'00 €) se corresponde con las proyectadas obligaciones a favor de EMACSA, que la Sociedad acordó, durante el presente ejercicio, financiar con cargo a dividendos ordinarios y extraordinarios de 2014; Por criterio de prudencia se reflejan en la cuenta 413, con previsión de que las posibles obligaciones serán reconocidas en 2016, previa la tramitación del procedimiento que pudiera proceder.

.... Al Órgano de Planificación no le consta la existencia de otras posibles obligaciones que, en su caso, pudieran imputarse a Presupuesto."

El criterio de esta Intervención General se expresa a continuación:

La aplicación del criterio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado, con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Es decir, el criterio del devengo como principio contable establece que es gasto del ejercicio todo aquel que se produce en el

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 14/27
 jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

mismo y genera corriente real de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, independientemente que se hayan imputado o no presupuestariamente.

La aplicación del criterio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado, con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Es decir, el criterio del devengo como principio contable establece que es gasto del ejercicio todo aquel que se produce en el mismo y genera corriente real de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, independientemente que se hayan imputado o no presupuestariamente.

Estos gastos se recogen en la cuenta (413) Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, aunque el ajuste a realizar en el gasto computable del ejercicio con criterios SEC puede contemplar cantidades contingentes que, por diversas razones, no hayan sido aun afloradas a la citada cuenta.

La cuenta (413) es de naturaleza acreedora, y se abona por aquellos gastos del año "n" que se queden pendientes de aplicar a final de ejercicio. La cuenta se carga por las cantidades aplicadas o reconocidas en el año "n" que provengan del año (n-1).

El saldo de la cuenta puede ser por tanto acreedor (mas gastos pendientes que aplicados) o deudor (mas gastos aplicados que pendientes) y por ende supone unos mayores empleos no financieros en el 1º caso (mas gasto computable) y unos menores empleos no financieros en el segundo (menor gasto computable).

El análisis del ajuste en el cálculo de la regla de gasto, tiene lugar en dos momentos:

a) Cálculo gasto computable 2015.

En este caso, se analiza la previsión de saldo de la cuenta (413) a fin de ejercicio 2015, debiéndose recoger en el haber aquellos gastos que se prevea que, siendo del 2015, vayan a quedar sin cobertura presupuestaria a final de dicho ejercicio. Dichos gastos supones mayores empleos no financieros 2015. En el debe de la cuenta se recogerán, todos aquellos gastos de ejercicios anteriores que se hayan reconocido en 2015, minorando, por tanto los empleos no financieros (gasto computable) 2015.

b) Cálculo gasto computable 2016.

-15-

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Montserrat Ruíz Ruíz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 15/27



jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

En este caso se realiza una previsión del saldo que tendrá la cuenta a finales del ejercicio 2016.

Por tanto en el haber de la cuenta, se recogerán, aquellos gastos que siendo del 2016 se prevea que no van a poder aplicar en el ejercicio (lo cual es incongruente prever y su cifra debiera ser siempre cero, puesto que lo razonable es considerar que todo lo presupuestado incluso las posibles contingencias puedan quedar debidamente aplicadas en el año en que se devenguen)

En el debe de la cuenta se recogerán aquellos gastos que siendo del año 2015 y habiendo quedado pendientes a 31 del 12 , se prevean aplicar en 2016, con cargo a los créditos de ese ejercicio.

Estos gastos minoran el gasto computable 2016, con lo cual este ajuste casi siempre tendrá signo negativo.

Además, los gastos que se apliquen en 2016 (debe de la cuenta) deben tener correlación con los que se hubieran quedado abonados a 31 de diciembre (haber de la cuenta) en aquellos que se refieran a gastos del ejercicio 2015. Una disminución del gasto computable, mejora el cálculo del resultado de la estabilidad presupuestaria, como hemos indicado anteriormente, en cambio, desde el punto de vista de la Regla de gasto, disminuye el gasto computable (signo negativo).

### 3.2.3. - RESULTADO UNA VEZ EFECTUADOS LOS AJUSTES ANTERIORES

El resultado obtenido después de realizados los anteriores cálculos y ajustes, poniendo en comparación los capítulos 1 al 7 de ingresos, con el 1 al 7 de gastos ha sido de superávit, en un importe de 6.097.548'88 € tal y como se puede comprobar en el siguiente cuadro:

A la vista del resultado obtenido se cumpliría el objetivo de la estabilidad presupuestaria.

### 3.3 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR ENTES DEPENDIENTES

Si descomponemos la cifra obtenida anteriormente, por entes dependientes, una vez efectuados los ajustes de estabilidad y los ajustes por operaciones internas, obtenemos la estabilidad presupuestaria de forma individualizada.

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 16/27
 jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administración@ayuncordoba.es

El único caso en el que no coinciden las transferencias presupuestadas por el ente matriz con las reflejadas en el estado de ingresos de los entes dependientes es en el caso de la Fundación Agrópolis, que prevé una aportación municipal de 2.000'00 € no prevista inicialmente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

<b>SUPERÁVIT ANTES DE AJUSTES</b>	<b>14.960.532,77 €</b>
<b>AJUSTES QUE INCREMENTAN LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	
INTERESES FINANCIEROS AYTO (GASTOS)	169.962,51 €
ESTIMACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2015 PENDIENTES DE APLICAR EN EL PRESUPUESTO DE 2016, A FINANCIAR MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS EN OTROS CONCEPTOS	511.055,81 €
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PIE-2008	232.840,92 €
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PIE-2009	941.798,01 €
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PIE-2011	401.642,33 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN AYTO	0,00 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN G.M.U.	113.375,82 €
<b>TOTAL AJUSTES POSITIVOS</b>	<b>2.370.675,40 €</b>
<b>AJUSTES QUE DISMINUYEN LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN AYTO	1.813.178,81 €
AJUSTE GRADO IMAE	32.652,47 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN JARDÍN BOTÁNICO	21.141,45 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN IMDEEC	23.138,50 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN I. DEPORTES	63.482,49 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN CONSORCIO TURISMO	7.772,89 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN CONSORCIO ORQUESTA	19.913,54 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN AGRÓPOLIS	161,53 €
CRITERIO CAJA INGRESOS GMU	215.600,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 1 AYUN.	6.174.851,60 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 2 AYUN.	506.809,80 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 AYUN.	2.224.897,05 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 GRAN TEATRO	60.250,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 JARDÍN BOTÁNICO	7.000,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 IMDEEC	0,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 I. DEPORTES	44.800,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 CONSORCIO TURISMO	5.064,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 CONSORCIO ORQUESTA	12.945,16 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 AGRÓPOLIS	0,00 €
<b>TOTAL AJUSTES NEGATIVOS</b>	<b>11.233.659,29 €</b>
<b>TOTAL SUPERÁVIT DESPUÉS DE AJUSTES</b>	<b>6.097.548,88 €</b>

-17-

Código Seguro de verificación: jkgd1stqzrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkgd1stqzrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 17/27



jkgd1stqzrgxaUSbC4qoYA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**  
**INTERVENCION GENERAL**  
 Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
 Fax.: 957 49 99 21  
 Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Presentamos el siguiente cuadro, siguiendo el formato establecido en la plataforma de remisión de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que figura la capacidad/necesidad de financiación por entidades:

-18-

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 18/27
 jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ENTES	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES DIFERIAS	CAPAC./NECESIDAD FINANCI. ENTIDAD
AYTO.	286.653.187,85 €	272.223.134,60 €	-8.632.400,19 €	0,00 €	5.797.653,06 €
INS. MUNICIPAL DEPORTES	9.076.028,39 €	9.076.028,39 €	-108.282,49 €	0,00 €	-108.282,49 €
INST. MUNICI DESARR. ECOINO. Y EMP.	3.307.000,00 €	3.307.000,00 €	-23.138,50 €	0,00 €	-23.138,50 €
INGEMA	3.020.806,78 €	3.020.806,78 €	-28.141,45 €	0,00 €	-28.141,45 €
INAE GRAN TEATRO	4.679.654,00 €	4.679.654,00 €	-92.902,47 €	0,00 €	-92.902,47 €
G.M.U.	15.632.169,51 €	14.932.552,48 €	-102.224,18 €	0,00 €	597.392,85 €
AGRÓPOLIS	26.000,00 €	23.175,00 €	-161,53 €	-2.000,00 €	663,47 €
CONSORCIO TURISMO	1.114.413,54 €	1.114.413,54 €	-12.836,89 €	0,00 €	-12.836,89 €
CONSORCIO ORQUESTA	2.849.117,10 €	2.849.117,10 €	-32.858,70 €	0,00 €	-32.858,70 €
<b>TOTAL</b>	<b>323.503.260,07 €</b>	<b>308.370.764,79 €</b>	<b>-9.000.087,70 €</b>	<b>-2.000,00 €</b>	<b>6.097.548,88 €</b>

**4.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

Según el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad "La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la Economía Española", cuyo cálculo se realiza de conformidad con lo establecido en la guía para su cálculo editada por la I.G.A.E., y tal y como se ha explicado anteriormente, procede la aplicación de su tercera edición, siendo estos los primeros presupuestos iniciales a los que afecta.

Según el Acuerdo del Gobierno, B.O. de las Cortes de 15 de julio de 2015, anteriormente citado, en el anexo III, se fijan los objetivos de la Regla de Gasto para el periodo 2016-2018. La variación del gasto computable para el ejercicio 2016 no podrá superar el 1'8 %.

Atendiendo a lo anterior, para que se cumpla la regla de gasto, el porcentaje de variación del gasto computable entre los ejercicios 2015 y 2016 no debe superar la citada tasa del 1'8 % modificado, en su caso, en el importe de los incrementos o disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Según el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos."

**4.1 CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE: AJUSTES APLICADOS**

-19-

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZr9xaUSbC4goYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	19/27



jkqd1stqZr9xaUSbC4goYA==



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administración@ayuncordoba.es.

Para el cálculo de la Regla de Gasto hay que poner en comparación dos ejercicios presupuestarios, en este caso 2015 y 2016, tomando según establece el artículo 12.2 los empleos no financieros definidos en términos SEC (Suma capítulos 1 a 7 de gastos) una vez consolidadas y eliminadas las transferencias internas dadas entre las unidades que integran el perímetro de consolidación y aplicando posteriormente una serie de ajustes que a continuación se describen.

Los datos de 2015 (Gasto computable 2015) se corresponden con los datos de estimación de liquidación solicitados en enero tanto al Ayuntamiento como a los Entes dependientes.

Los datos de 2016 (Gasto computable 2016) se corresponden con los créditos iniciales que figuran en el proyecto de presupuestos remitido a esta Intervención General por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.

#### **AJUSTES APLICADOS PARA CALCULO DE LA REGLA DE GASTO:**

En el cálculo de la regla de gasto los ajustes que incrementan el gasto computable disminuyen la capacidad de financiación, y a la inversa, los que disminuyen el gasto computable incrementan la capacidad de financiación. Es por ello que en los ajustes del Sistema Europeo de Cuentas en estabilidad y regla de gasto suelen operar por el mismo importe pero con signo contrario.

Todos estos ajustes se realizan tanto para el cálculo del Gasto Computable de 2015 (estimación de liquidación), como para el del Gasto Computable de 2016 (previsiones iniciales).

#### **a.- Exclusión de los Intereses de la Deuda**

Del capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311,321, 331 y 357).

#### **b.- Exclusión de la parte de gasto financiada con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas**

#### **c.- Ajustes Sistema Europeo de Cuentas relativos a gastos**

-20-

Código Seguro de verificación: jkqd1stqzrxaxUSbC4goYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqzrxaxUSbC4goYA==	PÁGINA 20/27
 jkqd1stqzrxaxUSbC4goYA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Sólo proceden ajustes en gastos, y no en materia de ingresos, dado que lo que se está valorando es la posibilidad de incremento de gasto de un ejercicio con respecto al anterior.

**c.1 Ajuste por previsión de gastos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto.**

Con respecto al ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto relativo al ejercicio n, nos remitimos a las consideraciones ya efectuadas en el apartado 3.2.2 c) anterior, relativo al cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Este ajuste ya ha sido explicado en el apartado relativo a la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

**c.2 Ajuste por grado de ejecución de gasto**

Este ajuste ya ha sido explicado en el apartado relativo a la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

**d.- Ajuste por enajenación de terrenos y demás inversiones reales.**

Entre los ajustes que se plantean por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestario se encuentra el ajuste por enajenación de terrenos y demás inversiones reales. Este ajuste, según la guía para la determinación de la Regla de Gasto, proviene de la enajenación de terrenos y demás inversiones reales, en concreto la guía dispone que *"deberá considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos."*

El capítulo 6 de ingresos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo contienen previsiones de ingresos por enajenación de inversiones por importe, de 10.000'00 €, originando una minoración del gasto computable en este importe.

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 21/27
 jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==			



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

**e.- Ajuste en el nivel de gasto computable por aumentos o disminuciones de recaudación por cambios normativos.**

El artículo 21.4 establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar o disminuir en la cuantía equivalente.

Para ello se ha tenido en cuenta el informe emitido por el Órgano de Gestión Tributaria de fecha 29 de octubre de 2015, que se incorpora como anexo en este expediente y según el cual:

- .- Incrementos recaudación (2016): 3.336.556'43 €
- .- Disminuciones de recaudación (2016) : -629.209'00 €

En concreto se obtendría el siguiente resultado de la Regla de gasto:

-22-

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrxaxUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqZrxaxUSbC4qoYA==	PÁGINA 22/27
 jkqd1stqZrxaxUSbC4qoYA==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÁLCULO REGLA DE GASTO	IMPORTES
<b>GASTO COMPUTABLE 2015</b>	
Empleos no financieros (Obligaciones Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2015) (*)	325.155.657,43 €
- Ajustes consolidación	-34.027.786,19 €
1. Empleos no financieros (Obligaciones Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2015) consolidados	291.127.871,24 €
- 2. Intereses de la deuda (2015)	-14.276.741,38 €
-3. Gasto financiado por otras Administraciones Públicas en 2015	-35.402.510,05 €
( +/-) 4. Ajustes SEC (2015): obligaciones pendientes aplicar al Pto	-211.716,50 €
<b>5. TOTALGASTO COMPUTABLE 2015 (1-2-3-4)</b>	<b>241.236.903,31 €</b>
6. Tasa de variación del gasto computable (5x1,8)	4.342.264,26 €
+ 7. Incrementos de recaudación (2016)	3.336.556,43 €
- 8. Disminuciones de recaudación (2016)	-629.209,00 €
<b>Gasto máx para 2016( LIMITE REGLA DE GASTO) 5+6+7-8</b>	<b>248.286.515,00 €</b>
<b>GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2016</b>	
Empleos no financieros (Créditos iniciales Caps. 1 a 7 ejercicio 2016)	311.389.844,40 €
- Ajustes consolidación ( transferencias internas perímetro consolid)	-31.859.848,75 €
1. Empleos no financieros (Créditos iniciales Caps. 1 a 7 ejercicio 2016) consolidados	279.529.995,65 €
- 2. Intereses de la deuda 2016	-14.502.776,86 €
- 3. Gasto no financiero financiado por Admones. Públicas 2016	-18.535.480,46 €
-4. Ajuste SEC 95 obligaciones pendientes aplicar al presupuesto	-511.055,81 €
(+/-) 5. Ajustes SEC 95 Grado Ejecución	1.868.065,86 €
Ajuste enajenación inmuebles	-10.000,00 €
<b>GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2016</b>	<b>247.838.748,38 €</b>
<b>DIFERENCIA ENTRE EL GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2016 Y LÍMITE REGLA DE GASTO</b>	<b>447.766,62 €</b>

(\*) Los cálculos (Empleos no financieros (Obligaciones Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2015)) se han estimado por el Órgano de Planificación Económico-Financiero, en base a las cantidades contabilizadas a la fecha más las previsiones pendientes al cierre del ejercicio, difiriendo esta cantidad de la recogida en los datos de la plataforma

-23-

Código Seguro de verificación: jkgd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Monserrat Ruíz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	23/27
 jkgd1stqZrgxaUSbC4qoYA==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

de ejecución del tercer trimestre, remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Al igual que en el caso de la estabilidad presupuestaria, presentamos los datos desagregando la cifra por entes dependientes, una vez efectuados los ajustes de a la regla de gasto y eliminando el ajuste por transferencias internas y por gastos procedentes de otras Administraciones Públicas, obteniendo el gasto computable y el cumplimiento de la regla de gasto de forma individualizada.

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQU 2015	GASTO COMPUTABLE* 1,018	AUMENTOS/DISM. DE RECAUDACIÓN	INV. FINAN. SOSTENIB.	LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO	GASTOS COMPUTABLE 2016
AYTO	201.843.126,50 €	205.476.302,78 €	2.707.347,43 €	0,00 €	208.183.650,21 €	210.432.367,12 €
INSTITU. MUNICI. DEPORTES	6.725.476,97 €	6.846.535,56 €		0,00 €	6.846.535,56 €	9.132.409,88 €
INS. DESARRO. ECONOMI Y EMP.	5.809.234,05 €	5.913.800,26 €		0,00 €	5.913.800,26 €	3.328.638,50 €
INGEMA	2.792.963,96 €	2.843.237,31 €		0,00 €	2.843.237,31 €	2.898.948,23 €
GRAN TEATRO (IMAE)	3.415.922,14 €	3.477.408,74 €		0,00 €	3.477.408,74 €	4.697.290,47 €
G.M.U.	16.583.616,33 €	16.882.121,42 €		0,00 €	16.882.121,42 €	13.342.966,04 €
C. TURISMO	1.087.396,28 €	1.106.969,41 €		0,00 €	1.106.969,41 €	1.118.186,43 €
C. ORQUESTA	2.876.087,00 €	2.927.856,57 €		0,00 €	2.927.856,57 €	2.864.705,18 €
AGRÓPOLIS	103.080,08 €	104.935,52 €		0,00 €	104.935,52 €	23.236,53 €
<b>TOTAL</b>	<b>241.236.903,31 €</b>	<b>245.579.167,57 €</b>	<b>2.707.347,43 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>248.286.515,00 €</b>	<b>247.838.748,38 €</b>
<b>DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE</b>						<b>447.766,62 €</b>

**5.- INSTRUMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: DEUDA PÚBLICA.-**

La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las Entidades Locales al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda. Según el acuerdo por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria, de 15 de julio de 2015, el objetivo de deuda pública para el periodo 2016-2018, para las Entidades Locales para el año 2016 es de 3'4 en porcentaje del P.I.B.

Según el artículo 4.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera "Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit,

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 24/27
 jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==			

*deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.”*

En base a lo anterior para cumplir con el objetivo de deuda pública el ahorro neto calculado a nivel consolidado ha de ser positivo y la deuda viva no puede superar el 110% de los ingresos corrientes liquidados y habría que cumplir con el periodo medio de pago fijado en la Ley de morosidad.

### 5.1.- Deuda pública

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 13 establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3'4% del PIB para el ejercicio 2016.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento.

Se incorpora al expediente el análisis de la carga financiera prevista para 31/12/2015 dentro de la documentación del Estado de la Deuda elaborado por la tesorería municipal del que se deduce un porcentaje de deuda viva de 84,13 % y un ahorro neto positivo de 9,741 %.

Puesto que para el cálculo de estos ratios se toma como referencia los derechos liquidados en el ejercicio 2014, teniendo en cuenta que se incluyen los derechos referidos a la Tasa de Agua, Basura y CECOSAM y Retirada de Vehículos durante dicho ejercicio en aplicación del procedimiento recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014 (Bases 34 a 40).

Esta Intervención tal y como se pone de manifiesto en el apartado 6.2.3 del informe al Presupuesto mantiene un criterio divergente en cuanto a la forma de presupuestar y contabilizar el ingreso de estas tasas que pudiera incidir en el cálculo del indicador de endeudamiento.

Por parte de la tesorería municipal se ha efectuado simulación del cálculo del índice de endeudamiento a 31/12/2015 descontando de los derechos reconocidos los

Código Seguro de verificación: jkgd1stqZrgxaUSbC4goYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkgd1stqZrgxaUSbC4goYA==	PÁGINA 25/27
 jkgd1stqZrgxaUSbC4goYA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

correspondientes a las citadas tasas, con una previsión de nuevos préstamos de 15.000.000 € para cada ejercicio objeto del análisis. Aproximadamente esto supondría un empeoramiento del citado ratio a nivel consolidado que ascendería a 94,17 % para 2016, si bien dado que el préstamo finalmente se va a solicitar por 11.500.000 € y estando a expensas de los resultados de liquidación del ejercicio 2015 dicho porcentaje podría variar.

El porcentaje del 84,13 % no superaría el límite legal del 110 %. No obstante, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento acordó en Pleno un Plan de reducción de deuda aún vigente tendente a alcanzar el 75% de deuda viva en un plazo de 5 años y que en el mismo estaba previsto que a 01/06/2016 se alcanzaría un porcentaje de 76,23 % y un 57,85 % a 01/06/2018, deberán adoptarse las medidas oportunas para que puedan cumplirse los objetivos marcados en el citado Plan o bien modificar el mismo.

En cualquier caso, tal y como se recoge en el Informe Económico-Financiero, la operación proyectada exige además de ahorro positivo, autorización del Órgano de Tutela hasta tanto no se alcance la cifra del 75% de endeudamiento.

**5.2.- Periodo medio de pago a proveedores.**

El artículo 4 de la LOEPSF 2/2012, para acreditar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera establece que no sólo ha de realizarse el control de la deuda pública financiera sino también de la deuda comercial. Con este propósito la citada ley introduce el concepto de período medio de pago a proveedores y posteriormente el Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros así como la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, consideran el cumplimiento de este plazo como un requisito del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en la medida en que ésta no implicaría sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial.

Según los datos reflejados en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativos al cálculo del periodo medio de pago a proveedores, datos elaborados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Ayuntamiento cumple el Período Medio de Pago a Proveedores pues en términos consolidados se ha situado en los siguientes días no superándose el límite establecido por la normativa en materia de morosidad:

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==	PÁGINA 26/27
 jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==			

PMP julio 2015: 17'52 días; PMP agosto 2015: 22'19 días; PMP septiembre 2015: 17'00 días; PMP octubre 2015: 22'63 días; PMP noviembre 2015 12'90 días.

**6.- CONCLUSIÓN DEL INFORME ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y DEUDA REFERIDOS AL PRESUPUESTO DE 2016**

El presupuesto del ejercicio 2016 de la Entidad Local, Organismos Autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria arrojando una capacidad de financiación estimada de 6.097.548'88 €€.

- Cumple con el objetivo de regla de gasto, no superando el gasto computable presupuesto 2016 (248.286.515'00 €) el límite de la regla de gasto (247.838.748'38 €).

- Cumple con el objetivo de deuda, arrojando un volumen de deuda que supone el 84'13 % de los ingresos liquidados, no superando el 110% fijado como límite legal, con las observaciones realizadas respecto al plan vigente de reducción de deuda. Así mismo el Ahorro Neto es positivo en 31.020.874'98 €.

- Cumple el Período Medio de Pago a Proveedores al ser el mismo inferior al plazo legal establecido en la normativa de morosidad (30 días).

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a veintiuno de enero de dos mil dieciocho.

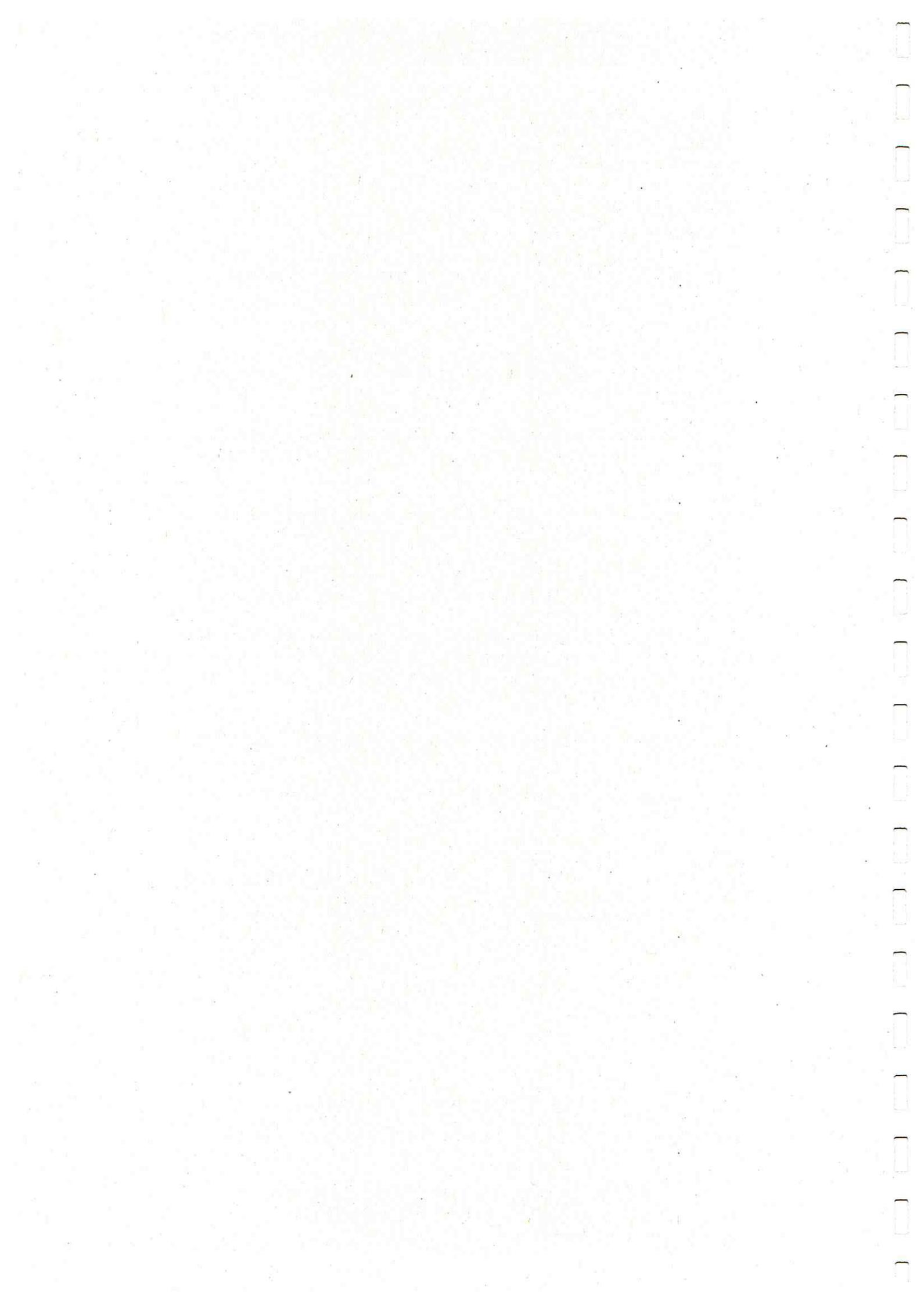
La Interventora General  
(Firma electrónica)  
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

La Jefa del Dpto. De Fiscalización  
(Firma electrónica)  
Fdo: Montserrat Ruiz Ruiz

-27-

Código Seguro de verificación: jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	27/27
 jkqd1stqZrgxaUSbC4qoYA==			





AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

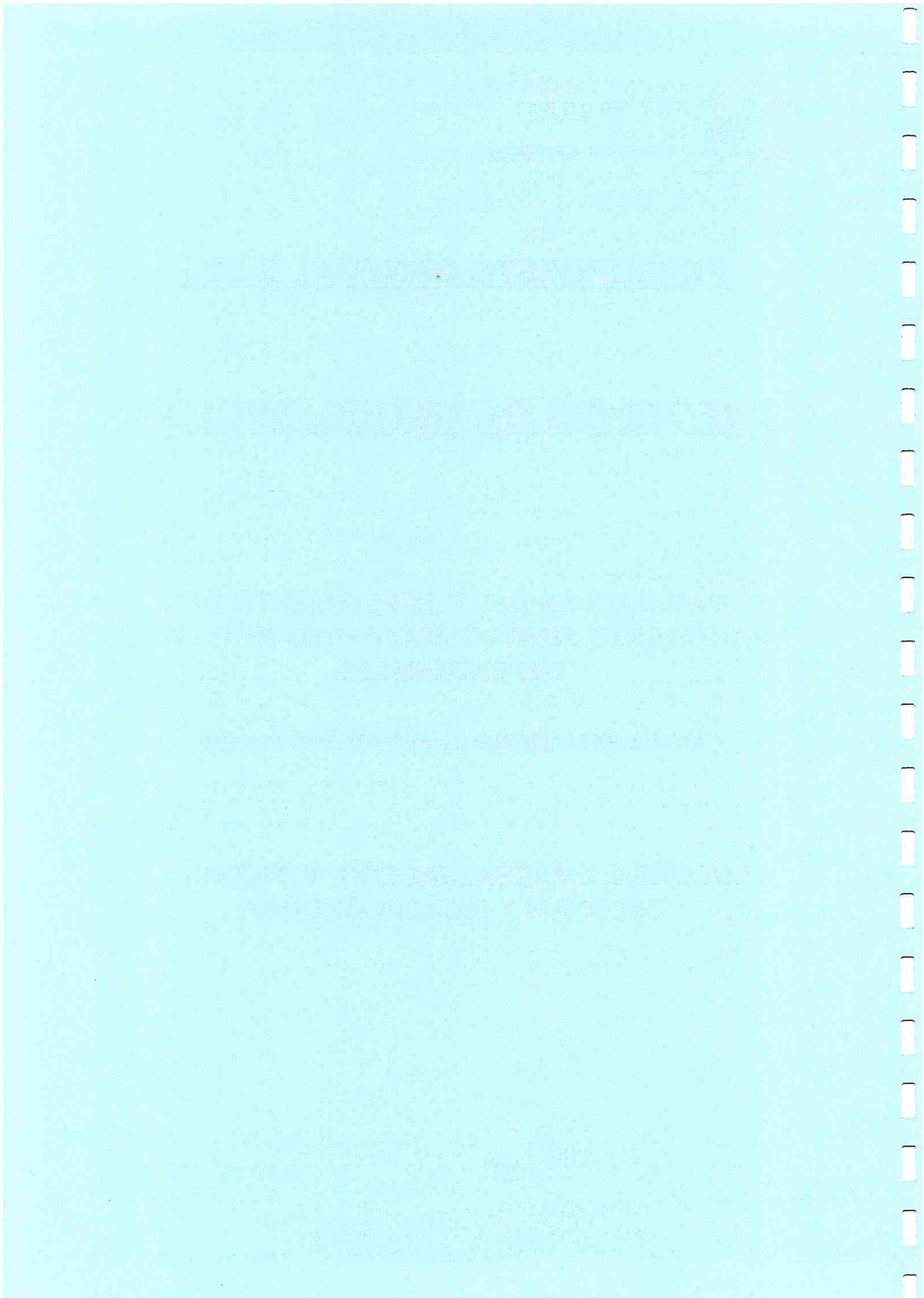
## **PRESUPUESTO GENERAL 2.016**

# **INFORMES DE INTERVENCIÓN**

## **EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO FINANCIERO RESTO DE ENTES DEPENDIENTES**

**( ART4.2 REGLAMENTO DE ESTABILIDAD PRESUP )**

**AUCORSA, EMACSA, SADECO, VIMCORS,  
CECOSAM Y MERCACÓRDOBA**





AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.[administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

COMÚN/2015/PRESUPUESTO 2016/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

## INFORME ESTABILIDAD DE AUTOBUSES DE CORDOBA S.A. (AUCORSA) PRESUPUESTO 2016

### 1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "...

Código Seguro de verificación:7Wj3G70aEWwYezI1R1yxBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/4



7Wj3G70aEWwYezI1R1yxBQ==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención. [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

*aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que *"... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."*

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de AUCORSA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

**2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.**

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."*

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2016.

Código Seguro de verificación:7Wj3G70aEWwYezI1R1yxBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	7Wj3G70aEWwYezI1R1yxBQ==	PÁGINA	2/4
 7Wj3G70aEWwYezI1R1yxBQ==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.[administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

**3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2016 de AUCORSA**

Tal y como se manifestó en el informe elaborado por esta Intervención General a los estados previsionales de esta Sociedad Municipal, en cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Reglamento de Desarrollo en su aplicación a las Entidades Locales (RD 1463/2007, de 2 de noviembre), el artículo 24.1, primer párrafo, del citado Reglamento dispone "se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del reglamento que se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de la estabilidad de la entidad en el artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos"

De la documentación aportada, se desprende una posición de equilibrio financiero por parte de la Sociedad, puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2016, siempre y cuando se cumplan las previsiones de transferencias municipales a favor de la Sociedad, cuestión ésta que esta Intervención General ha verificado, existiendo la oportuna correlación con el Presupuesto General previsto para el 2016.

En relación a las previsiones de dicho ejercicio, se estiman mejores ingresos provenientes de las prestaciones de servicios considerando por un lado, la tendencia al alza de viajeros, y por otro, la subida de tarifas planteada para 2016. Pero los ingresos que permiten equilibrar la previsión de gastos de la Sociedad provienen del incremento de las transferencias corrientes por parte de este Ayuntamiento, que ascienden a un importe de 15.504.928,56 €.

Código Seguro de verificación:7Wj3G70aEWwYezI1R1yxBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	7Wj3G70aEWwYezI1R1yxBQ==	PÁGINA	3/4



7Wj3G70aEWwYezI1R1yxBQ==



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención. [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

En cuanto a la situación de viabilidad de esta empresa, todas esas cuestiones ya han quedado puestas de manifiesto en el informe a los estados previsionales de esta Sociedad elaborado por esta Intervención General de fecha de 4 de noviembre de 2015.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

La Interventora General  
(Firma electrónica)  
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación: 7Wj3G70aEWwYezI1R1yxBO==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	7Wj3G70aEWwYezI1R1yxBO==	PÁGINA	4/4
				
7Wj3G70aEWwYezI1R1yxBO==				



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es  
COMÚN/2015/PRESUPUESTO 2016/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

## INFORME ESTABILIDAD DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. (EMACSA) PRESUPUESTO 2016

### 1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "...

Código Seguro de verificación: PA06Je3M8MBer1TZzFXKSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	19/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/3



PA06Je3M8MBer1TZzFXKSQ==



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21

Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

*aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

En relación a estas entidades el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de EMACSA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

## 2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad "Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2016.

Código Seguro de verificación: PA06Je3M8MBer1TZZfXKSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	19/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PA06Je3M8MBer1TZZfXKSQ==	PÁGINA	2/3
				
PA06Je3M8MBer1TZZfXKSQ==				



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1, 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

### 3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2016 de EMACSA

Tal y como se manifestó en el informe elaborado por esta Intervención Delegada a los estados previsionales de esta Sociedad Municipal, en cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Reglamento de Desarrollo en su aplicación a las Entidades Locales (RD 1463/2007, de 2 de noviembre), el artículo 24.1, primer párrafo, del citado Reglamento dispone *"se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del reglamento que se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de la estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos"*.

De la documentación aportada, se deduce que la sociedad cumpliría con el objetivo de estabilidad puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2.016 ascendente a 1.410.255 €.

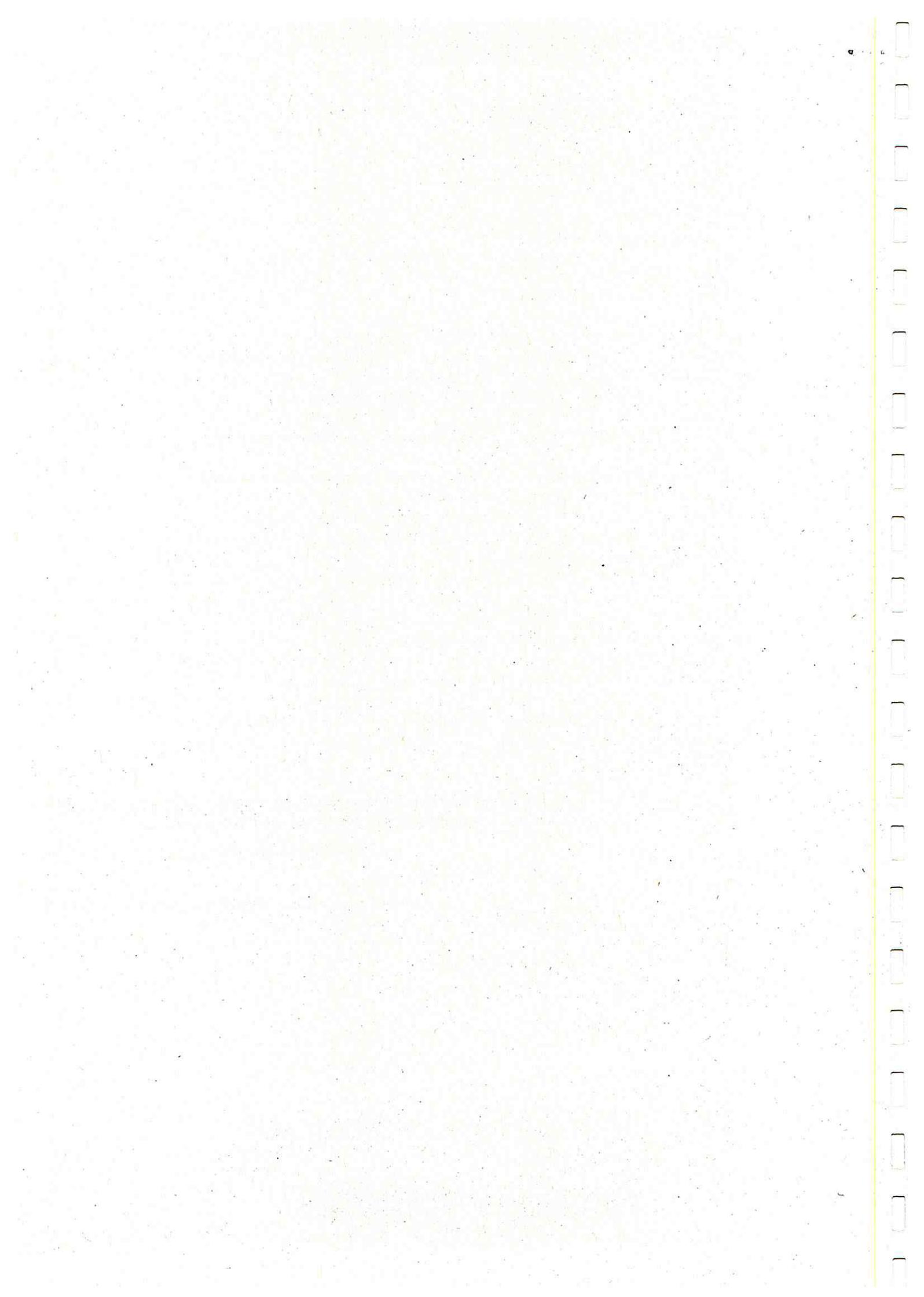
(Firma electrónica)

Código Seguro de verificación: PA06Je3M8MBer1TZZfXKSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	19/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/3



PA06Je3M8MBer1TZZfXKSQ==





AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención. [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

COMÚN/2015/PRESUPUESTO 2016/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

## INFORME ESTABILIDAD DE SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. (SADECO) PRESUPUESTO 2016

### 1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local; a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado *"...aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus*

Código Seguro de verificación:xCbYw4kJ4WNKOq1AFfC51Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/3



xCbYw4kJ4WNKOq1AFfC51Q==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención. [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

*respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, ya citado, dispone que *"... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."*

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de SADECO, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

**2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.**

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."*

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2016.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

Código Seguro de verificación:xCbYW4kJ4WNKQq1AFFC51Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xCbYW4kJ4WNKQq1AFFC51Q==	PÁGINA	2/3



xCbYW4kJ4WNKQq1AFFC51Q==



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

### 3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2016 de SADECO

Tal y como se manifestó en el informe elaborado por esta Intervención General a los estados previsionales de esta Sociedad Municipal, en cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Reglamento de Desarrollo en su aplicación a las Entidades Locales (RD 1463/2007, de 2 de noviembre), el artículo 24.1, primer párrafo, del citado Reglamento, dispone que *"se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del reglamento que se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de la estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos"*.

De la documentación aportada parece que la Sociedad está en equilibrio, puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2016, siempre y cuando se cumplan las previsiones de transferencias municipales a favor de la Sociedad, y para las que se ha comprobado por este Órgano de Control que existe la oportuna correlación presupuestaria de dichas transferencias, y si se da cobertura a las mismas.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

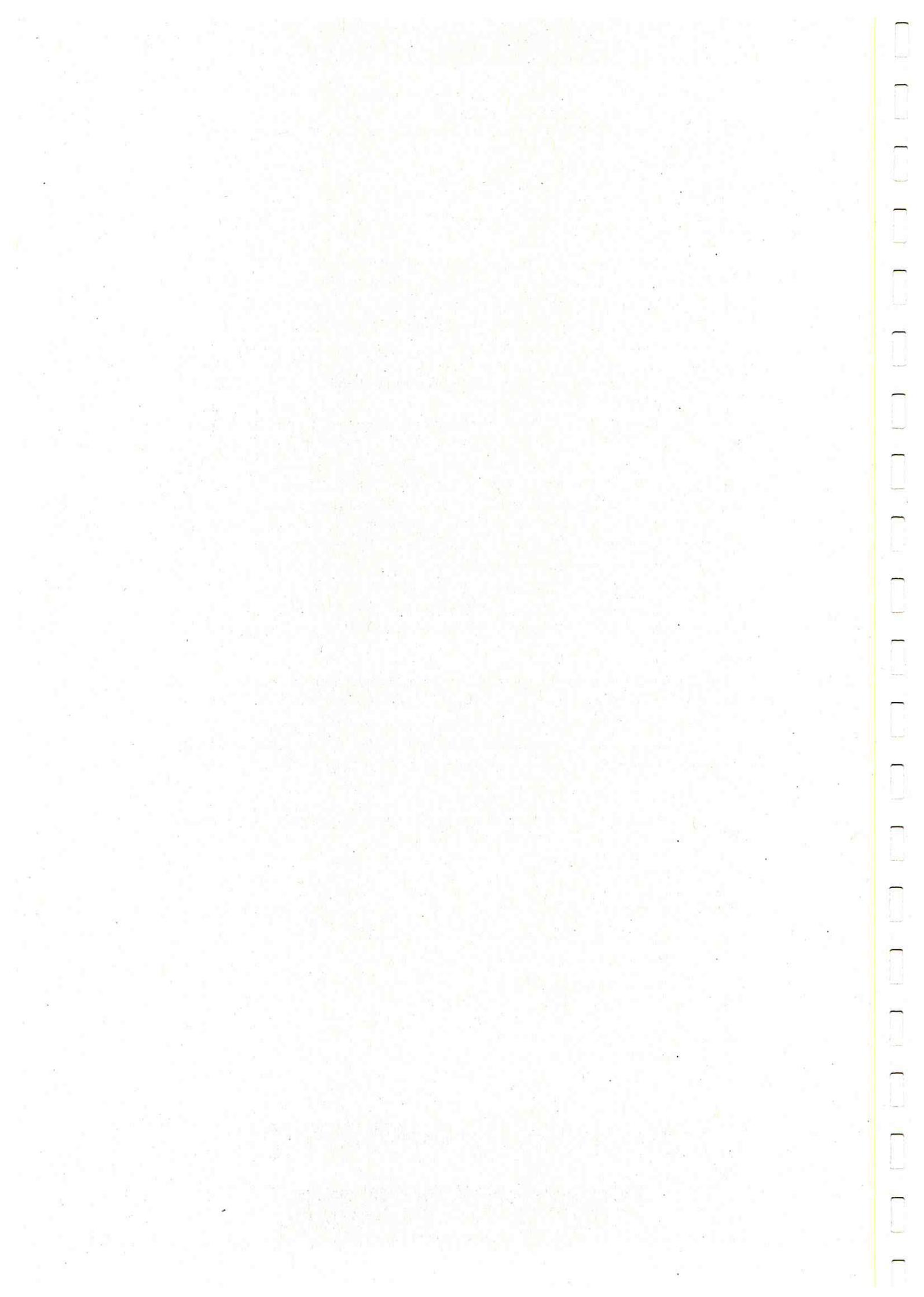
La Interventora General  
(Firma electrónica)  
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación:xCbYW4kJ4WNKOq1AFFC51Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/3



xCbYW4kJ4WNKOq1AFFC51Q==



ASUNTO: ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL VIMCORSA PARA EL EJERCICIO 2016

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

En relación con el asunto de referencia, el funcionario que suscribe, en virtud de la delegación de funciones de control financiero en la Sociedad Municipal VIMCORSA realizada por la Interventora General (Decreto del Sr. Alcalde nº 14670 de 13 de noviembre de 2009), tiene a bien informar:

**1.- DOCUMENTACIÓN APORTADA Y NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable se encuentra en el RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) así como en el RD 500/1990, Reglamento Presupuestario.

El artículo 162 del TRLRHL establece que los presupuestos generales de las EELL constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente. (Art. 2 RD 500/1990).

El artículo 164 del TRLRHL regula el Contenido del Presupuesto General y en su apartado primero establece que las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Los Estados de Previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local (Art. 5.c RD 500/1990).

El artículo 166 recoge como uno de los anexos al Presupuesto General los Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.

Así mismo los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles formarán parte del Estado de consolidación del Presupuesto que se presente como anexo al Presupuesto General (Artículo 166.1.c TRLRHL y 12.b RD 500/1990).

El artículo 168.3 TRLRHL establece que las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. (Art. 18.3 RD 500/1990).

En la sección 2ª del RD 500/1990 se recogen las Normas específicas para las sociedades mercantiles y en el artículo 112 se establece, en relación con el artículo 164.1.c) del TRLRHL, que los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles serán los de:

- a) La Cuenta de Explotación.
- b) La Cuenta de otros resultados.



Código Seguro de verificación: oRTRWQe1FIC19+w906Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael Garcia Ruiz	FECHA	18/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/4
 oRTRWQe1FIC19+w906Gg==			

- c) La Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- d) El presupuesto de capital.

El artículo 113 establece que dichos estados se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales. El Plan General de Contabilidad aplicable es el aprobado por el RD 1514/2007, de 16 de noviembre, en cuya Tercera Parte, relativa a las Cuentas Anuales, establece que éstas integrarán los siguientes documentos (todos ellos entendidos con carácter previsional):

- Balance.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de Flujos de efectivo.
- Memoria.

En cuanto al contenido de los Programas Anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles, el artículo 114 del RD 500/1990 establece que comprenderán:

- a) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad Local o de sus OOA.
- c) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- d) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

Del análisis de la documentación obrante en el expediente, se puede concluir que se presenta toda la documentación exigida por la normativa anteriormente citada, si bien no se ha cumplido con el plazo establecido en el artículo 168.3 del TRLRHL.

## 2.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

La Empresa Municipal de Viviendas de Córdoba, VIMCORSA, ha sido clasificada dentro del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado *"... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

En relación a estas entidades el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que *"... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando,*

**VIMCORSA**  
VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S. A.

Código Seguro de verificación: oRTRWQue1FIC19+w906Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael García Ruiz	FECHA	18/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/4
 oRTRWQue1FIC19+w906Gg==			

*individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."*

Analicemos si el Presupuesto de VIMCORSA para el ejercicio 2015 se encuentra o no en situación de equilibrio financiero.

2.a.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Dispone el artículo 24 del Reglamento de Estabilidad:

*1.- Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.*

*La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años."*

*2.- Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.*

*El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.*

*Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.*

En base a lo anterior habrá que analizar, sobre los estados previsionales de la sociedad, si tiene previsto incurrir en pérdidas y, de ser así, cómo se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Otra magnitud que sería interesante estudiar, aparte del beneficio o la pérdida, sería el fondo de maniobra, es decir, si existe un fondo de maniobra positivo cuando el pasivo fijo (la suma de los recursos propios más el endeudamiento a largo y medio plazo), es superior al activo fijo (la suma del inmovilizado material más las inversiones realizadas a medio y largo plazo).

2.b.- Análisis de los estados previsionales para el año 2015 de VIMCORSA

A la hora de analizar el escenario de estabilidad, el indicador que fija como referencia el Reglamento de Estabilidad, es que la Sociedad incurra en pérdidas no previstas en el escenario de estabilidad y éste va a ser el eje de nuestro análisis.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2016.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

**VIMCORSA**  
VIVIENDAS MUNICIPALES DE CORDOBA S. A

Código Seguro de verificación: oRTRWkQue1FIC19+w906Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Rafael Garcia Ruiz	FECHA	18/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	oRTRWkQue1FIC19+w906Gg==	PÁGINA 3/4



oRTRWkQue1FIC19+w906Gg==

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

De la cuenta de Pérdidas y Ganancias previsional de VIMCORSA para el año 2016 (pag. 13) se puede comprobar que el resultado es negativo en 753.893€.

No obstante, el Estado de Flujos de Efectivo (Pag. 25) evidencia que, de cumplirse todas las previsiones que se contienen en la Memoria en cuanto a gastos e ingresos, existirá, al término del ejercicio, un aumento del efectivo, lo que pone de manifiesto que, a pesar de que se obtuvieran pérdidas, éstas no impedirán atender las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

Al no existir dificultades de liquidez tampoco se requerirá la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad por parte del Ayuntamiento y, consecuentemente, se considera que no es necesaria la elaboración de un Plan de Saneamiento para la corrección del desequilibrio, como prevé el artículo 24.2 del Reglamento de Estabilidad.

No obstante lo anterior, esta Intervención considera imprescindible la realización sistemática de informes acerca la realización de las premisas en que están basadas las previsiones de gastos e ingresos que se contienen en el presente Presupuesto y su Memoria, con indicación de las desviaciones que se produzcan y sus efectos sobre los resultados y sobre la liquidez, así como las medidas a adoptar para corregir las desviaciones que tengan efectos negativos. Entiendo que debería acordarse la obligatoriedad de la emisión de dichos informes y la periodicidad con que los mismos han de realizarse.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, a 17 de noviembre de 2015.

El Interventor Delegado

Fdo: Rafael García Ruiz.

**VIMCORSA**  
VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S. A.

Código Seguro de verificación: oRTRWKQue1FIC19+w906Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Rafael Garcia Ruiz	FECHA	18/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/4
 oRTRWKQue1FIC19+w906Gg==			



**ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA SOBRE ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A. (CECOSAM) PARA EL EJERCICIO 2016**

Se ha remitido a esta Intervención Delegada expediente sobre el asunto epigrafiado sobre el que se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.-Legislación aplicable:

- Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, del Régimen de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

El artículo 162 del TRLRHL establece que los presupuestos generales de las EELL constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente (Art 2 RD

Código Seguro de verificación:rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

David Gibert Mendez - Subdirector General de Turismo y Comercio

FECHA

10/11/2015

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==

PÁGINA

1/7



rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==

500/90).

El artículo 164 del TRLRHL regula el Contenido del Presupuesto General y en su apartado primero establece que las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el el que se integrarán:

- El presupuesto de la propia Entidad
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de ésta.
- Los Estados de Previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local (Art 5.c RD 500/90)

El artículo 166 recoge como uno de los anexos al Presupuesto General los Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local

Asimismo, los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles formarán parte del Estado de Consolidación del Presupuesto que se presente como anexo al Presupuesto General (Artículo 166.1.c TRLRHL y 12.b RD 500/90)

El artículo 168.3 TRLRHL establece que las sociedades mercantiles, incluidas aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de inversiones y financiación para el ejercicio siguiente (Art 18.3 RD 500/90)

En la sección 2ª del RD 500/90 se recogen las Normas

<p>Código Seguro de verificación:rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	David Gibert Mendez - Subdirector General de Turismo y Comercio	FECHA	10/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==	PÁGINA 2/7
			
<p>rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==</p>			



específicas para las sociedades mercantiles y en el artículo 112 se establece en relación con el artículo 164.1.c) que los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles serán los de :

- a.-Cuenta de Explotación
- b.-La Cuenta de otros resultados
- c.-La Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- d.-El presupuesto de capital

El artículo 113 establece que dichos estados se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales. Puesto que el RD 1.514/2007 de 16 de noviembre aprueba un nuevo Plan General de Contabilidad, en la Tercera Parte relativa a las Cuentas Anuales se establece que estas integrarán los siguientes documentos (Todos ellos entendidos con carácter provisional):

- Balance
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Estado de cambios de patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo
- Memoria

En cuanto al contenido de los Programas Anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles, el artículo 114 del RD 500/90 establece que comprenderán:

- El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones

Código Seguro de verificación:rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Gibert Mendez - Subdirector General de Turismo y Comercio		FECHA	10/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==	PÁGINA	3/7



rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==



a percibir de la Entidad Local o de sus OAAA

- La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar
- Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio

SEGUNDO- Del análisis de la documentación obrante en el expediente, se puede concluir que se no se cumple con el plazo establecido en el artículo 168.3 del TRLRHL, si bien la documentación exigida por la normativa citada en el apartado anterior sí esta completa.

TERCERO.- En cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Legislación de Estabilidad Presupuestaria, conviene tener presente que según consulta formulada al Ministerio en agosto de 2015, la empresa CECOSAM ha quedado fuera del perímetro de consolidación, de modo que al objeto de calcular su estabilidad presupuestaria habría que estar a lo dispuesto en el artículo 4.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, según el cual "[estas entidades] aprobaran, ejecutaran y liquidaran sus respectivos presupuestos o aprobaran sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación".

Por su parte, el artículo 15.2 de esa norma establece que "....se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus

Código Seguro de verificación: rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Gibert Mendez - Subdirector General de Turismo y Comercio		FECHA	10/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==	PÁGINA	4/7
				
rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==				



respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Y, el art.24.1 de ese mismo texto legal dice que: "se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos"

Por consiguiente el estado de previsión de ingresos y gastos arroja un situación inicial para el ejercicio 2016 de equilibrio financiero.

CUARTO.- Respecto del análisis pormenorizado de las previsiones de gastos e ingresos conviene hacer la siguiente RECOMENDACIÓN:

a) Las previsiones de ingresos ascienden a 2.759.705,93, de los cuales el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la prestación del servicio de mantenimiento de la instalaciones generales prevé transferir 888.318,42 €, es decir el 32.5% del total previsto de ingresos, sin que se justifique por convenio, contrato, memoria económica o estudio de costes la finalidad concreta de ese importe. Sorprende, asimismo, que ese importe el año pasado fuera 574.030,65.-€ y no se explique en la memoria el motivo de la desviación.

Conviene recordar que la practica habitual año tras año de financiar con ayudas públicas -llamase transferencias o subvenciones- sin un previo análisis de costes a la empresa CECOSAM -sociedad mercantil que presta servicios liberalizados y en libre concurrencia con otras empresas mercantiles- podría constituir una práctica colusoria prohibida en el art.1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia, ya que posicionaria a CECOSAM en una situación objetiva de ventaja

Código Seguro de verificación:rx1IGSp/SayYqXvgX8KsVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Gibert Mendez - Subdirector General de Turismo y Comercio		FECHA	10/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	rx1IGSp/SayYqXvgX8KsVA==	PÁGINA	5/7
				
rx1IGSp/SayYqXvgX8KsVA==				



competitiva en el mercado respecto de otras empresas del sector que no reciben esas ayudas publicas. Por lo tanto, se recomienda ir disminuyendo la dependencia financiera de CECOSAM a las transferencias del ayuntamiento y revestir de un titulo jurídica adecuado y justificado a la previsión de ingreso de 888.318,42 €

b) Esta Intervención entiende, al margen de la consideración anterior, que financiar el mantenimiento de los cementerios municipales con transferencia del Ayuntamiento supone de facto distribuir y repercutir el gasto público relativo al mantenimiento de los cementerios municipales al conjunto de los contribuyentes de Córdoba con independencia que tengan o no difuntos en el cementerio. Entiendo que sería una fórmula más adecuada y de justicia tributaria que la financiación del mantenimiento de los cementerios recayera en parte en las personas beneficiadas por dicho servicio de mantenimiento y conservación, es decir aquellos que sean titulares de las unidades de entierro y/o se beneficien directamente del servicio que presta CECOSAM, y no en el conjunto de la población, ya que no es un servicio generalizado ni declarado de carácter universal, habida cuenta que existe la posibilidad de la cremación.

Caso contrario, estimo se estaría desvirtuando el principio de capacidad económica (es más caro entierro que cremación y hay unidades de entierro más caras que otras), de justicia y de equitativa distribución de la carga tributaria recogidos en el art.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

La legislación tributaria contempla mecanismos correctores (exenciones y bonificaciones) para casos singulares de personas con escasa capacidad económica y no puedan hacer frente al pago de la cuota de mantenimiento de los cementerios, lo que propiciaría junto con lo dicho, que el principio de justicia tributaria fuera real y efectivo.

Código Seguro de verificación:rx1IGSp/SayYqXvgX8KsVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	David Gibert Mendez - Subdirector General de Turismo y Comercio	FECHA	10/11/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/7
 rx1IGSp/SayYqXvgX8KsVA==			



Esta medida, además, pondría fin al déficit estructural que viene arrastrando la empresa en los últimos años y que esta intervención ya puso de manifiesto en el informe al Plan de Corrección del Desequilibrio financiero del año 2014.

Este es el informe que emite el abajo firmante con sus recomendaciones, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2015

EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo: David Gibert Méndez

Código Seguro de verificación: rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

David Gibert Mendez - Subdirector General de Turismo y Comercio

FECHA

10/11/2015

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

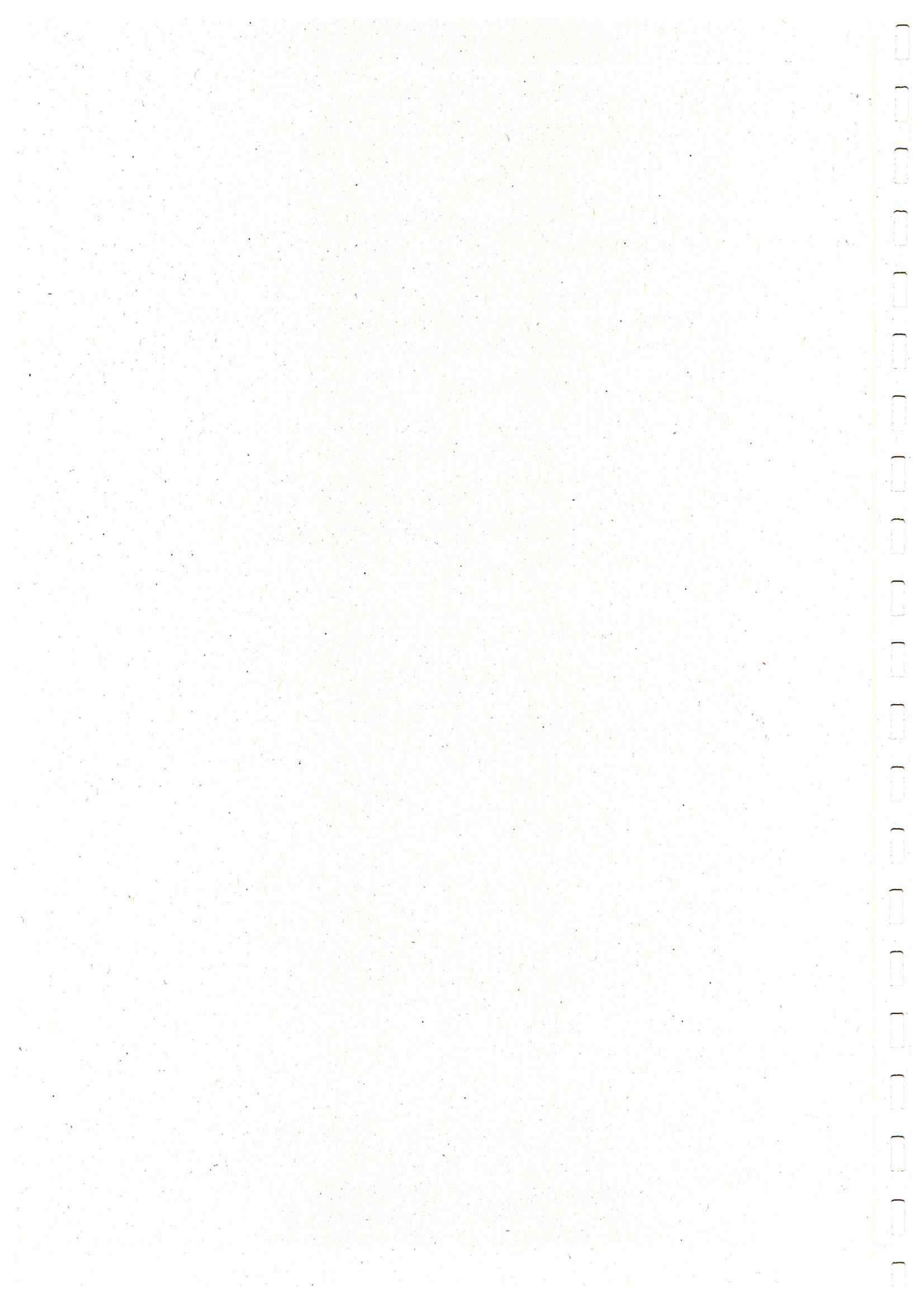
rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==

PÁGINA

7/7



rx1IGSp/SayYqXvqX8KsVA==





**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.[administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

**INFORME ESTABILIDAD DE EMPRESA MERCADOS DE CÓRDOBA S.A.  
(MERCACÓRDOBA) PRESUPUESTO 2016**

**1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.**

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "...

Código Seguro de verificación: nnn13RihQ9awapzyLxWQYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	nnn13RihQ9awapzyLxWQYw==	PÁGINA	1/3
 nnn13RihQ9awapzyLxWQYw==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21

Intervención. [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

*aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, marcada por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de MERCACÓRDOBA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

**2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.**

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad "Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."

A la hora de analizar el escenario de estabilidad el indicador que fija como referencia el Reglamento de Estabilidad, es que la Sociedad incurra en pérdidas no previstas en el escenario de estabilidad y éste va a ser el eje de nuestro análisis, en base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

-2-

Código Seguro de verificación: nnn13RIhQ9awapzyLxWQYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	nnn13RIhQ9awapzyLxWQYw==	PÁGINA	2/3
 nnn13RIhQ9awapzyLxWQYw==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención. [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2016.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

**3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2016 de MERCACÓRDOBA**

La cuenta de resultados previsional de MERCACÓRDOBA para el año 2016 arroja un resultado después de impuestos positivo de 154.627'24 €, por lo que nos hallamos en el caso del artículo 24 del Reglamento de Estabilidad, ya citado en este informe, ya que la entidad no se prevé incurrir en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no contemplados en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, catorce de enero de dos mil dieciséis.

LA INTERVENTORA GENERAL

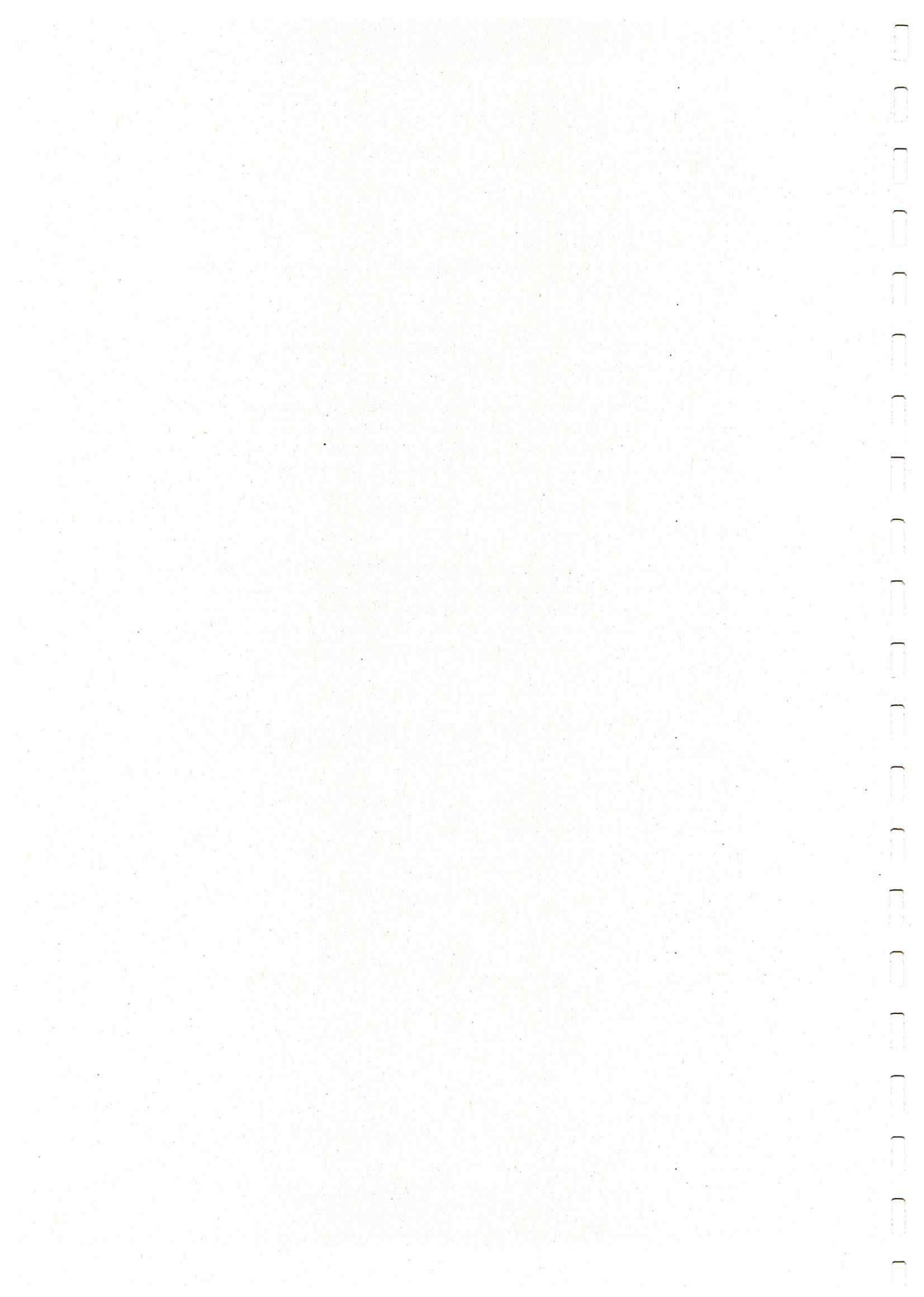
*(Firma electrónica)*

Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros

-3-

Código Seguro de verificación: nnn13RihQ9awapzyLxWQYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	nnn13RihQ9awapzyLxWQYw==	PÁGINA	3/3
				
nnn13RihQ9awapzyLxWQYw==				





AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

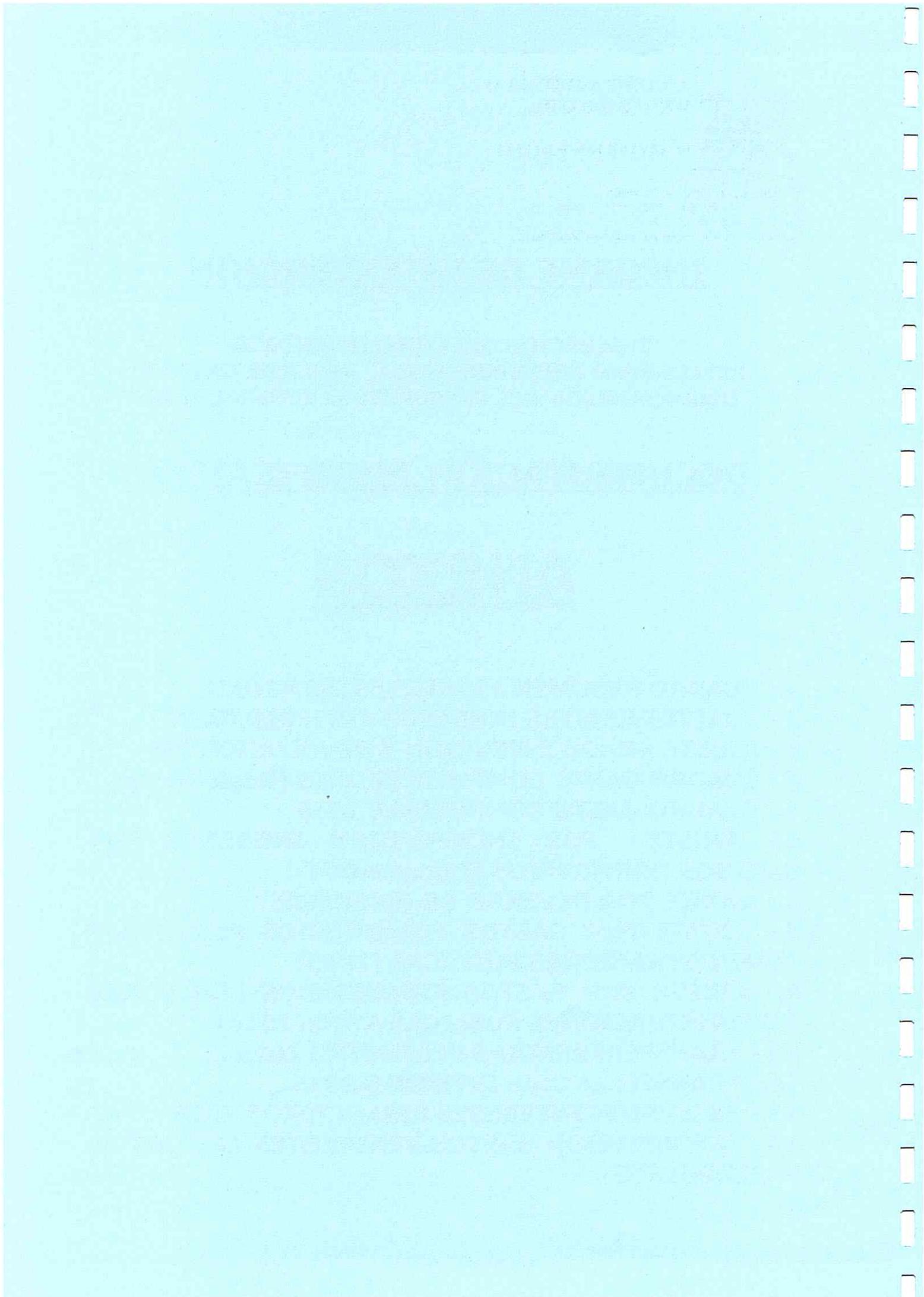
## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE  
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y  
DEUDA PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016**

### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

# **ANEXOS**

- 1.- CUADRO RESUMEN AJUSTES ESTABILIDAD**
- 2.- CUADRO AJUSTES INGRESOS CRITERIO CAJA**
- 3.- AJUSTE GRADO EJECUCIÓN Y DEVOLUCIÓN PIE**
- 4.- CUADRO GASTO COMPUTABLE 2015 (Regla Gasto)**
- 5.- CUADRO GASTO COMPUTABLE 2016**
- 6.- AJUSTE POR INCREM/DISM INGRESOS POR CAMBIOS NORMATIVOS (Informe OGT).**
- 7.- AJUSTE POR DEVENGO DE INTERESES**
- 8.- AJUSTE POR GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2015)**
- 9.- AJUSTE POR GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AYTO (2016)**
- 10.- TRANSFERENCIAS PERÍMETRO 2016 .**
- 11.- TRANSFERENCIAS INTERNAS 2015**
- 12.- EXCLUSIÓN INTERESES FINANCIEROS 2016**
- 13.- INFORMACIÓN GASTOS PENDIENTES APLICAR AL PRESUPUESTO**



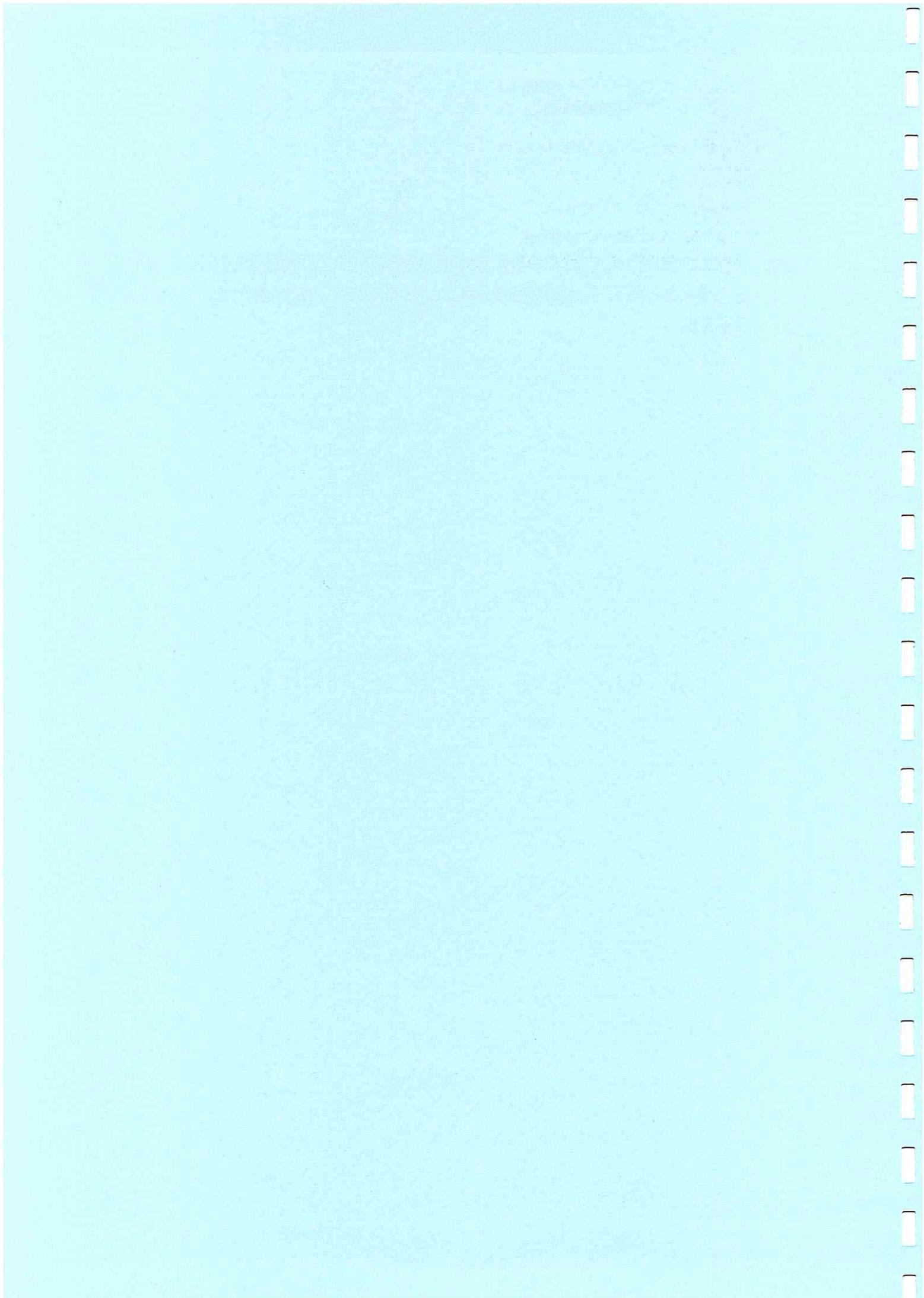


AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

## **14.- INFORMACIÓN PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN: Estimación liquidación, gastos e ingresos, ejercicio 2015**





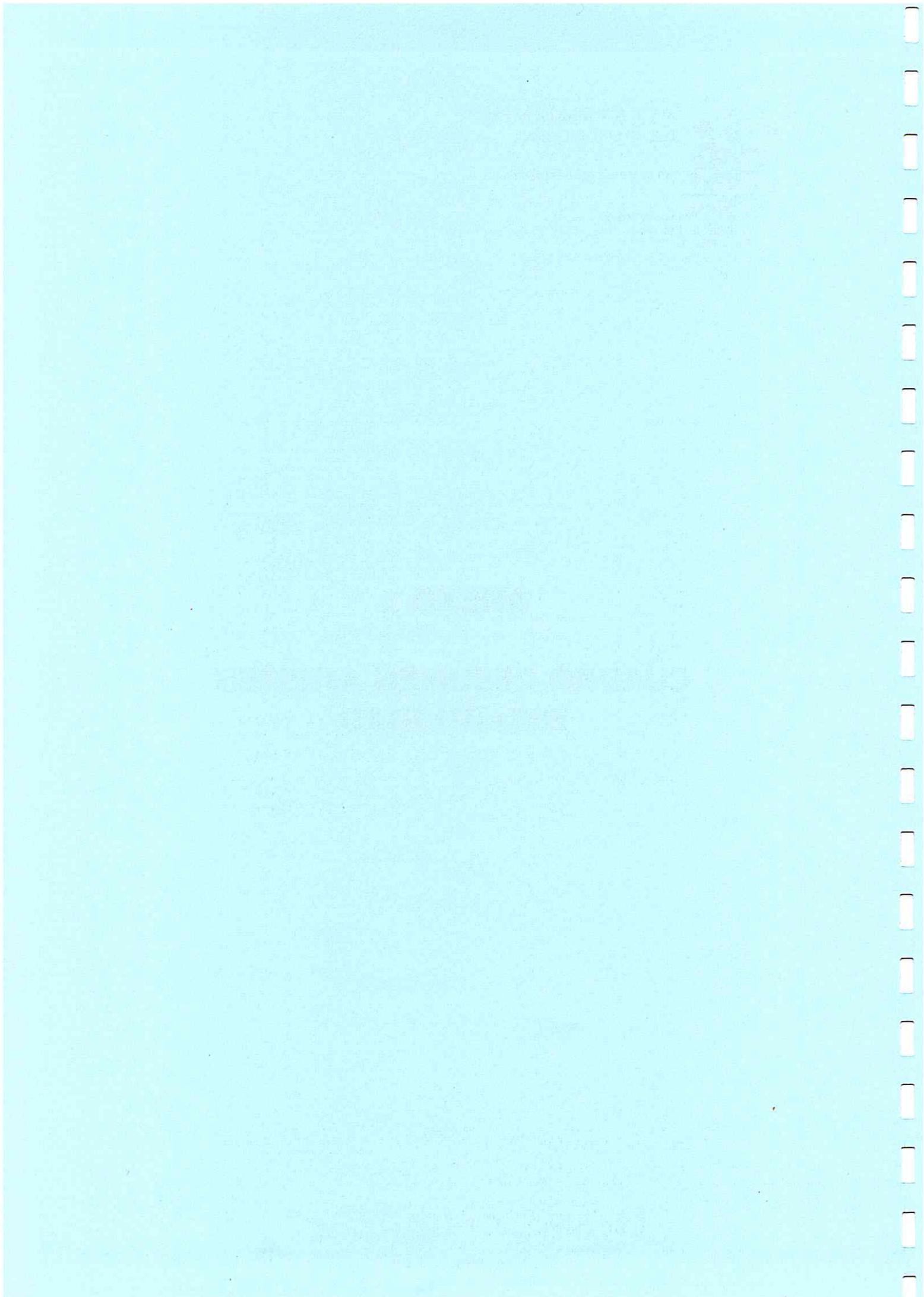
AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administracion@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administracion@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 1**

# **CUADRO RESUMEN AJUSTES ESTABILIDAD**





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151, 17343  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

**CÁLCULOS ESTABILIDAD**

**CONSOLIDADO ESTABILIDAD: CUADRO RESUMEN  
(SIN AJUSTES)**

**DATOS CONSOLIDADOS PERÍMETRO DE  
CONSOLIDACIÓN**

	<b>GASTOS</b>	<b>INGRESOS</b>
CAPÍTULO 1	112.485.595,15 €	123.497.032,04 €
CAPÍTULO 2	63.302.967,68 €	10.136.195,98 €
CAPÍTULO 3	14.602.776,86 €	49.498.682,10 €
CAPÍTULO 4	65.973.846,61 €	102.047.501,46 €
CAPÍTULO 5	1.536.000,00 €	6.051.116,84 €
CAPÍTULO 6	17.370.162,94 €	10.000,00 €
CAPÍTULO 7	4.258.646,41 €	3.250.000,00 €
CAPÍTULO 8	35.001,00 €	734.618,03 €
CAPÍTULO 9	27.159.325,80 €	11.500.001,00 €
DIFERENCIAS ENTRE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DE AGRÓPOLIS	825,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>306.725.147,45 €</b>	<b>306.725.147,45 €</b>
<b>SUMA CAPÍTULOS I - VII</b>	<b>279.529.995,65 €</b>	<b>294.490.528,42 €</b>
<b>SUPERÁVIT EN TÉRMINOS CONTABILIDAD NACIONAL</b>	<b>14.960.532,77 €</b>	

Código Seguro de verificación: +xe/xnyFRciJZCar2ItPqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/8



+xe/xnyFRciJZCar2ItPqQ==



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151, 17343  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

<b>SUPERÁVIT ANTES DE AJUSTES</b>	<b>14.960.532,77 €</b>
<b>AJUSTES QUE INCREMENTAN LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	
INTERESES FINANCIEROS AYTO (GASTOS)	169.962,51 €
ESTIMACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2015 PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES A RECONOCER EN EL PRESUPUESTO DE 2016, A FINANCIAR MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS EN OTROS CONCEPTOS	511.055,81 €
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PIE-2008	232.840,92 €
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PIE-2009	941.798,01 €
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PIE-2011	401.642,33 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN AYTO	0,00 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN G.M.U.	113.375,82 €
<b>TOTAL AJUSTES POSITIVOS</b>	<b>2.370.675,40 €</b>
<b>AJUSTES QUE DISMINUYEN LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN AYTO	1.813.178,81 €
AJUSTE GRADO IMAE	32.652,47 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN JARDÍN BOTÁNICO	21.141,45 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN IMDEEC	23.138,50 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN I. DEPORTES	63.482,49 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN CONSORCIO TURISMO	7.772,89 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN CONSORCIO ORQUESTA	19.913,54 €
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN AGRÓPOLIS	161,53 €
CRITERIO CAJA INGRESOS GMU	215.600,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 1 AYUN.	6.174.851,60 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 2 AYUN.	506.809,80 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 AYUN.	2.224.897,05 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 GRAN TEATRO	60.250,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 JARDÍN BOTÁNICO	7.000,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 IMDEEC	0,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 I. DEPORTES	44.800,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 CONSORCIO TURISMO	5.064,00 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 CONSORCIO ORQUESTA	12.945,16 €
CRITERIO CAJA CAPÍTULO 3 AGRÓPOLIS	0,00 €
<b>TOTAL AJUSTES NEGATIVOS</b>	<b>11.233.659,29 €</b>
<b>TOTAL SUPERÁVIT DESPUÉS DE AJUSTES</b>	<b>6.097.548,88 €</b>

Código Seguro de verificación: +xe/xnyFRciJZCar2ItPqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+xe/xnyFRciJZCar2ItPqQ==	PÁGINA	2/8
				
+xe/xnyFRciJZCar2ItPqQ==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151, 17343  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administración@ayuncordoba.es

**DETALLE DEL AJUSTE DEL CRITERIO DE CAJA**

AÑO 2013					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
<b>CAPÍTULO I</b>	119.773.575,31 €	101.312.479,83 €	10.869.886,10 €	112.182.365,93 €	110,73%
<b>CAPÍTULO II</b>	7.769.499,12 €	7.492.552,32 €	254.232,31 €	7.746.784,63 €	103,39%
<b>CAPÍTULO III</b>	92.825.908,38 €	78.497.219,28 €	4.407.983,17 €	82.905.202,45 €	105,62%
<b>TOTAL</b>	220.368.982,81 €	187.302.251,43 €	15.532.101,58 €	202.834.353,01 €	106,58%

AÑO 2014					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
<b>CAPÍTULO I</b>	123.826.506,84 €	101.792.034,41 €	9.054.342,97 €	110.846.377,38 €	89,52%
<b>CAPÍTULO II</b>	7.947.793,78 €	7.830.348,52 €	187.034,95 €	8.017.383,47 €	100,88%
<b>CAPÍTULO III</b>	105.162.928,14 €	75.633.566,77 €	4.267.725,64 €	79.901.292,41 €	75,98%
<b>TOTAL</b>	236.937.228,76 €	185.255.949,70 €	13.509.103,56 €	198.765.053,26 €	88,79%

AÑO 2015					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE (REGISTRADOS HASTA EL DÍA 12 DE ENERO)	RECAUDACIÓN CERRADOS (REGISTRADOS HASTA EL DÍA 12 DE ENERO)	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
<b>CAPÍTULO I</b>	113.391.778,25 €	89.404.642,26 €	9.574.478,64 €	98.979.120,90 €	87,29%
<b>CAPÍTULO II</b>	9.991.295,89 €	7.861.626,12 €	50.876,18 €	7.912.502,30 €	79,19%
<b>CAPÍTULO III</b>	37.078.087,55 €	25.156.515,46 €	3.306.502,03 €	28.463.017,49 €	76,77%
<b>TOTAL</b>	160.461.161,69 €	122.422.783,84 €	12.931.856,85 €	135.354.640,69 €	81,08%

	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	MEDIA DE LOS TRES AÑOS
<b>CAPÍTULO I</b>	110,73%	89,52%	87,29%	95,85%
<b>CAPÍTULO II</b>	103,39%	100,88%	79,19%	94,49%
<b>CAPÍTULO III</b>	105,62%	75,98%	76,77%	86,12%
<b>TOTAL</b>	106,58%	88,79%	81,08%	92,15%

Código Seguro de verificación: +xe/xnyFRciJZCar2ItPgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruíz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+xe/xnyFRciJZCar2ItPgQ==	PÁGINA 3/8



+xe/xnyFRciJZCar2ItPgQ==



# AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151, 17343  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ENTES	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERVIAS	CAPAC/NECESIDAD FINANCI. ENTIDAD
AYTO.	286.653.187,65 €	272.223.134,60 €	-8.632.400,19 €	0,00 €	5.797.653,06 €
DNS. MUNICIPAL DEPORTES	9.070.026,39 €	9.070.026,39 €	-108.282,49 €	0,00 €	-108.282,49 €
DIST. MUNICI DESARR. ECONO. Y EMP.	3.307.000,00 €	3.307.000,00 €	-23.138,50 €	0,00 €	-23.138,50 €
DNGEHA	3.020.806,78 €	3.020.806,78 €	-28.141,45 €	0,00 €	-28.141,45 €
IMAE GRAN TEATRO	4.679.654,00 €	4.679.654,00 €	-92.902,47 €	0,00 €	-92.902,47 €
G.M.U.	15.632.169,51 €	14.932.552,48 €	-102.224,18 €	0,00 €	597.392,85 €
AGRÓPOLIS	26.000,00 €	23.175,00 €	-161,53 €	-2.000,00 €	663,47 €
CONSORCIO TURISMO	1.114.413,54 €	1.114.413,54 €	-12.836,89 €	0,00 €	-12.836,89 €
CONSORCIO ORQUESTA	2.649.117,10 €	2.649.117,10 €	-32.858,70 €	0,00 €	-32.858,70 €
TOTAL	323.503.260,07 €	308.370.764,79 €	-9.000.087,70 €	-2.000,00 €	6.097.548,88 €

Código Seguro de verificación: +xe/xnyFRciJZCar2ItPgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+xe/xnyFRciJZCar2ItPgQ==	PÁGINA 4/8



+xe/xnyFRciJZCar2ItPgQ==



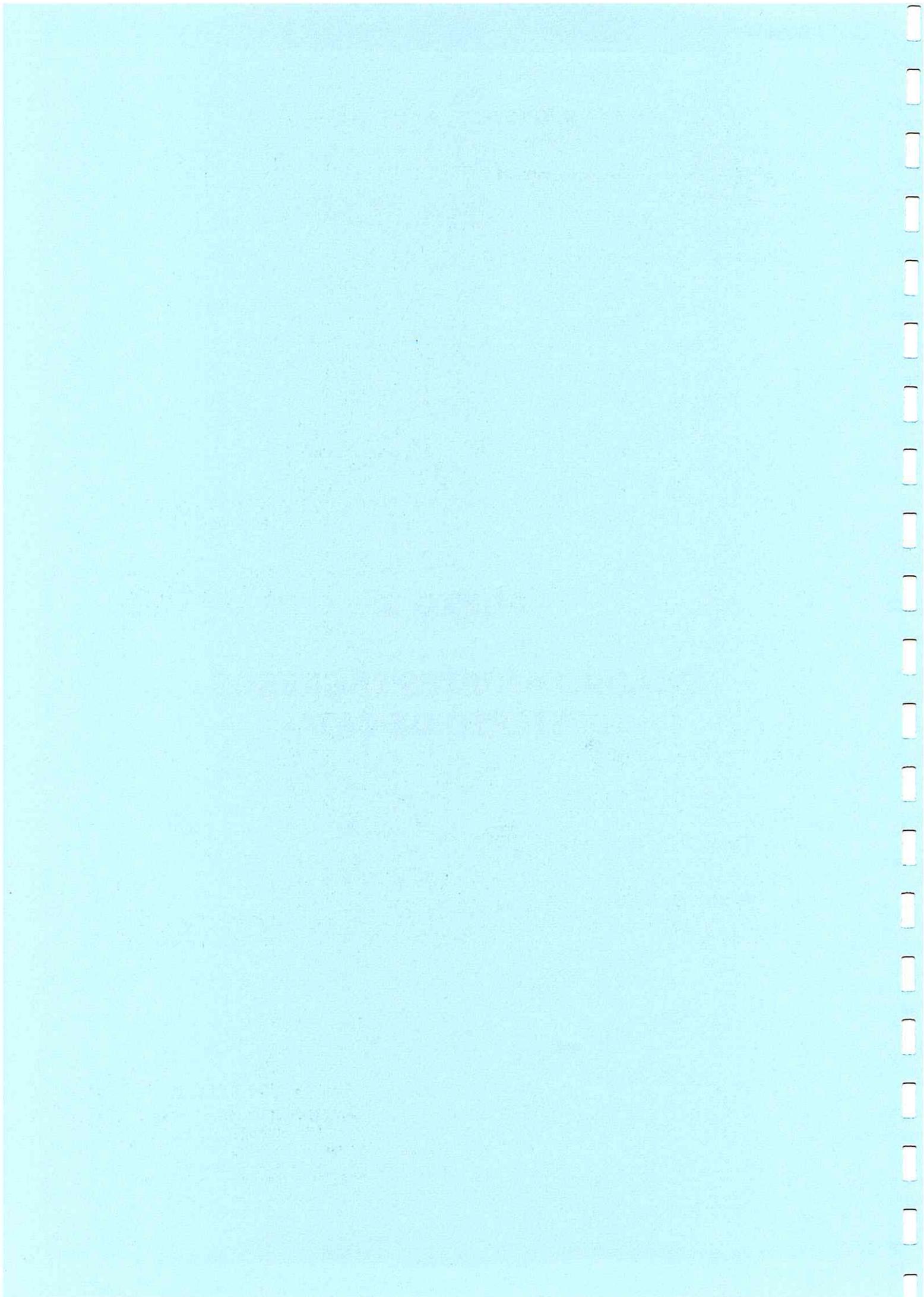
AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administracion@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administracion@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 2**

# **CUADRO AJUSTES INGRESOS CRITERIO DE CAJA**



# RECAUDACION EJERCICIO CORRIENTE 2015 CAPITULO 1

Consulta de Aplicaciones de Ingresos Corriente

Alias	Org.	Eco.	Descripción	Recaudación Líquida
	H00	36000	VENTAS DE ENTRADAS	6.348,87
	H00	36001	VENTAS DE EFECTOS	488,18
	H00	38900	REINTEGROS DE PRESUPUESTOS	73.004,88
	H00	39110	SANCCIONES TRIBUTARIAS	112.778,73
	H00	39190	MULTAS POR INFRACCION	3.535,20
	H00	39200	RECARGO POR DECLARACIONES	117.523,42
	H00	39211	RECARGO DE APREMO	1.042.752,00
	H00	39300	INTERESES DE DEMORA	506.790,72
	H00	39800	INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE	0,00
	H00	39901	RECURSOS EVENTUALES	303.182,84
	H00	39903	INGRESOS COSTAS JUDICIALES	15.188,36
	H02	32910	TASA MATRIMONIOS CIVILES	12.700,00
	H02	32904	PRESTACION OTROS SERV. Y	42.740,58
	R30	34900	PRECIO PUBLICO ACAMPADA	0,00
	P10	32400	TASAS POR SERVICIO DE GRUA	0,00
	P10	32902	TASA POR SERVICIOS DE LA	0,00
	P10	39120	MULTAS POR INFRACCION TRAFICO	0,00
	F40	32903	SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	0,00
	F40	35100	AMPLIACION DEL S.E.I.S.	0,00
	R30	32904	OTROS SERV. Y DERECHOS EXAMEN	0,00
<b>TOTAL</b>				<b>25.156.515,41</b>

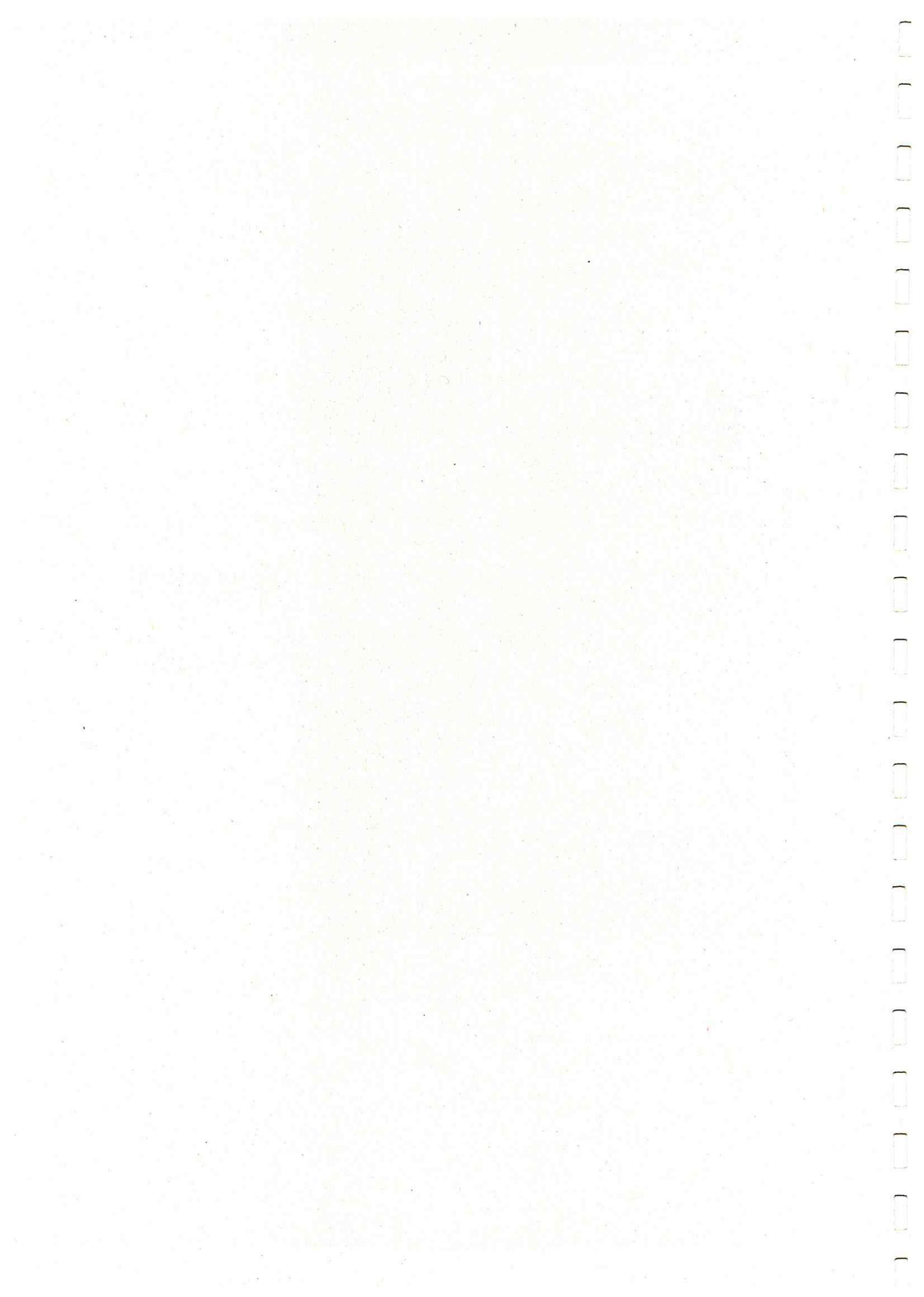
Relación de Operaciones

# RECAUDACION EJERCICIO CORRIENTE 2015 CAPITULO 3

Consulta de Aplicaciones de Ingresos Corriente

Alias	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
	H00	36000	VENTAS DE ENTRADAS	6.348,87
	H00	36001	VENTAS DE EFECTOS	887,92
	H00	38900	REINTEGROS DE PRESUPUESTOS	104.951,59
	H00	39110	SANCCIONES TRIBUTARIAS	231.857,42
	H00	39190	MULTAS POR INFRACCION	24.015,71
	H00	39200	RECARGO POR DECLARACIONES	124.549,14
	H00	39211	RECARGO DE APREMO	1.042.752,00
	H00	39300	INTERESES DE DEMORA	571.405,97
	H00	39800	INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE	0,00
	H00	39901	RECURSOS EVENTUALES	305.304,00
	H00	39903	INGRESOS COSTAS JUDICIALES	95.490,18
	H02	32910	TASA MATRIMONIOS CIVILES	12.700,00
	H02	32904	PRESTACION OTROS SERV. Y	42.740,58
	R30	34900	PRECIO PUBLICO ACAMPADA	0,00
	P10	32400	TASAS POR SERVICIO DE GRUA	0,00
	P10	32902	TASA POR SERVICIOS DE LA	0,00
	P10	39120	MULTAS POR INFRACCION TRAFICO	0,00
	F40	32903	SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	0,00
	F40	35100	AMPLIACION DEL S.E.I.S.	0,00
	R30	32904	OTROS SERV. Y DERECHOS EXAMEN	0,00
<b>TOTAL</b>				<b>37.078.081,55</b>

Relación de Operaciones



INFORMACIÓN INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE 2015 A 12/01/2016 A LAS 9:46 DE LA MAÑANA  
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CAPITULO 1:

Consulta de Aplicaciones de Ingresos Corriente

Alias	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
H00	10000		CESSION IRPF	4.038.928,78
H00	11200		IMPITO SOBRE BIENES INMUEBLES	2.231.902,13
H00	11300		IMPITO SOBRE BIENES INMUEBLES	70.758.846,51
H00	11400		IMPITO S/ BIEN INMUEBLES INMUEBLES	509.992,59
H00	11500		IMPUESTOS VEHICULOS DE	16.598.183,84
H00	11600		IMPUESTO ALUMENTO VALOR	9.142.046,11
H00	13000		IMPUESTO ACTIVIDADES	10.111.878,29
H00	18000		IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
<b>Total</b>				<b>117.311.778,25</b>

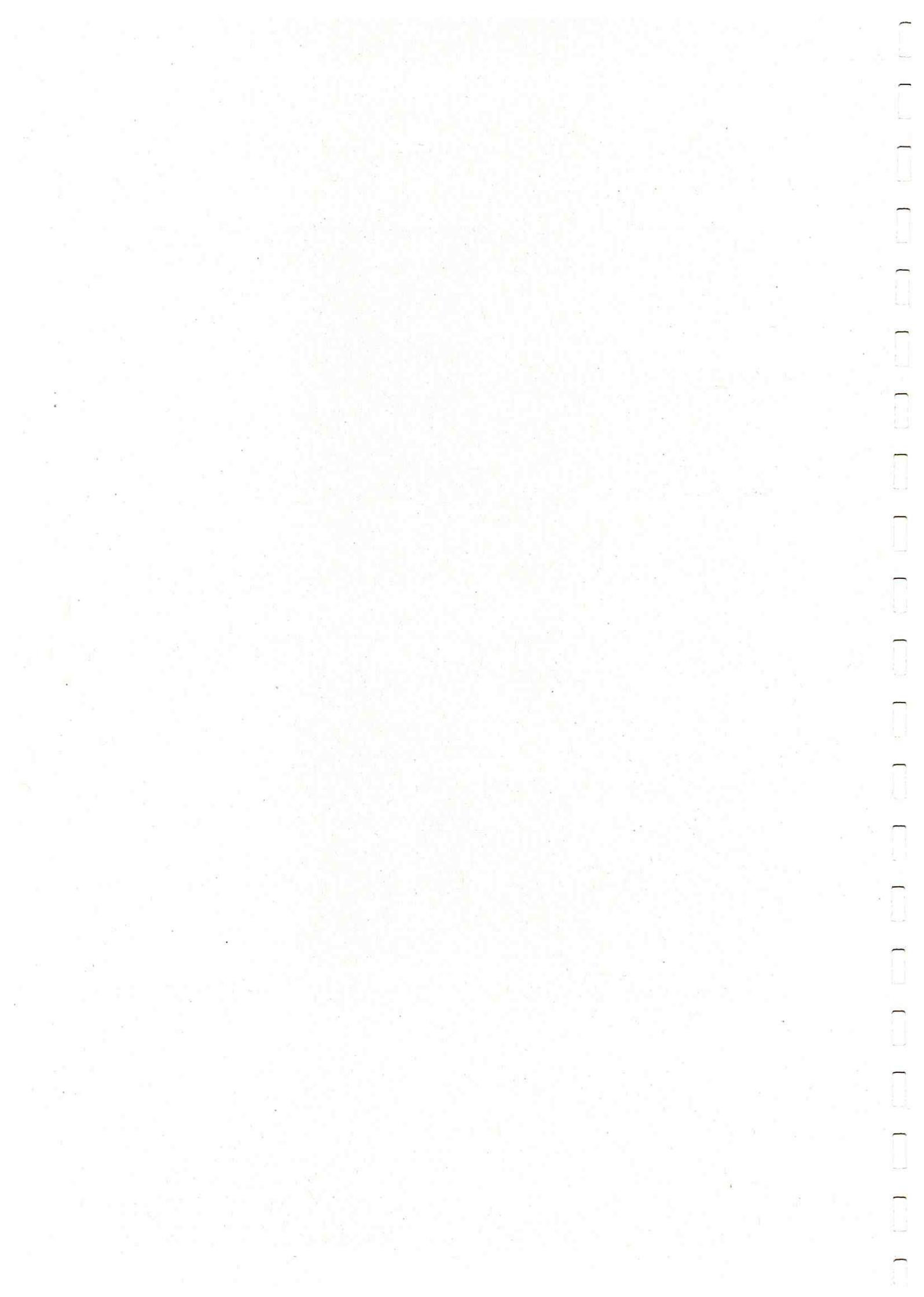
12/01/2016 9:46

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CAPITULO 2:

Consulta de Aplicaciones de Ingresos Corriente

Alias	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
H00	21000		CESSION I.V.A.	4.044.603,64
H00	22000		CESSION IMPUESTO ESPECIAL S/	54.984,20
H00	22001		CESSION IMPUESTO ESPECIAL S/	21.725,17
H00	22003		CESSION IMPUESTO ESPECIAL S/	434.071,00
H00	22004		CESSION IMPUESTO ESPECIAL S/	776.797,08
H00	22006		CESSION IMPUESTO ESPECIAL S/	1.417,85
H00	29000		IMPUESTOS SOBRE CONSTR INSTAL	4.629.055,36
H00	29100		IMPUESTO SOBRE GASTOS	10.441,59
<b>Total</b>				<b>9.991.295,89</b>

12/01/2016 9:47



### DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CAPITULO 3:

Escritorio - MUNICIPIO DE CORDOBA - Enero 2016

Aplicación | Herramientas | Menú | Configuración | Ayuda

Consulta de Aplicaciones de Ingresos Corrientes

Alias	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
	H00	21000	CESSION I.V.A.	4.064.403,64
	H00	22000	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	56.794,20
	H00	22001	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	21.725,17
	H00	22003	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	434.071,00
	H00	22004	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	776.797,03
	H00	22006	CESSION IMPUESTO ESPECIAL	1.417,85
	H00	29000	IMPUESTOS SOBRE CONSTR INSTAL	4.425.055,34
	H00	29100	IMPUESTO SOBRE GASTOS	10.441,59
<b>MT.</b>				<b>9.931.295,81</b>

Det. Act: [ ]

Relación de Operaciones [ ] [ ]

12/01/2016 9:14

### RECAUDACIÓN LIQUIDA CAPITULO 1:

Escritorio - MUNICIPIO DE CORDOBA - Enero 2016

Aplicación | Herramientas | Menú | Configuración | Ayuda

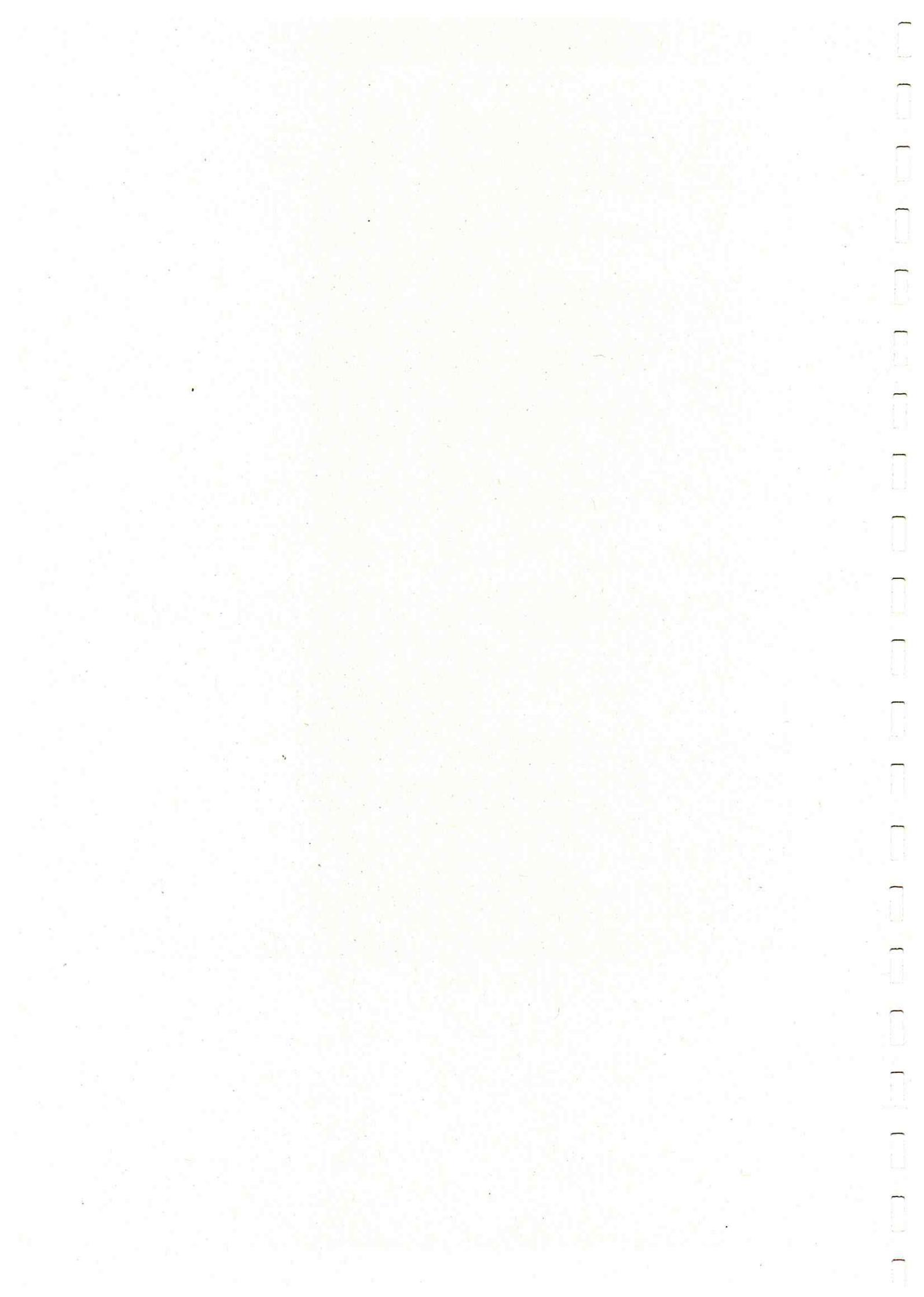
Consulta de Aplicaciones de Ingresos Corrientes

Alias	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
	H00	21000	CESSION I.V.A.	4.064.403,64
	H00	22000	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	56.794,20
	H00	22001	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	21.725,17
	H00	22003	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	434.071,00
	H00	22004	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	776.797,03
	H00	22006	CESSION IMPUESTO ESPECIAL	1.417,85
	H00	29000	IMPUESTOS SOBRE CONSTR INSTAL	4.425.055,34
	H00	29100	IMPUESTO SOBRE GASTOS	10.441,59
<b>MT.</b>				<b>9.931.295,81</b>

Det. Act: [ ]

Relación de Operaciones [ ] [ ]

12/01/2016 9:14



## CAPITULO 2:

Escritorio - MUNICIPIO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - Enero 2015

Aplicación: Herramientas | Menú | Operaciones | Consultas | Ventanas | Ayuda

Consulta de Aplicaciones de Ingresos Corriente

Alias	Org.	Eco.	Descripción	Recaudación Líquida
	H00	21000	CESSION I.V.A.	4.043.895,30
	H00	22000	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	56.869,34
	H00	22001	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	21.715,11
	H00	22003	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	433.973,80
	H00	22004	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	776.415,70
	H00	22006	CESSION IMPUESTO ESPECIAL	1.416,15
	H00	24000	IMPUESTOS SOBRE CONSTR INSTAL	2.517.554,75
	H00	24100	IMPUESTO SOBRE GASTOS	9.783,97
<b>MT</b>				<b>7.861.626,12</b>

Relación de Operaciones

12/01/2016 9:45

## CAPITULO 3:

Escritorio - MUNICIPIO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - Enero 2015

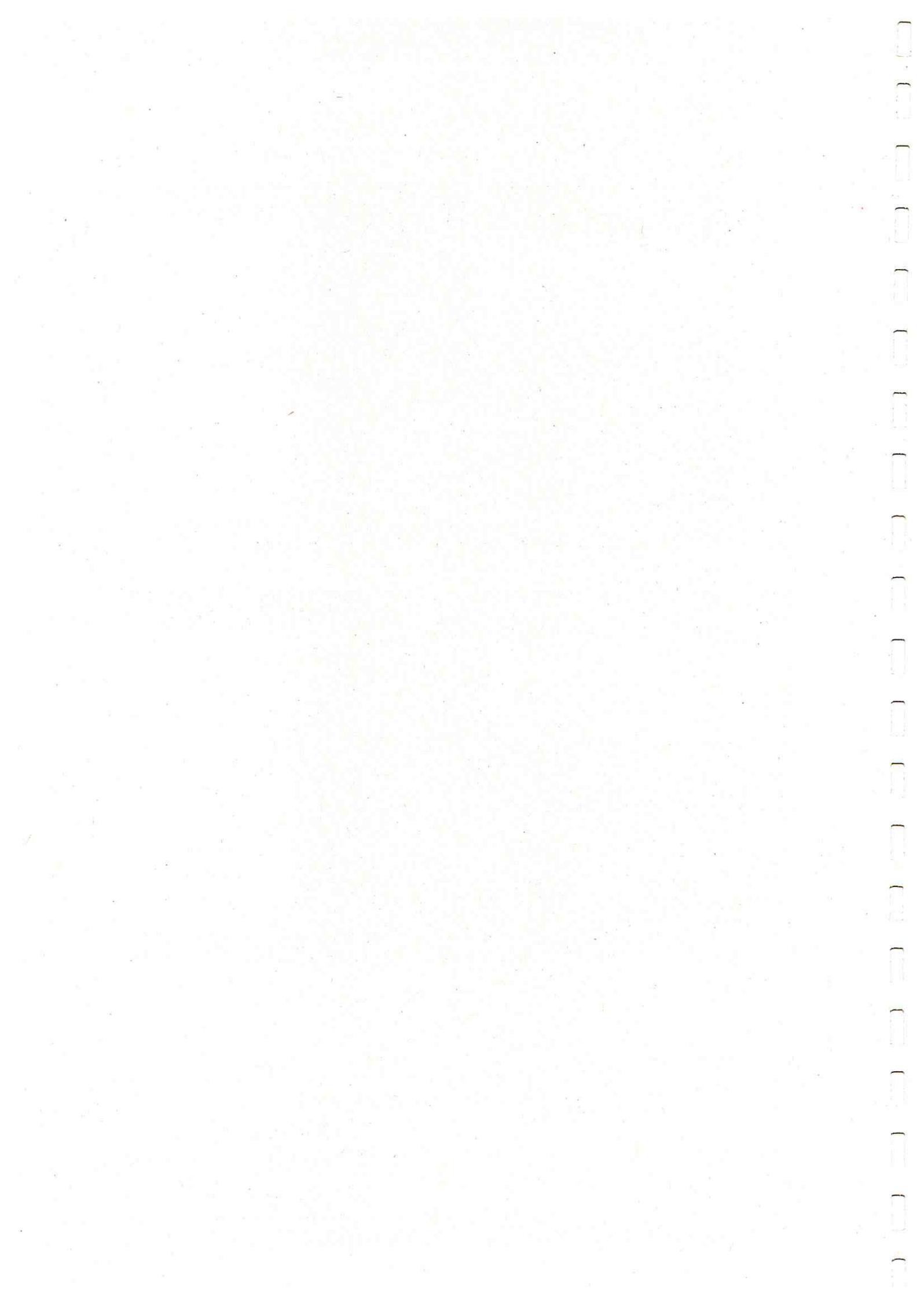
Aplicación: Herramientas | Menú | Operaciones | Consultas | Ventanas | Ayuda

Consulta de Aplicaciones de Ingresos Corriente

Alias	Org.	Eco.	Descripción	Recaudación Líquida
	H00	21000	CESSION I.V.A.	4.043.895,30
	H00	22000	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	56.869,34
	H00	22001	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	21.715,11
	H00	22003	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	433.973,80
	H00	22004	CESSION IMPUESTO ESPECIAL SF	776.415,70
	H00	22006	CESSION IMPUESTO ESPECIAL	1.416,15
	H00	24000	IMPUESTOS SOBRE CONSTR INSTAL	2.517.554,75
	H00	24100	IMPUESTO SOBRE GASTOS	9.783,97
<b>MT</b>				<b>7.861.626,12</b>

Relación de Operaciones

12/01/2016 9:45



INFORMACIÓN SOBRE EJERCICIOS CERRADOS A FECHA 12/01/16 A 9:46 DE LA MAÑANA  
CAPITULO 1:

Consulta de Aplicaciones de Ingresos - Ejercicios Cerrados

Eje.	Org.	Eco.	Derechos Recaudados
2011	H00	11400	107.045,48
2011	H00	13000	12.774,92
2012	H00	11200	3.298,50
2012	H00	11300	321.826,12
2012	H00	11400	6.939,45
2012	H00	11500	81.148,92
2012	H00	11800	13.748,58
2012	H00	13000	9.733,63
2013	H00	11200	34.932,31
2013	H00	11300	1.380.926,76
2013	H00	11400	270.105,37
2013	H00	11500	171.455,42
2013	H00	11600	259.055,58
2013	H00	13000	243.785,83
2014	H00	11200	40.471,97
2014	H00	11300	3.732.474,45
2014	H00	11400	6.939,45
2014	H00	11500	491.120,34
2014	H00	11600	1.127.200,72
2014	H00	13000	835.225,80
			<b>9.574.418,44</b>

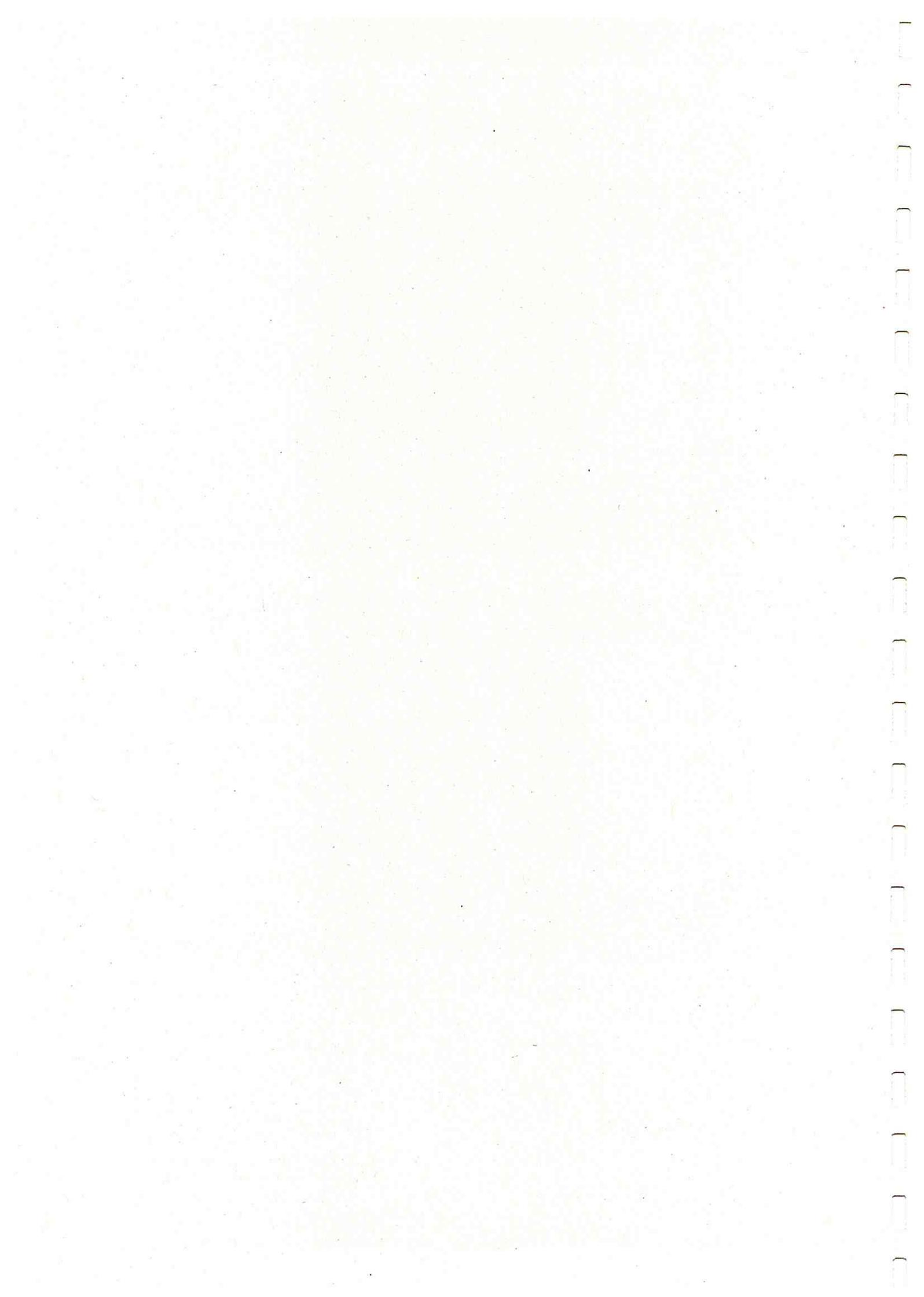
12/01/2016 9:47

CAPITULO 2:

Consulta de Aplicaciones de Ingresos - Ejercicios Cerrados

Eje.	Org.	Eco.	Derechos Recaudados
1999	H00	29000	0,00
2000	H00	29000	0,00
2003	H00	29000	0,00
2005	H00	29000	0,00
2006	H00	29000	0,00
2007	H00	29000	0,00
2008	H00	29000	0,00
2008	H00	29100	0,00
2009	H00	29000	0,00
2009	H00	29100	0,00
2010	H00	29000	0,00
2010	H00	29100	0,00
2011	H00	29000	156,85
2011	H00	29100	0,00
2012	H00	29000	0,00
2012	H00	29100	0,00
2013	H00	29000	13.414,83
2013	H00	29100	94,48
2014	H00	29000	26.948,51
2014	H00	29100	239,41
			<b>50.876,11</b>

12/01/2016 9:49



CAPITULO 3:

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - Ejercicio 2014

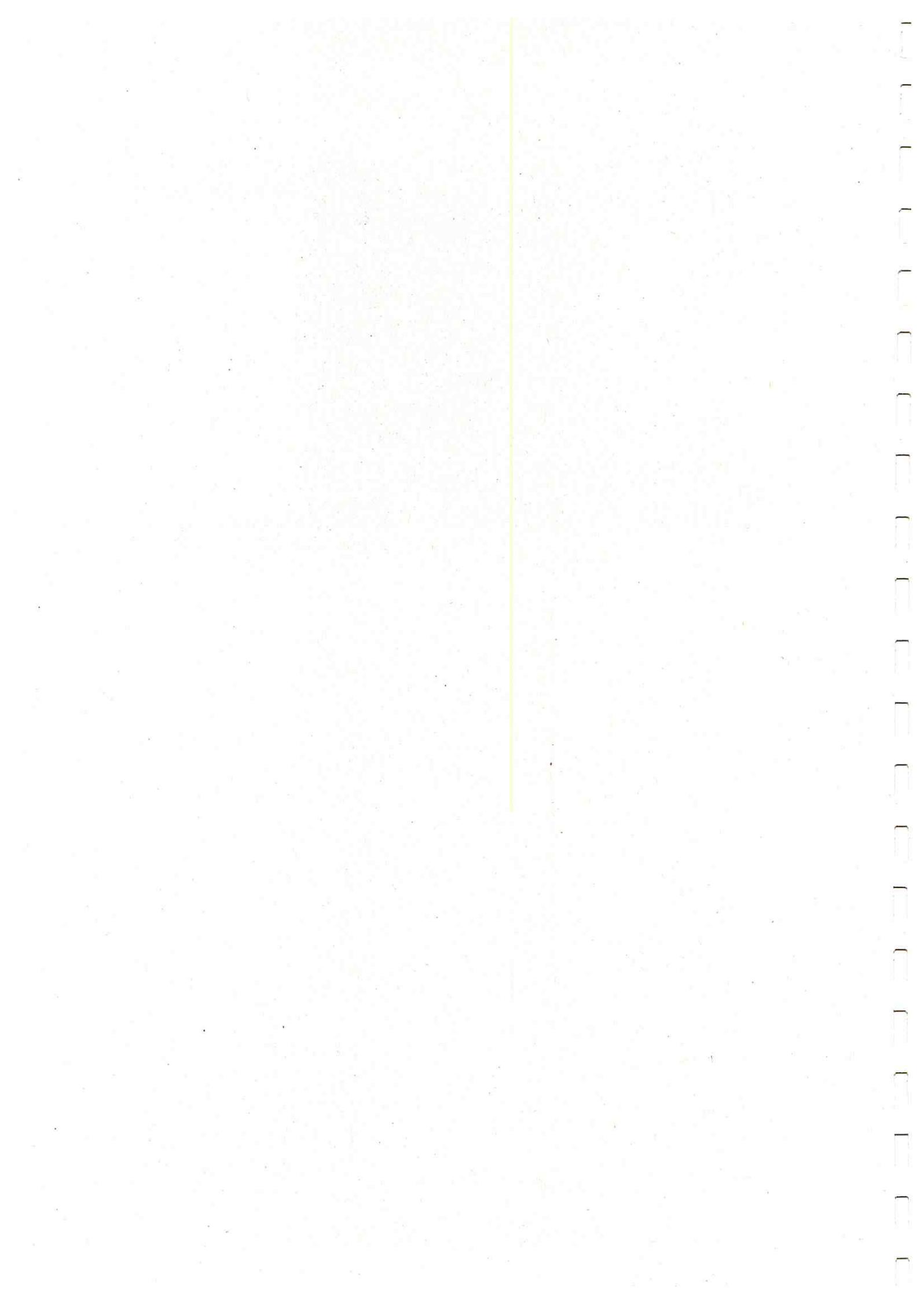
Consulta de Aplicaciones de Ingresos - Ejercicios Cerrados

Eje.	Org.	Eco.	Derechos Recaudados
2014	H00	32000	588.597,14
2014	H00	32000	83.204,38
2014	H00	32500	110.337,95
2014	H00	32800	172.757,04
2014	H00	32900	28.473,45
2014	H00	32901	24.170,52
2014	H00	32902	14.459,15
2014	H00	32903	42.787,19
2014	H00	36001	339,74
2014	H00	38900	500,00
2014	H00	39110	29.091,34
2014	H00	39190	2.790,50
2014	H00	39200	17.264,50
2014	H00	39300	24.100,99
2014	H00	39901	61.755,49
2014	P10	32600	0,00
2014	P10	32902	9.342,33
2014	P10	39120	236.996,00
2014	P30	39801	0,00
2014	P40	32903	10.449,17
			<b>2.346.502,02</b>

12/01/2016 9:32

*DRES*

  
**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**  
**Delegación de Hacienda, Gestión y**  
**Administración Pública**  
 Órgano de Gestión Económico-Financiera  
 Departamento de Contabilidad



DERECHOS RECONOCIDOS NETOS EJERCICIO CORRIENTE 2015 CAP. 3:

Consulta de Aplicaciones de Ingresos Corriente

Alínea	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
<input type="checkbox"/>	100	36000	VENTAS DE ENTRADAS	6.348,87
<input type="checkbox"/>	100	36001	VENTAS DE EFECTOS	887,92
<input type="checkbox"/>	100	38900	REINTEGROS DE PRESUPUESTOS	104.951,59
<input type="checkbox"/>	100	39110	SANCCIONES TRIBUTARIAS	231.857,42
<input type="checkbox"/>	100	39190	MULTAS POR INFRACCION	24.015,71
<input type="checkbox"/>	100	39200	RECARGO POR DECLARACIONES	124.549,14
<input type="checkbox"/>	100	39211	RECARGO DE APREMIO	1.012.752,00
<input type="checkbox"/>	100	39300	INTERESES DE DEMORA	571.405,97
<input type="checkbox"/>	100	39800	INDENIZACIONES DE SEGUROS DE	0,00
<input type="checkbox"/>	100	39901	RECURSOS EVENTUALES	305.304,00
<input type="checkbox"/>	100	39903	INGRESOS COSTAS JUDICIALES	95.490,18
<input type="checkbox"/>	103	32910	TASA MATRIMONIO CIVIL	12.700,00
<input type="checkbox"/>	103	32904	PRESTACION OTROS SERV. Y	42.760,58
<input type="checkbox"/>	100	34900	PRECIO PUBLICO ALCAMPADA	0,00
<input type="checkbox"/>	110	32400	TASAS POR SERVICIO DE GRUA	0,00
<input type="checkbox"/>	110	32902	TASA POR SERVICIOS DE LA	0,00
<input type="checkbox"/>	110	39120	MULTAS POR INFRACCION TRAFICO	0,00
<input type="checkbox"/>	140	32903	SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	0,00
<input type="checkbox"/>	140	35100	AMPLIACION DEL S.E.I.S.	0,00
<input type="checkbox"/>	100	32904	OTROS SERV. Y DERECHOS EXAMEN	0,00
				<b>37.618.057,55</b>

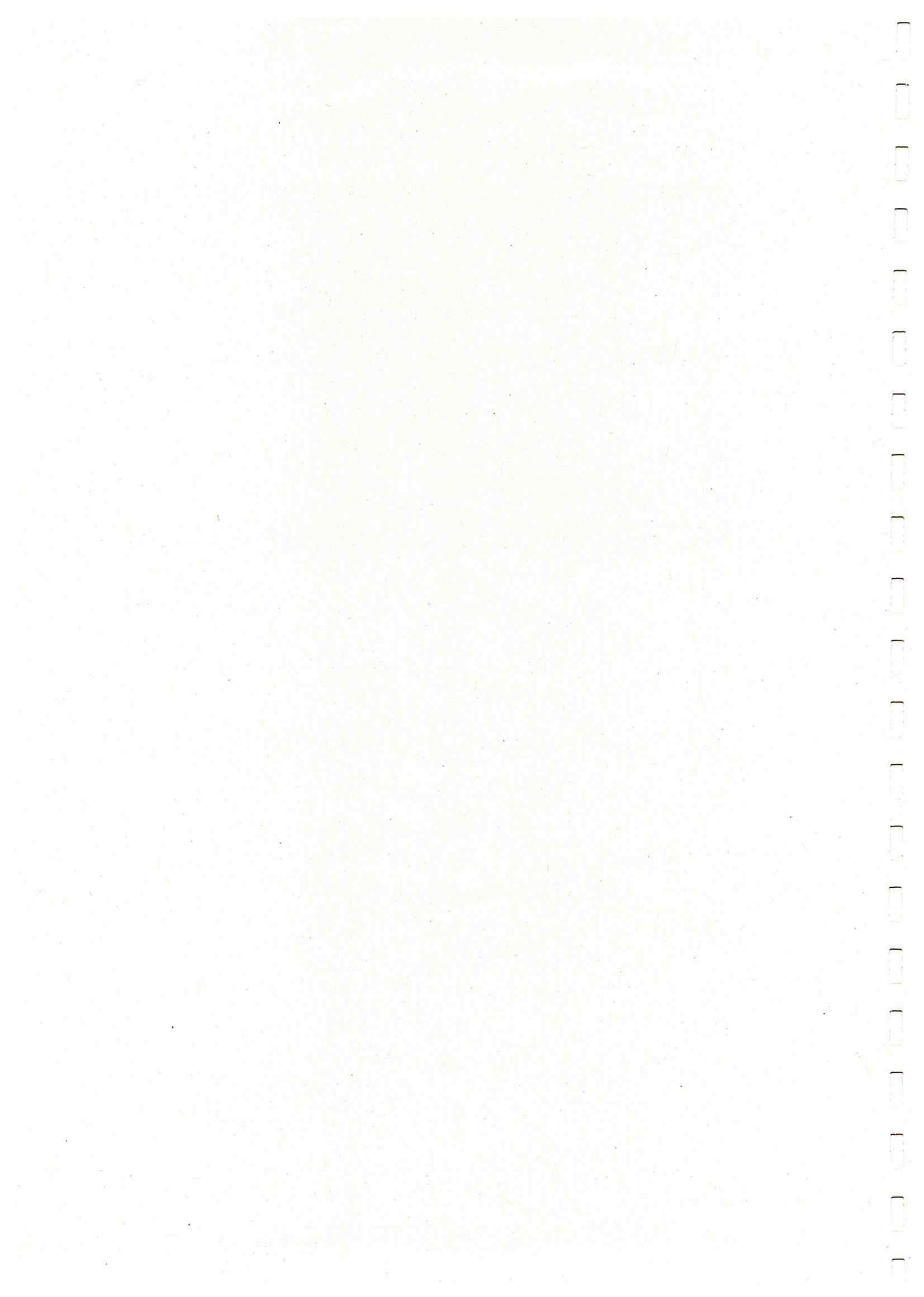
Det. Aplic. [ ]

Palanquilla de Operaciones [ ] [ ]

14/01/2016 E.J.O.

  
 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
 Delegación de Hacienda, Gestión y  
 Administración Pública  
 Órgano de Gestión Económico-Financiera  
 Departamento de Contabilidad

*[Handwritten Signature]*



# EJERCICIO CORRIENTE 2014

## DERECHOS RECONOCIDOS NETOS Y RECAUDACION LIQUIDA CAPITULO 1º:

Consulta de Aplicaciones de Ingresos Corriente

Alias	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
H00	10000		CESSION I.R.P.F.	4.390.007,13	4.390.007,13
H00	11200		IMPUESTO SOBRE BIENES	1.840.899,03	1.647.179,22
H00	11300		IMPUESTO SOBRE BIENES	77.656.718,87	62.765.777,60
H00	11400		IMPUESTO BIENES INMUEBLES	498.216,66	179.539,90
H00	11500		IMPUESTO VEHICULOS TRACCION	17.134.052,61	14.771.535,68
H00	11600		IMPUESTO AUMENTO VALOR	11.886.723,29	9.410.425,93
H00	13000		IMPUESTO DE ACTIVIDADES	10.419.889,15	8.427.568,95
H00	18000		IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00
<b>RF:</b>				<b>123.826.506,64</b>	<b>101.792.034,41</b>

Relación de Operaciones

12/01/2014 14:33

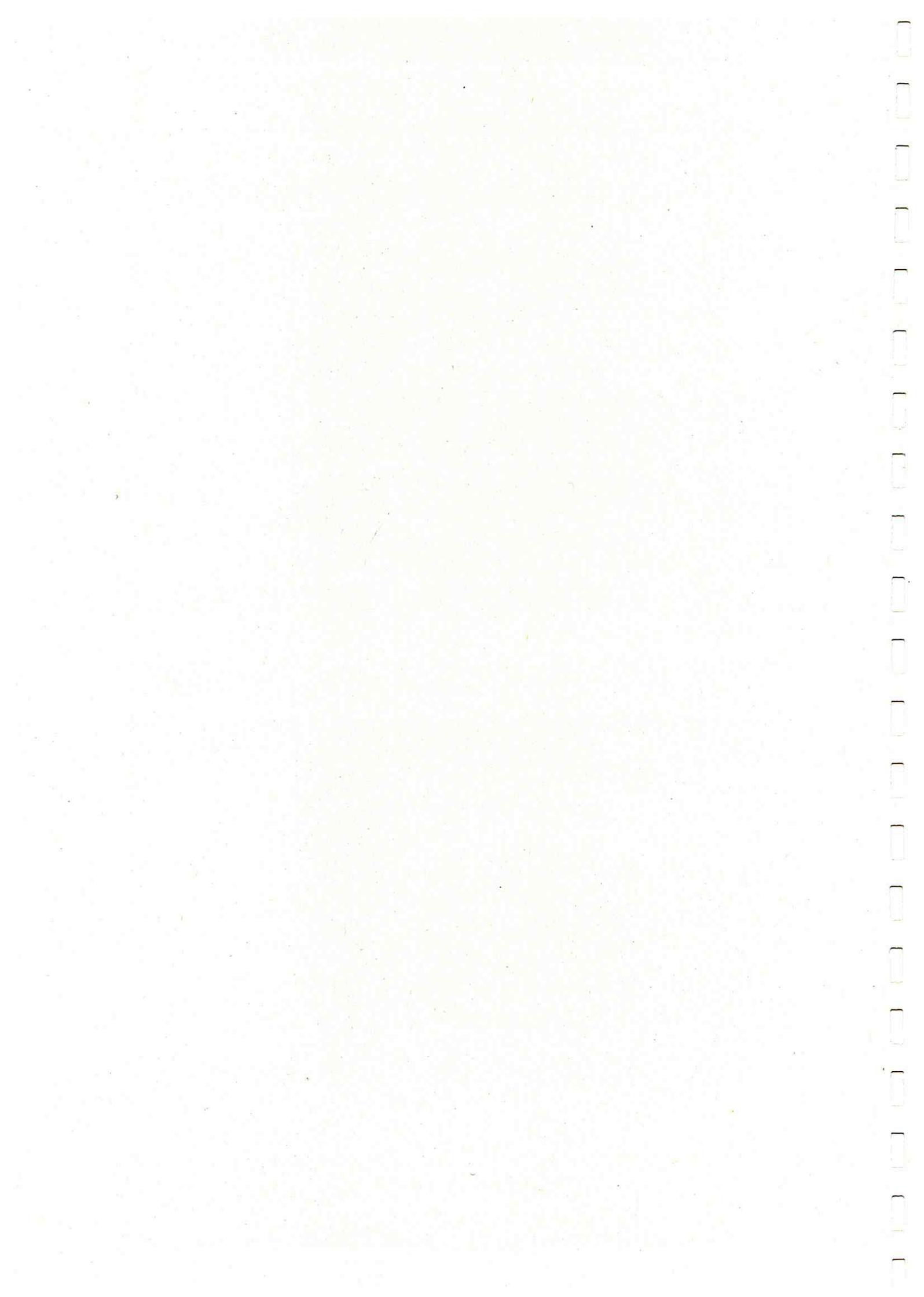
## DERECHOS RECONOCIDOS NETOS Y RECAUDACION LIQUIDA CAPITULO 2º:

Consulta de Aplicaciones de Ingresos Corriente

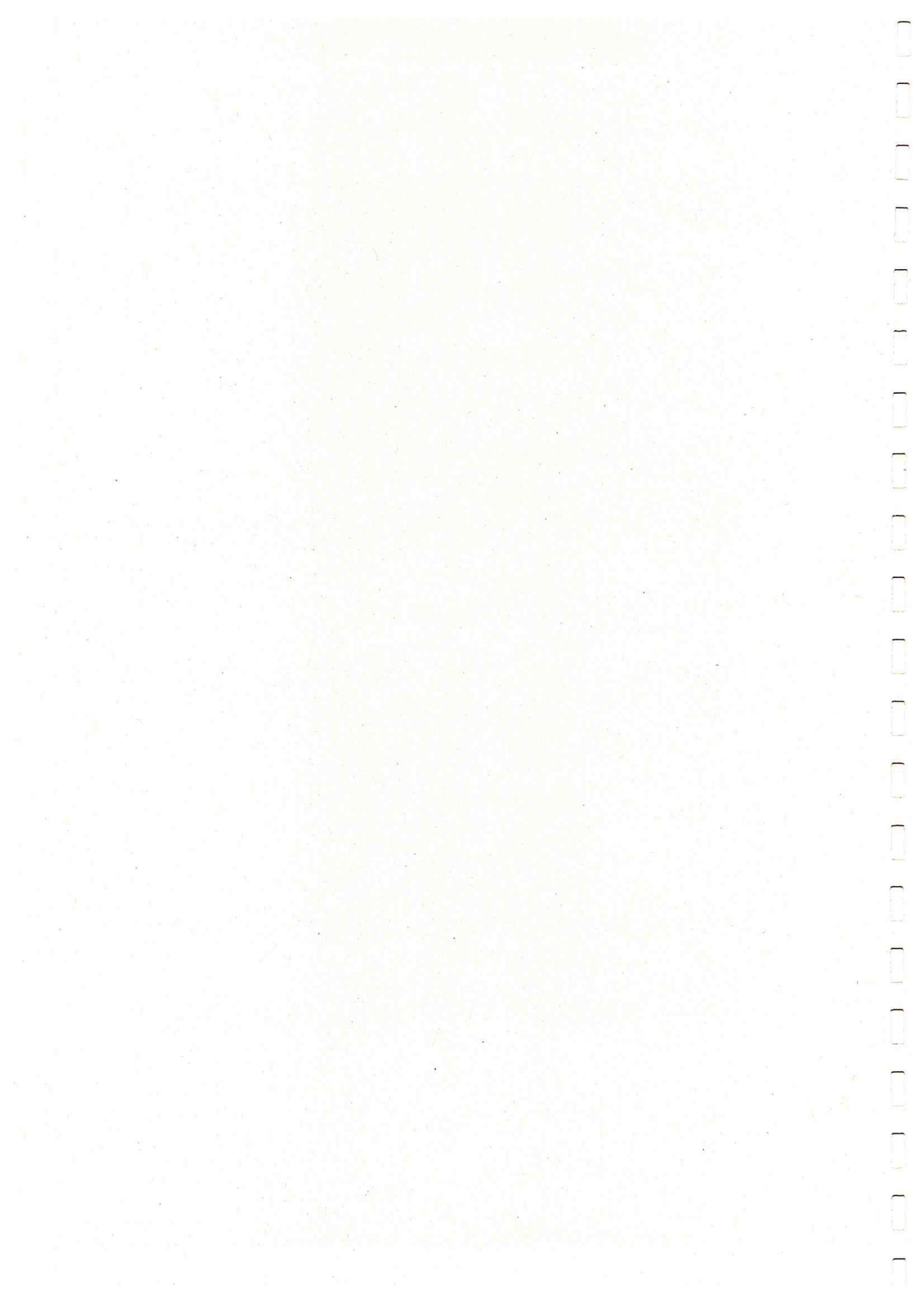
Alias	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
H00	21000		CESSION I.V.A.	4.443.380,99	4.443.380,99
H00	22000		CESSION IMPTO. ESPEC. SI	60.122,66	60.122,66
H00	22001		CESSION IMPUESTO ESPECIAL	24.639,46	24.639,46
H00	22003		CESSION IMPUESTO ESPECIAL SI	511.075,53	511.075,53
H00	22004		CESSION IMPUESTO ESPECIAL SI	598.544,75	598.544,75
H00	22006		CESSION IMPUESTO ESPECIAL SI	1.026,68	1.026,68
H00	29000		IMPUESTO CONSTRUCCIONES	2.297.472,69	2.181.223,19
H00	29100		IMPUESTO SOBRE GASTOS	11.331,02	10.335,26
<b>RF:</b>				<b>7.947.793,78</b>	<b>7.839.348,52</b>

Relación de Operaciones

12/01/2014 14:34







## RECAUDACION CAPITULO 2º:

CoroMm - CORDO A AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - Ejercicio 2014

ACUERDOS | Herramientas | Consultas | Ventanas | Ayuda

Consola de Aplicaciones de Ingresos - Ejercicios Cerrados

Eje.	Org.	Eco.	Derechos Recaudados
2004	H00	29000	0,00
2007	H00	29000	0,00
2008	H00	29000	595,17
2008	H00	29102	2.435,37
2009	H00	29000	0,00
2009	H00	29100	0,00
2010	H00	29000	0,00
2010	H00	29100	0,00
2011	H00	29000	15.127,11
2011	H00	29100	36,16
2012	H00	29000	18.871,97
2012	H00	29100	113,23
2013	H00	21000	0,00
2013	H00	22000	0,00
2013	H00	22001	0,00
2013	H00	22003	0,00
2013	H00	22004	0,00
2013	H00	22006	0,00
2013	H00	29000	149.510,43
2013	H00	29100	221,27
			<b>187.031,95</b>

Detz. Actiz:

12/01/2014 14:49

## RECAUDACION CAPITULO 3º:

CoroMm - CORDO A AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - Ejercicio 2014

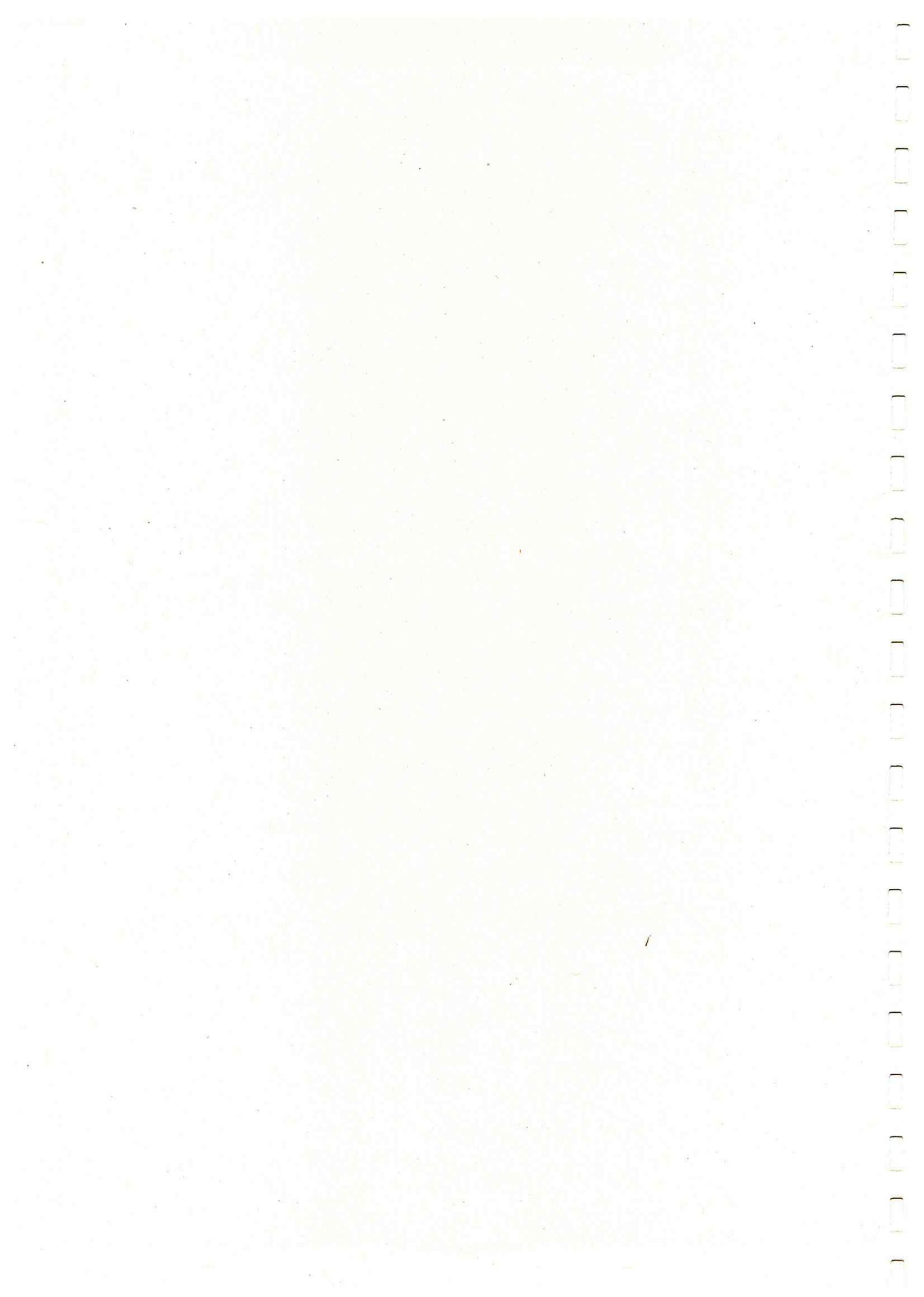
ACUERDOS | Herramientas | Consultas | Ventanas | Ayuda

Consola de Aplicaciones de Ingresos - Ejercicios Cerrados

Eje.	Org.	Eco.	Derechos Recaudados
2013	H00	33500	64.553,47
2013	H00	33800	195.937,04
2013	H00	32900	5.025,09
2013	H00	33901	5.980,88
2013	H00	33902	21.333,42
2013	H00	32903	30.504,27
2013	H00	33904	34.220,40
2013	H00	34001	759,14
2013	H00	38900	1.161,13
2013	H00	39110	64.242,51
2013	H00	39190	9.336,00
2013	H00	39200	8.629,18
2013	H00	39300	115.115,42
2013	H00	39901	81.688,10
2013	H00	39902	0,00
2013	P10	32600	52.531,92
2013	P10	32902	12.897,97
2013	P10	39120	237.308,01
2013	P30	39801	0,00
2013	P40	32903	11.712,52
			<b>4.267.725,64</b>

Detz. Actiz:

12/01/2014 14:49





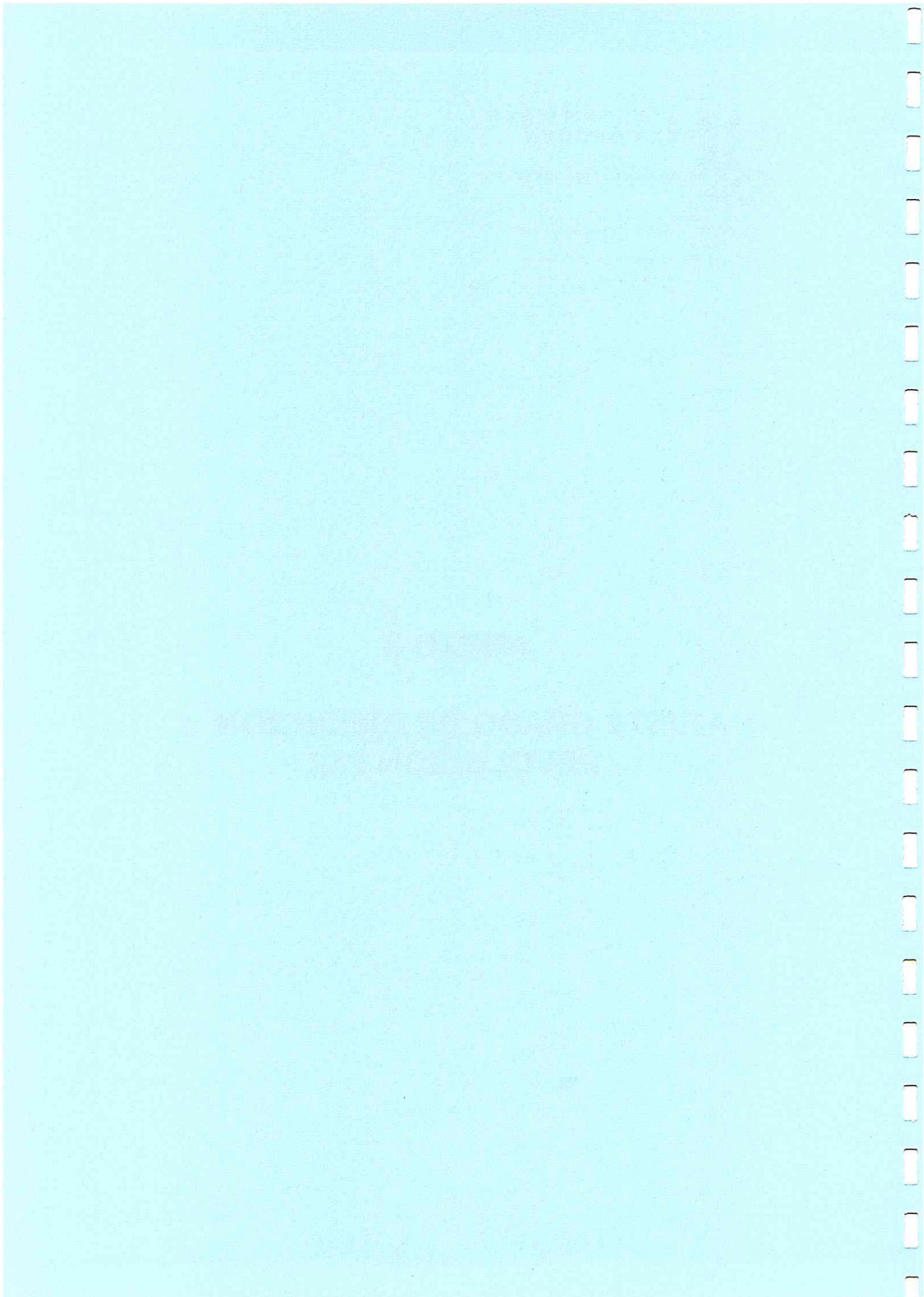
AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administracion@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administracion@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 3**

# **AJUSTE GRADO DE EJECUCIÓN Y DEVOLUCIÓN PIE**



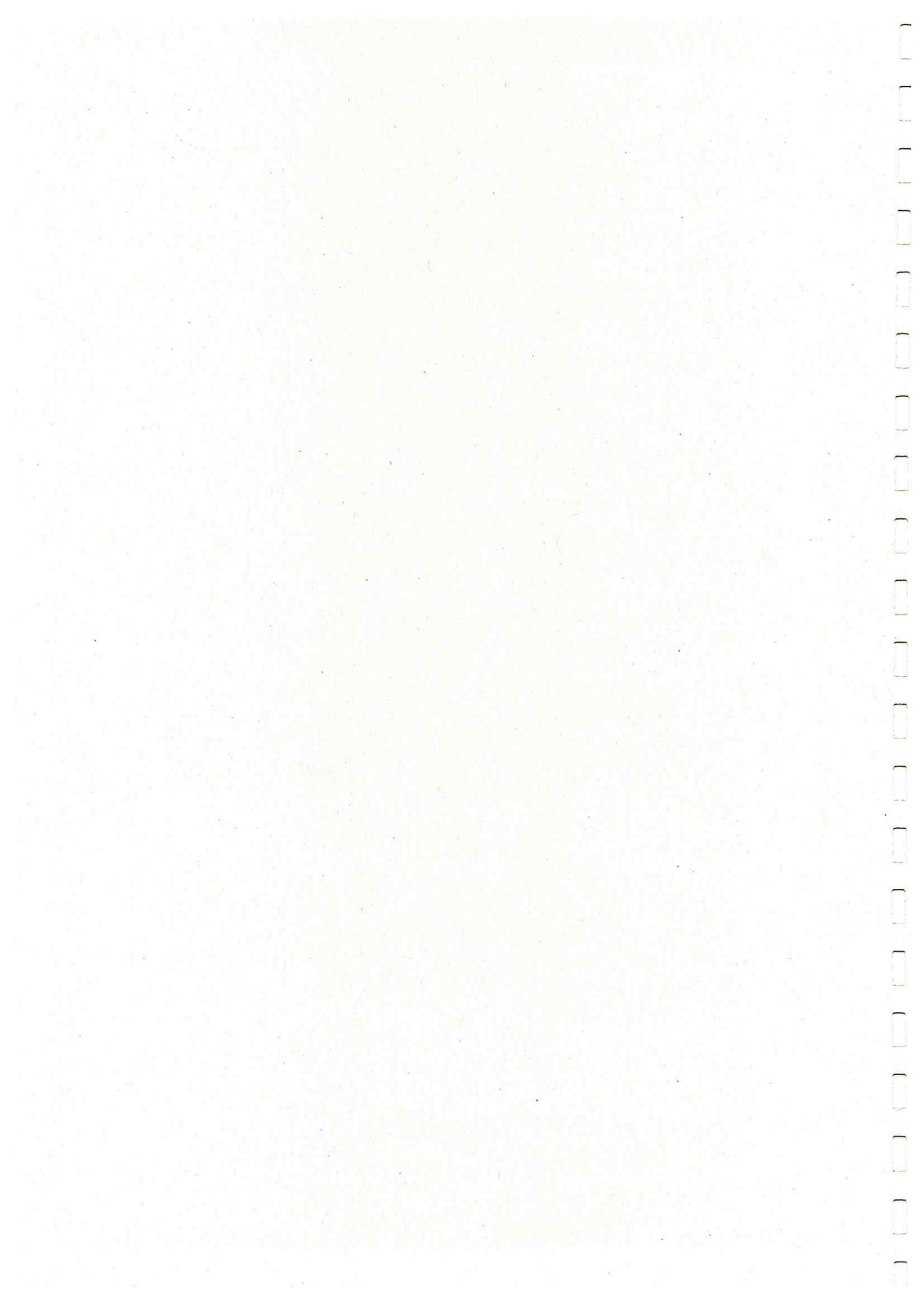
2014	CREDITO INICIC.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (OR)	CI-OR	EXC. OR/CI (AAPP)	EXC. OR/CI (NAAPP)	%AJUSTE SOBREEJEC.
AYUNTAMIENTO	261.094.009,90	249.998.635,00	-11.095.374,90	-4.737.018,98	-6.358.355,92	-2,44
GRAN TEATRO	4.130.100,00	3.872.476,30	-257.623,70	-109.988,93	-147.634,77	-3,57
G.M.U.						19,24
JARDIN BOTANICO	2.735.962,26	2.845.414,66	109.452,40	46.729,21	62.723,19	2,29
IMDEEC	2.630.000,00	5.099.025,00	2.469.025,00	1.054.116,55	1.414.908,45	53,80
DEPORTES	6.634.622,23	7.989.445,00	1.354.822,77	578.423,10	776.399,67	11,70
CONSORCIO DE TURISMO	997.231,63	983.232,34	-13.999,29	-5.976,81	-8.022,48	-0,80
AJUSTE	OR: IRC+GC2:014 27.352.353,50	OR(AAPP)IRC+GC 11.677.714,27	OR (NAAPP)IRC+GC 15.674.639,23	% OR-AAPP/OR 0,43	-4.259.981,87	-1,53%
2015	CREDITO INICIC.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (OR)	CI-OR	EXC. OR/CI (AAPP)	EXC. OR/CI (NAAPP)	%AJUSTE SOBREEJEC.
AYUNTAMIENTO	292.471.128,21	307.237.096,57	14.765.968,36	5.285.974,47	9.479.993,89	3,24
GRAN TEATRO	3.980.100,00	3.496.756,33	-483.343,67	-173.029,11	-310.314,56	-7,80
G.M.U.						
JARDIN BOTANICO	2.862.827,17	2.945.289,66	82.462,49	29.520,22	52.942,27	1,85
IMDEEC	2.530.000,00	6.573.149,45	4.043.149,45	1.447.381,18	2.595.768,27	102,60
DEPORTES	8.366.062,13	6.989.582,76	-1.376.479,37	-492.757,04	-883.722,33	-10,56
CONSORCIO DE TURISMO	1.091.070,00	1.091.396,28	326,28	116,80	209,48	0,02
AJUSTE	OR: IRC+GCANO 95.430.372,00	OR(AAPP)IRC+GC 34.162.507,85	OR (NAAPP)IRC+GC 61.267.864,15	% OR-AAPP/OR 0,36	10.934.877,01	3,51%


Media 14-15  
CORREGIDO EN UN 75% POR NO  
ENTRAR EN VIGOR EL PRESUPUESTO  
EL 1 DE ENERO

0,99%

0,7%





PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2016 *			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	112.467.870,36	I1- Impuestos directos	123.497.032,00
G2- Gastos en bienes y servicios	63.296.817,47	I2- Impuestos indirectos	10.136.196,00
G3- Gastos financieros	14.602.676,86	I3- Tasas y otros ingresos	49.498.682,00
G4- Transferencias corrientes	94.205.328,00	I4- Transferencias corrientes	130.254.983,00
G5- Contingencias	1.536.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	6.051.117,00
G6- Inversiones reales	17.370.963,00	I6- Enaj. de invers. Reales	10.000,00
G7- Transferencias de capital	7.887.014,00	I7- Transferencias de capital	6.878.367,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>311.366.669,69</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>326.326.377,00</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>14.959.707,31</b>		

### A) INGRESOS:

#### Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), al efecto se ha tomado el valor del último ejercicio liquidado (2.014). Sólo se ha atendido a los derechos recaudados del Ayuntamiento de Córdoba, atendiendo a su importancia cuantitativa sobre los de Organismos Autónomos.

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Previsiones 2014*	Recaudación 2014		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	124.760.015,09	101.792.034,41	9.054.342,97	110.846.377,38	0,89
2	9.130.510,17	7.830.348,52	187.034,95	8.017.383,47	0,88
3	80.026.734,42	75.633.566,77	4.267.725,64	79.901.292,41	1,00

que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2016	% Ajuste	Importe ajuste
1	123.497.032,00	-11,15%	-13.772.785,78
2	10.136.196,00	-12,19%	-1.235.732,75
3	49.498.682,00	-0,16%	-77.589,25

#### Capítulo 4:

#### Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2015, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Código Seguro de verificación: REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/17



REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==

Devolución liquidación PIE 2008 en 2016	232.840,92
Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	941.798,01
Devolución liquidación PIE 2011 en 2016	401.642,33

**Otros ajustes en ingresos:**

**Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto**

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. En el caso de fraccionamientos o aplazamientos, en el ejercicio en el que se aprueban corresponde un ajuste negativo por menores ingresos, y en los ejercicios en los que se devuelve un ajuste positivo.

**B) GASTOS**

**Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Para los Presupuestos de 2013 -2015, se ha tomado como media la de los tres últimos años. No obstante, en el presente estudio se ha comprobado que no siempre se tuvieron en cuenta los valores atípicos (básicamente subvenciones concedidas por otras Administraciones a la hora de eliminarlas no sólo de créditos iniciales, sino también íntegramente de las obligaciones, máxime cuando los cálculos se hicieron con proyecciones) para calcular esa sobrejecución. Para el ejercicio 2.016 y, atendiendo a que desde 2.010, se presupuesta por vez primera una Operación de crédito que permita financiar parte de las inversiones y transferencias de capital, sin perjuicio de que en el Informe Económico se recomienda al Gobierno Municipal a actuar con máxima cautela en el concierto de préstamos, adaptándolo a lo que realmente se pueda ejecutar (de ahí que debiera fijarse fecha tope a los Organismos Autónomos, Sociedades y Servicios para comunicar el 30 de julio las inversiones que pueden ejecutarse realmente de modo que se adapte el anexo de inversiones a la realidad y a una planificación plurianual, evitando el concierto real del crédito que no se prevea utilizar), se considera más acertado cifrar la posible inejecución referida sólo a los ejercicios 2.014 y 2015, toda vez que en el anterior se hizo frente a la cancelación de la póliza de

Código Seguro de verificación:REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/17
 REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==			



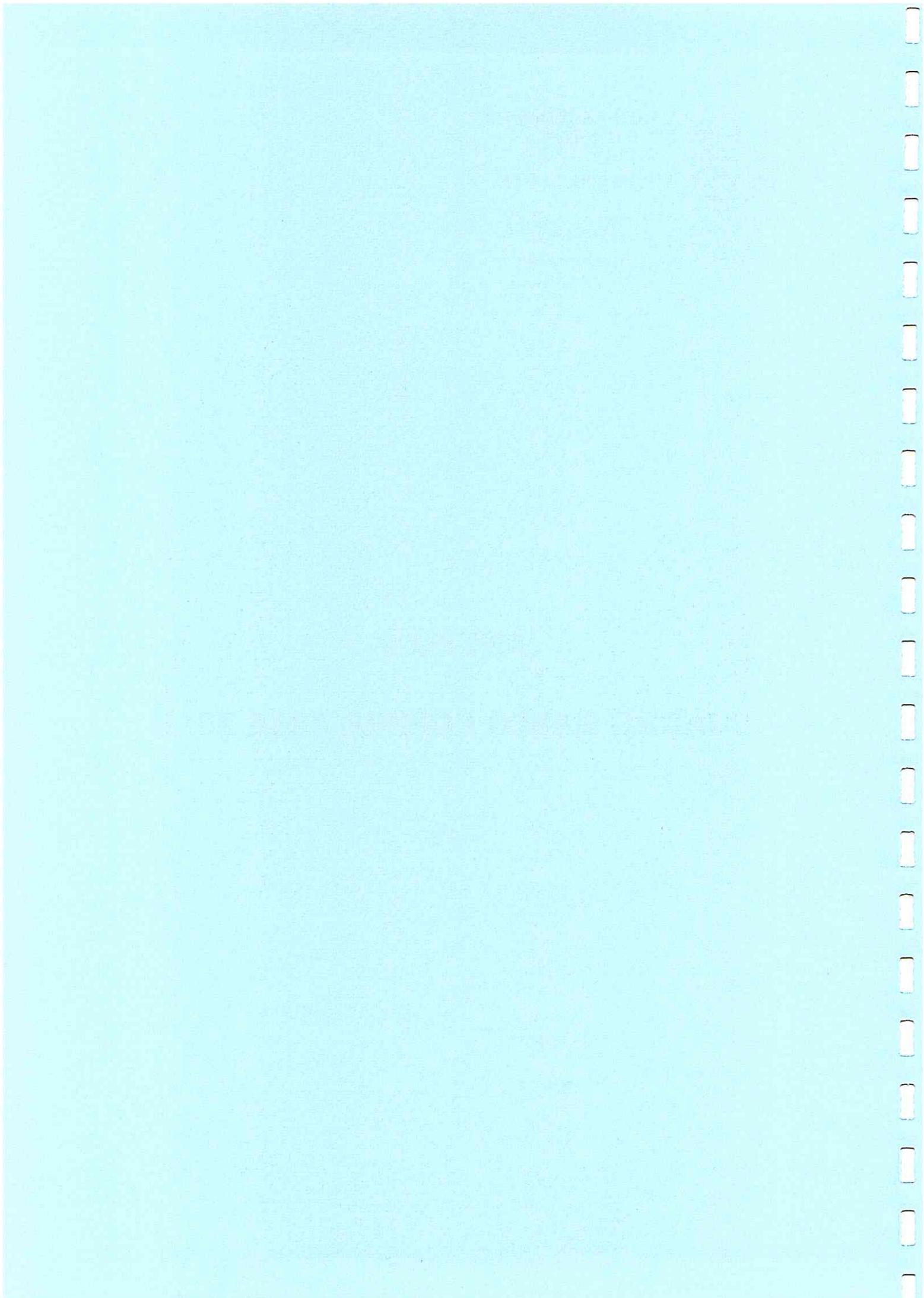
AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administracion@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administracion@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 4**

# **CUADRO GASTO COMPUTABLE 2015**





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
 Código RAEL JA01140214  
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151, 17343  
 Fax.: 957 49 99 21  
 Intervención.administracion@ayuncordoba.es

**REGLA DE GASTO  
GASTO COMPUTABLE 2015**

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE 2015							
	GASTO NO FINANCIERO AGREGADO (1 al 7)	DIFERENCIAS FINANCIEROS (1)	GASTO NO FINANCIERO AGREGADO EXCLUIDOS DIFERENCIAS DE LA DEUDA	GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FIDUCIARIAS	TRANSFERENCIAS DIFERENCIAS PERIFÉRICO CONSOLIDACIÓN	AJUSTE SEC (2) tras sin crédito	GASTO FINANCIERO COMPUTABLE 2015
<b>AYUNTAMIENTO</b>	325.155.657,43 €	-14.276.741,38 €	307.397.993,91 €	-35.407.510,05 €	-34.027.786,19 €	-211.716,50 €	201.843.126,50 €
Unión Europea				-6.951.568,97 €			
Estado				-5.898.651,89 €			
Comunidad Autónoma				-20.857.570,66 €			
Deputación				-320.216,53 €			
OTRAS AA.FP.				-134.899,89 €			
GMU	19.075.464,30 €	-1.900.380,14 €	17.175.084,16 €	0,00 €		-591.467,83 €	16.583.616,33 €
Unión Europea							
Estado							
Comunidad Autónoma							
Deputación							
OTRAS AA.FP.							
<b>IMDEC</b>	6.573.149,45 €	-1.235,40 €	6.571.914,05 €	-762.680,00 €			5.809.234,05 €
Unión Europea							
Estado							
Comunidad Autónoma				-762.680,00 €			
Deputación							
OTRAS AA.FP.							
<b>IMGEHA</b>	2.945.289,66 €	-3,50 €	2.945.286,16 €	-152.322,20 €			2.792.963,96 €
Unión Europea							
Estado							
Comunidad Autónoma				-146.920,99 €			
Deputación							
OTRAS AA.FP.				-5.401,21 €			
<b>GRAN TEATRO</b>	3.496.756,33 €	-15.834,19 €	3.480.922,14 €	-65.000,00 €			3.415.922,14 €
Unión Europea				0,00 €			
Estado				-15.000,00 €			
Comunidad Autónoma				0,00 €			
Deputación				0,00 €			
OTRAS AA.FP.				-20.000,00 €			
<b>IMDECOR</b>	6.989.572,76 €	-1.101,00 €	6.988.471,76 €	-260.000,00 €		-2.994,79 €	6.725.476,97 €
Unión Europea							
Estado							
Comunidad Autónoma							
Deputación				-260.000,00 €			
OTRAS AA.FP.							
<b>CONSORCIO DE TURISMO</b>	1.091.394,78 €	-4.000,00 €	1.087.394,78 €	0,00 €			1.087.394,78 €
Unión Europea							
Estado							
Comunidad Autónoma							
Deputación							
OTRAS AA.FP.							
<b>CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA</b>	2.889.132,00 €	-13.045,00 €	2.876.087,00 €	0,00 €			2.876.087,00 €
Unión Europea							
Estado							
Comunidad Autónoma							
Deputación							
OTRAS AA.FP.							
<b>AGRÓPOLIS</b>	103.320,00 €	-240,00 €	103.080,00 €	0,00 €			103.080,00 €
Unión Europea							
Estado							
Comunidad Autónoma							
Deputación							
OTRAS AA.FP.							

1) Hay que tomar el capítulo 3 de gastos minorado en los subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357

Código Seguro de verificación: +xe/xnyFRciJZCar2ItPqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+xe/xnyFRciJZCar2ItPqQ==	PÁGINA	5/8



+xe/xnyFRciJZCar2ItPqQ==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
 Código RAEL JA01140214  
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151, 17343  
 Fax.: 957 49 99 21  
 Intervención.administración@ayuncordoba.es  
**GASTO COMPUTABLE 2016**

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE 2016									
	GASTO NO FINANCIERO AJUSTADO (1) (2)	INTERESES FINANCIEROS (1)	GASTO NO FINANCIERO AJUSTADO EXCLUIDOS INTERESES DE LA DEUDA	GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES BUDGETARIAS	TRANSFERENCIAS INTERMUNICIPALES PRUDENCIALMENTE CONSOLIDACIÓN	AJUSTE SIC (1) Para más crédito	AJUSTE GRADO EDUCACIÓN	ENAJENACIÓN DIVERSIONES	GASTO FINANCIERO COMPUTABLE 2016
<b>AYUNTAMIENTO (2)</b>	311.389.848,40 €	-14.307.776,24 €	296.027.042,24 €	-18.575.480,44 €	-31.478.845,71 €	-311.075,81 €	1.844.063,26 €	-17.000,00 €	247.818.246,34 €
<b>AYUNTAMIENTO (3)</b>	272.393.097,11 €	-13.367.553,15 €	259.025.544,96 €	-18.383.080,44 €	-31.502.226,38 €	-511.055,81 €	1.811.178,81 €		216.432.367,11 €
<b>AYUNTAMIENTO (4)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (5)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (6)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (7)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (8)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (9)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (10)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (11)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (12)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (13)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (14)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (15)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (16)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (17)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (18)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (19)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (20)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (21)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (22)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (23)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (24)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (25)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (26)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (27)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (28)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (29)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (30)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (31)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (32)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (33)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (34)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (35)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (36)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (37)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (38)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (39)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (40)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (41)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (42)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (43)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (44)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (45)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (46)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (47)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (48)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (49)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (50)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (51)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (52)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (53)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (54)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (55)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (56)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (57)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (58)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (59)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (60)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (61)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (62)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (63)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (64)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (65)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (66)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (67)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (68)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (69)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (70)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (71)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (72)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (73)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (74)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (75)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (76)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (77)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (78)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (79)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (80)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (81)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (82)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (83)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (84)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (85)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (86)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (87)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (88)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (89)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (90)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (91)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (92)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (93)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (94)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (95)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (96)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (97)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (98)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (99)</b>									
<b>AYUNTAMIENTO (100)</b>									

(1) ítems que tomar el capítulo 3 de gastos minorado en los subconceptos 201, 311, 311.331 y 337

(2) Se ha indicado la cifra del capítulo 3 sin ajustar, de la misma forma se muestra en el capítulo 3 sin ajustar. No obstante del importe final del capítulo 3 se han restado los ítems 4 de la partida de formación, que forman parte del gasto computable y procede incluir en los cálculos de esta magnitud

Código Seguro de verificación: +xe/xnyFRciJZCar2ItPqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+xe/xnyFRciJZCar2ItPqQ==	PÁGINA	6/8
 +xe/xnyFRciJZCar2ItPqQ==				



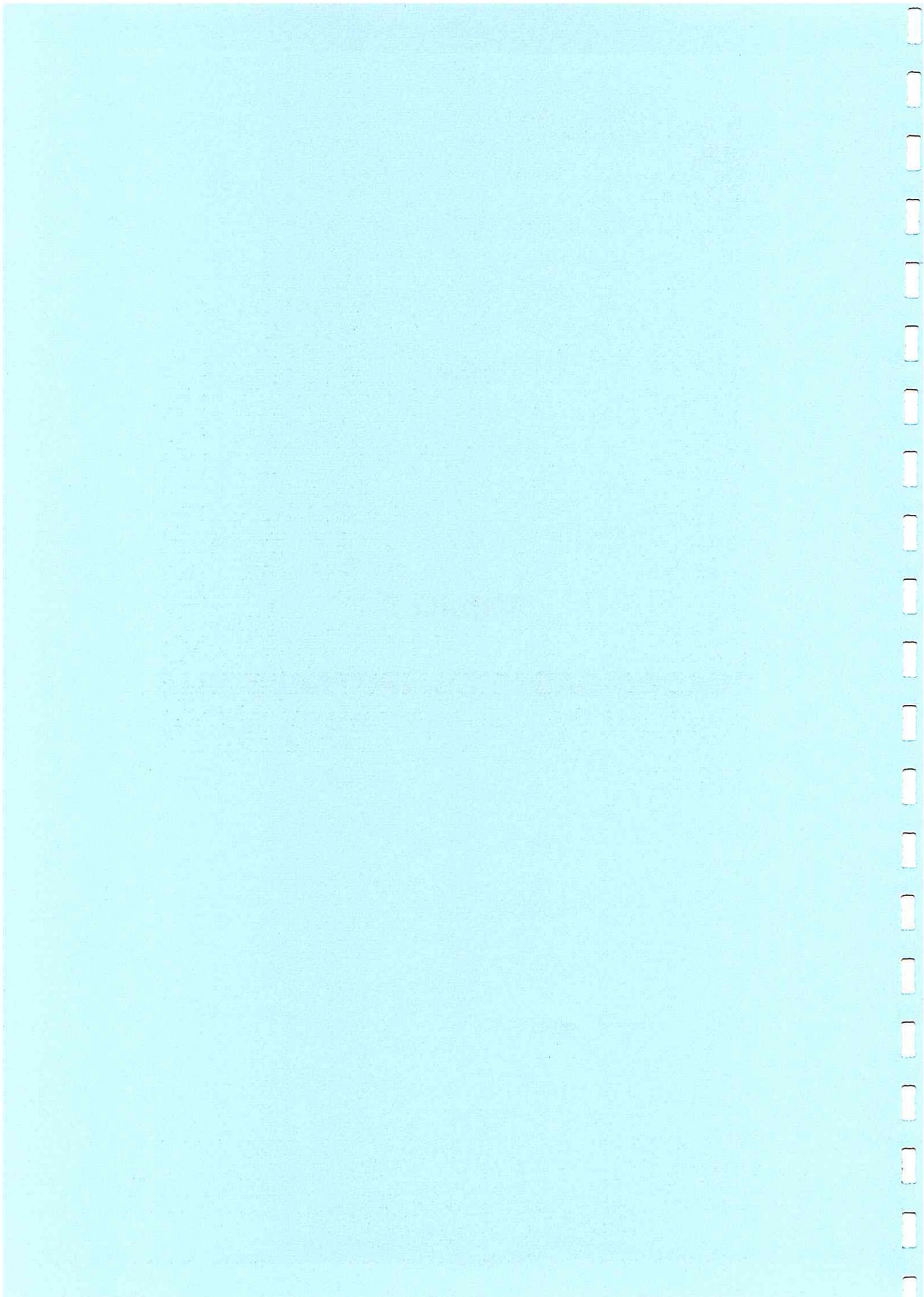
AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administracion@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administracion@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 5**

# **CUADRO GASTO COMPUTABLE 2016**





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAE JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151, 17343  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

**GASTO COMPUTABLE 2016**

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE 2016									
GASTO NO FINANCIERO AGREGADO (1 al 7)	INTERESES FINANCIADOS (1)	GASTO NO FINANCIERO AGREGADO EXCLUIDOS INTERESES DE LA DEUDA	GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES Y BALAJESTAS	TRANSFERENCIAS INTERNAS PERMISITRO CONSOLIDACIÓN	AJUSTE SIC (2) /796 sin crédito	AJUSTE GRADO DISECCIÓN	ENAJENACIÓN INVERSIONES	GASTO FINANCIERO COMPUTABLE 2016	
<b>AYUNTAMIENTO(C)</b>	311.189.844,43 €	-14.523.772,45 €	296.667.072,98 €	-18.335.480,46 €	-31.819.849,73 €	-511.635,81 €	1.866.025,66 €	-10.000,00 €	347.638.746,28 €
Unión Europea	272.393.097,11 €	-13.367.579,15 €	259.025.517,96 €	-18.393.080,46 €	-31.502.220,38 €	-511.635,81 €	1.813.178,81 €		310.427.367,17 €
Estado				-1.602.794,46 €					
Comunidad Autónoma				-14.781.285,00 €					
Diputación									
OTRAS AA.FF.									
<b>SEMI</b>	14.923.532,48 €	-1.108.587,23 €	13.814.945,25 €	0,00 €	-357.628,27 €		-113.379,82 €	-10.000,00 €	13.342.966,04 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma									
Diputación									
OTRAS AA.FF.									
<b>DEUDA</b>	3.307.000,00 €	-1.500,00 €	3.305.500,00 €	0,00 €		23.126,50 €			3.282.376,50 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma									
Diputación									
OTRAS AA.FF.									
<b>BIENES</b>	3.070.806,78 €	-600,00 €	3.070.206,78 €	-143.400,00 €		21.141,43 €			2.898.948,21 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma									
Diputación									
OTRAS AA.FF.									
<b>GRAN TEATRO</b>	4.679.854,00 €	-13.016,00 €	4.666.838,00 €	0,00 €		32.623,47 €			4.697.395,47 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma									
Diputación									
OTRAS AA.FF.									
<b>JARDINES</b>	9.070.038,29 €	-1.103,00 €	9.068.935,29 €	0,00 €		63.483,49 €			9.132.409,88 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma									
Diputación									
OTRAS AA.FF.									
<b>CONSORCIO DE TURISMO</b>	1.114.413,54 €	-4.000,00 €	1.110.413,54 €	0,00 €		7.772,88 €			1.118.186,42 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma									
Diputación									
OTRAS AA.FF.									
<b>CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA</b>	2.849.117,10 €	-4.325,46 €	2.844.791,64 €	0,00 €		18.912,54 €			2.863.705,18 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma									
Diputación									
OTRAS AA.FF.									
<b>AGROPOLIS</b>	23.175,00 €	-100,00 €	23.075,00 €	0,00 €		161,52 €			23.236,52 €
Unión Europea									
Estado									
Comunidad Autónoma									
Diputación									
OTRAS AA.FF.									

(1) Hay que tomar el capítulo 3 de gastos minorado en los subconceptos 311.311, 311.311 y 317

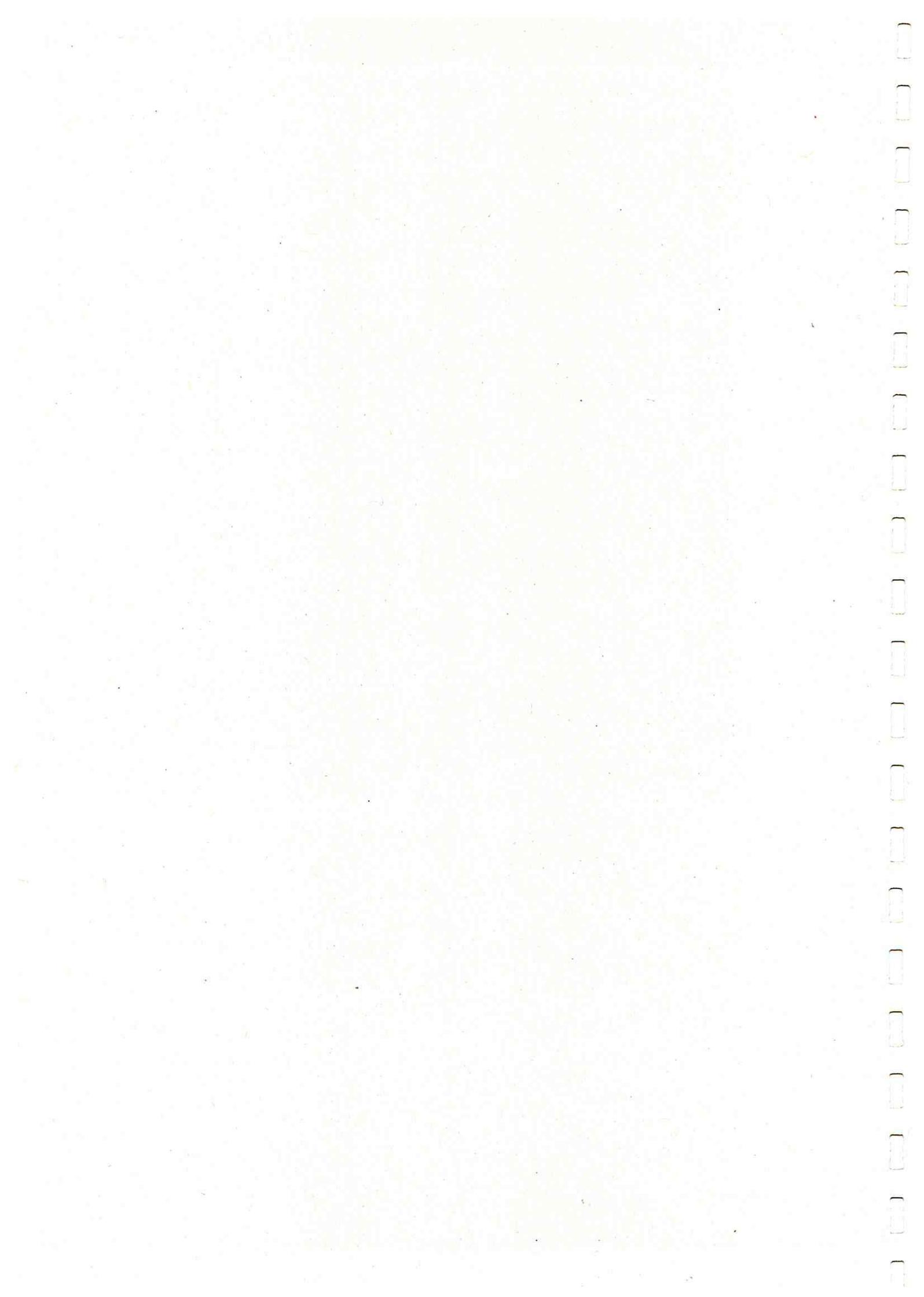
(2) Se ha incluido la cifra del capítulo 3 en ajustar, de la misma forma se muestra en el capítulo 3 en ajustar, no obstante el importe final del capítulo 3 se han restado 100.000,00 € de gastos de formalización, que forman parte del gasto computable y procede incluir en los cálculos de este magnitud

Código Seguro de verificación: +xe/xnyFRciJZCar2ItPqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		FECHA	21/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+xe/xnyFRciJZCar2ItPqQ==	PÁGINA	6/8



+xe/xnyFRciJZCar2ItPqQ==





AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

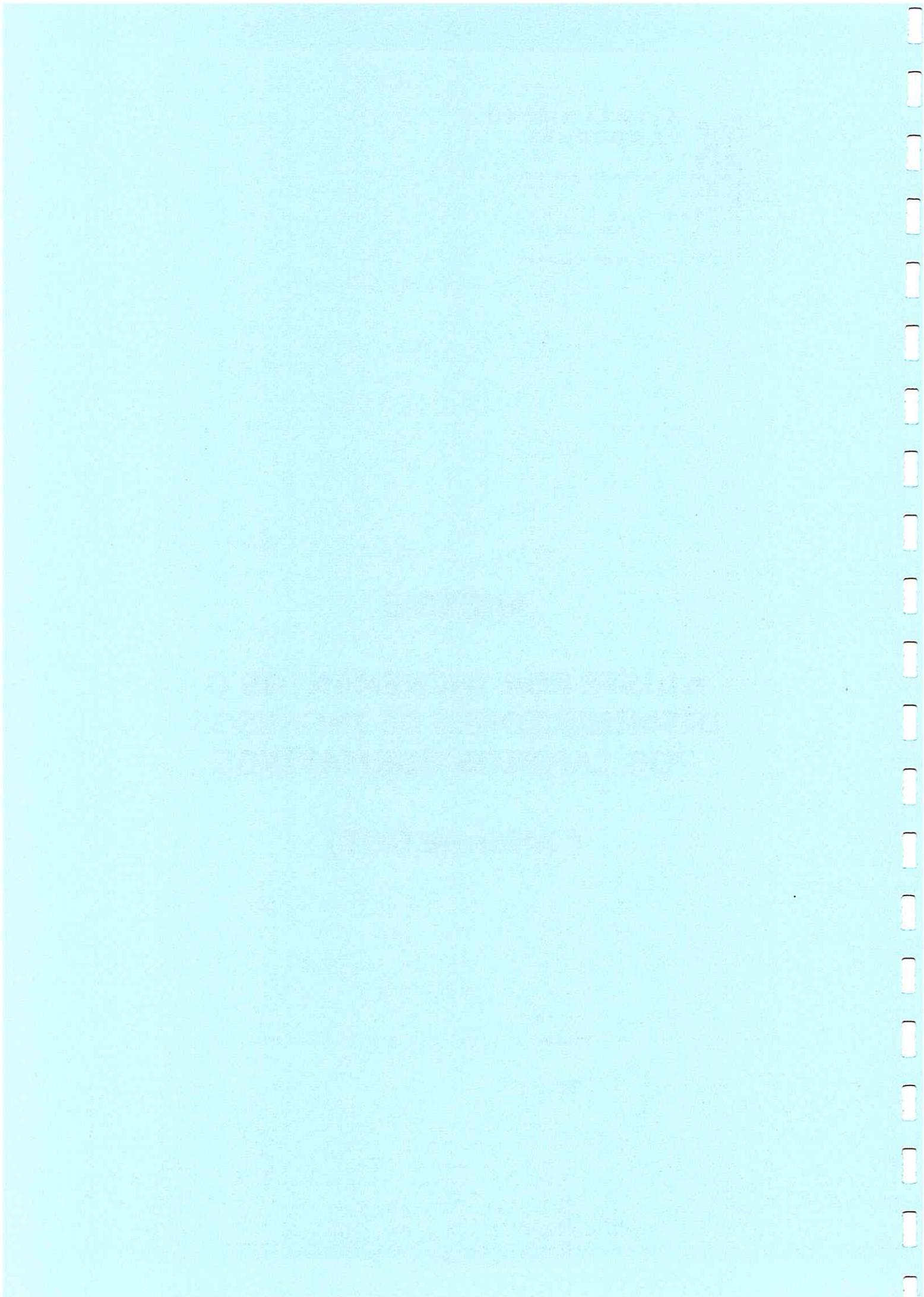
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administración@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administración@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 6**

# **AJUSTE POR INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE INGRESOS POR CAMBIOS NORMATIVOS**

**( Informe OGT)**



## PREVISIONES DE INGRESOS TRIBUTARIOS 2016

El artículo 135 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, establece la habilitación por parte del Pleno de los ayuntamientos de los municipios de gran población para la creación del Órgano de Gestión Tributaria, responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria Local le atribuye la legislación tributaria. En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de febrero del 2009 se publicó el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, por el que, entre otros, se regula la composición, funcionamiento y régimen jurídico del Órgano de Gestión Tributaria Municipal. En el artículo 285.1 del mencionado reglamento se establece en relación a las previsiones de ingresos lo siguiente:

*"El Órgano de Gestión Tributaria Municipal facilitará al Órgano de Planificación y Presupuestación la información necesaria para la elaboración de las previsiones de ingresos correspondientes a los tributos, ingresos de Derecho Público y demás exacciones cuya gestión se les encomiender"*

Es por lo anteriormente expuesto por lo que se procede a la realización de este informe sobre las Previsiones de Ingresos Tributarios con el fin de que sean tenidas en cuenta en la presupuestación del ejercicio 2016.

### A) CONSIDERACIONES GENERALES:

En relación con las previsiones de ingresos para 2016, se han realizado tomando como base una estimación de Derechos Reconocidos del ejercicio 2015 a final de año. En dicha previsión se ha tenido en cuenta la ejecución del Estado de Ingresos a 30 de septiembre de 2015 y se ha proyectado a final de año. Las bases de cálculo empleadas, son realistas y prudentes.

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG. GEST.		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG.	
Código de verificación: Vdpp0DU8ePmuwwSHzMBCZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		Código de verificación: Vdpp0DU8ePmuwwSHzMBCZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		Código de verificación: Vdpp0DU8ePmuwwSHzMBCZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		Código de verificación: Vdpp0DU8ePmuwwSHzMBCZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>	
NA° Carpeta NA° Doc. ID. FIRMA NA° Salida Fecha	156021-2015 (1 de 1) 18164-2015 29/10/2015 15:27	María Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria adela155.ayuncordoba.drg	Vdpp0DU8ePmuwwSHzMBCZg==	NA° Carpeta NA° Doc. PÁGINA Fecha	700574/2015 6021-2015 (1 de 19) 1195-2015 29/10/2015 15:27	PLANIFIC. EC. Y PRESUP.	PLANIFIC. EC. Y PRESUP.
				Vdpp0DU8ePmuwwSHzMBCZg==			

A fecha de hoy se encuentra en tramitación el expediente de modificación de ordenanzas fiscales que han de regir a partir de enero de 2016. Estimando que el mismo resultará definitivamente aprobado, las previsiones anteriores se han corregido con las modificaciones introducidas en el expediente y así se ha volcado en los cálculos que siguen a continuación. No obstante, se adelanta, que dichas modificaciones no resultan cuantitativamente significativas, ya que las únicas modificaciones de tipos de gravamen en los impuestos afectan al Impuesto sobre bienes rústicos, con un incremento del 2,55 % ( ya se había tenido en cuenta) y otro del 3,1% en el Impuesto de Vehículos para aquellos turismos que superen los doce caballos fiscales; por el contrario no se modifican los tipos de los impuestos más importantes como son el Impuesto sobre bienes urbanos, los tipos de la Plusvalía ni del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras ni del Impuesto sobre Actividades Económicas, ni para el resto de vehículos. Por su parte, en materia de Tasas, si exceptuamos el incremento del 2% en la Tasa de Recogida de Residuos que resulta obligado al estar contemplado en el plan de viabilidad de la empresa municipal, no hay incrementos significativos resultando incluso superados por las deducciones que se han establecido en las tasas de los mercados, mercadillos, en IBI o en Plusvalía, entre otras.

Pues bien, una vez aprobado el anteproyecto de ordenanzas fiscales, se procede a realizar de nuevo el cálculo de las estimaciones de ingresos para 2016.

**B) DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS:** Se va a proceder a describir el cálculo de las previsiones de ingresos de aquellos conceptos más importantes.

Las bases utilizadas para la evaluación y previsión de los ingresos municipales según su naturaleza, han sido las siguientes:

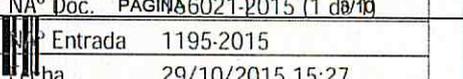
 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG. GEST.		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG.	
Código Registro: Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBCZg==		Verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		Código Registro: Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBCZg==		Verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>	
NA° Carpeta 156021-2015 (1 de 10)		C.E.S. documento (compañía/firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		NA° Carpeta 156021-2015 (1 de 10)		PLANIFIC. EC. Y PRESUP.	
FIRMADO POR María Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria		ID-FIRMA adela155.ayuncordoba.org		NA° Carpeta 156021-2015 (1 de 10)		FECHA 29/10/2015 15:27	
NA° Salida 18164-2015		Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBCZg==		NA° Doc. 156021-2015 (1 de 10)		PÁGINA 5	
Fecha 29/10/2015 15:27				NA° Entrada 1195-2015		Fecha 29/10/2015 15:27	
Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBCZg==							

**Capítulo I: Impuestos Directos.**

Además de los tributos propios, en este epígrafe se incluye la Cesión de impuestos del Estado en concepto de IRPF, con los datos remitidos por el Ministerio de Economía y Hacienda. La gestión del mismo no le corresponde al OGT.

El **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana** es el tributo propio más importante, desde el punto de vista económico. Para su estimación, se ha tenido en cuenta:

- Para el cálculo de los derechos reconocidos se ha tenido en cuenta:
  - a) Se ha partido de la cifra del padrón del ejercicio 2015.
  - b) La información mensual sobre nuevas altas y cambios catastrales que suministra la Dirección General del Catastro en las cintas, así como las modificaciones se producen como consecuencia de la regularización catastral.
  - c) Los expedientes escindidos de padrón por tratarse de la primera notificación.
  - d) La compensación que hace el Estado respecto a la exención de los Centros Educativos Concertados.
  - e) En cuanto a las medidas tomadas en el expediente de modificación de ordenanzas, se han tenido en cuenta:
    - Decremento del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana en un -10%, como consecuencia del coeficiente de actualización de los valores catastrales por LPGE.
    - Bonificación del 50% en la cuota por instalación en viviendas de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, hasta el límite del coste de la instalación
    - Bonificación del 50% en la cuota por instalación en viviendas de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar, hasta el límite del coste de la instalación.
    - El incremento en el porcentaje de bonificación potestativa para las viviendas de protección oficial, quedando establecido en un 50%.
    - Por la modificación del valor catastral máximo, que determina el derecho a disfrutar de la bonificación para las familias numerosas.

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG. GEST.		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG.		
Código Seguro de Verificación: Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		Código Seguro de Verificación: Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		Código Seguro de Verificación: Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		Código Seguro de Verificación: Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		
FIRMADO POR ID: FIRMA NA° Salida Fecha	156021-2015 (1 de 1) adela155.ayuncordoba.org 18164-2015 29/10/2015 15:27	MARIA ANTONIA GARRIDO LUQUE - Titular del Órgano de Gestión Tributaria Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZg==	NA° Carpetas NA° Doc. NA° Entrada Fecha	440RE/2015/00548/2015 156021-2015 (1 de 1) 1195-2015 29/10/2015 15:27	PLANIFIC.EC. Y PRESUP.		PLANIFIC.EC. Y PRESUP.	
								
Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZg==				Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZg==				

De todo ello se deduce una evolución de aproximadamente 72 millones, a lo que habría que añadir algo más de 1 millón correspondiente a la regularización llevada a cabo por la Dirección General del Catastro, unos 500 mil euros por actuaciones llevadas a cabo al amparo del nuevo convenio firmado con el Catastro y unos 58 mil € de las bonificaciones que se han eliminado (familias numerosas) y otras que se han incrementado (VPO y energía solar).

Todo ello hace que redondeando, se prevea para 2016 una cifra de 74 millones de euros.

- Respecto al **Impuesto sobre Bienes de naturaleza Rústica**, se establece el tipo impositivo del 1,22%. La Dirección General del Catastro ha llevado a cabo actuaciones en rústica que podrían suponer unos 100 mil euros más respecto a lo previsto a los que habría que añadir unos 68 mil de la subida del tipo impositivo.
- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, Para realizar una estimación de los ingresos previstos en este impuesto se ha tomado como referencia la cifra que figura en el balance de septiembre. También se han tenido en cuenta las modificaciones acordadas en las ordenanzas fiscales para 2016 y que podemos resumir en:
  - Se incrementa el porcentaje de bonificación de la cuota del impuesto para los vehículos híbridos, de un 25% a un 50%, que supone unos 2 mil euros menos.
  - Incremento de un 3,1% la cuota para los vehículos turismos de 12 caballos fiscales en adelante. Esta medida supone unos 300 mil euros de incremento.
- El **Impuesto sobre Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana** se ha tomado como referencia la cantidad prevista liquidar en 2015, aumentando la misma en un 10% debido al aumento del valor catastral de los inmuebles por la actualización de coeficientes prevista en los PGE, lo que supone un incremento de 1,2 millones de euros así como con la previsión de la

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG. GEST.		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG.	
Código Seguro de Verificación: Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBCZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		PLANIFIC. EC. Y PRESUP.	
Nº Carpeta C.B.E. documento	156021-2015-11-11	Nº Carpeta 2015/00574/2015	Fecha 29/10/2015
FIRMADO POR ID. FIRMA	María Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria adela155.ayuncordoba.drg	Nº Doc. PÁGINA 56021-2015 (1 de 10)	Fecha 29/10/2015 15:27
NAº Salida Fecha	18164-2015 29/10/2015 15:27	Nº Entrada Fecha	1195-2015 29/10/2015 15:27
 Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBCZg==			

Inspección Fiscal y otras actuaciones de revisión del impuesto que suponen unos 3,5 millones de euros.

- Así mismo y respecto a las modificaciones establecidas en las ordenanzas fiscales, se ha tenido en cuenta una nueva bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, en los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda residencia habitual y permanente del causante, cuyo valor catastral total (valor del suelo más el de la construcción) sea inferior a 50.000 euros, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes. Dicha medida va a suponer aproximadamente una menor cuantía de este impuesto de 481 mil euros.
- En cuanto al **Impuesto de Actividades Económicas** se ha partido de los datos del padrón de IAE 2015, incrementado con las previsión de ingresos por actas de inspección, las liquidación de ingresos que se prevé liquidar por el procesamiento de las cintas trimestrales, las cuotas nacionales y provinciales, las cuotas IAE telefonía móvil así como los ingresos por compensación de los beneficios fiscales a cooperativas en el IAE.

### **Capítulo II: Impuestos Indirectos.**

Los impuestos indirectos se componen de la Cesión de Tributos del Estado, que incluyen la cesión de IVA e impuestos especiales, el Impuesto sobre Gastos Suntuarios (cotos de caza) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

- Respecto al **Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras**, el cálculo se ha realizado con arreglo al importe que se ha previsto liquidar en 2015 utilizando como base el balance a julio de este ejercicio. A este importe se le han incrementado con los importes correspondientes al ICIO previsto liquidar por la Inspección Fiscal así como el futuro hospital Quirón.
- El **Impuesto sobre gastos Suntuarios** se ha presupuestado el importe que se prevé liquidar a 31 de diciembre de 2015, no previéndose respecto al mismo modificación alguna.

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG. GEST.		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG.	
Código de verificación: Vdpp0DU8ePmuwwSHzMBCZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>							
Código de firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
NA° Carpeta	CASA DOCUMENTOS			NA° Carpeta	DRE/2015/00571/15		
FIRMADO POR	Maria Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria			NA° Doc.	PÁGINA 56021-2015 (1 de 19)		
NA° Doc.	156021-2015 (1 de 1)			FECHA	29/10/2015		
ID_FIRMA	adela155.ayuncordoba.drg			NA° Salida	18164-2015		
NA° Salida	18164-2015			Entrada	1195-2015		
Fecha	29/10/2015 15:27			Fecha	29/10/2015 15:27		
							
Vdpp0DU8ePmuwwSHzMBCZg==							

**Capítulo III: Tasas y otros ingresos.**

En este capítulo económico de ingresos se agrupan, entre otros, las tasas por prestación de servicios públicos, utilización o aprovechamiento del dominio público local, los precios públicos, las contribuciones especiales, los reintegros, así como los llamados otros ingresos entre los que cabe destacar las multas y sanciones, el recargo de apremio, los intereses de demora, recursos eventuales, etc..

En este apartado se va a proceder a comentar como se ha llevado a cabo el cálculo de los conceptos más importantes de este capítulo:

**1-Tasa Recogida de Basuras, Higiene Pública** Para el ejercicio 2016 se ha incrementado en un 2% según lo acordado en el Plan de viabilidad de la empresa SADECO.

Respecto a esta tasa, aunque se ha presupuestado 18,7 millones de euros, es posible que no forme parte de las Previsiones de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, dado que la gestión de cobro está delegada en la empresa municipal SADECO, cuestión que se escapa del ámbito tributario, siendo ésta una mera cuestión contable que se deberá definir en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016.

**3-Tasa por Servicios Funerarios:** La cifra presupuestada ha sido facilitada por el actual gerente de la empresa CECOSAM.

Respecto a esta tasa, (al igual que la de basura) aunque se ha presupuestado 671 mil euros, es posible que no forme parte de las Previsiones de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, dado que la gestión de cobro está delegada en la empresa municipal CECOSAM, cuestión que se escapa del ámbito tributario, siendo ésta una mera cuestión contable que se deberá definir en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016.

**4-Tasa por Entrada de Vehículos:** Para el cálculo de esta tasa se ha tomado como

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG. GEST.		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG.	
Código de Verificación: Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		Código de Verificación: Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		Código de Verificación: Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		PLANIFIC.EC. Y PRESUP.	
FIRMADO POR NA° Doc.	156021-2015-11-06	María Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	NA° Carpeta	470RE/2015/00224/22	Fecha	29/10/2015	29/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZq==	NA° Doc.	PAGIN 56021-2015 (1 de 1)	NA° Entrada	1195-2015	Fecha
NA° Salida	18164-2015			Fecha	29/10/2015 15:27	Fecha	29/10/2015 15:27
Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZq==							

referencia la cifra que se prevé liquidar en 2015 incrementada con el importe por actuaciones inspectoras.

**5-Tasa por Licencias Urbanísticas:** El cálculo se ha realizado con arreglo al importe que se ha previsto liquidar en 2015, al que se le ha añadido las actuaciones previstas por la inspección fiscal y gestión de ingresos y la licencia de la construcción del hospital Quirón.

**6-Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial por empresas explotadoras de servicios de suministros:** Para proceder a realizar el cálculo del importe previsto liquidar en 2015 incrementado por las actuaciones inspectoras.

**7- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial por empresas explotadoras de telecomunicaciones:** El cálculo se realiza sobre la cifra que se ha previsto liquide en 2015.

**8-Tasa por Licencia de apertura de establecimientos, Tasa Puestos, Barracas e Ind. Callejeras:** Se ha realizado una estimación del importe a final de 2015, tomando como referencia la cifra que figura en el balance de 30 de septiembre. Esta cifra se ha incrementado con actuaciones inspectoras así como en un pequeño importe por la apertura del hospital mencionado con anterioridad.

**9-Contribuciones Especiales SEIS:** La cantidad presupuestada se corresponde con el importe que figura en el convenio con UNESPA.

**10-Multas por infracciones de Tráfico:** Este concepto ha experimentado en los últimos años un incremento notable. Se ha realizado una estimación del importe a final de 2015, tomando como referencia la cifra que figura en el balance de 30 de septiembre.

**Capítulo V: Ingresos patrimoniales**

Son aquellos ingresos procedentes de la gestión del patrimonio municipal, como

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG. GEST.		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG.	
Código Seguro de Verificación: Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>				PLANIFIC. EC. Y PRESUP.			
N.º Carpetas N.º Doc.		156021-2015 (1 de 1)		N.º Carpetas N.º Doc.		4096/2015/00544/2015 56021-2015 (1 de 1)	
FIRMADO POR ID-FIRMA				María Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria adela155.ayuncordoba.org			
N.º Salida		18164-2015		N.º Entrada		1195-2015	
Fecha		29/10/2015 15:27		Fecha		29/10/2015 15:27	
							
Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZg==							

concesiones administrativas, arrendamientos, beneficios de empresas públicas, intereses de cuentas..etc.

Se adjunta cuadro resumen de las previsiones para 2016:

Eco.	Descripción	Evolución Tendencia 2016	Ingresos por Normativa estatal 2016	Incrementos OOFF 2016	Bonificaciones OOFF 2016	Inspecciones y otras actuac. Políticas	Previsiones Ingresos 2016
10000	CESION I.R.P.F.	5.007.032,04					5.007.032,04
11200	IMPUESTO S/ BIENES RUSTICOS	2.631.177	100.000	68.823			2.800.000
11300	IMPUESTO S/ BIENES URBANOS	72.172.003	1.270.000		57.997	500.000	74.000.000
11400	IMPTO S/ BIEN ESPECIALES.	500.000					500.000
11500	IMPUESTO VEHICULOS TRAC.MECANICA	16.828.394		293.938	- 2.332		17.120.000
11600	IMPTO INCREM. VAL. TERRENOS URBANOS	8.175.318,81	1.193.695,43		- 481.000	3.531.985,76	12.420.000
13000	IMPUESTO DE ACTIV. ECONÓMICAS	10.650.000				1.000.000	11.650.000
<b>CAP 1. IMPUESTOS DIRECTOS</b>		<b>115.963.924,85</b>	<b>2.563.695,43</b>	<b>362.761</b>	<b>- 425.335</b>	<b>5.031.985,76</b>	<b>123.497.032,04</b>
21000	CESION I.V.A.	4.352.550,96					4.352.550,96
22000	CESION IMPTO.ESP. S/ ALCOHOL Y BEB.	65.990,82					65.990,82
22001	CESION IMPUESTO ESPECIAL CERVEZA	26.359,70					26.359,70
22003	CESION IMPUESTO ESPECIAL TABACO	561.322,98					561.322,98
22004	CESION IMPUESTO S/ HIDROCARBUROS	797.271,67					797.271,67
22006	CESION IMPUESTO PRODUCTOS INTERM.	1.399,85					1.399,85
29000	IMPUESTO CONSTRUC., INST. Y OBRAS.	3.370.000				950.000	4.320.000
29100	IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS	11.300					11.300
<b>CAP 2. IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		<b>9.186.195,98</b>				<b>950.000</b>	<b>10.136.195,98</b>
30200	TASA RECOGIDA BASURAS	18.400.000		368.000			18.768.000
31102	TASA Sº ATENCION DOMIC.	45.000					45.000
31103	TASA ATENCION DOM. DEP.	180.000					180.000
31202	TASA ZOOLOGICO	325.000					325.000
32101	TASA APERTURA ESTABLEC.	467.867				502.133	970.000
32102	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	1.430.000				270.000	1.700.000
32300	TASAS ACTUAC. URBAN.	3.500					3.500
32301	OBRAS Y DEMOLICIONES	70.000					70.000

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG. GEST.		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG.	
Código Seguro de Verificación: Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>		PLANIFIC.EC. Y PRESUP.	
NAº Carpeta	CEN documento	NAº Carpeta	40RE/2015/0020/22/5
FIRMADO POR	Maria Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	NAº Doc.	6021-2015 (1 de 1)
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Fecha	29/10/2015 15:27
NAº Salida	18164-2015	Entrada	1195-2015
Fecha	29/10/2015 15:27	Fecha	29/10/2015 15:27

Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZq==

32302	TASA VIVIENDA PROTEGIDA	15.000				15.000
32303	INGRESOS I.TECNICA EDIFICIOS	100.000				100.000
32500	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS	40.000	31.600			71.600
32901	TASA LICENCIA AUTOTAXIS	22.000				22.000
32902	TASA DE Sº POLICIA LOCAL	200.000				200.000
32903	SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	35.000				35.000
32904	PREST. SERV. Y DCHOS. EXAMEN	1.000				1.000
32905	TASA MERCADOS MUNICIPALES	498.372		- 48.372		450.000
32906	TASA Sº DE RECAUDACION	35.000				35.000
32907	TASA Sº ENTRADA MUSEOS	1.057.300		- 97.300		960.000
32908	TASA SERVICIOS FUNERARIOS	671.337				671.337
32909	TASA MONTAJES	4.000				4.000
32910	TASA MATRIMONIOS CIVILES	20.000				20.000
33100	TASA ENTRADAS VEHICULOS	2.100.000			500.000	2.600.000
33200	TASA UTIL PRIVAT EMPRESAS DE SUM	3.600.000			200.000	3.800.000
33300	TASA UTIL PRIVAT EMPRESAS TELEEC.	300.000				300.000
33400	TASA APERT. CALICATAS Y ZANJAS	30.000				30.000
33500	TASA OCUPACION MESAS Y SILLAS	995.000			205.000	1.200.000
33800	COMPEN. TELEFÓNICA	500.000				500.000
33900	TASA OCUP. SUBS., SUELO Y VUELO	220.500	10.500			231.000
33901	TASA OCUP. MERCANCIAS	70.000				70.000
33902	TASA INSTALACION QUIOSCOS	200.000				200.000
33903	TASA PUESTOS, BARRACAS	2.250.202		- 58.202		2.192.000
35100	CONTRIBUCIONES ESPECIALES SEIS	620.504				620.504
38900	REINT. PRESUPUESTOS CERRADOS	100.000				100.000
39100	SANCIONES INFRAC. URBAN.	1.000.000				1.000.000
39110	SANCIONES TRIBUTARIAS	300.000				300.000
39120	MULTAS POR INFRACCION TRAFICO	4.400.000				4.400.000
39190	MULTAS POR INFRA. ORDENANZAS	70.000				70.000
39191	MULTAS. SALUD PUBLICA	30.000				30.000
39200	RECARGO DECLAR. EXTEMP.	26.000			20.000	46.000
39211	RECARGO DE APREMIO	1.400.000				1.400.000
39300	INTERESES DE DEMORA	150.000				150.000
39801	INDEMNIZ. SEGUROS TRAFICO	10.000				10.000
39901	RECURSOS EVENTUALES	300.000				300.000
	COSTAS JUDICIALES	140.000				140.000
<b>CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS</b>		<b>42.432.582</b>	<b>410.100</b>	<b>- 203.874</b>	<b>1.697.133</b>	<b>44.335.941</b>
42010	FONDO COMPL. FINANCIACION	71.587.179,82				71.587.179,82
45000	PART. TRIB. COMUN. AUTÓNOMA.	13.459.952				13.459.952



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA -  
ORG. GEST.



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA -  
ORG.

Código de verificación: Vdpp0DU8ePmuwwSHzMBZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por María Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria

adela155.ayuncordoba.drg

Vdpp0DU8ePmuwwSHzMBZg==

Nº Carpeta

156021-2015 (1 de 1)

Nº Carpeta

156021-2015 (1 de 1)

FIRMA POR

156021-2015 (1 de 1)

Nº Doc.

PÁGINA 6021-2015 (1 de 1)

ID. FIRMA

18164-2015

Nº Entrada

1195-2015.

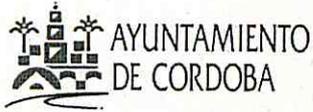
Fecha

29/10/2015 15:27

Fecha

29/10/2015 15:27

Vdpp0DU8ePmuwwSHzMBZg==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
 ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
 C/ Capitulares, 1. 14071 - CORDOBA  
 Código RAEL JA01140214

CAP 4. TRANSFER. CORRIENTES		85.047.131,82					85.047.131,82
52000	INTERESES DE DEPOSITO	112.000					112.000
53400	DE EMPRESAS LOCALES	2.055.208					2.055.208
54100	ARRENDAMIENTOS	95.047					95.047
55000	CONCESIONES ADVAS	2.364.923,29					2.364.923,29
55004	CONCESION APARCAM. RENFE	97.000					97.000
CAP 5. INGRESOS PATRIMONIALES		4.724.178,29					4.724.178,29
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		257.354.012,94	2.563.695,43	772.861	- 629.209	7.679.118,76	267.740.479,13

En Córdoba, a 28 de octubre de 2015  
 LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
 María Antonia Garrido Luque

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG. GEST.		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG.	
Código de verificación: Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>		PLANIFIC.EC. Y PRESUP.	
FIRMADO POR ID: FIRMA NA° Salida Fecha	María Antonia Garrido Luque - Titular del Órgano de Gestión Tributaria adela155.ayuncordoba.org 18164-2015 29/10/2015 15:27	Código de verificación: Vdpp0DU8ePmuwvSHzMBZq==	NA° Carpeta: 156021-2015 (1 de 1) NA° Doc.: 156021-2015 (1 de 1) Entrada: 1195-2015 Fecha: 29/10/2015 15:27



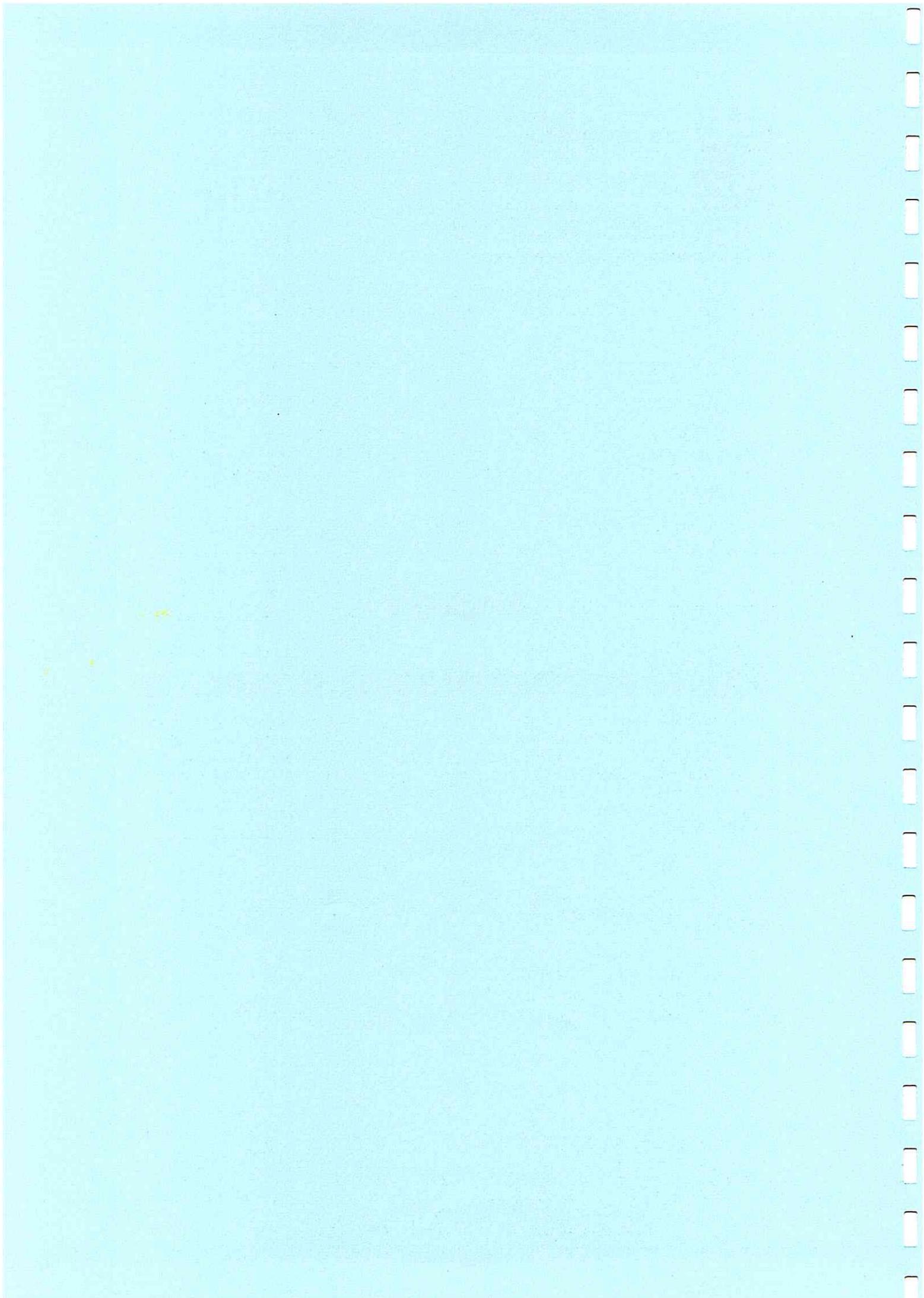
AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administracion@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administracion@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 7**

# **AJUSTE POR DEVENGO DE INTERESES**



- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.

- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto. A tales efectos se han eliminado de los créditos iniciales las proyectadas transferencias cuando se conocían y del gasto computable, las cantidades financiadas por otras Administraciones.

- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.

- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.”

Lo anterior nos arroja un importe, aplicado a Proyección de 2.016 de **-6.969.927,57**.

Ajuste sobre el **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

Lo anterior nos da el siguiente ajuste:

	a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	13467552,15	2.162.162,97	1.992.200,46	169.962,51

**Ajuste sobre el Capítulo 6.-** El único ajuste que proyectamos proviene de GMU y de la proyección de enajenación de inversiones reales por 10.000 €.

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	4.133.243,00	0,00	4.133.243,00
Posibles Obligaciones EMACSA.			

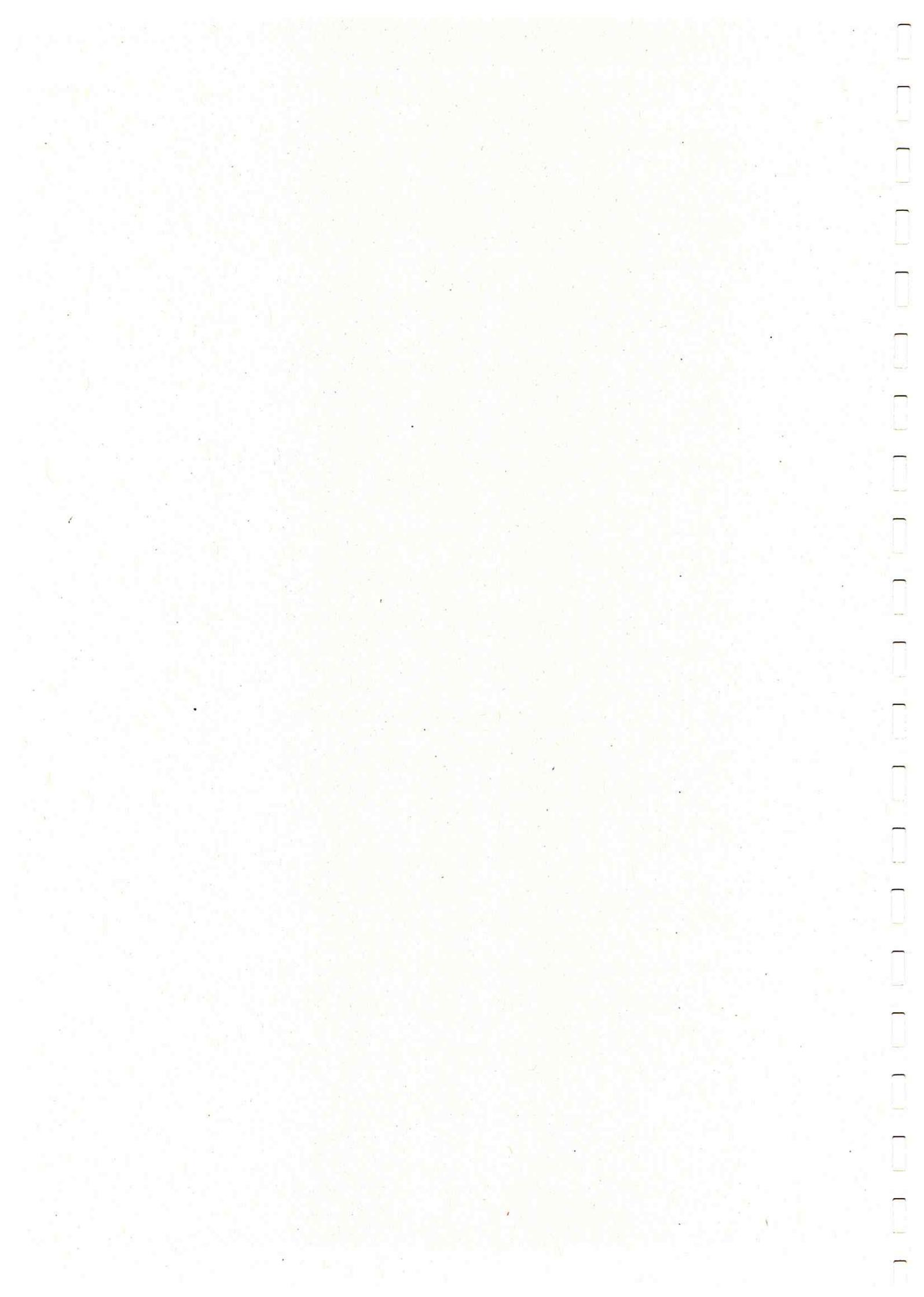
La cantidad de 4.133.000 € se corresponde con las proyectadas obligaciones a favor de EMACSA, que la Sociedad acordó, durante el presente ejercicio, financiar con cargo a dividendos ordinarios y extraordinarios de 2.014; Por criterios de prudencia se reflejan en la cuenta 413, con

Código Seguro de verificación:REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	15/12/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/17



REoNipwVU/iXOLPxuB6aYA==





AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administracion@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administracion@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 8**

# **AJUSTE POR GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS AAPP 2015**

12/16

Presupuesto 2.015							
VALORES ATÍPICOS OBLIGACIONES							
	Proy. 2010	Proy. 2011	Proy. 2012	Proy. 2013	Proy. 2014	Proy. 2015	TOTAL
CAPÍTULO 1	140.000,00			37.552,80	6.581.355,10	3.211.900,00	9.970.807,90
CAPÍTULO 2	763.043,42	283.077,13	222.905,04	372.357,20	371.229,61	9.818.100,00	11.830.712,40
CAPÍTULO 4	3.491.702,88	400,00			95.970,27	50.750,00	3.638.823,15
CAPÍTULO 5							
CAPÍTULO 6	27.666,71	28.203,37		224.836,91	303.679,27	5.543.350,00	6.127.736,26
CAPÍTULO 7	2.572.674,60			21.753,54			2.594.428,14
TOTAL	6.995.087,61	311.680,50	222.905,04	21.753,54	7.352.234,25	18.624.100,00	34.162.507,85

CRÉDITOS INICIALES 2.015	VALORES ATÍPICOS		CRÉDITOS DEFINITIVOS INICIALES		OBLIGAC. RECONOC VALORES ATÍPICOS OBLIGAC. COMPUT.		EJECUC./INEJECUCIÓN.
						PROYECCIÓN	
91.349.339,25			91.349.339,25	99.320.148,05	9.793.216,82	89.526.931,23	1.822.408,02
50.205.326,39		10.000.000,00	40.205.326,39	49.511.586,21	11.462.831,60	38.048.754,61	2.156.571,78
85.236.306,28		1.194.794,96	84.041.511,32	86.903.268,37	3.638.239,69	83.265.028,68	776.482,64
1.426.000,00			1.426.000,00	1.200.000,00		1.200.000,00	226.000,00
18.528.909,82		10.500.000,00	8.028.909,82	12.663.085,86	5.988.895,24	6.674.190,62	1.354.719,20
2.689.559,32			2.689.559,32	5.949.126,89	2.973.989,94	2.973.136,95	285.577,63
249.435.441,06		21.694.794,96	227.740.646,10	255.547.215,38	33.857.173,29	221.690.042,09	6.050.604,01
							-0,026567958

CAPÍTULO	IA	MINISTERIO	DIPUTACIÓN	EUROPEA	OTROS	TOTAL:
CAPÍTULO 1	9.768.204,97		62.602,93	140.000,00		9.970.807,90
CAPÍTULO 2	10.907.121,65	96.390,00		725.437,95	101.762,80	11.830.712,40
CAPÍTULO 4	147.120,27			3.491.702,88		3.638.823,15
CAPÍTULO 5						
CAPÍTULO 6	35.123,77	5.802.261,89	257.613,60		32.737,00	6.127.736,26
CAPÍTULO 7				2.594.428,14		2.594.428,14
						34.162.507,85

Código Seguro de verificación: BaFd0hdNiv9IuRTSyizH7g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económica Presupuestaria

FECHA

27/10/2015

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

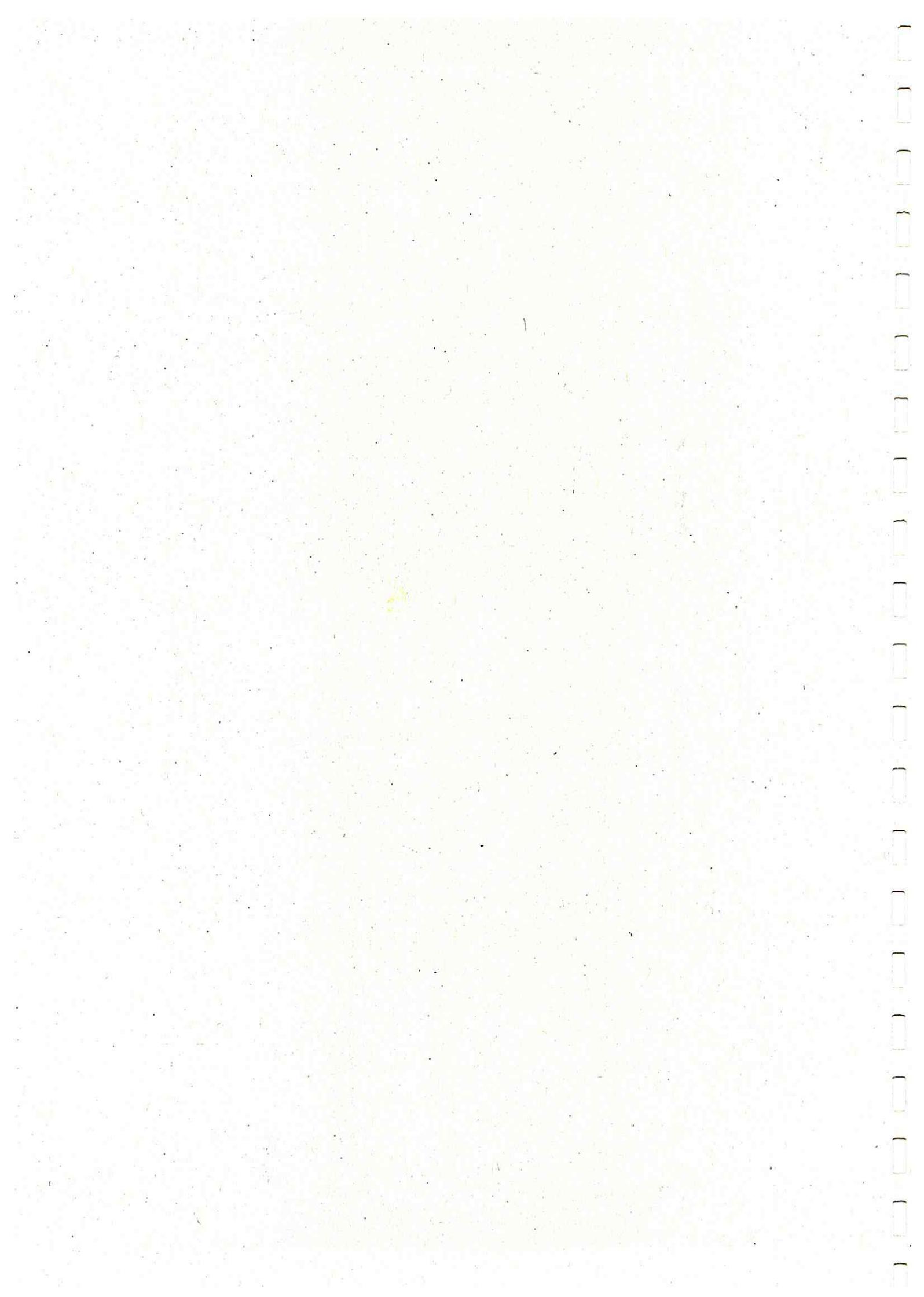
BaFd0hdNiv9IuRTSyizH7g==

PÁGINA

1/1



BaFd0hdNiv9IuRTSyizH7g==



**EJECUCIÓN TRIMESTRAL 2015**

**TODOS LOS DATOS DE ESTE FORMULARIO SON ESTIMACIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**ORGANISMO AUTÓNOMO O ENTIDAD: I M G E M A  
JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA**

FORMULARIO A RELLENAR POR TODOS LOS ENTES INCLUIDOS EN EL  
PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

SE MODIFICA EL FORMULARIO EN LA PARTE RELATIVA A LAS  
TRANSFERENCIAS INTERNAS POR LAS NUEVAS EXIGENCIAS  
ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN: AYTO., G.M.U., IMDECOR, IMDEEC,  
IMGEMA, IMAE, PROCÓRDOBA, CECOSAM Y CONSORCIO DE TURISMO

**DATOS PARA EL CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA- R-GASTO : ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN  
PRESUPUESTO 2015**

PREVISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2015		EUROS	EUROS	
CAPÍTULOS GASTO			CAPÍTULOS INGRESO	
G1- Gastos de personal		2.369.514,17	1- Impuestos directos	0,00
G2- Gastos en bienes y servicios		383.713,00	2- Impuestos indirectos	0,00
G3- Gastos financieros		600,00	3- Tasas y otros ingresos	160.000,00
G4- Transferencias corrientes		4.000,00	4- Transferencias corrientes	2.581.000,00
G5- Contingencias		10.000,00	5- Ingresos patrimoniales	41.827,17
G6- Inversiones reales		235.557,78	6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital		0,00	7- Transferencias de capital	80.000,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>		<b>3.003.384,95</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>2.862.827,17</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>		<b>-140.557,78</b>		

**AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)**

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos  
Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	160.000,00	130.874,82	0,00	130.874,82	-29.125,18
5	0,00	4.942,66	164,33		

Código Seguro de verificación:m0V1u1NUGkwsbGMXzwLNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto	FECHA	27/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/4



m0V1u1NUGkwsbGMXzwLNog==

C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos

a) Obligaciones Reconocidas	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n-1	d) Ajuste
Cap:3	0,00	0,00	0,00

E) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Saldo		
Gastos pendientes de imputar a presupuesto		0,00

F) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
Identificar operación		
		0,00
		0,00

**G) GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (EN CASO DE ENTES DEPENDIENTES DEL AYTO. NO SE INCLUIRÁN AQUELLAS CANTIDADES QUE SI BIEN PROCEDAN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SEAN RECIBIDAS A TRAVÉS DEL AYTO.)**

OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS CON SUBVENCIONES FINALISTAS

Este ajuste resta gasto en el cálculo de la Regla de Gasto ( se pone con signo menos).

UNION EUROPEA	
ESTADO	
COMUNIDAD AUTÓNOMA (BANCO DE GERMOPLASMA VEGETAL ANDALUZ)	146.920,99
DIPUTACION	
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (UNIVERSIDAD DE CORDOBA)	5.401,21

IMSENA

RECONOCIDAS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL PARA ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACION (PREVISTAS HASTA EL 31/12/15)	PREVISION INICIAL (*)	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS
CAPITULO 4	4.000,00	
CAPITULO 7		4.000,00

Código Seguro de verificación:m0V1u1NUGKw5bGMXzwLNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.yuncordoba.es/verifirmav2/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto	FECHA	27/10/2015
ID. FIRMA	adela155.yuncordoba.org	PÁGINA	2/4



m0V1u1NUGKw5bGMXzwLNog==

C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos

a) Obligaciones Reconocidas	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	0,00	0,00	0,00

E) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Saldo		
Gastos pendientes de imputar a presupuesto		0,00

F) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
Identificar operación		
		0,00
		0,00

**G) GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (EN CASO DE ENTES DEPENDIENTES DEL AYTO. NO SE INCLUIRÁN AQUELLAS CANTIDADES QUE SI BIEN PROCEDAN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SEAN RECIBIDAS A TRAVÉS DEL AYTO.)**

OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS CON SUBVENCIONES FINALISTAS

UNION EUROPEA	
ESTADO	45.000,00
COMUNIDAD AUTONOMA	
DIPUTACIÓN	
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	20.000,00

GRAN TEATRO

Código Seguro de verificación: ghdAyEVJZSn/eTobnRzkyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Carlos Limia Mateo - Gerente (Imae)	FECHA	27/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/3



ghdAyEVJZSn/eTobnRzkyg==

**EJECUCIÓN TRIMESTRAL 2015**

**TODOS LOS DATOS DE ESTE FORMULARIO SON ESTIMACIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**ORGANISMO AUTÓNOMO O ENTIDAD: I.M.A.E. GRAN TEATRO DE CORDOBA**

FORMULARIO A RELLENAR POR TODOS LOS ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

SE MODIFICA EL FORMULARIO EN LA PARTE RELATIVA A LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS, POR LAS NUEVAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN: AYTO., G.M.U., IMDECOR, IMDEEC, IMGEMA, IMAE, PROCÓRDOBA, CECOSAM Y CONSORCIO DE TURISMO

**DATOS PARA EL CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA- R.GASTO : ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015**

CAPÍTULOS GASTO		EUROS	EUROS	EUROS	
G1-	Gastos de personal	1.659.000,00	11-	Impuestos directos	0,00
G2-	Gastos en bienes y servicios	2.130.623,00	12-	Impuestos indirectos	0,00
G3-	Gastos financieros	14.000,00	13-	Tasas y otros ingresos	970.000,00
G4-	Transferencias corrientes	1.500,00	14-	Transferencias corrientes	2.915.700,00
G5-	Contingencias	0,00	15-	Ingresos patrimoniales	14.456,00
G6-	Inversiones reales	0,00	16-	Enaj. de inveis. Reales	0,00
G7-	Transferencias de capital	0,00	17-	Transferencias de capital	0,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>		<b>3.805.123,00</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>		<b>3.900.156,00</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>		<b>95.033,00</b>			

**AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)**

**A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos**  
Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	0,00			0,00	0,00
2	0,00			0,00	0,00
3	970.000,00	938.225,34	4.696,86	942.922,20	27.077,80
5	14.456,00	9.284,44	3.879,30	13.163,74	-1.292,26

Código Seguro de verificación: ghdAyEVJZSn/eTobnRzkyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Juan Carlos Limia Mateo - Gerente (Imae)

FECHA

27/10/2015

Maria Dolores Barba Sansalvador - Encargada Gestión Económico Administrativa

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

ghdAyEVJZSn/eTobnRzkyg==

PÁGINA

1/3



ghdAyEVJZSn/eTobnRzkyg==

	a) Obligaciones Reconocidas	b) Intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) Intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	0,00	0,00	0,00	0,00

E) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
			0,00
Gastos pendientes de imputar a presupuesto			0,00

F) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
			0,00
			0,00

**G) GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (EN CASO DE ENTES DEPENDIENTES DEL ARTO. NO SE INCLUIRÁN AQUELLAS CANTIDADES QUE SI BIEN PROCEDAN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SEAN RECIBIDAS A TRAVÉS DEL ARTO.)**

OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS CON SUBVENCIONES FINALISTAS

Este ajuste resta gasto en el cálculo de la Regla de Gasto ( se pone con signo menos).

UNION EUROPEA	
ESTADO	
COMUNIDAD AUTÓNOMA	762680
DIPUTACION	
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	

H) TRANSFERENCIAS INTERNAS PERIMETRO DE CONSOLIDACION: OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL PARA ENTES INCLUIDOS EN EL PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN (PREVISTAS HASTA EL 31/12/15)

PREVISION INICIAL (*)	ESTIMACION LIQUIDACION OBLIGACIONES RECONOCIDAS

I) DERECHOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS (CORRIENTES Y DE CAPITAL) DE ENTES INCLUIDOS EN EL PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN (31/12/15)

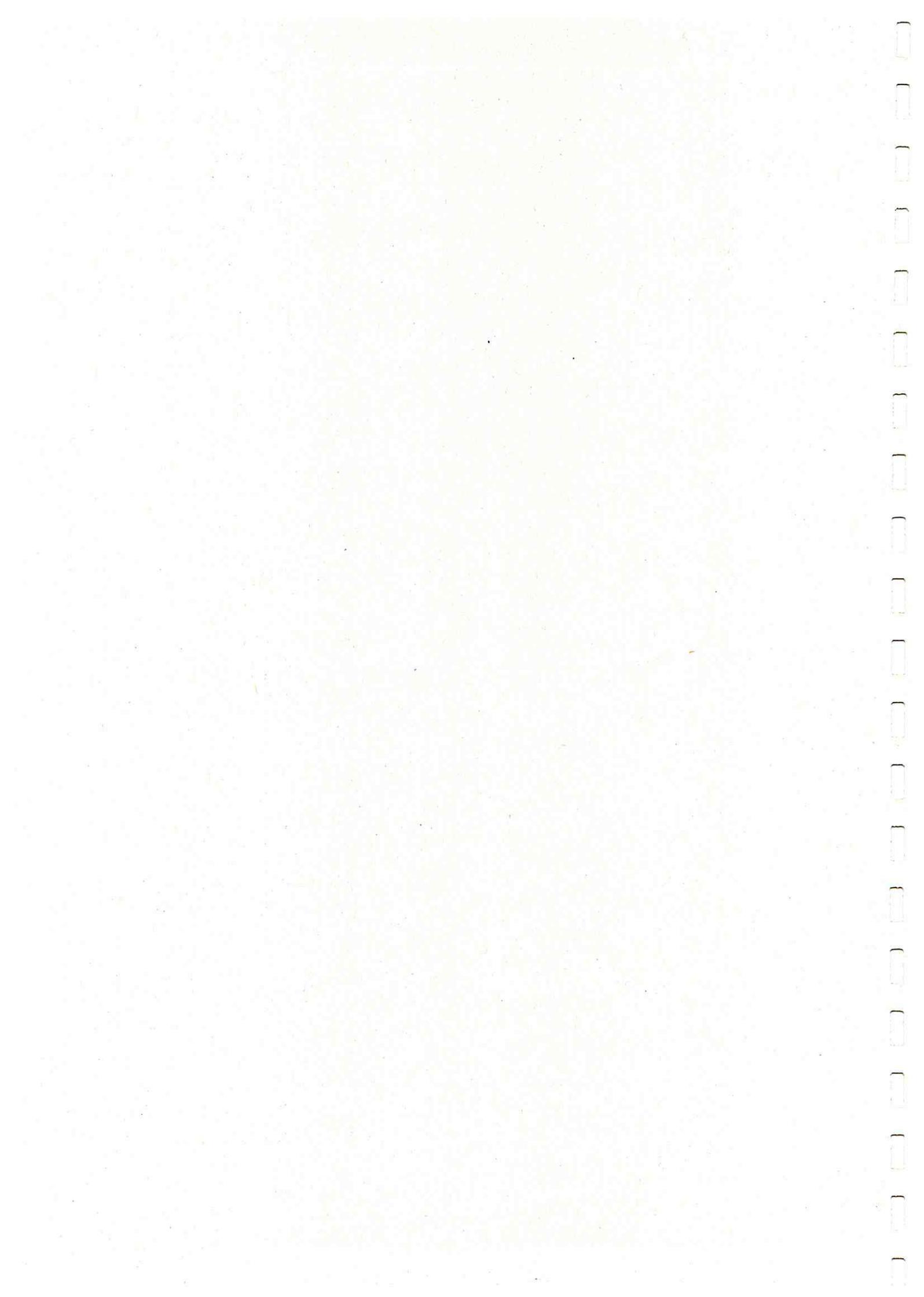
PREVISION INICIAL (*)	ESTIMACION LIQUIDACION DERECHOS RECONOCIDOS
2460000	4272139,07
0	171126,53
	4443265,6

NOTA: En la estimación se incluyen:

1. Transferencias proyecto PRO-FA por importe de 812.139,07  
 2. Transferencias ctes y cap. URBAN según justificación prevista por Dirección Proyecto por importe de 1.000.000 ctes y 171.126,53 capital.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CORDOBA  
 Jefatura Departamento  
 Servicios Generales

2.460.000



a) Obligaciones Reconocidas	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	0,00	0,00	0,00

E) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
2.995	0	-2.994,79
Gastos pendientes de imputar a presupuesto		

F) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
DEVOLUCIÓN INSCRIPCIONES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	6.420	6.420	0,00
			0,00

G) GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (EN CASO DE ENTES DEPENDIENTES DEL AYTO. NO SE INCLUIRÁN AQUELLAS CANTIDADES QUE SI BIEN PROCEDAN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SEAN RECIBIDAS A TRAVÉS DEL AYTO.)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS CON SUBVENCIONES FINALISTAS	c) Ajuste
Este ajuste resta gasto en el cálculo de la Regla de Gasto ( se pone con signo menos).		

UNION EUROPEA	
ESTADO	
COMUNIDAD AUTONOMA	
DIPUTACION	-260000
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	

INDECOR

H) TRANSFERENCIAS INTERNAS PERÍMETRO DE CONSOLIDACION: OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL PARA ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (PREVISTAS HASTA EL 31/12/15)	PREVISIÓN INICIAL (*)	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS
CAPÍTULO 4 (Se desglosarán las correspondientes a transferencias corrientes y de capital)	0	
CAPÍTULO 7	0	
I) DERECHOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS (CORRIENTES Y DE CAPITAL) DE ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (31/12/15)	PREVISIÓN INICIAL (*)	ESTIMACIÓN DERECHOS RECONOCIDOS

Código Seguro de verificación: K1XNY4jYt4DSyjJ01D/NFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Carmen Bellido Criado	FECHA	15/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/4



K1XNY4jYt4DSyjJ01D/NFA==

Hablado con Carmen Bellido  
 me comente q en sus aproximados  
 a la liquidación los datos del parram  
 clasifica = consume.

**EJECUCIÓN TRIMESTRAL 2015**  
**TODOS LOS DATOS DE ESTE FORMULARIO SON ESTIMACIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

FORMULARIO A RELLENAR POR TODOS LOS ENTES INCLUIDOS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN  
**SE MODIFICA EL FORMULARIO EN LA PARTE RELATIVA A LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS, POR LAS NUEVAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**ORGANISMO AUTÓNOMO O ENTIDAD: IMDECO**  
**PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN: AYTO., G.M.U., IMDECOR, IMDEEC, INGEMA, IMAE, PROCÓRDOBA, CECOSAM Y CONSORCIO DE TURISMO**

**DATOS PARA EL CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA- R.GASTO : ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015**

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	2.928.087,73	11- Impuestos directos	0,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.390.000,00	12- Impuestos indirectos	0,00
G3- Gastos financieros	1.101,00	13- Tasas y otros ingresos	903.956,00
G4- Transferencias corrientes	1.447.200,00	14- Transferencias corrientes	5.577.329,00
G5- Contingencias	0,00	15- Ingresos patrimoniales	470.000,00
G6- Inversiones reales	1.000.000,00	16- Enaj. de Invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	17- Transferencias de capital	428.025,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>7.766.388,73</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>7.379.310,00</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-387.078,73</b>		

**AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)**  
 4.607.449,91

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos  
 Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	0,00			0,00	0,00
2	0,00			0,00	0,00
3	903.956,00	858.758,20	29.775,30	888.533,50	-15.422,50
5	470.000,00	439.129,19	6.872,88	446.002,07	-23.997,93

C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos

Código Seguro de verificación: K1XNY4jYt4DSyJ01D/NFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Carmen Bellido Criado	FECHA	15/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/4



K1XNY4jYt4DSyJ01D/NFA==



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

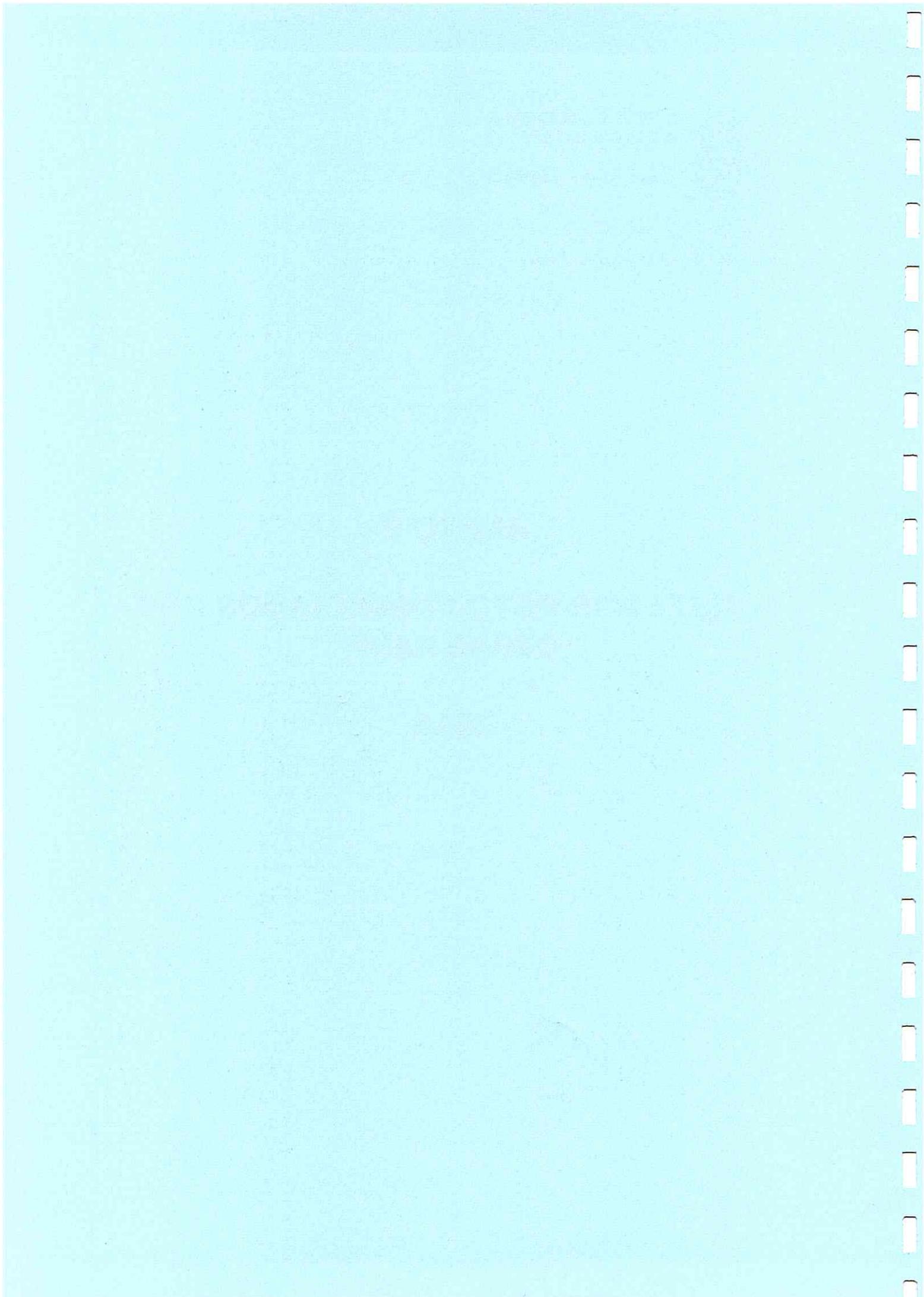
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administración@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administración@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 9**

# **AJUSTE POR GSTO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP**

**2016**



AYTO.

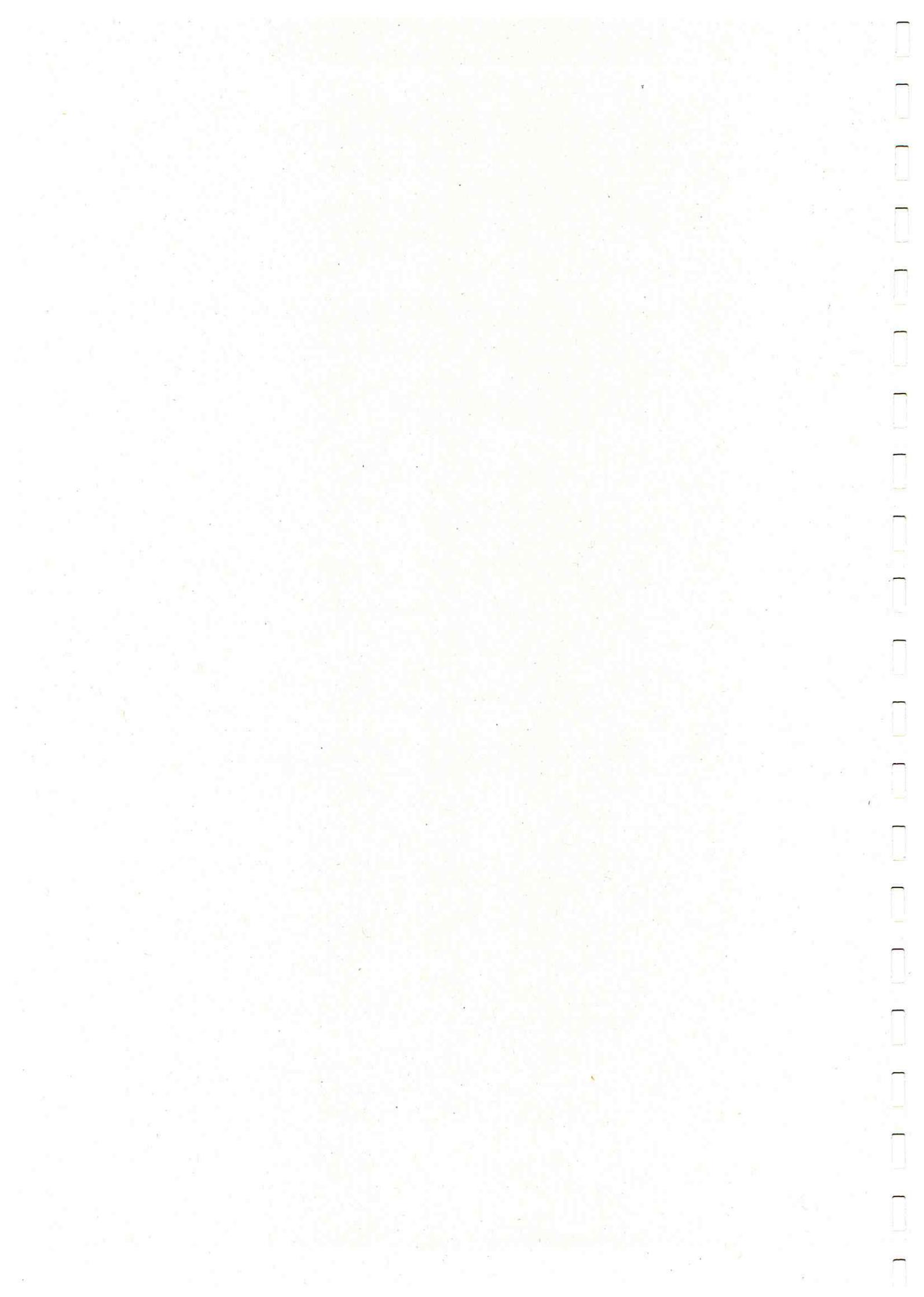
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016 IMPORTE EUROS
H00 33901	Tasa Ocupación Mercancías, Escombros	70.000,00
H00 33902	Tasa Instalación Quioscos	200.000,00
H00 33903	Tasa Puestos, Barracas e ind. Callejeras	2.192.000,00
A06 35100	Contribuciones Especiales Ampliación SEIS	620.504,00
H00 38900	Reintegros Presupuestos Cerrados	100.000,00
B20 39100	Sanciones por Infracción Urbanística	1.000.000,00
H00 39110	Sanciones Tributarias	300.000,00
A01 39120	Multas por Infracción Tráfico	4.400.000,00
H00 39190	Multas por Infracción Ordenanzas	70.000,00
E61 39191	Multas Salud Pública	30.000,00
H00 39200	Recargo por Declaraciones Extemporáneas	46.000,00
H00 39211	Recargo de Apremio	1.400.000,00
H00 39300	Intereses de Demora	150.000,00
A50 39801	Indemnizaciones seguros señales de trafico	10.000,00
H00 39901	Recursos Eventuales	300.000,00
H00 39903	Costas Judiciales	140.000,00
	<b>CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGR.</b>	<b>44.497.941,00</b>
B21 41000	Transf. Corrientes. De OO. AA.	69.612,23
B31 42090	Subvención Déficit Transporte Público	1.190.794,46
H00 42010	FONDO COMPLEMENT.FINANCIACION	71.587.180,00
H00 45000	Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma	13.459.952,00
E10 45502	Subvención C.A. Servicios ETF y Dependencia	700.000,00
E11 45002	Subvención C.A. Servicios Sociales	1.500.000,00
E15 45002	Transferencia Dependencia	11.752.286,00
	<b>CAPÍTULO IV. TRANSFER. CORRIENTES</b>	<b>100.259.824,69</b>
H00 52000	Intereses de depósito	112.000,00
H00 53400	De empresas Locales	2.055.208,00
H00 54100	Arrendamientos	95.047,00
H00 55000	Concesiones advas.	2.364.923,00
H00 55004	Concesión apracam. RENFE	97.000,00
	<b>CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>4.724.178,00</b>
B21 71000	Transf. Capital de Organismos Autónomos	288.016,14
A13 72000	Subv. Capital. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	2.500.000,00
C30 75000	Subv. Turismo Grandes Ciudades	750.000,00
	<b>CAPÍTULO VII. TRANSFER. CAPITAL</b>	<b>3.538.016,14</b>
B21 82120	Reintegro de Préstamo concedidos a OO.AA.	699.617,03
	<b>CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>699.617,03</b>
H00 91301	Préstamos a m/p y l/p	11.500.000,00
	<b>CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>11.500.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>298.852.804,88</b>



CÓDIGO		DENOMINACIÓN	2016 IMPORTE EUROS
H00	10000	Cesión I.R.P.F	5.007.032,04
H00	11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos	2.800.000,00
H00	11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos	74.000.000,00
H00	11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. B.I. de caract. Especiales	500.000,00
H00	11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	17.120.000,00
H00	11600	Impuesto Aumento Valor Terrenos Urbanos	12.420.000,00
H00	13000	Impuesto Actividades Económicas	11.650.000,00
<b>CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS</b>			<b>123.497.032,04</b>
H00	21000	Cesión I.V.A.	4.352.550,96
H00	22000	Cesión Impuesto Especial s/Alcohol y Beb.Derivada	65.990,82
H00	22001	Cesión Impuesto Especial Cerveza	26.359,70
H00	22003	Cesión Impuesto Especial s/Labores del Tabaco	561.322,98
H00	22004	Cesión Impuesto Especial s/Hidrocarburos	797.271,67
H00	22006	Cesión Impuesto Especial Productos Intermedios	1.399,85
H00	29000	Impuesto Construcciones, Inst. y Obras	4.320.000,00
H00	29100	Impuesto Gastos Suntuarios - Cotos	11.300,00
<b>CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS</b>			<b>10.136.195,98</b>
B33	30200	Tasa Recogida Basuras	18.860.000,00
E12	31102	Tasa Servicio Atención Domiciliaria	45.000,00
E15	31103	Tasa Atención Domiciliaria Dependiente	250.000,00
F70	31202	Tasa Entrada Zoológico	325.000,00
B21	32101	Tasa Licencia Apertura Establecimientos	970.000,00
B21	32102	Tasa Licencias Urbanísticas	1.700.000,00
B21	32300	Tasa por Actuaciones Urbanísticas	3.500,00
B21	32301	Obras y Demoliciones con cargo a Propietarios	70.000,00
B21	32302	Tasa Vivienda Protegida	15.000,00
B21	32303	Ingresos I. Técnicas Edificios	100.000,00
H00	32500	Tasa Expedición Documentos	71.600,00
A60	32901	Tasa Licencia Autotaxis	22.000,00
A01	32902	Tasa Servicios Policía Local	200.000,00
A06	32903	Tasa Servicio Extinción Incendios	35.000,00
H32	32904	Prestación otros serv.y Dchos. Examen	1.000,00
A41	32905	Tasa Servicios Mercados Municipales	450.000,00
H00	32906	Tasa Servicio de Recaudación	35.000,00
C44	32907	Tasa Servicios y Entrada Museos	960.000,00
B37	32908	Tasa Servicios Funerarios	671.337,00
F00	32909	Tasa Montajes	4.000,00
H23	32910	Tasa Matrimonios Civiles	20.000,00
H00	33100	Tasa Entradas Vehículos	2.600.000,00
H00	33200	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprovech.Esp. Emp.Explotad. De Suministros	3.800.000,00
H00	33300	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprov.Esp.Emp.Explot.De Telecomunicaciones	300.000,00
H00	33400	Tasa Apertura Calicatas y Zanjas	30.000,00
H00	33500	Tasa Ocupación Mesas y sillas	1.200.000,00
H00	33800	Compensación de Telefónica España S.A.	500.000,00
H00	33900	Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo	231.000,00

D-03-		2016. PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		EJERCICIO	EJERCICIO	% SOBRE
		I M G E M A JARDIN BOTANICO DE CORDOBA		2015	2016	PREVISTO
		CLASIFICACIÓN Origenes, Económica y Funcional				TOTAL
Art. / Cont. / Rubr.	DENOMINACIONES					
34	<b>PRECIOS PUBLICOS</b>					
344...	Entidades a museos, exposiciones o espectáculos					
.01	Entidades a instalaciones adscritas (Jardín Botánico y Jardines de Fines)			52.000,00	52.000,00	
.02	Entidades a instalaciones con ENCOMIENDA DE GESTIÓN: CIUDAD DE LOS NIÑOS (TASAS BONIFICADAS ADULTOS 54)			92.000,00	70.000,00	
.03	Entidades a obras espectáculos o actividades que se organicen			0,00	2.000,00	
349...	Otros Precios Públicos					
.01	Por Uso de Instalaciones			15.000,00	15.000,00	
36	<b>VENTAS</b>					
360...	Ventas			1.000,00	1.000,00	
39	<b>OTROS INGRESOS</b>					
398...	Indemnizaciones de seguros de no vida			0,00	0,00	
399...	Otros ingresos diversos			0,00	0,00	
<b>CAPITULO III:</b>				<b>140.000,00</b>	<b>140.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TABAS Y OTROS INGRESOS</b>						
40	<b>DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL</b>					
400...	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					
400.01	Ayuntamiento de Córdoba, PROGRAMA ORDINARIO (2015+1 %+%, EXTRA 2012 140.000 €+50.000 €)			2.440.000,00	2.600.532,45	106,94%
400.02	Ayuntamiento de Córdoba, Programa Acción Educativa (PAE)			0,00	0,00	
400.04	Ayuntamiento de Córdoba, ENCOMIENDA CIUDAD DE LOS NIÑOS (mantenimto, jardinería y mantenimiento) + ZOOLOGICO (jardinería)			0,00	0,00	
.05	Excmo. Ayuntamiento Córdoba, Entidad a CIUDAD DE LOS NIÑOS (Encomienda de Gestión) IEN 2015 pasó a CAPITULO 3, como INGRESO PROPIO AMPLIABLE			0,00	0,00	
41	<b>DE ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL</b>					
410...	De Organismos autónomos de la Entidad Local			0,00	0,00	
42	<b>DEL ESTADO</b>					
420...	<b>DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO</b>					
420.00	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado			0,00	0,00	
421...	<b>DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS ESTATALES</b>					
421.01	I.N.E.M.			0,00	0,00	
421.00	De otros Organismos autónomos y Agencias			0,00	0,00	
423...	De sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos			0,00	0,00	
44	<b>DE ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL</b>					
440...	Entes públicos			0,00	0,00	
441...	Sociedades mercantiles			0,00	0,00	
45	<b>DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS</b>					
450...	<b>DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>					
.00	Otras transferencias corrientes por convenios colaboración			0,00	0,00	
.00	Otras subvenciones corrientes			0,00	0,00	
451...	<b>DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS</b>					
451.01	S.A.E.			0,00	0,00	
451.02	Consejo de Servicios DGVA-Agencia Andaluza de Medio Ambiente y Agua			140.000,00	141.400,00	→ Por la Regla de Coste
453...	<b>DE SOCIEDADES, EMPRESAS Y OTROS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LAS CC. AA.</b>					
.01	Otras			0,00	0,00	
46	<b>DE ENTIDADES LOCALES</b>					
461.01	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS, CABILDOS, ETC			0,00	0,00	
47	<b>DE EMPRESAS PRIVADAS</b>					
470.01	De empresas privadas			0,00	0,00	
48	<b>DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>					
480.01	De familias e instituciones sin ánimo de lucro			1.000,00	1.000,00	→ Por la Regla de Coste
49	<b>DEL EXTERIOR</b>					
490.01	Del Fondo Social Europeo			0,00	0,00	
497.01	Otras transferencias de la UE			0,00	0,00	
<b>CAPITULO IV:</b>				<b>2.581.000,00</b>	<b>2.749.232,45</b>	<b>0,91</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						
52	<b>INTERESES DE DEPÓSITOS</b>					
521...	Intereses de depósitos y fianzas			0,00	574,33	
54	<b>RENTAS DE BIENES INMUEBLES</b>					
549...	Otras rentas de bienes inmuebles			40.000,00	20.000,00	
.01	Arrendamiento CEA, Cafetería, etc					
59	<b>Otros ingresos patrimoniales</b>					
590...	Otros ingresos patrimoniales			1.000,00	1.000,00	
<b>CAPITULO V:</b>				<b>41.837,17</b>	<b>21.574,33</b>	<b>0,01</b>
<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>						
70	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>					
700...	<b>DE ORIGEN MUNICIPAL</b>					
700.01	Ayuntamiento de Córdoba			80.000,00	110.000,00	
<b>CAPITULO VII:</b>				<b>80.000,00</b>	<b>110.000,00</b>	<b>0,04</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>						
83	<b>REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEJIDOS</b>					
830.00	Del Personal (Art. 44º Convenio Colectivo)			15.000,00	15.000,00	
87	<b>REMANENTE DE TESORERIA</b>					
870.00	para Gastos Generales			0,00	0,00	
870.10	Para Gastos con Financiación Afectada			0,00	0,00	
<b>CAPITULO VIII:</b>				<b>15.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>						
91	<b>PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR</b>					
913...	<b>DE ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS</b>					
913.01	A. Largo Plazo			0,00	0,00	
<b>CAPITULO IX:</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PASIVOS FINANCIEROS</b>						
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>2.677.837,17</b>	<b>3.035.800,78</b>	<b>1</b>
				<b>15.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>3.035.800,78</b>
				<b>SUPERAVIT</b>	<b>SUPERAVIT INICIAL</b>	<b>GASTOS 2016</b>
				<b>Año 2015</b>	<b>Año 2016</b>	

*[Handwritten signature]*





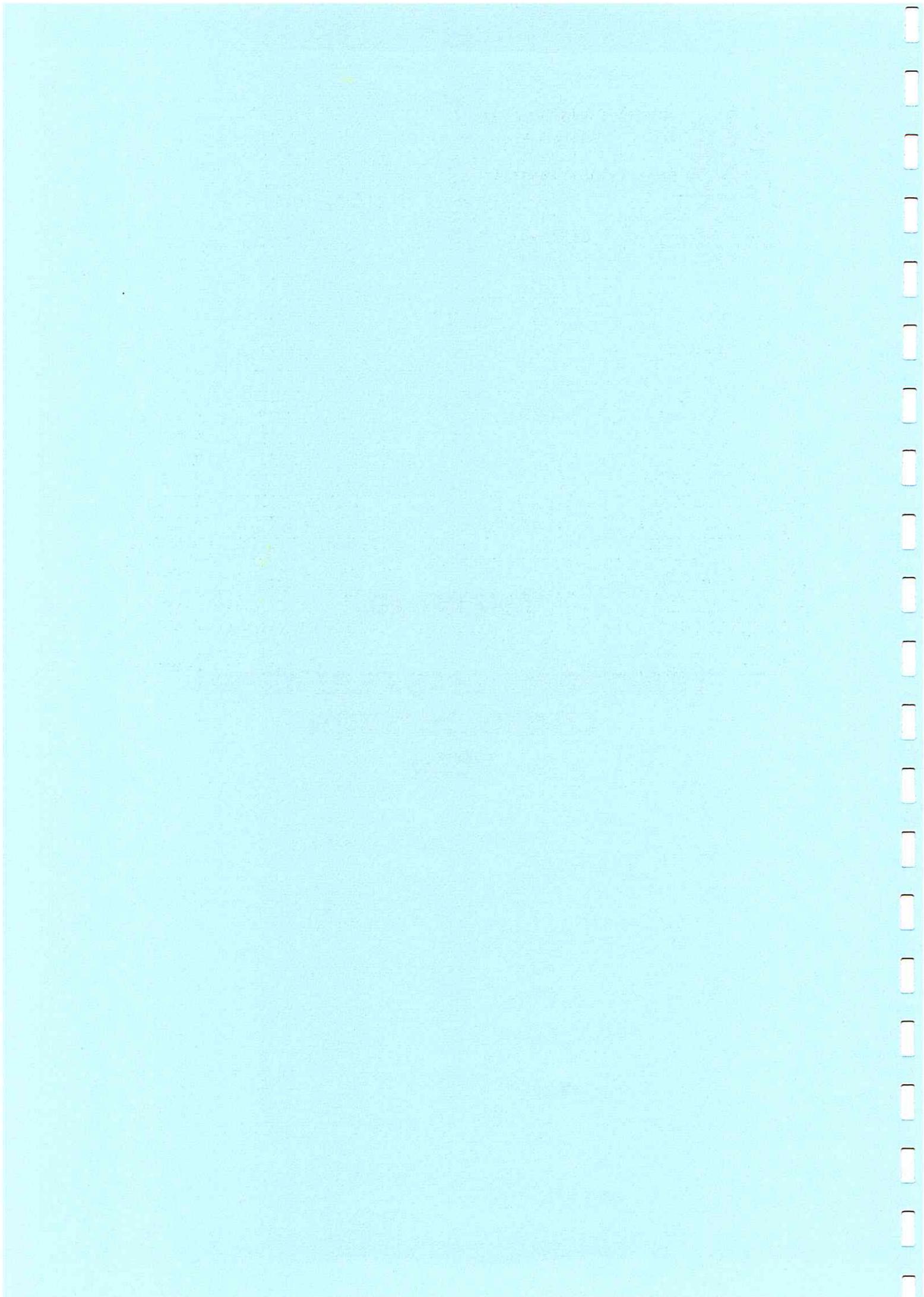
AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

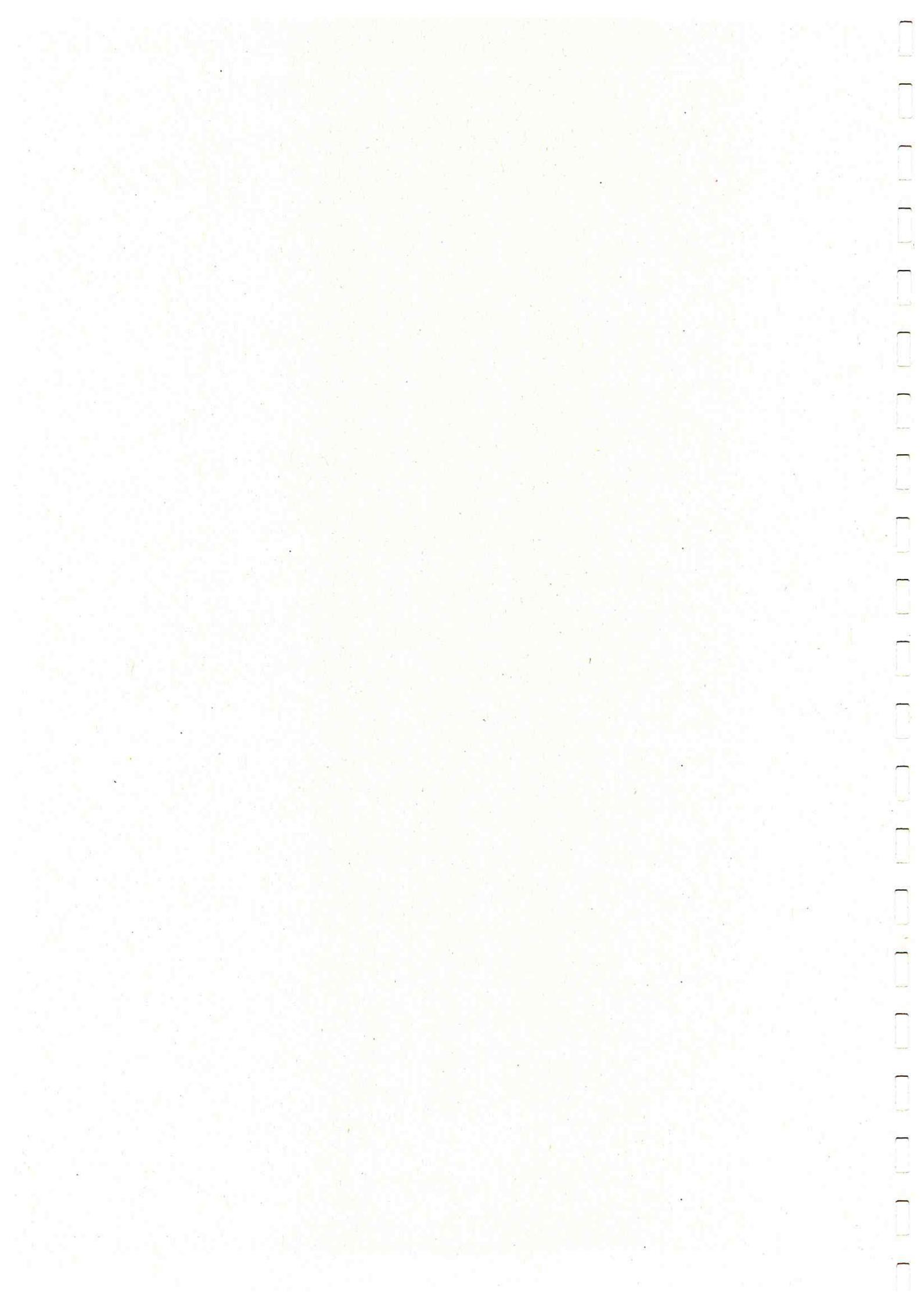
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administracion@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administracion@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 10**

# **TRANSFERENCIAS PERÍMETRO CONSOLIDACIÓN 2016**



<b>TRANSF. CORRIENTES</b>		69.612,23 €		<b>TRANS. CORRIENTES</b>			
AYTO.	91.196.214,99 €	28.161.869,38 €	63.034.345,61 €	AYTO.	100.259.824,69 €	69.612,23 €	100.190.212,46 €
GRAN TEATRO	55.500,00 €		55.500,00 €	GRAN TEATRO	3.457.054,00 €	3.342.054,00 €	
G. URBANISMO	74.612,23 €		5.000,00 €	G. URBANISMO	11.000.000,00 €	11.000.000,00 €	
JARDIN BOTANICO	4.000,00 €		4.000,00 €	JARDIN BOTANICO	2.749.232,45 €	2.606.832,45 €	
IMDEEC	1.317.500,00 €		1.317.500,00 €	IMDEEC	3.187.000,00 €	3.187.000,00 €	
I. DEPORTES	1.557.500,00 €		1.557.500,00 €	I. DEPORTES	5.998.627,39 €	5.786.727,39 €	
CONSORCIO TURISMO	0,00 €		0,00 €	CONSORCIO TURISMO	1.013.033,54 €	1.013.033,54 €	
CORSORCIO ORQUESTA	1,00 €		1,00 €	CORSORCIO ORQUESTA	2.590.211,00 €	1.226.222,00 €	
AGRÓPOLIS			0,00 €	AGRÓPOLIS	26.000,00 €	2.000,00 €	
				TRANS. CORRIENTES ODAA SIN ESPECIFICAR A CUAL			
<b>TOTAL 4</b>	<b>94.205.320,22 €</b>	<b>28.231.481,61 €</b>	<b>65.973.846,61 €</b>	<b>TOTAL 4</b>	<b>130.280.903,07 €</b>	<b>28.233.481,61 €</b>	<b>102.047.501,46 €</b>
<b>FOONDO CONTINGENCIA</b>				<b>INGR. PATRIMONIALES</b>			
AYTO.	1.426.000,00 €	3.009.112,23 €		AYTO.	4.724.178,00 €		
GRAN TEATRO	10.000,00 €			GRAN TEATRO	17.600,00 €		
G. URBANISMO	0,00 €			G. URBANISMO	680.611,51 €		
JARDIN BOTANICO	10.000,00 €			JARDIN BOTANICO	21.574,33 €		
IMDEEC	30.000,00 €			IMDEEC	120.000,00 €		
I. DEPORTES	50.000,00 €			I. DEPORTES	487.050,00 €		
CONSORCIO TURISMO	10.000,00 €			CONSORCIO TURISMO	100,00 €		
CORSORCIO ORQUESTA	0,00 €			CORSORCIO ORQUESTA	3,00 €		
AGRÓPOLIS				AGRÓPOLIS			
<b>TOTAL 5</b>	<b>1.536.000,00 €</b>		<b>1.536.000,00 €</b>	<b>TOTAL 5</b>	<b>6.051.116,84 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>6.051.116,84 €</b>
<b>DIVERS. REALES</b>				<b>EIAJERA. INVERSIONES</b>			
AYTO.	13.077.806,26 €			AYTO.	0,00 €		
GRAN TEATRO	0,00 €			GRAN TEATRO			
G. URBANISMO	3.232.341,86 €			G. URBANISMO	10.000,00 €		
JARDIN BOTANICO	110.000,00 €			JARDIN BOTANICO	0,00 €		
IMDEEC				IMDEEC	0,00 €		
I. DEPORTES	938.351,00 €	4.170.692,86 €		I. DEPORTES	0,00 €		
CONSORCIO TURISMO	2.000,00 €			CONSORCIO TURISMO	0,00 €		
CORSORCIO ORQUESTA	9.663,82 €			CORSORCIO ORQUESTA	0,00 €		
AGRÓPOLIS				AGRÓPOLIS			
<b>TOTAL 6</b>	<b>17.370.162,94 €</b>		<b>17.370.162,94 €</b>	<b>TOTAL 6</b>	<b>10.000,00 €</b>		<b>10.000,00 €</b>
<b>TRANSF. CAPITAL</b>		288.016,14 €		<b>TRANSF. CAPITAL</b>			
AYTO.	6.848.997,41 €	3.340.351,00 €	3.508.646,41 €	AYTO.	3.538.016,14 €	288.016,14 €	3.250.000,00 €
GRAN TEATRO	0,00 €			GRAN TEATRO	0,00 €		
G. URBANISMO	288.016,14 €		0,00 €	G. URBANISMO	1.542.000,00 €	1.542.000,00 €	
JARDIN BOTANICO	0,00 €		0,00 €	JARDIN BOTANICO	110.000,00 €	110.000,00 €	
IMDEEC	0,00 €		0,00 €	IMDEEC	0,00 €		
I. DEPORTES	750.000,00 €		750.000,00 €	I. DEPORTES	1.688.351,00 €	1.688.351,00 €	
CONSORCIO TURISMO	0,00 €		0,00 €	CONSORCIO TURISMO	0,00 €		
CORSORCIO ORQUESTA	0,00 €		0,00 €	CORSORCIO ORQUESTA	0,00 €		
AGRÓPOLIS			0,00 €	AGRÓPOLIS			
<b>TOTAL 7</b>	<b>7.887.013,55 €</b>	<b>3.628.367,14 €</b>	<b>4.258.646,41 €</b>	<b>TOTAL 7</b>	<b>6.878.367,14 €</b>	<b>3.628.367,14 €</b>	<b>3.250.000,00 €</b>





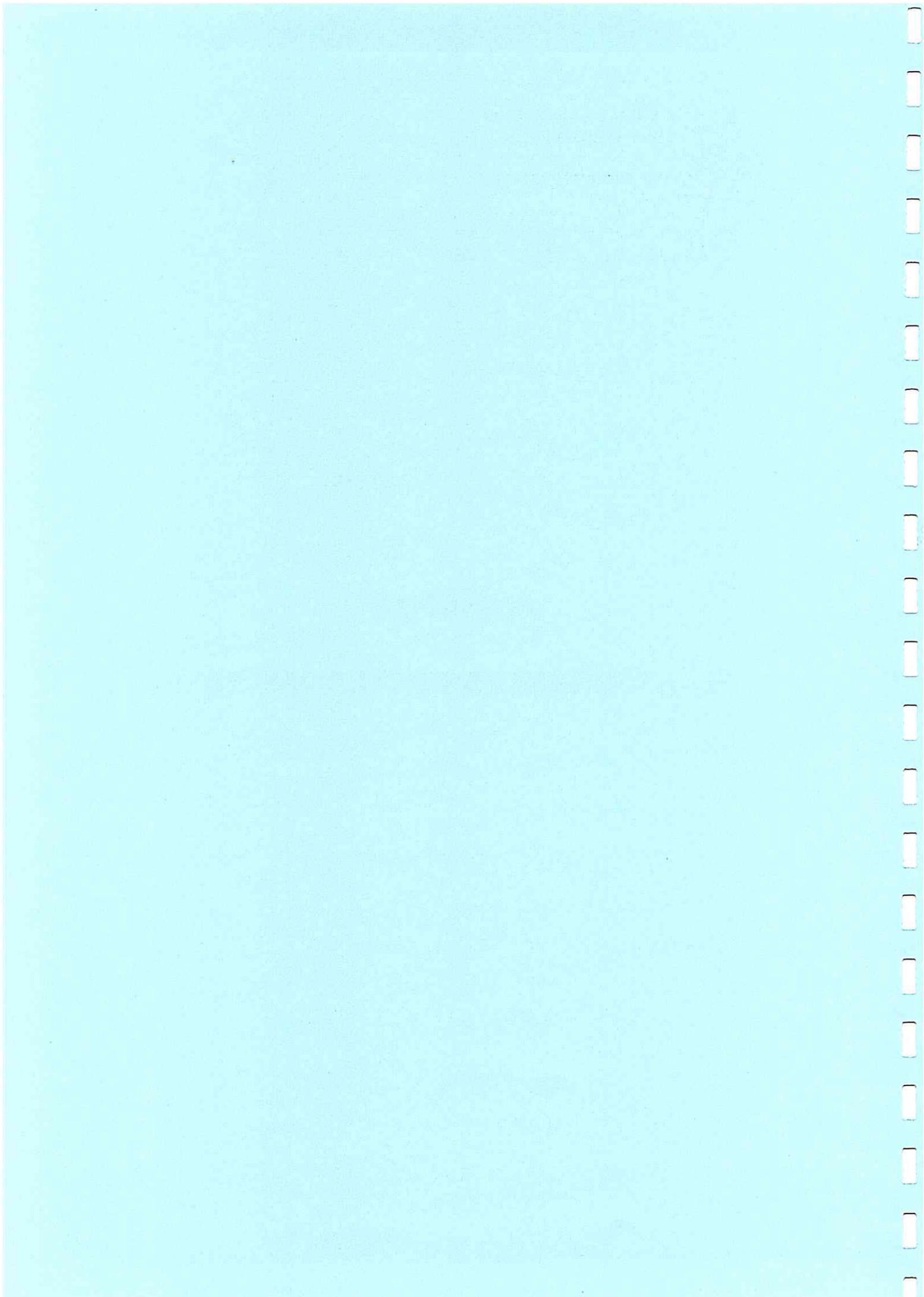
AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

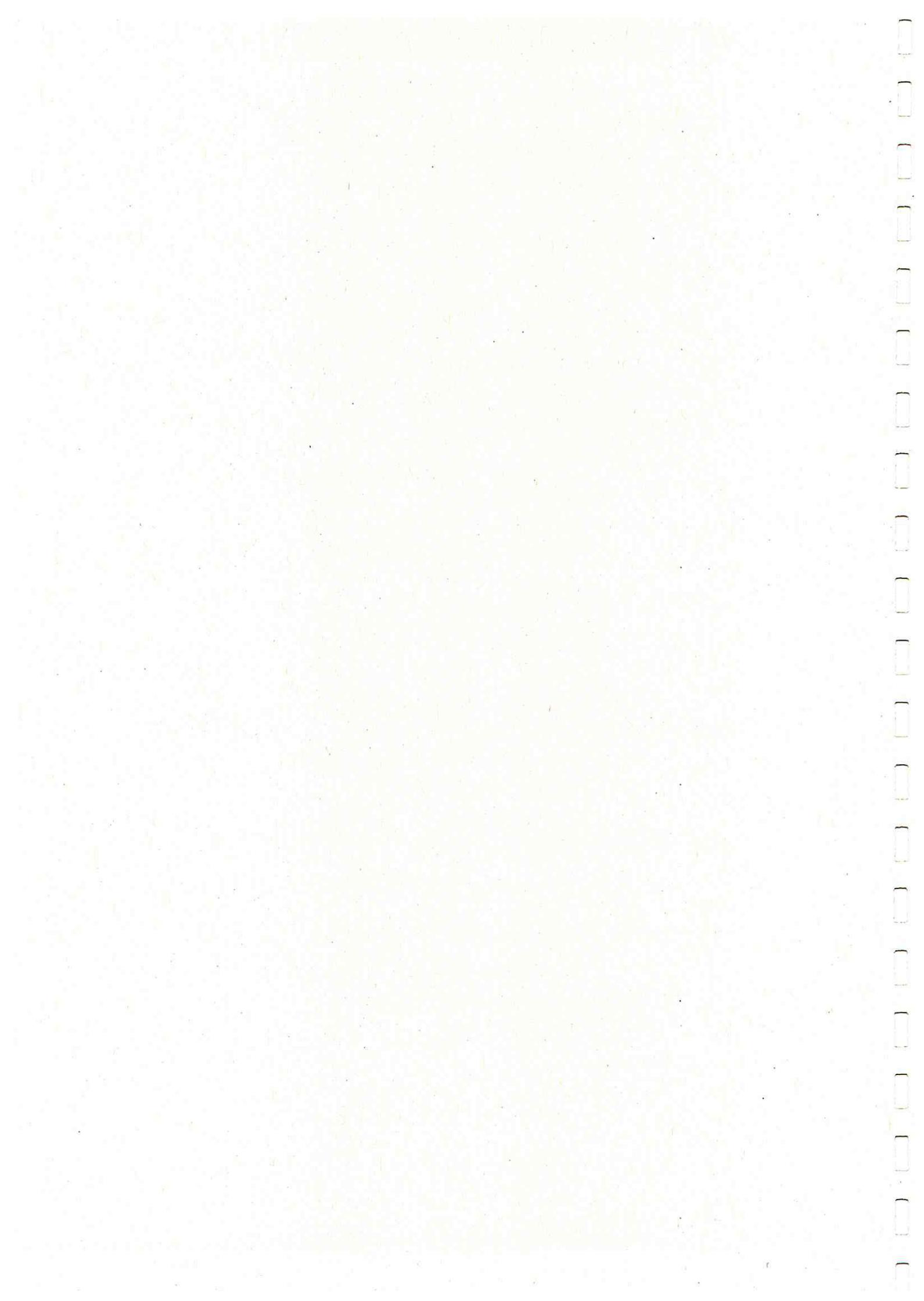
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administracion@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administracion@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 11**

# **TRANSFERENCIAS INTERNAS 2015**



<b>ENTE</b>	<b>IMPORTE</b>
C. TURISMO	1.000.000,00 €
IMDEEC	2.460.000,00 €
IMDEEC URBAN SUR CAP. 4	2.659.823,45 €
IMDEEC URBAN SUR CAP. 7	209.660,12 €
IMDECOR CAP. 4	5.254.876,98 €
IMDECOR CAP. 7	250.186,31 €
IMAE	2.637.500,00 €
IMAE GUITARRA	150.000,00 €
IMGEMA CAP. 4	2.440.000,00 €
IMGEMA CAP. 4	80.000,00 €
G.M.U. CAP. 4	9.763.350,13 €
G.M.U. PAGA EXTRA	124.117,92 €
G.M.U. URBAN SUR	48.400,00 €
G.M.U. PROCORDOBA	2.083.894,92 €
G.M.U. 15% SANCIONES	68.344,81 €
G.M.U. DIETAS	4.209,75 €
G.M.U. CAP. 7	154.024,00 €
G.M.U. URBAN SUR	3.106.609,81 €
G.M.U. P.M.S.	366.565,99 €
C. ORQUESTA	1.166.222,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>34.027.786,19 €</b>





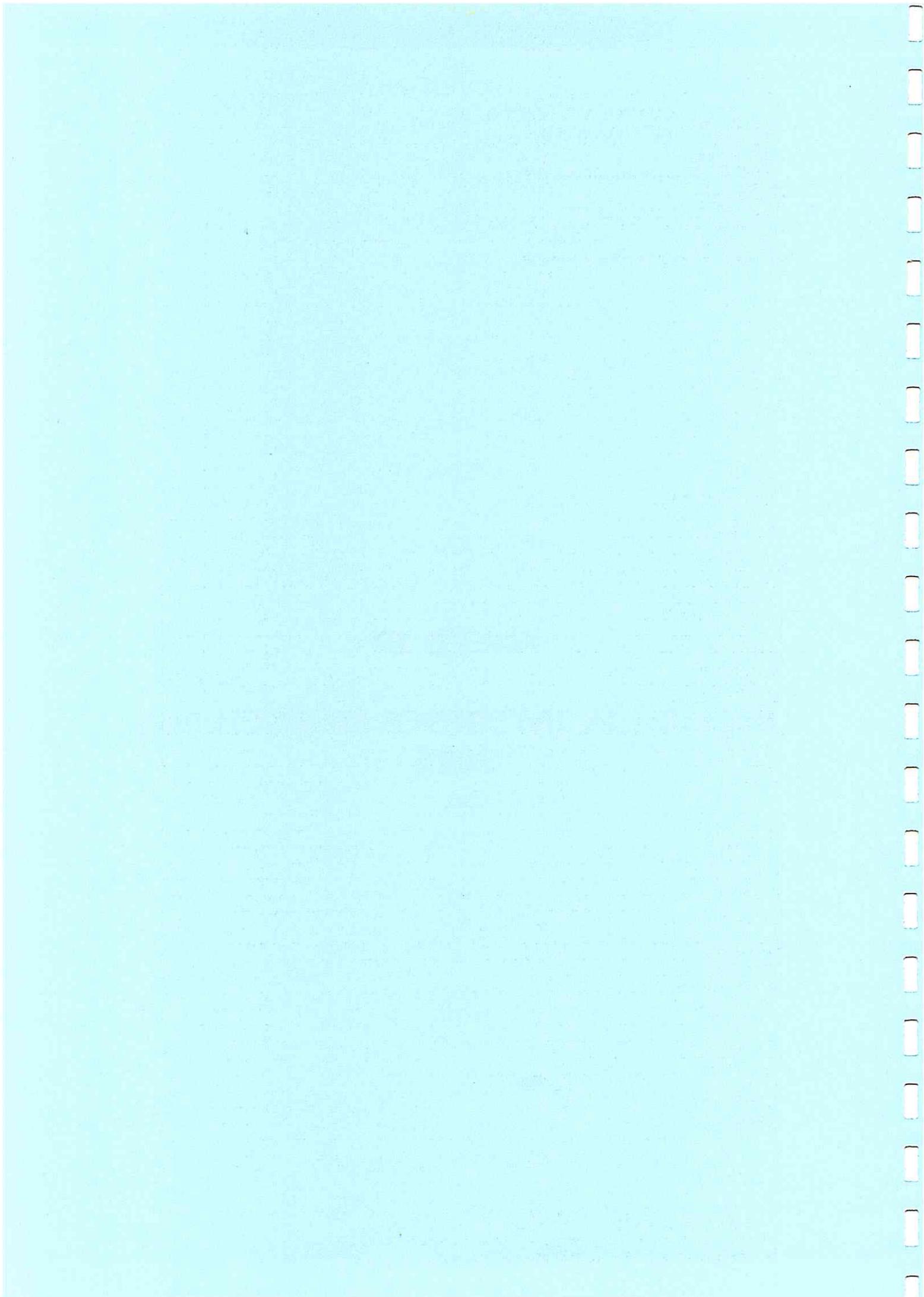
AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
[Intervención.administración@ayuncordoba.es](mailto:Intervención.administración@ayuncordoba.es)

## **ANEXO 12**

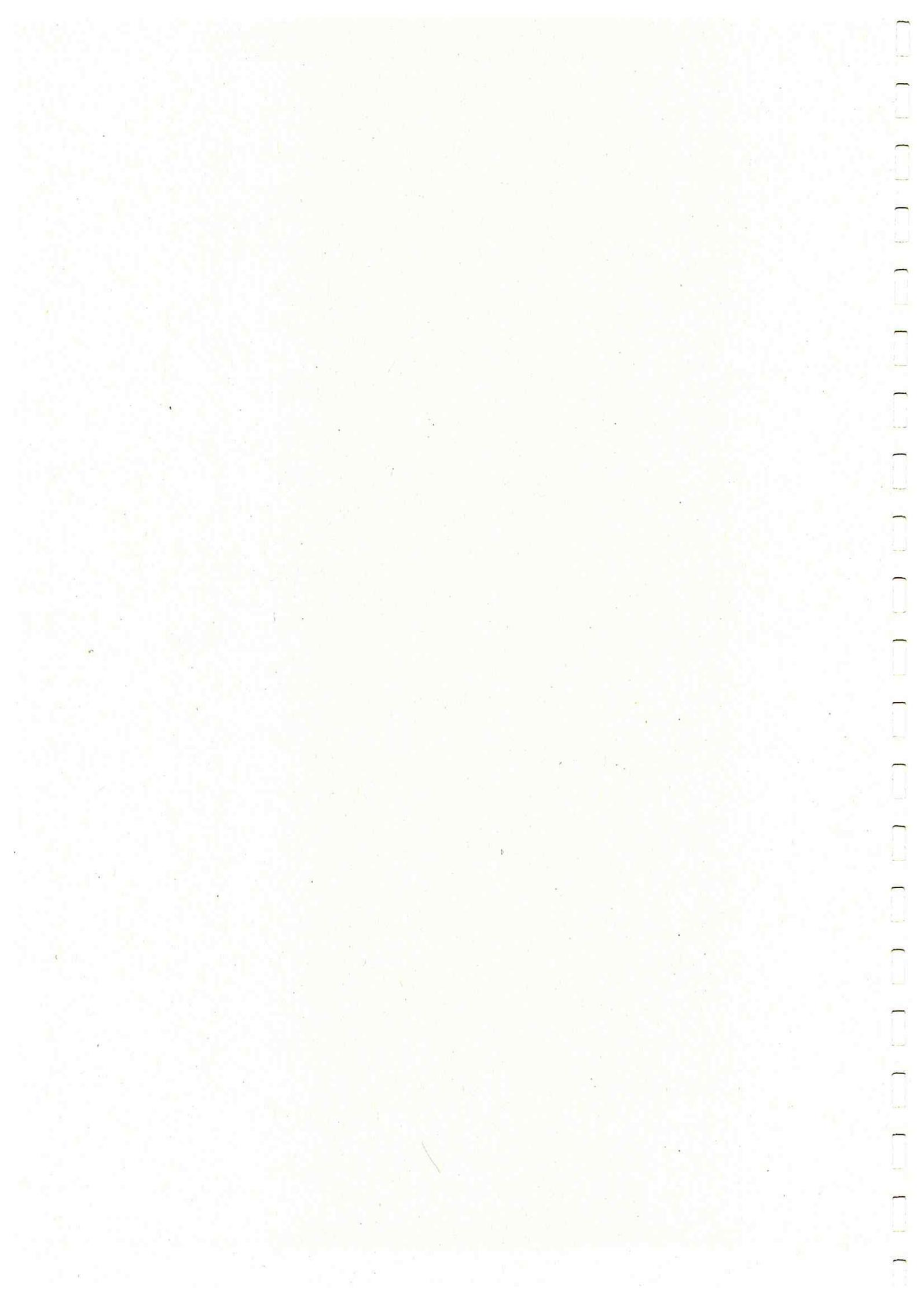
# **EXCLUSIÓN INTERESES FINANCIEROS 2016**



	GASTO NO FINANCIERO AGREGADO (1 al 7)	INTERESES FINANCIEROS (1)	GASTO NO FINANCIERO AGREGADO EXCLUIDOS INTERESES DE LA DEUDA
	311.389.844,40 €	-14.502.776,86 €	296.887.067,54 €
<b>AYUNTAMIENTO(2)</b>	<b>272.393.097,11 €</b>	<b>-13.367.552,15 €</b>	<b>259.025.544,96 €</b>
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputación			
OTRAS AA.PP.			
<b>GMU</b>	<b>14.932.552,48 €</b>	<b>-1.108.582,25 €</b>	<b>13.823.970,23 €</b>
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputación			
OTRAS AA.PP.			
<b>IMDEEC</b>	<b>3.307.000,00 €</b>	<b>-1.500,00 €</b>	<b>3.305.500,00 €</b>
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputación			
OTRAS AA.PP.			
<b>IMGEMA</b>	<b>3.020.806,78 €</b>	<b>-600,00 €</b>	<b>3.020.206,78 €</b>
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputación			
OTRAS AA.PP.			
<b>GRAN TEATRO</b>	<b>4.679.654,00 €</b>	<b>-15.016,00 €</b>	<b>4.664.638,00 €</b>
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputación			
OTRAS AA.PP.			
<b>IMDECOR</b>	<b>9.070.028,39 €</b>	<b>-1.101,00 €</b>	<b>9.068.927,39 €</b>
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputación			
OTRAS AA.PP.			
<b>CONSORCIO DE TURISMO</b>	<b>1.114.413,54 €</b>	<b>-4.000,00 €</b>	<b>1.110.413,54 €</b>
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputación			
OTRAS AA.PP.			
<b>CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA</b>	<b>2.849.117,10 €</b>	<b>-4.325,46 €</b>	<b>2.844.791,64 €</b>
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputación			
OTRAS AA.PP.			
<b>AGRÓPOLIS</b>	<b>23.175,00 €</b>	<b>-100,00 €</b>	<b>23.075,00 €</b>
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputación			
OTRAS AA.PP.			

(1) Hay que tomar el capítulo 3 de gastos minorado en los subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357

(2) Se ha incluido la cifra del capítulo 3 sin ajustar, de la misma forma se minorará en el capítulo 3 sin ajustar. No obstante del importe final del capítulo 3 se han restado 100.000'00 € de gastos de formalización, que forman parte del gasto computable y procede incluir en los cálculos de esta magnitud





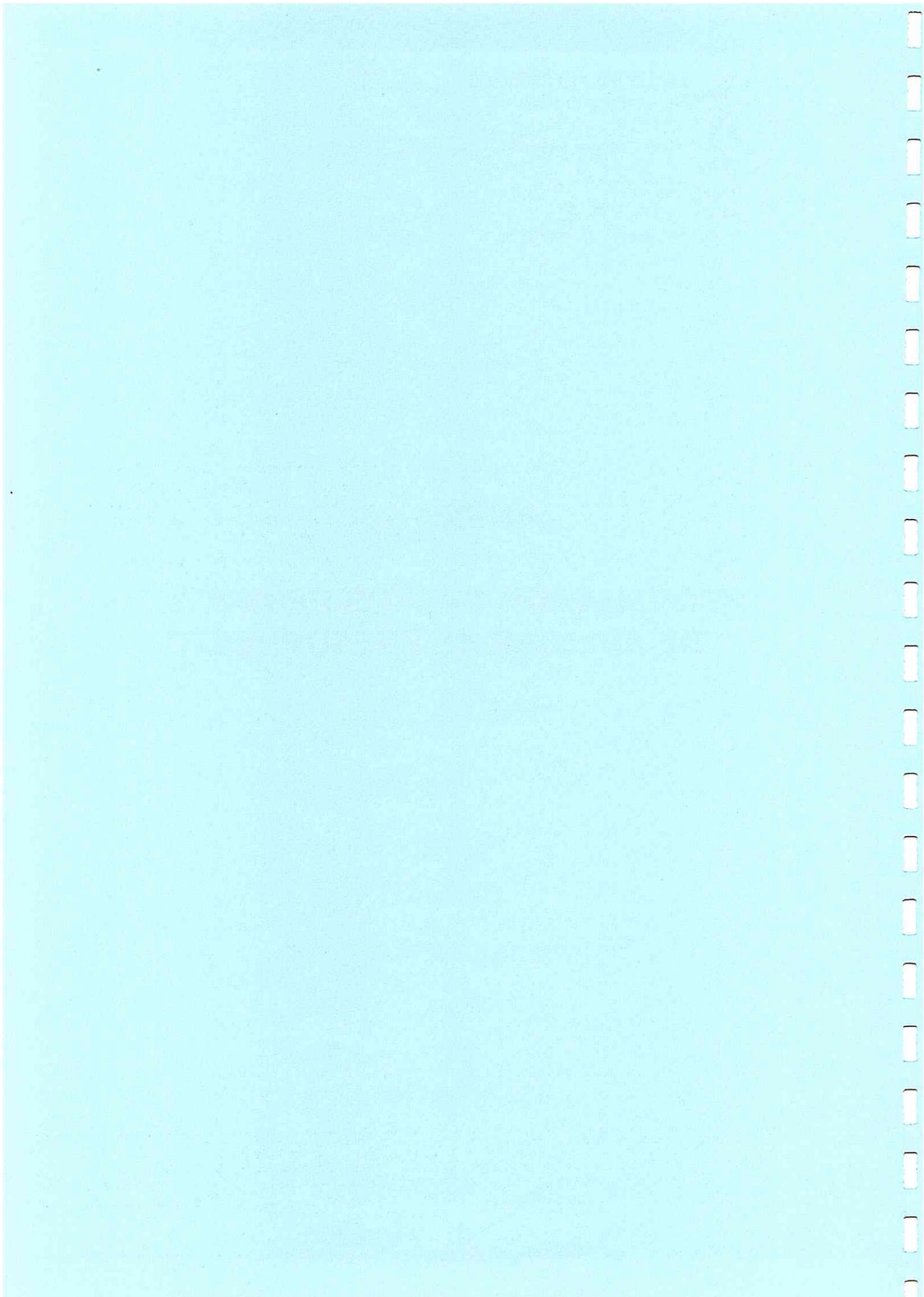
**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

## **ANEXO 13**

# **INFORMACIÓN GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO**





Órgano de Gestión Económica-Financiera  
Departamento de Contabilidad

C/ Capitulares, 1. 14071 - CÓRDOBA  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, ext.433, 305, 306, 349 y 279.  
Fax 957 49 99 21

**INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

Con fecha 27 de Octubre de 2015, se ha recibido en el Departamento de Contabilidad providencia de inicio de la Teniente Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda solicitando el inicio de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Por el Departamento de Contabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha formado el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2015 por un importe total de 128.309,69 € para su aprobación posterior por el Pleno, estando dicho Pleno previsto para el 10 de noviembre de 2015.

En el Departamento de Contabilidad desconocemos si se van a aprobar por Pleno más Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito hasta final del ejercicio 2015.

Córdoba a veintinueve de octubre de 2015

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

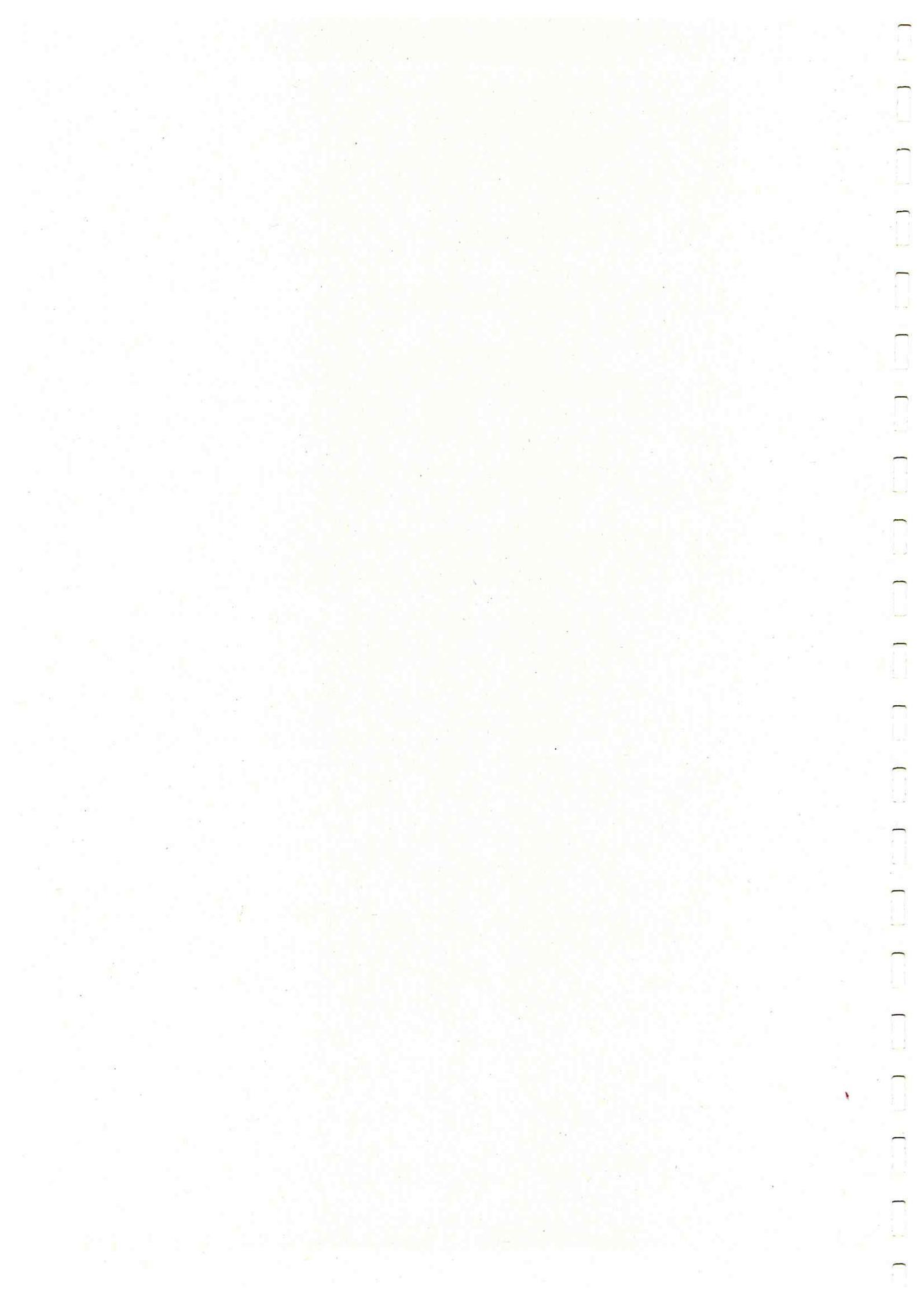
Fdo: Teresa Mª Arellano Verdejo (firma electrónica)

Código Seguro de verificación: NLL+yvGJkYc11kXEFMGXGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Teresa María Arellano Verdejo - Jefa del Departamento de Contabilidad	FECHA	29/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/1



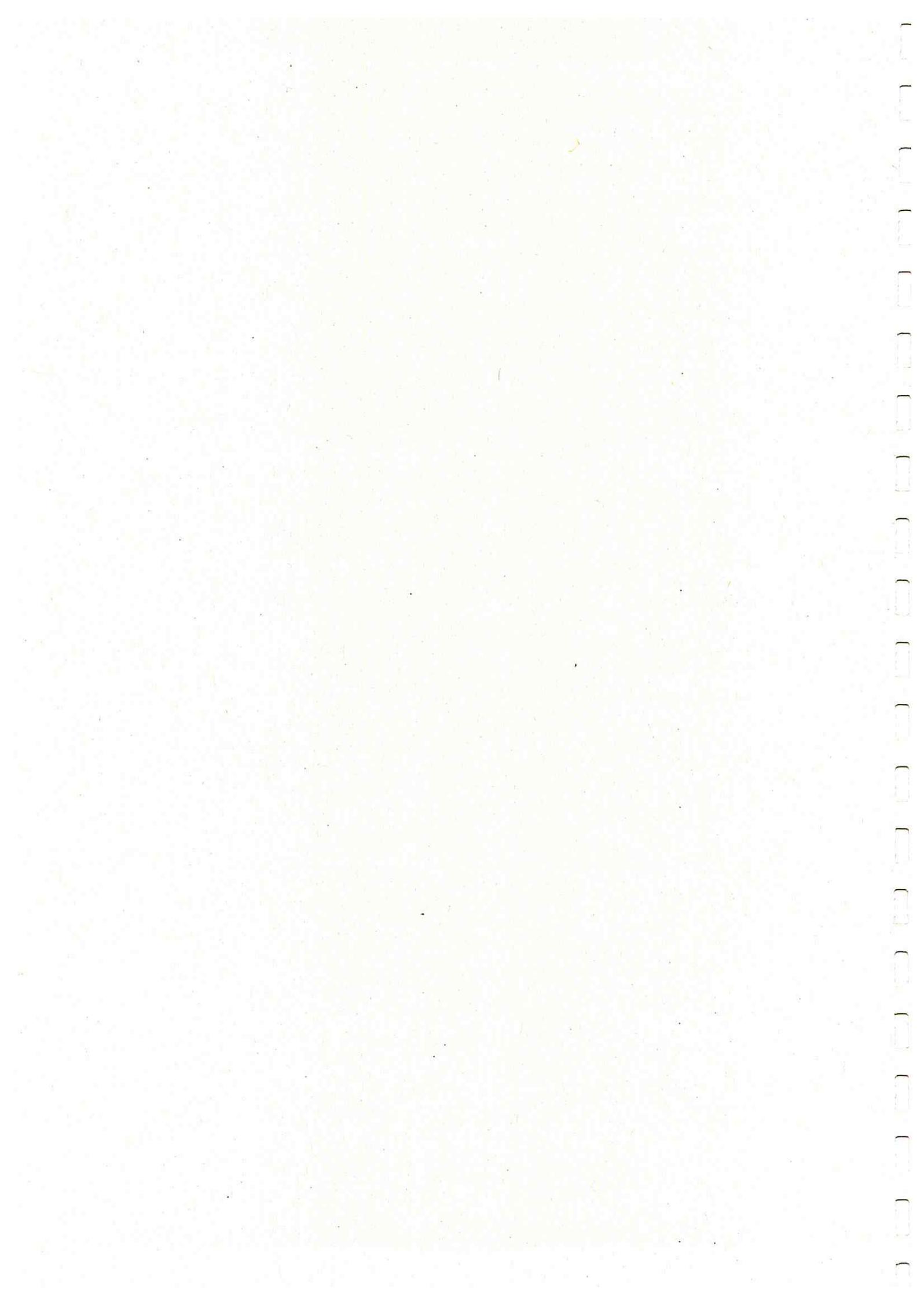
NLL+yvGJkYc11kXEFMGXGQ==



G.M.U.

E) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	591.467,83		-591.467,83



Zimbra:

montserrat.ruiz@ayuncordoba.es

---

**Fwd: deuda emacsa .**

---

**De :** Paloma Pardo Ballesteros <paloma.pardo@ayuncordoba.es>

jue, 21 de ene de 2016 13:02

**Asunto :** Fwd: deuda emacsa .**Para :** Montserrat Ruiz Ruiz/Intervencion/ayuncordoba  
<montserrat.ruiz@ayuncordoba.es>

Te reenvio correo de manolo que sirve como soporte de los ajustes practicados

----- Mensaje reenviado -----

De: "Manuel Aranda Roldán/Hacienda/ayuncordoba" &lt;manuel.aranda@ayuncordoba.es&gt;

Para: "Paloma Pardo" &lt;paloma.pardo@ayuncordoba.es&gt;

Enviados: Jueves, 21 de Enero 2016 11:52:50

Asunto: deuda emacsa .

En contestación a su petición verbal sobre el asunto de referencia le traslado la posición del ORGANISMO DE GESTIÓN ECONOMICA FINANCIERA :

EMACSA en sus cuentas del año 2014 ha reconocido unos dividendos a favor del ayuntamiento por importe de 4.133.242,78 euros. De dichos dividendos se han reconocido los correspondientes derechos en la Contabilidad Municipal. Al mismo tiempo EMACSA ha compensado estos importes por la misma cantidad por diversos conceptos propios de su actividad social. Dado que esta compensación la ha realizado EMACSSA sin autorización municipal y los créditos que dice que adeuda el Ayuntamiento no están reconocidos y además existen dudas jurídicas de que el ayuntamiento deba pagarlos, el OGEF va a proceder en la Liquidación de 2015 con respecto a los mismos de la forma siguiente:

- si al momento del cierre hay seguridad jurídica de que el ayuntamiento debe pagarlos, los incluirá los gastos en la operación 413, de forma excepcional, aunque ninguna de las facturas cumple con lo previsto en las Bases de Ejecución. Bien sea la totalidad o parte de lo adeudado.

- Si al momento del cierre no hay alguna o ninguna factura que tenga el ayuntamiento la obligación de su pago, se dotará como derecho de difícil o imposible recaudación por el importe de los derechos reconocidos por los dividendos de EMACSA.

Todo lo expuesto para que este asunto en la Liquidación del 2015 sea neutra su incidencia.

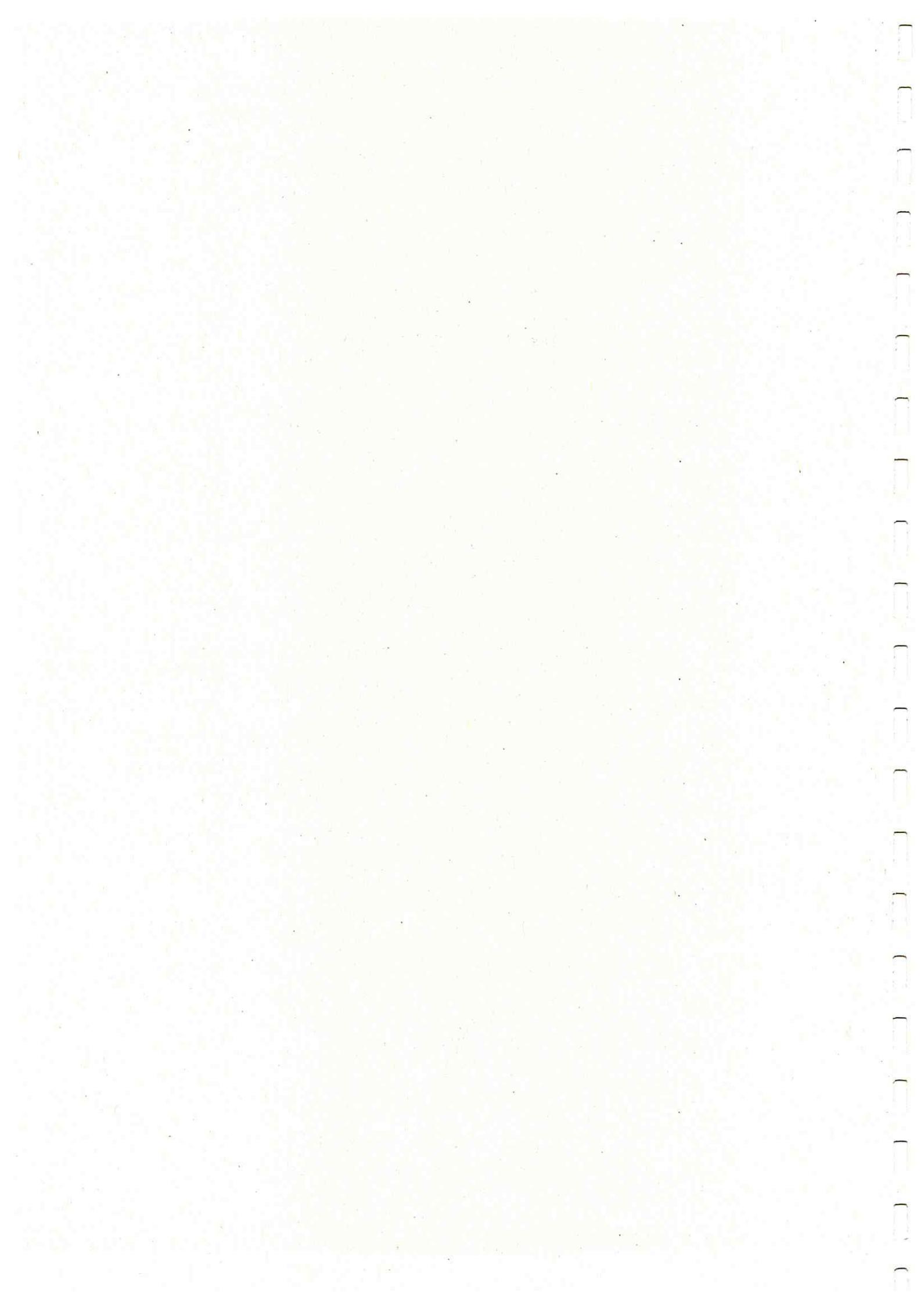
Asimismo le comunico que con fecha 28 de octubre de 2015 le han sido devueltas a EMACSA relaciones de facturas del año 2015, que usted ha comprobado conmigo esta mañana, referidas al ejercicio 2015 por importe de 511.055,81 euros. La causa de la devolución es que deben ser remitidas a los servicios competentes para que las tramiten, si procede, conforme a lo legalmente previsto y recogido además en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración.

--

Fdo.: Manuel Aranda Roldán  
Ayuntamiento de Córdoba  
Tesorero Municipal  
Titular del Órgano de Gestión Eco-Financiera

---





AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

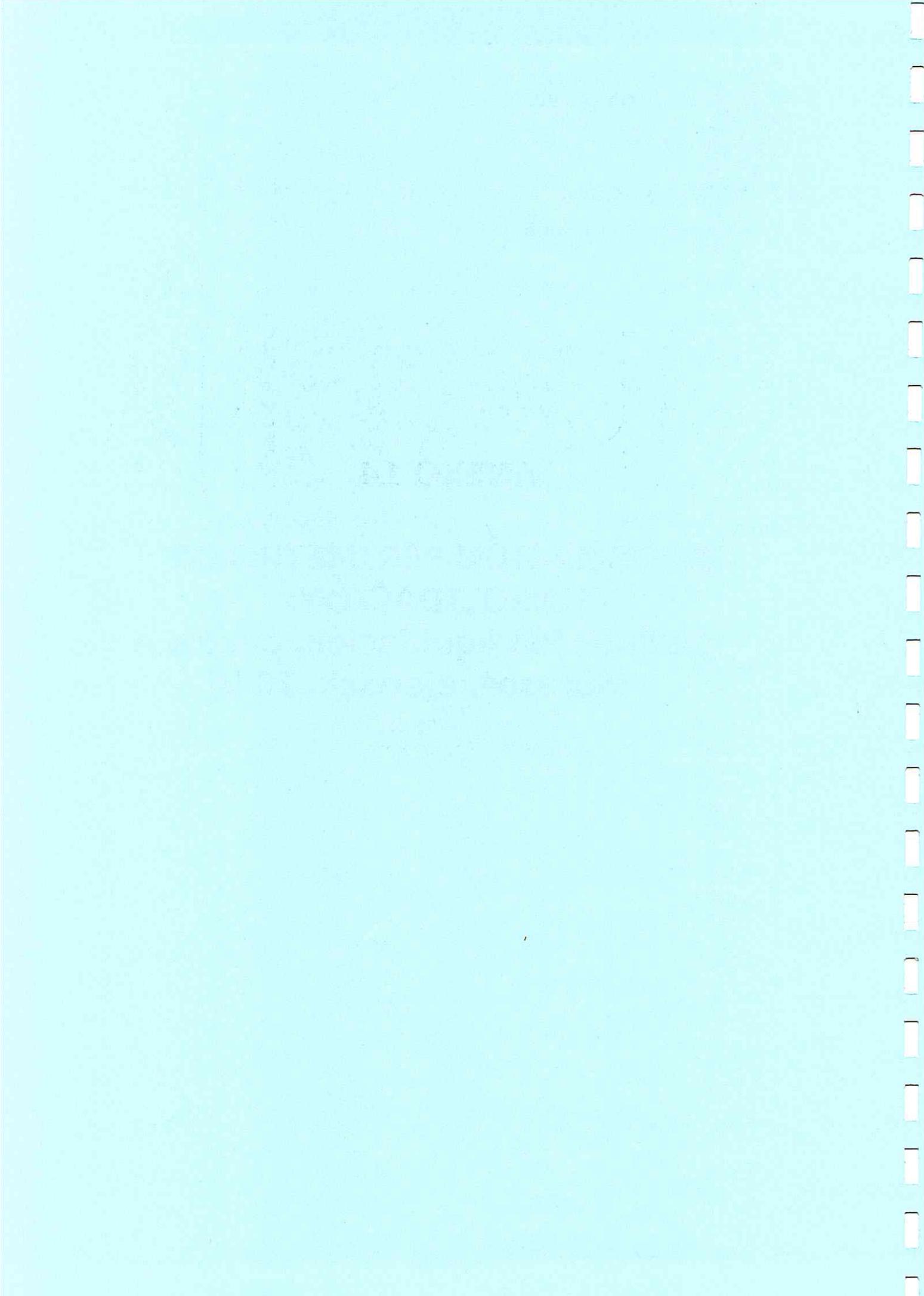
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

## **ANEXO 14**

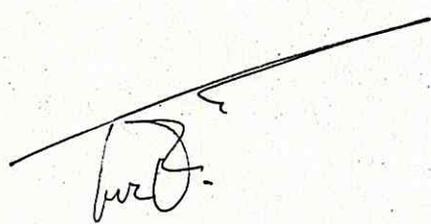
### **INFORMACIÓN PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN:**

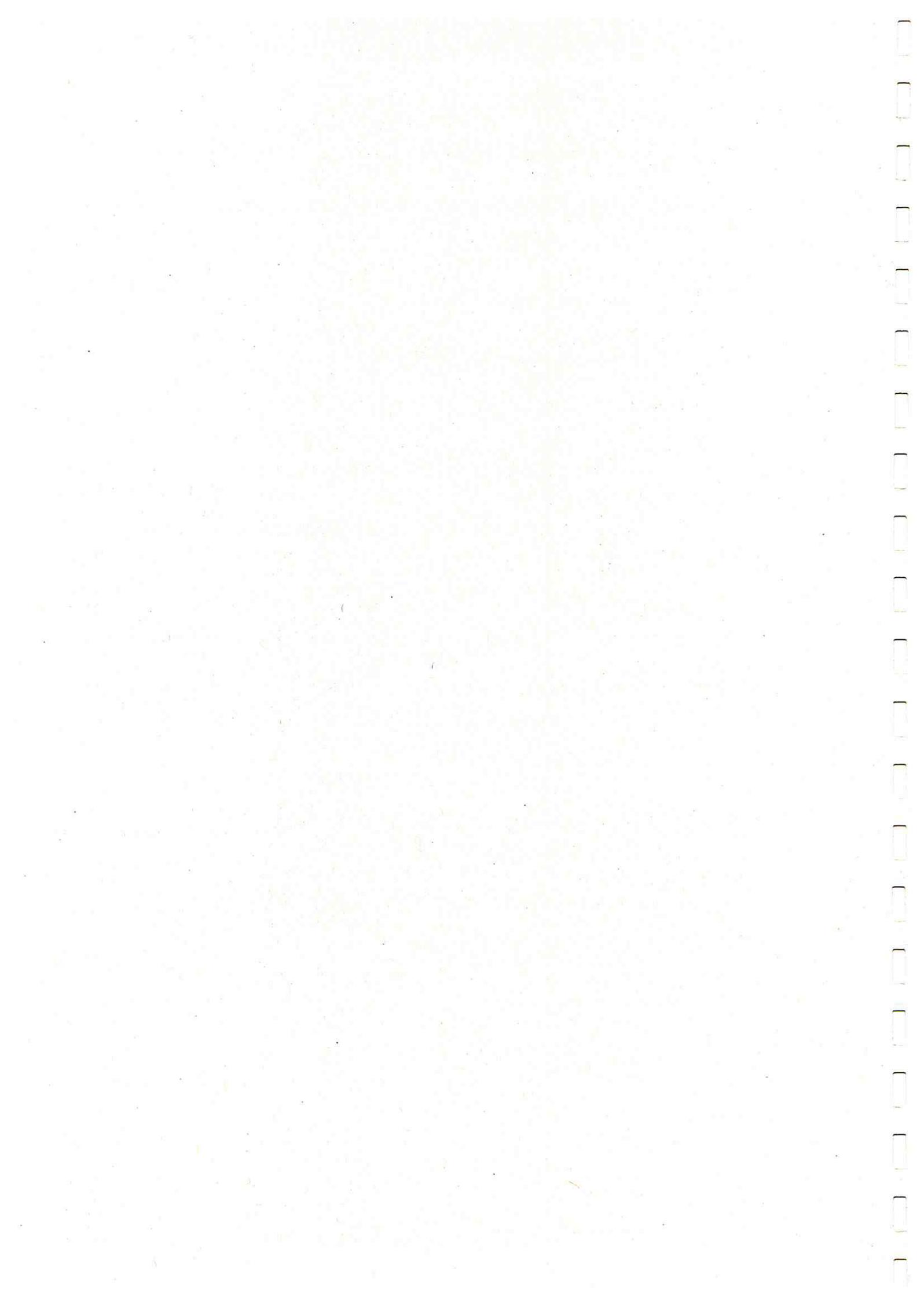
- **Estimación liquidación, gastos e ingresos, ejercicio 2015**

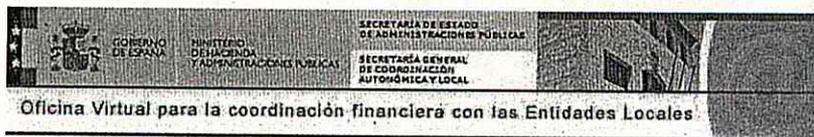


**ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2015 Y CRÉDITOS INICIALES 2016**

Captº.	2015			Est. Liq.	2016
	C.Iniciales	C.Totales	O's		C.Iniciales
I	91.349.339,25	102.446.929,43	94.623.614,42	94.623.614,42	91.349.360,25
II	50.205.326,39	53.292.950,35	39.064.603,51	49.511.580,00	55.027.166,05
III	15.749.668,90	15.749.668,90	12.340.902,15	12.340.902,15	13.467.552,15
IV	85.236.306,28	100.023.668,48	87.811.251,23	106.903.270,00	91.196.214,99
V	1.426.000,00	802.142,03	0,00	0,00	1.426.000,00
VI	18.528.909,82	48.359.875,44	11.539.306,25	12.663.080,00	13.077.806,26
VII	2.689.559,32	45.334.759,86	4.931.472,30	5.949.130,00	6.848.997,41
VIII	0,00	106.490,31	87.056,76	105.610,00	0,00
IX	27.286.018,25	27.646.523,88	27.173.368,26	25.139.910,00	26.459.707,77
<b>Total</b>	<b>292.471.128,21</b>	<b>393.763.008,68</b>	<b>277.571.574,88</b>	<b>307.237.096,57</b>	<b>298.852.804,88</b>

  
**Rafael Leva Gracia**  
 ASESOR TÉCNICO OGEF





## Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2015

Entidad Local: 01-14-021-AV-004 Gerencia M. Urbanismo (1407)

v.1.1-10.34.251.175

Atención: recuerde que los cambios que haga aquí pueden afectar a otros formularios, como por ejemplo el Calendario y Presupuesto de tesorería.

## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(Unidad: Euros)

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

ENVIAR

VOLVER

IMPRIMIR

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Desviación (B)/(A)-1	Observacio
	Previsiones iniciales Actualiza	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)			
1 Impuestos directos								
2 Impuestos indirectos								
3 Tasas y otros ingresos	2.304.519,00	2.617.136,22	1.786.738,57	829.792,75	59.892,54	-0,32		
4 Transferencias corrientes	10.380.060,12	14.132.067,48	13.336.370,66	8.229.628,55	578.090,79	-0,06		
5 Ingresos patrimoniales	457.080,06	457.080,06	487.325,43	487.325,43	0,00	0,07		
6 Enajenación de inversiones reales	257.454,00	257.454,00	15.030,86	15.030,86	0,00	-0,94		
7 Transferencias de capital	255.000,00	6.735.221,15	2.006.012,58	276.770,54	4.806.849,96	-0,70		
8 Activos financieros	0,00	15.818.570,32	0,00	0,00	0,00	-1,00		
9 Pasivos financieros								
<b>Total Ingresos</b>	<b>13.654.113,18</b>	<b>40.017.529,23</b>	<b>17.631.478,10</b>	<b>9.838.548,13</b>	<b>5.444.833,29</b>	<b>17.631.478,</b>		

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Desviación (B)/(A)-1	Observacio
	Créditos iniciales Actualiza	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)			
1 Gastos de personal	7.509.680,59	7.882.396,27	7.701.533,10	7.701.440,10	158,50	-0,02		
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.374.080,00	2.263.313,40	1.730.502,05	1.665.297,30	231.108,04	-0,24		
3 Gastos financieros	1.193.005,64	2.201.788,54	1.900.380,14	1.480.373,54	45.070,05	-0,14		
4 Transferencias corrientes	77.550,46	2.295.538,89	2.295.538,88	104.722,72	0,00	0,00		
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos								
6 Inversiones reales	1.824.526,28	23.699.221,92	5.248.313,41	3.805.872,27	2.514.336,04	-0,78		
7 Transferencias de capital	199.196,72	199.196,72	199.196,72	199.196,72	338.250,42	0,00		
8 Activos financieros								
9 Pasivos financieros	699.617,03	699.617,03	699.617,03	699.617,03	0,00	0,00		
<b>Total Gastos</b>	<b>12.877.656,72</b>	<b>39.241.072,77</b>	<b>19.775.081,33</b>	<b>15.656.519,68</b>	<b>3.128.923,05</b>	<b>19.775.081,</b>		

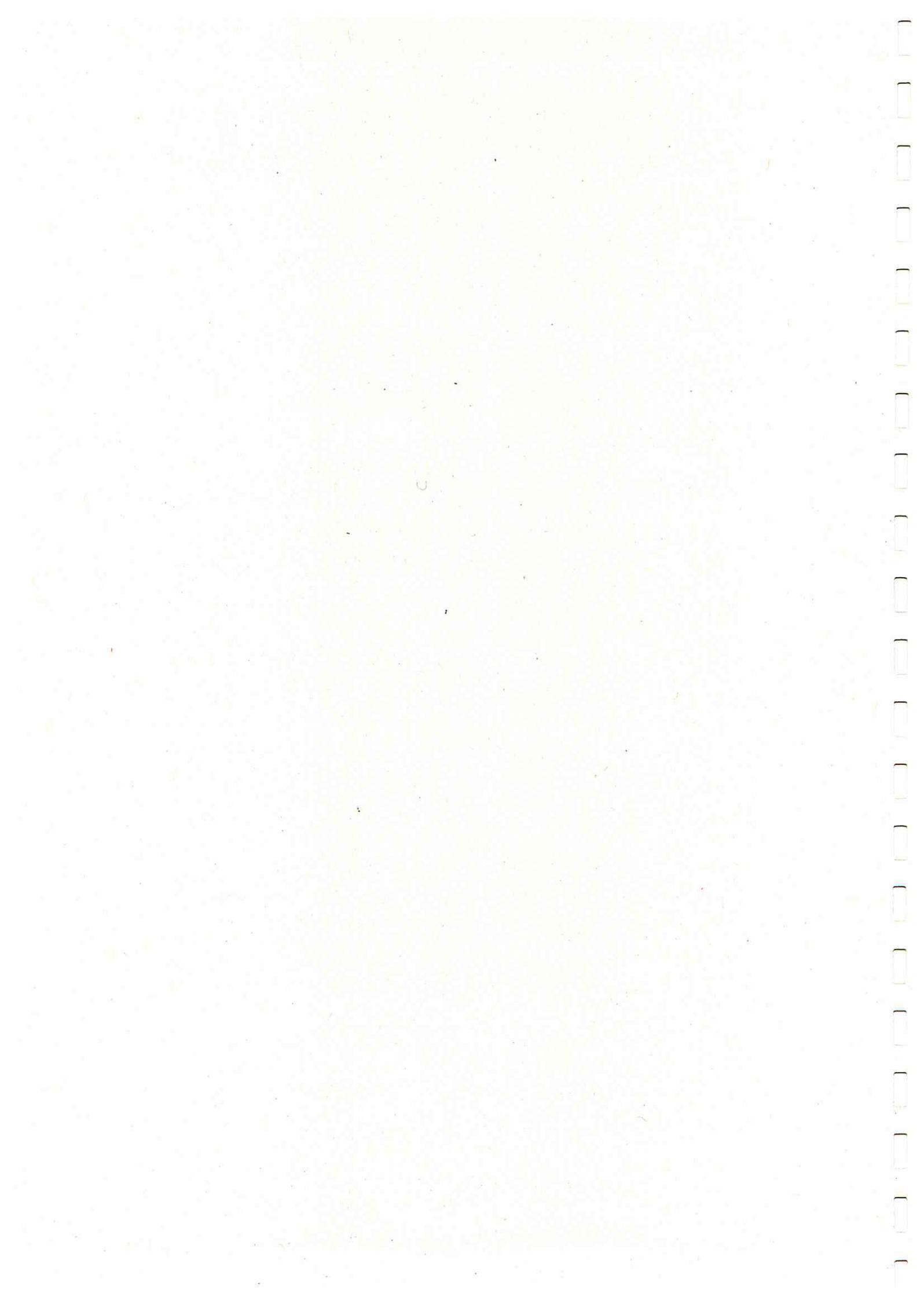
(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado, incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio  
(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

ENVIAR

VOLVER

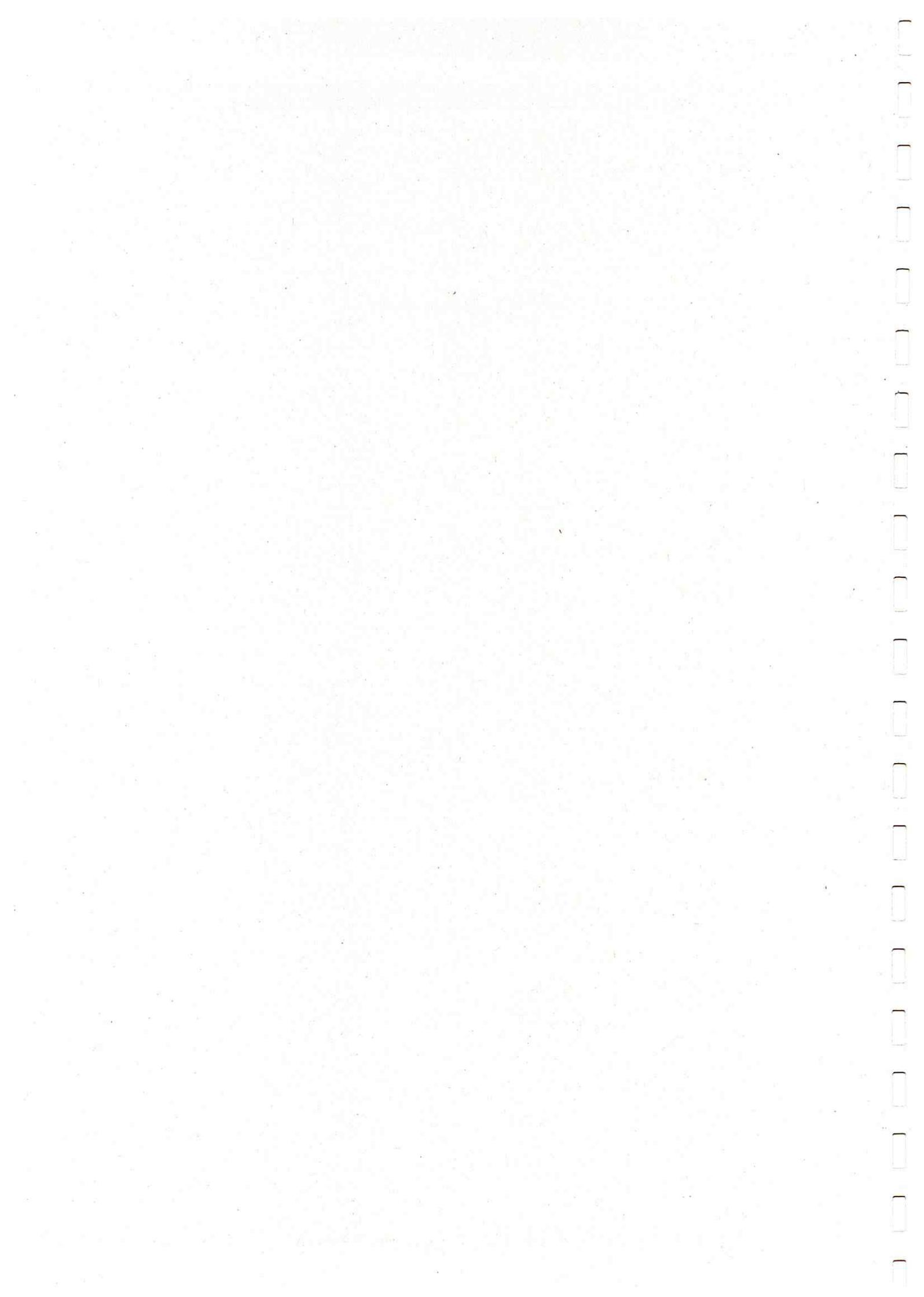
IMPRIMIR



GRANITEANO

		OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	GASTOS DE PERSONAL	1.607.376,20
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.867.545,94
3	GASTOS FINANCIEROS	15.834,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6	INVERSIONES REALES	
7	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
		3.496.756,33

NO HAY OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO



**Zimbra:****intervencion@ayuncordoba.es**

---

**obligaciones reconocidas del 1 al 7 2015 IMDEEC**

---

**De :** Carmen Cintas Jurado de Flórez <carmen.cintas@ayuncordoba.es>

mié, 20 de ene de 2016 08:28

**Asunto :** obligaciones reconocidas del 1 al 7 2015 IMDEEC**Para :** Intervención <intervencion@ayuncordoba.es>

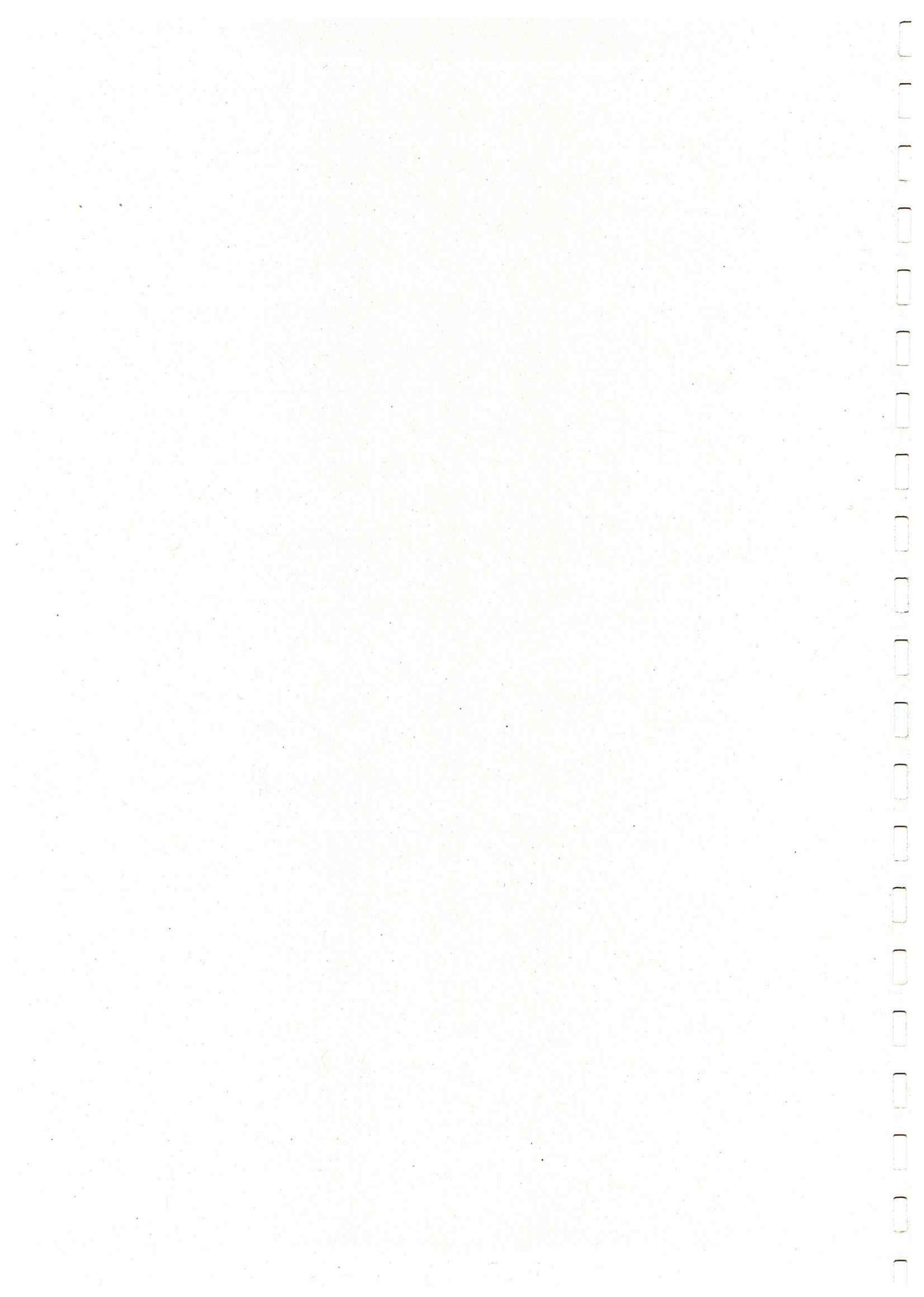
Hola Montse!!

En cuanto a tu solicitud indicar que una vez obtenido estado de ejecución de 1/1/2015 al 31/1/2015 del IMDEEC :

El total de obligaciones del 1 al 7 son: 6.573.149,45 (de las cuales 1.235,40 son del capítulo 3)

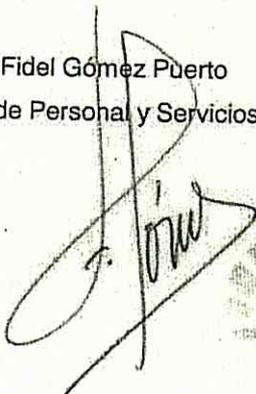
Un saludo

---

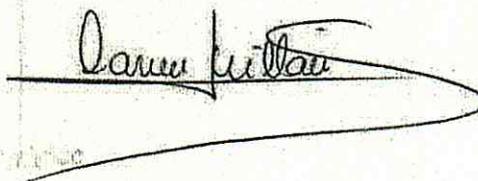


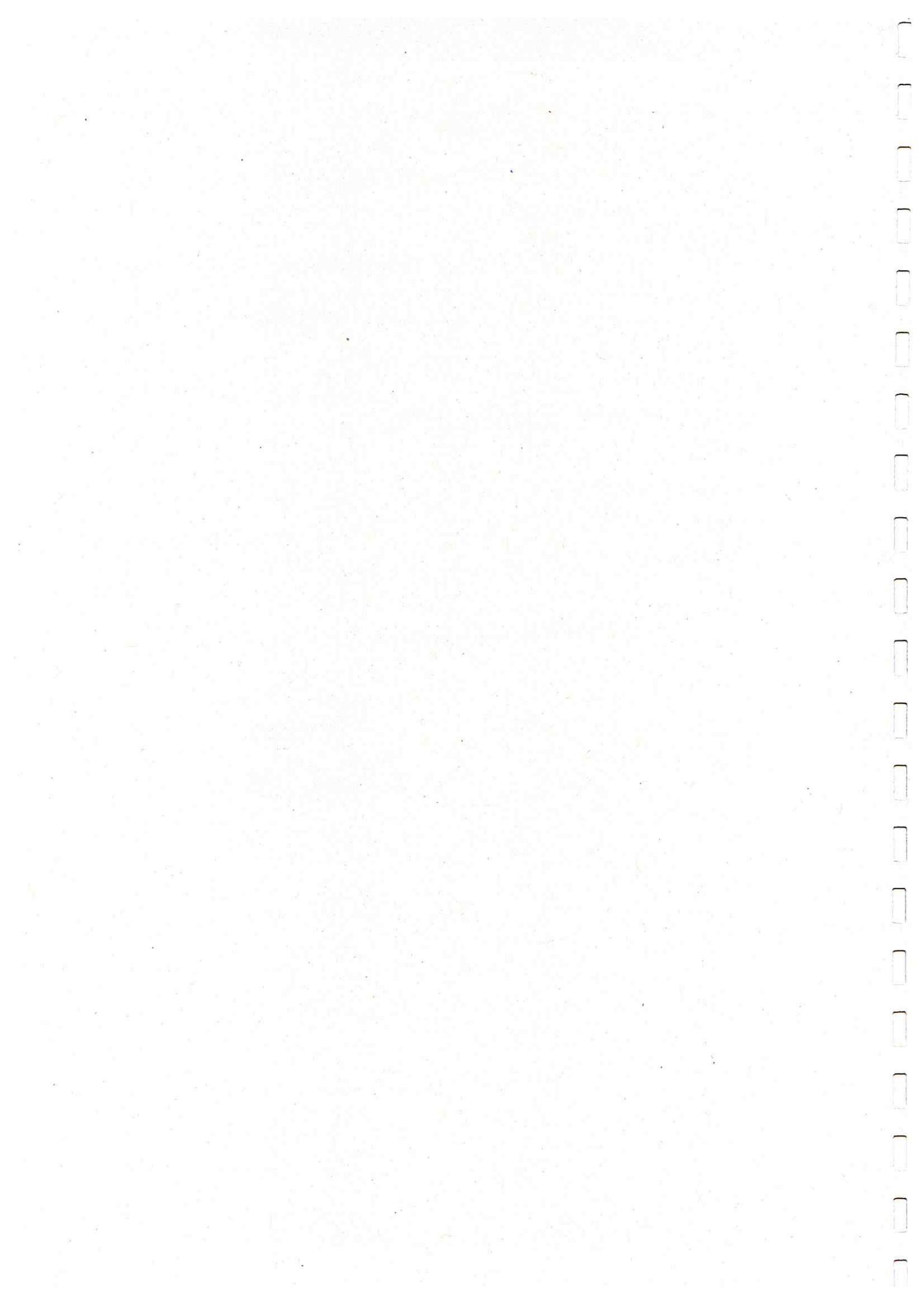
	
Datos "provisionales" EJERCICIO 2015	
CAPÍTULOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1. GASTOS DE PERSONAL	2.307.143,55 €
2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	431.831,35 €
3. GASTOS FINANCIEROS	3,50 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.010,00 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
6. INVERSIONES REALES	203.301,26 €
<b>TOTAL CAPÍTULOS 1 AL 7</b>	<b>2.945.289,66 €</b>

Fidel Gómez Puerto  
El Director de Personal y Servicios Internos



Carmen Millán Ramírez  
Oficial de Contabilidad





Zimbra:

intervencion@ayuncordoba.es

---

**CALCULO DE LAS OBLIGACIONES EN 2015**

---

De : Carmen Bellido <cbellido@imdcordoba.es>

mié, 20 de ene de 2016 08:45

Asunto : CALCULO DE LAS OBLIGACIONES EN 2015

Para : MONTSE INTERVENCION AYTO <intervencion@ayuncordoba.es>

El total de obligaciones en 2015 del cap. 1 al cap.7 asciende a : 6.989.582,76€

---

